CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENÉ

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 001-2024-2-2745-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENÉ PERENÉ-CHANCHAMAYO-JUNIN

"PAGO DE PLANILLAS A SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS REGÍMENES LABORALES DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276 Y 728 EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENÉ, EJECUTADOS CON RECURSOS DEL CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES"

PERÍODO:1 DE ENERO DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

TOMO I DE II

5 DE ENERO DE 2024

JUNIN - PERÚ

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

0729

0012024227450 0

000001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 001-2024-2-2745-SCE

"PAGO DE PLANILLAS A SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS REGÍMENES LABORALES DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276 Y 728 EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENÉ, EJECUTADOS CON RECURSOS DEL CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Pág. N°
I.	**ANTECEDENTES**	
	1. Origen	3
	2. Objetivo	3
	3. Materia de Control y Alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	4
	5. Notificación del Pliego de Hechos	5
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	5
	Durante el periodo 2022 la Municipalidad Distrital de Perené pagó planillas únicas de remuneraciones a servidores públicos sujetos a los Decretos Legislativos nºs 276 y 728 con recursos de Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones por S/910 093,18; situación que afectó el financiamiento o cofinanciamiento de gastos de inversión en proyectos u obras de infraestructura, la elaboración de estudios y mantenimiento de proyectos de inversión pública, así como el cumplimiento de metas del plan de incentivos, en perjuicio de la atención de las necesidades de la población beneficiaria e incumpliendo los objetivos de los recursos otorgados.	
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	107
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	107
V.	**CONCLUSIÓN**	107
VI.	**RECOMENDACIONES**	109
VII.	**APÉNDICES**	109

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENÉ · JEFE DE COMISIÓN V°B° · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENÉ · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · CHANCHAMAYO

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 001-2024-2-2745-SCE

"PAGO DE PLANILLAS A SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS REGÍMENES LABORALES DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276 Y 728 EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENÉ, EJECUTADOS CON RECURSOS DEL CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES"

PERÍODO: 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Perené, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2023 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Perené, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-2745-2023-001, iniciado mediante oficio n.° 318-2023-MDP/OCI de 25 de octubre de 2023 en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si los recursos de Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones transferidos a la Municipalidad Distrital de Perené fueron ejecutados conforme a los destinos y fines autorizados de acuerdo a la normativa aplicable.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia de control específico corresponde al pago de planillas únicas de remuneraciones de servidoras públicas y servidores públicos nombrados, contratados y con reposición por medida cautelar de los regímenes laborales de los Decretos Legislativos n.os 276 y 728, correspondientes a meses de enero, abril, mayo, junio y julio de 2022 con recursos del Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones, con tipos de recursos: H-Canon minero, P-Regalías mineras y 13-Plan de incentivos a la mejora de la gestión y modernización municipal, por la suma de S/910 093,18, monto que debió ser programado y utilizado para el financiamiento o cofinanciamiento de gastos de inversión en proyectos u obras de infraestructura, la elaboración de estudios y mantenimiento de proyectos de inversión pública, así como al cumplimiento de metas del Plan de incentivos.

Alcance

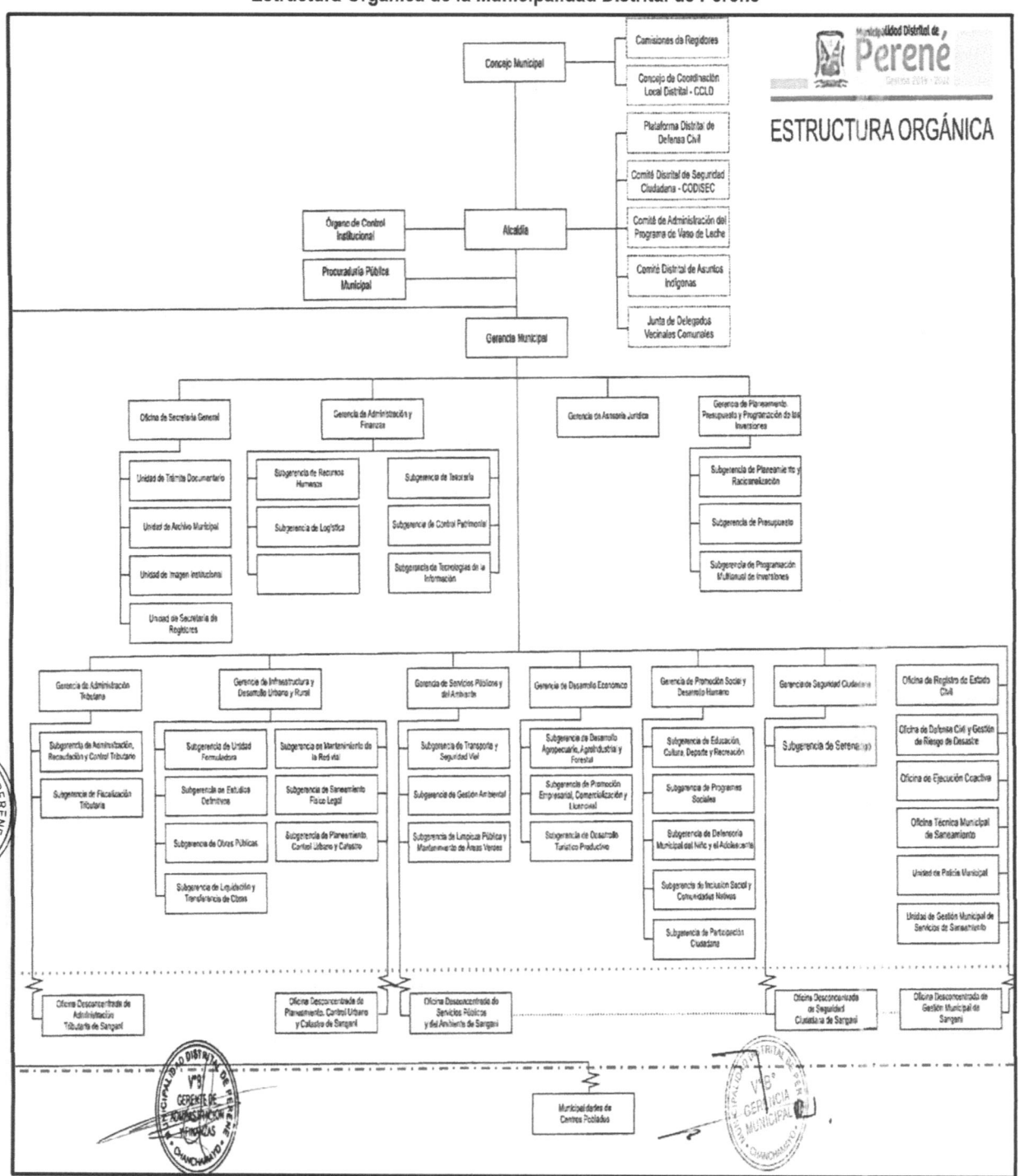
El servicio de control específico comprende el período de 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Perené pertenece al nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de Perené aprobado por la Ordenanza Municipal n.° 03-2019-MDP de 11 de julio de 2019:

Imagen n.° 1
Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Perené



Fuente: Portal web institucional de la entidad https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/4792377/ROF2019.pdf?v=1688477161

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG de 23 de diciembre de 2021, Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emita por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Cabe precisar que, la casilla electrónica de asignación obligatoria fue creada por la Contraloría y se comunicó el enlace para su activación, pero el señor Edison Huarcaya Taipe no ingresó a dicho enlace en el plazo establecido, conforme al procedimiento establecido para dicha asignación en la normativa que rige las notificaciones electrónicas en el Sistema Nacional de Control, aprobada por Resolución de Contraloría n.° 102-2022-CG de 11 de marzo de 2022.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

DURANTE EL PERIO DO 2022 LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENÉ PAGÓ PLANILLAS ÚNICAS DE REMUNERACIONES A SERVIDORES PÚBLICOS SUJETOS A LOS DECRETOS LEGISLATIVOS N^{OS} 276 Y 728 CON RECURSOS DE CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES POR S/910 093,18; SITUACIÓN QUE AFECTÓ EL FINANCIAMIENTO O COFINANCIAMIENTO DE GASTOS DE INVERSIÓN EN PROYECTOS U OBRAS DE INFRAESTRUCTURA, LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y MANTENIMIENTO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE METAS DEL PLAN DE INCENTIVOS, EN PERJUICIO DE LA ATENCIÓN DE LAS NECESIDADES DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA E INCUMPLIENDO LOS OBJETIVOS DE LOS RECURSOS OTORGADOS.

De la revisión, evaluación y análisis a la documentación proporcionada por la Municipalidad Distrital de Perené, en adelante la "Entidad", relacionada con el pago de planillas únicas de remuneraciones de servidoras públicas y servidores públicos nombrados, contratados y con reposición por medida cautelar de los regímenes laborales de los Decretos Legislativos n.^{os} 276 y 728, correspondientes a meses de enero, abril, mayo, junio y julio de 2022, se advierte que funcionarios intervinieron en el trámite de pago con recursos del Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones, con tipos de recursos: H-Canon minero, P-Regalías mineras y 13-Plan de incentivos a la mejora de la gestión y modernización municipal, por la suma de S/910 093,18, monto que debió ser programado y utilizado para el financiamiento o cofinanciamiento de gastos de inversión en proyectos u obras de infraestructura, la elaboración de estudios y mantenimiento de proyectos de inversión pública, así como al cumplimiento de metas del Plan de incentivos.

Hechos que transgredieron lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley n.° 27506, Ley de Canon, publicada el 10 de julio de 2001, modificada por el artículo 2 de la Ley n.° 30848, publicada el 20 de setiembre de 2018; el artículo 9 de la Ley n.° 28258, Ley de la Regalía Minera, publicada el 24 de junio de 2004, modificada con Ley n.° 28323 publicada el 10 de agosto de 2004 y Ley n.° 29788 publicada el 28 de setiembre de 2011; la décima tercera disposición complementaria final de la Ley n.° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, publicada el 11 de diciembre de 2008; el numeral 1.1 del artículo 1, así como los artículos 2 y 5 de la Ley n.° 29332, Ley que crea el plan de incentivos a la mejora de la gestión municipal, publicada el 21 de marzo de 2009, modificada por la segunda disposición complementaria modificatoria de la Ley n.° 30281, publicada el 4 de diciembre de 2014, la misma que entró en vigencia a partir del 1 de enero de 2015, modificada

por el artículo 1 del Decreto de Urgencia n.º 119-2009, publicada el 24 de diciembre de 2009; centésima décima primera disposición complementaria final de la Ley n.º 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, publicada el 9 de diciembre de 2011; los artículos 9, 64, 65 y la trigésima disposición complementaria final de la Ley n.º 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, publicada el 30 de noviembre de 2021.

Así como, los artículos 8, 13, 18, 27, 34, 41, 42, 43, 48, 79 y cuarta disposición complementaria final del Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018; los artículos 14 y 17 del Decreto Legislativo n.º 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, publicado el 16 de setiembre de 2018; el numeral 18.1 del artículo 18 del Decreto Supremo n.º 157-2004-EF que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 28258, Ley de Regalía Minera, publicado 15 de noviembre de 2004 y modificatorias; el artículo 8 del Decreto Supremo n.° 005-2002-EF que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 27506, Ley de Canon, publicado el 9 de enero de 2002, modificado por el artículo 4 del Decreto Supremo n.° 187-2004-EF, publicado el 22 de diciembre de 2004; los artículos 2 y 13 del Decreto Supremo n.° 366-2021-EF que aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2022 y dictan otras disposiciones, publicado el 20 de diciembre de 2021; y, el artículo 3 del Decreto Supremo n.º 080-2022-EF, Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 a favor de diversos Gobiernos Locales en el marco del Programa de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal, publicado 29 de abril de 2022.

Las situaciones expuestas afectaron los recursos del Canon minero y Regalías mineras por S/687 106,92, destinados al financiamiento o cofinanciamiento de gastos de inversión en proyectos u obras de infraestructura de impacto local, elaboración de estudios de proyectos de inversión pública y al mantenimiento de proyectos de inversión pública; asimismo, afectó recursos del Plan de incentivos a la mejora de la gestión y modernización municipal por S/222 986,26 orientados al cumplimiento de metas de años anteriores y/o la implementación de compromisos, indicadores y cumplimiento de metas del año 2022[1], en perjuicio de la atención de las necesidades de la población beneficiaria e incumpliendo los objetivos de dichos recursos otorgados, por un monto total de S/910 093,18.

Los hechos mencionados se detallan a continuación:

Con informe n.° 0222-2023-SGT/MDP de 26 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 4)**, la Subgerencia de Tesorería de la Entidad remitió al Órgano de Control Institucional, comprobantes de pago correspondientes al periodo 2022, en los que se advierte pagos de planillas únicas de remuneraciones de servidoras públicas y servidores públicos de los regímenes de los Decretos Legislativos n.os 276 y 728, con recursos de Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones, como lo acreditan los comprobantes de pago que se detallan a continuación:

1 De las metas: Fortalecimiento del patrullaje municipal para la mejora de la seguridad ciudadana, Fortalecimiento de la administración y gestión del Impuesto Predial y regulación del funcionamiento de mercados de abasto para prevenir y contener el COVID-19 y mejorar el acceso a la alimentación saludable.

Cuadro n.º 1

Pagos de Planilla Única de Remuneraciones con cargo a recursos de Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones

N°	C/P[2] N°	Fecha de C/P	SIAF	CCP[3] Nota N°	Rubro	T.R.[4]	Específica de gasto	Descripción	Importe total por pago de planilla de remuneraciones S/
1	0013	25/01/2022	0178	258	18	P – Regalías mineras	2.1. 1 9. 1 3	Pago de planilla de bonificación por escolaridad correspondiente al mes de enero de 2022 del régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 728.	17 148,00
2	0020	26/01/2022	0186	254	18	H – Canon minero	2.1. 1 8. 1 1	Pago de planilla de remuneración correspondiente al mes de enero de 2022 del régimen laboral del Decreto Legislativo n.º 728 nombrados.	14 427,18
3	0024	26/01/2022	0183	255	18	H – Canon minero	2.1. 1 8.2 1 2.1. 1 8. 1 1	Pago de planilla de remuneración correspondiente al mes de enero de 2022 del régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 728 - permanentes y con medida cautelar.	161 447,02
4	1171	29/04/2022	1698	1745	18	P – Regalías mineras	2.1. 1 8.2 1 2.1. 1 8. 1 1	Pago de planilla de remuneración correspondiente al mes de abril de 2022 del régimen laboral del Decreto Legislativo n.º 728 permanentes.	139 243,67
5	1948	27/05/2022	2241	2092	18	13 - Plan de incentivos a la mejora de la gestión y modernización municipal	2.1. 1 8.1 1	Pago de planilla de remuneración correspondiente al mes de mayo de 2022 del régimen laboral del Decreto Legislativo n.º 728 obreros nombrados.	14 344,27
6	1949	27/05/2022	2240	2091	18	13 - Plan de incentivos a la mejora de la gestión y Modernización municipal	2.1. 1 1.1 9	Pago de planilla de remuneración correspondiente al mes de mayo de 2022 del régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276 contratados.	42 285,67
7	1950	27/05/2022	2239	2090	18	13 - Plan de incentivos a la mejora de la gestión y modernización municipal	2.1. 1 8.2 1 2.1. 1 8.1 1 2.1. 1 1.1 9	Pago de planilla de remuneración correspondiente al mes de mayo de 2022 del régimen laboral del Decreto Legislativo n.º 728 nombrados.	166 356,32
8	2800	13/07/2022	2880	2550	18	H – Canon minero	2.1. 1 8.2 1 2.1. 1 8.1 1	Pago de planilla de remuneración correspondiente al mes de junio de 2022 del régimen laboral del Decreto Legislativo n.º 728 personal obrero permanentes, contratados y medida cautelar.	169 347,56
9	3009	15/07/2022	2906	2683	18	H – Canon minero	2.1. 1 8.1 1	Pago de planilla de remuneración correspondiente al mes de julio de 2022 del régimen laboral del Decreto Legislativo n.º 728 personal nombrado.	14 394,27
10	3010	15/07/2022	2907	2681	18	H – Canon minero	2.1. 1 8.2 1 2.1. 1 8.1 1	Pago de planilla de remuneración correspondiente al mes de julio de 2022 del régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 728 - obreros permanentes y contratados.	171 099,22
Total S/									**910 093,18**

Fuente : Informe n.° 0222-2023-SGT/MDP de 26 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 4).**
Elaborado por: Comisión de Control

Del cuadro precedente se observa que, con los comprobantes de pago señalados, se pagó planillas únicas de remuneración de servidoras públicas y servidores públicos de la Entidad, con recursos del rubro Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones, con tipo de recursos:

[2] Comprobantes de pago.
[3] Certificación de Crédito Presupuestario.
[4] Tipo de recursos.

H-Canon minero, P-Regalías mineras y 13-Plan de incentivos a la mejora de la gestión y modernización municipal, correspondiente a los meses de enero, abril, mayo, junio y julio de 2022, cuyo trámite de pago se detalla a continuación:

1. **Comprobante de pago n.° 0013 de 25 de enero de 2022 (Expediente SIAF 178)**

En el artículo 1 de la Resolución de Alcaldía n.° 008-2022-MDP/A de 4 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 5),** se resuelve: "*Modificase el Presupuesto Institucional del Pliego Municipalidad Distrital de Perene aprobado en la Ley Nº 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, el mismo que se incrementó en aplicación de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la citada Ley, (...)*"; es así que, con la nota de modificación presupuestal n.° 0000000005 de 4 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 6),** Edison Huarcaya Taipe, gerente de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, incorporó mayores ingresos al presupuesto de la Entidad, vía crédito suplementario con tipo de modificación 002 créditos suplementarios, por S/2 451 549,00 a la fuente de financiamiento Recursos Determinados del Rubro 18: Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones, con tipos de recurso: H-Canon minero por S/1 998 391,00, I-Canon Hidroenergético por S/115 719,00 y P-Regalías Mineras por S/337 439,00.

Al respecto, dichos recursos fueron distribuidos por Edison Huarcaya Taipe, gerente de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, para gastos de las metas presupuestales 0017: Mantenimiento rutinario de caminos vecinales no pavimentados por S/1 020 791,00 en el clasificador de gasto a nivel de específica 2.3.27.1199 Servicios Diversos; de igual forma, en la meta 0033: Estudios de Pre-Inversión en el clasificador de gasto a nivel de específica 2.6.81.21 Estudios de Pre Inversión, por S/1 430 758,00.

Advirtiéndose que inobservó el marco legal al incorporar recursos de Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones al considerar porcentajes distintos a lo establecido por Ley, al habilitar el 41.64% (S/1 020 791,00) para gastos corrientes en el clasificador de gasto a nivel de específica 2.3.27.1199 Servicios Diversos donde no debió destinar ningún recurso, debiendo destinar el 20% (S/490 310,00) en las sub genéricas[5] 2.3.1.11 Suministros para mantenimiento y reparación, y 2.3.2.4 Servicio de mantenimiento, acondicionamiento y reparaciones; asimismo, al destinar el 58,36% (S/1 430 758,00) para elaboración de perfiles de los proyectos de inversión pública que se enmarquen en los respectivos planes de desarrollo concertados, cuando debió destinar el 5% (S/122 577,00) del monto incorporado, incumpliendo lo establecido en la Décima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, publicada el 11 de diciembre de 2008, cuya vigencia es permanente conforme lo dispuesto en la Centésima Décima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, publicada el 9 de diciembre de 2011, y concordante con la Trigésima Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, publicada el 30 de noviembre de 2021, que señala:

> *"El uso del canon y sobrecanon y regalía minera se sujeta a lo siguiente:*
> *1.- Los gobiernos regionales o los gobiernos locales quedan facultados a:*
> *a) Utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon y sobrecanon y regalía minera, a que se refiere la Ley Nº 28258, Ley de regalía minera, en el gasto corriente*

[5] Según lo indicado en el informe n.° 0593-2023-EF/50.07 de 3 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 16),** emitido por la Dirección de Articulación del Presupuesto Territorial de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), en el que precisó: *"(...) es conveniente mencionar que, los clasificadores económicos del gasto para el año fiscal 2022, dónde se podían afectar recursos asociados para el mantenimiento de infraestructura pública pertenecen a las sub genéricas de gasto 2.3.1.11 SUMINISTROS PARA MANTENIMIENTO Y REPARACION y 2.3.2.4 SERVICIO DE MANTENIMIENTO, ACONDICIONAMIENTO Y REPARACIONES"*.

exclusivamente para ser destinado al mantenimiento de los proyectos de impacto regional y local, priorizando infraestructura básica.
b) Destinar hasta el cinco por ciento (5%) de los recursos provenientes del canon y sobrecanon y regalía minera, a que se refiere la Ley Nº 28258, Ley de regalía minera, para financiar la elaboración de perfiles de los proyectos de inversión pública que se enmarquen en los respectivos planes de desarrollo concertados.
(...)".

Posteriormente, con informe n.º 043-2022-SGRH-GA/MDP de 18 enero de 2022 **(Apéndice n.° 7)**, el subgerente de Recursos Humanos remitió el mismo día a la Gerencia de Administración y Finanzas, la PLANILLA ÚNICA TRABAJADORES D.L. 728: Escolaridad Obreros Nombrados **(Apéndice n.° 7),** correspondiente al mes de enero de 2022, en el que refiere: *"(...), el monto a pagar por planilla de Bonificación por Escolaridad en el mes de enero - 2022 es la suma S/ 17,148.00 (...)"*; en atención a dicho documento, la encargada[6] de la Gerencia de Administración y Finanzas emitió el memorando n.º 0206-2022-GAF/MDP de 19 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 8)**, el mismo que fue recibido el 20 de enero de 2022, mediante el cual solicitó la certificación de crédito presupuestal a Edison Huarcaya Taipe, gerente de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, quien dispuso la afectación presupuestal, rubro/T.R. 18-P, específica de gasto 2.1. 1 9.1 3 por S/17 148,00.

Es pertinente señalar que, el gerente de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones solicitó mediante informe n.° 085-2022-GPPI/MDP[7] de 11 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 9),** a Andrés Martin Nieto Prieto, gerente Municipal, con atención a José Luis Alvites Vásquez, gerente de Administración y Finanzas, los estados financieros – saldos en cuentas, señalando lo siguiente:

"II. ***ANALISIS:***
(...), habiendo recibido las planillas de remuneraciones de los trabajadores en los diferentes regímenes, así como también la planilla de escolaridad 2022 de las mismas, y siendo conocedor de la situación financiera adversa que viene atravesando la institución, Solicito a través de la presente los estados financieros – saldos en cuentas de la municipalidad distrital de Perene, a fin de poder determinar los recursos financieros disponibles a utilizarse, (...).

III. ***CONCLUSIÓN:***

2. En ese sentido Solicito a través de su representada solicito el informe de la situación financiera, para el pago de planilla del personal de la municipalidad distrital de perene según corresponde al mes de enero del 2022".

Sobre el particular, la subgerenta de Tesorería remitió al gerente de Administración y Finanzas, el informe n.º 023-2022-SGT/MDP de 21 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 10)**, señalando que:

"(...) cuadro detallado de los ***SALDOS FINANCIEROS*** *de las* ***CUENTAS CORRIENTES y CUT*** *de la Municipalidad Distrital de Perene.*

Ítem	*Documento*	*Fecha*
1	*FONCOMUN – 07 (*)*	*S/ 127,501.69*
2	*IMPUESTOS MUNICIPALES – 08*	*S/ 31,209.37*
3	*RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS - 09*	*S/ 144,885.71*
4	*CANON MINERO – 18/H*	*S/ 1,256,791.82*
5	*CANON HIDROENERGETICO – 18-I*	*S/ 53,931.11*

() Cabe indicar que la cuenta de FONCOMUN -07, se encuentra con retención por parte de SUNAT por la suma S/50,000.00 soles, contando con un saldo disponible de S/ 77,501.69 soles".*

6 Según memorando n.° 052-2022-GAF/MDP de 19 de enero de 2022, emitido por José Luis Alvites Vásquez, gerente de Administración y Finanzas; encargó a Ahyme Roxana Paytan Cuicapuza la Gerencia de Administración y Finanzas por el día 19 de enero de 2022.
7 Con fecha de recepción 21 de enero de 2022.

Al respecto, el informe antes señalado fue derivado por el gerente de Administración y Finanzas, mediante proveído con registro n.° 057 de 21 de enero de 2022 al gerente de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, a fin de que evalué la situación financiera para que pueda emitir la certificación de crédito presupuestario para el pago de la precitada planilla.

De acuerdo a lo indicado en el informe n.° 023-2022-SGT/MDP de 21 de enero de 2022[8] **(Apéndice n.° 10)**, la Entidad contaba con saldo financiero en las fuentes de financiamiento 07: Foncomun por S/77 501,69, 08: Impuestos Municipales por S/31 209,37 y 09: Recursos Directamente Recaudados por S/144 885,71, para efectuar el pago de la planilla de Bonificación por Escolaridad en el mes de enero de 2022 por la suma de S/17 148,00, el mismo que era de conocimiento del gerente de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones.

Adicionalmente, mediante informe emitido por la Subgerencia de Tesorería[9] **(Apéndice n.° 11)**, se evidencia que al 31 de enero de 2022, la Entidad, tenía saldos en sus cuentas CUT en las fuentes de financiamiento de 07: Foncomun tipo de recurso A, por el importe de S/121 127,06 y 08: Impuestos Municipales tipo de recurso 7, por el importe de S/10 717,10; asimismo, en el citado informe se adjunta los Estados Bancarios de las Cuentas Corrientes de la Entidad respecto a las cuentas de Recursos Directamente Recaudados por S/88 363,38 e Impuestos Municipales por S/15 179,22.

No obstante, Edison Huarcaya Taipe, gerente de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, ha generado y aprobado la nota de modificación presupuestal n.° 0000000052 de 24 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 12)**, formalizada con Resolución de Alcaldía n.° 045-2022-MDP/A de 9 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 13)** que en el artículo 1. señala: *"Formalizar las modificaciones presupuestarias efectuadas en el nivel funcional programático, (...)"*; por medio del cual efectuó la modificación de tipo 003 créditos presupuestales y anulaciones (dentro de U.E.) en el rubro 18: Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones; anulando la meta 0017: Mantenimiento rutinario de caminos vecinales no pavimentados del clasificador de gasto a nivel de específica 23.27.11 99 Servicios Diversos, para habilitar la Meta presupuestal 0004: Almacenamiento, barrido de calles y limpieza de espacios públicos en el clasificador de gastos a nivel de específica 21.19.13 Bonificación por escolaridad por S/17 148,00; incumpliendo lo establecido en el Artículo 9. Medidas en materia de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, de la Ley n.° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, publicada el 30 de noviembre de 2021, que señala:

> *"9.1 A nivel de pliego, la Partida de Gasto 2.1.1 "Retribuciones y Complementos en Efectivo" no puede habilitar a otras partidas de gasto ni ser habilitada, salvo las habilitaciones que se realicen dentro de la indicada partida en la misma unidad ejecutora o entre unidades ejecutoras del mismo pliego. Durante la ejecución presupuestaria, la citada restricción no comprende los siguientes casos:*
> *(...)*
> *e) Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se realicen hasta el 15 de febrero de 2022 y que cuenten con opinión favorable de la Dirección General de Presupuesto Público emitido hasta el 10 de febrero de 2022. Las solicitudes de opinión favorable, en atención a lo regulado en el presente literal, solo pueden ser presentadas al Ministerio de Economía y Finanzas hasta el 24 de enero de 2022.*
>
> *Para la habilitación y anulación de la Partida de Gasto 2.1.1 "Retribuciones y complementos en efectivo" por aplicación de los casos indicados desde el literal a) hasta el literal e), se requiere de la opinión previa favorable del Ministerio de Economía y Finanzas. (...)".*

8 Emitido por la subgerenta de Tesorería.

9 Informe n.° 0251-2023-SGT/MDP de 21 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 11)**.

Posteriormente, Edison Huarcaya Taipe, gerente de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, ha emitido y aprobado la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000258 de 19 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 14)**, por el importe de S/17 148,00, para efectuar el pago de planilla de bonificación por escolaridad de servidoras y servidores públicos del régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 728 correspondiente al mes de enero de 2022, con recursos de Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones, con tipo de recurso: P-Regalías mineras, con específica de gasto 2.1. 1 9.1 3 Bonificación por escolaridad, conforme se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 2
Certificado de Crédito Presupuestario para pago de planilla de bonificación por escolaridad, con recursos Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones

SIAF
N° 178

SIAF - Modulo de Proceso Presupuestario
Versión 21.01.00

Fecha : 25/01/2022
Hora : 09:59:02
Pag. : 1 de 1

RESUMEN DE CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO
NOTA N° 0000000258
(EN SOLES)

DEPARTAMENTO : 12 JUNIN
PROVINCIA : 03 CHANCHAMAYO
PLIEGO : 02 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE [301047]
MES : ENERO
ESTADO CERTIFICACION : APROBADO
FECHA DE DOCUMENTO : 19/01/2022
TIPO DOCUMENTO : MEMORANDUM
N° DE DOCUMENTO 0206-2022-GAF/MDP
JUSTIFICACIÓN : PLANILLA DE BONIFICACION POR ESCOLARIDAD, PERSONAL OBRERO NOMBRADOS, REGIMEN LABORAL DL 728

DETALLE DEL GASTO

SECUENCIA PRG/PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DIVF GRPF META FF RB CG TT G SG SGD ESP ESPD	MONTO
0001	
0035 3000848 5006158 17 055 0124 ALMACENAMIENTO BARRIDO DE CALLES Y LIMPIEZA DE ESPACIOS PUBLICOS	17,148.00
0004 ALMACENAMIENTO BARRIDO DE CALLES Y LIMPIEZA DE ESPACIOS PUBLICOS	17,148.00
5 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	17,148.00
5 GASTOS CORRIENTES	17,148.00
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	17,148.00
2.1.1 RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS EN EFECTIVO	17,148.00
2.1.1.9 GASTOS VARIABLES Y OCASIONALES	17,148.00
2.1.1.9.1 ESCOLARIDAD AGUINALDOS Y GRATIFICACIONES	17,148.00
2.1.1.9.1.3 BONIFICACION POR ESCOLARIDAD	17,148.00
TOTAL SECUENCIA	17,148.00
TOTAL CERTIFICACION	17,148.00

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE
CPC. EDISON HUARCAYA TAIPE
GERENCIA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO E INVERSIONES
Presupuesto y Planificación
Sello Y Firma

Fuente: Documentos proporcionados por la Entidad, mediante informe n.° 0222-2023-SGT/MDP de 26 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 4).**

Es de indicar, que la certificación fue remitida el 25 de enero de 2022 a Edith Velásquez Cruzado, subgerenta de Contabilidad, quien realizó el registro de la fase del compromiso y devengado en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, con expediente SIAF n.° 178, con recursos de Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones, con tipo de recurso: P-Regalías mineras; quien mediante proveído de 25 de enero de 2022 remitió el documento[10] a la Gerencia de Administración y Finanzas para que autorice el pago.

Seguidamente, José Luis Alvites Vásquez, gerente de Administración y Finanzas, mediante memorando n.° 017-2022-GAF/MDP de 25 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 15),** autorizó a Ahyme

10 Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000258 de 19 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 14)** y demás actuados.

Roxana Paytan Cuicapuza, subgerenta de Tesorería, el pago de planilla de bonificación por escolaridad para las servidoras públicas y servidores públicos del régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 728 correspondiente al mes de enero de 2022, por el importe de S/17 148,00.

Finalmente, mediante comprobante de pago n.° 0013 de 25 de enero de 2022[11] **(Apéndice n.° 16),** con expediente SIAF n.° 178, la subgerenta de Tesorería efectúo el pago a servidoras públicas y servidores públicos, el importe de S/17 148,00 por el concepto de: *"(...) PLANILLA DE BONIFICACIÓN POR ESCOLARIDAD CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DEL RÉGIMEN DL 728, (...)"*, con recursos de Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones, con tipo de recurso P–Regalías mineras, con cargo a la meta 0004 Almacenamiento, barrido de calles y limpieza de espacios públicos, con específica de gasto 2.1.19.13 Bonificación por escolaridad.

En resumen, mediante las notas de modificación presupuestarias de tipo 002 y 003 se contribuyó a concretar la ejecución del gasto para el pago de planilla de remuneraciones de bonificación por escolaridad, como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 2
Modificaciones presupuestales y ejecución de gasto del comprobante de pago n.° 0013 con recursos de Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones - tipo de recurso: P–Regalías mineras

MODIFICACIONES PRESUPUESTALES									EJECUCIÓN DEL GASTO (PAGO)				
Incorporación de Mayores Ingresos			Modificación de créditos presupuestales y anulaciones (dentro de la U.E.)										
	Distribución del gasto				Anulaciones		Habilitaciones						
Nota de modificación tipo 002 n.°	Clasificador de gasto	Meta Presupuestal	Nota de modificación tipo 003 n.°	Importe S/	Meta Presupuestal	Clasificador de gasto	Meta Presupuestal	Clasificador de gasto	C/P n.°	Expediente SIAF n.°	Clasificador de gasto	Meta Presupuestal	Importe S/
0000000005	2.3.27.11 99	0017: Mantenimiento rutinario de caminos vecinales no pavimentados	00000000052	17 148,00	0017: Mantenimiento rutinario de caminos vecinales no pavimentados	2.3.27.11 99	0004: Almacenamiento, barrido de calles y limpieza de espacios públicos	2.1.19.13	0013	0178	2.1.19.13	0004: Almacenamiento, barrido de calles y limpieza de espacios públicos	17 148,00

Fuente : Informe n.° 0222-2023-SGT/MDP y oficio n.° 0353-2023-MDP/GM de 26 de octubre y 6 noviembre de 2023 respectivamente.
Elaborado por: Comisión de Control.

Como se aprecia en el cuadro, se pagó planillas únicas de bonificación por escolaridad por S/17 148,00 utilizando recursos del Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones, con tipo de recurso: P–Regalías mineras; inobservando el artículo 9.- Utilización de regalía minera de la Ley n.° 28258, Ley de la Regalía Minera[12], que señala: *"Los recursos que los Gobiernos Regionales y Municipalidades reciban por concepto de regalía minera serán utilizados exclusivamente para el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión productiva que articule la minería al desarrollo económico de cada región para asegurar el desarrollo sostenible de las áreas urbanas y rurales (...)"*, concordante con lo establecido en el artículo 18.- De la utilización de la regalía minera del Decreto Supremo n.° 157-2004-EF[13] que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 28258, Ley de Regalía Minera, que señala: *"18.1 Los recursos que los Gobiernos Locales y Gobiernos Regionales reciban por concepto de regalía minera, se utilizarán de manera exclusiva para el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión productiva que articulen la minería al desarrollo económico de cada región para asegurar el desarrollo sostenible de las áreas urbanas y rurales, para cuyo efecto establecerán una cuenta destinada a esta finalidad. (...)"*. (El subrayado es nuestro).

11 Suscrito por José Luis Alvites Vásquez, gerente de Administración y Finanzas y visado por Edith Velásquez Cruzado, subgerenta de Contabilidad y Ahyme Roxana Paytan Cuicapuza, subgerenta de Tesorería.

12 Publicada el 24 de junio de 2004, modificada con Ley n.° 28323 publicada el 10 de agosto de 2004 y Ley n.° 29788 publicada el 28 de setiembre de 2011.

13 Publicado el 15 de noviembre de 2004 y modificatorias.

Al respecto, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas mediante el oficio n.° 0734-2023-EF/50.07 de 3 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 17)**, remitió el informe n.° 0593-2023-EF/50.07 de 3 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 17)**, emitido por la Dirección de Articulación del Presupuesto Territorial, señalando:

> *"(...)*
> ***II. ANÁLISIS:***
> *(...)*
> 2.2. *Sin perjuicio de lo señalado, con el fin de coadyuvar a las acciones de control realizadas por el OCI de la Municipalidad Distrital de Perené, respecto a la* ***consulta 1****, cabe indicar que a través del Memorando N° 508-2023-EF/50.03, la Dirección de Programación y Seguimiento Presupuestal de la DGPP manifiesta, entre otros, lo siguiente:*
>
> *"(...), la utilización de los recursos del Canon, Sobre Canon, Regalías Mineras por ser ingresos transitorios y altamente volátiles que dependen de la recaudación efectiva del impuesto a la renta y de las regalías que, a su vez, dependen de las cotizaciones internacionales del precio de los commodities mineros, petroleros y gasíferos, debe permitir desarrollar alternativas económicas a la explotación de los recursos naturales, una vez que éstos se agoten;* ***razón por la cual estos recursos no permiten financiar actividades que impliquen gastos corrientes de carácter permanente, en ningún caso, para el pago de remuneraciones o retribuciones de cualquier índole****". (El subrayado y resaltado son nuestro).*

De tal manera, que estos recursos no debieron ser utilizados para el pago de planilla de bonificaciones por escolaridad con cargo a la Meta Presupuestal 0004: Almacenamiento, barrido de calles y limpieza de espacios públicos en el clasificador de gasto 21.19.13 Bonificación por Escolaridad, por tratarse de gastos corrientes de carácter permanente[14], que afectó la programación y uso del recurso para el financiamiento o cofinanciamiento de gastos de inversión en proyectos u obras de infraestructura de impacto local, mantenimiento de proyectos de inversión pública y elaboración de estudios de inversión pública por el importe de S/17 148,00.

2. Comprobante de pago n.° 0020 de 26 de enero de 2022 (Expediente SIAF 186)

Mediante Resolución de Alcaldía n.° 172-2021-MDP/A de 29 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 18)**, se resuelve en el artículo primero.- *"PROMULGAR el Presupuesto Institucional de Gastos correspondientes al Año Fiscal 2022 del Pliego: Municipalidad Distrital de Perené (...)"*, por S/23 264 387,00 en las fuentes de financiamientos: Recursos Ordinarios por S/2 812 094,00, Recursos Directamente Recaudados S/996 000,00 y Recursos Determinados por S/19 456 293,00 compuesto por los rubros de Otros Impuestos Municipales por S/765 100,00, Fondo de Compensación Municipal por S/17 025 312,00 y Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones por S/1 665 881,00; distribuido para gastos corrientes por S/17 513 970,00 y gastos de capital por S/5 750 417,00.

14 La Directiva n.° 0001-2021-EF/50.01, Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria aprobada con Resolución Directoral n.° 0005-2021-EF/50.01, publicada el 6 de febrero de 2021, refiere:

> **"Artículo 12. Criterios específicos para estimar el gasto público**
> *(...)*
> ***12.1.1. En materia de personal y pensiones***
> *b) Para el caso de los Gobiernos Locales, debe tomarse en cuenta el costo total anual de la planilla del personal activo y pensionista.*
> *(...)*
> ***i) La programación de las políticas existentes***
> ***Conceptos Permanentes****: Cuantificar el costo anual de los conceptos y cargas sociales del personal activo y pensionista, según la normatividad vigente y que se pagan mensualmente.*
> ***Conceptos Variables y Ocasionales:*** *Adicional al costo permanente al que hace referencia el párrafo precedente, los conceptos ocasionales de ingresos como los Aguinaldos o Gratificaciones por Fiestas Patrias y por Navidad, (...)".*

Posteriormente, con informe n.º 042-2022-SGRH-GA/MDP de 18 enero de 2022 **(Apéndice n.° 19)**, el subgerente de Recursos Humanos remitió el mismo día a la Gerencia de Administración y Finanzas, la PLANILLA ÚNICA TRABAJADORES D.L. 728: Obreros Nombrados, correspondiente al mes de enero de 2022 **(Apéndice n.° 19)**, en el que refiere: *"(...), el monto a pagar por las Remuneraciones correspondiente al mes de Enero -2022 es la suma S/ 18,799.38 (...)"*; en atención a dicho documento, la encargada[15] de la Gerencia de Administración y Finanzas emitió el memorando n.º 0204-2022-GAF/MDP de 19 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 20)**, el mismo que fue recibido el 20 de enero de 2022, mediante el cual solicitó la certificación de crédito presupuestal a Edison Huarcaya Taipe, gerente de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, quien dispuso la afectación presupuestal, rubro/T.R. 7-A y 18-H, específica de gasto 2.1. 1 8.1 1, 2.1. 3 1.1 5; 2.1. 3 1.1 6 por S/18 799,38.

De otro lado, es pertinente señalar que el gerente de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones en mérito al memorando n.º 0204-2022-GAF/MDP[16] de 19 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 20),** solicitó mediante informe n.° 085-2022-GPPI/MDP[17] **(Apéndice n.° 9)**, a Andrés Martin Nieto Prieto, gerente Municipal, con atención a José Luis Alvites Vásquez, gerente de Administración y Finanzas, los estados financieros – saldos en cuentas, señalando lo siguiente:

"II. ***ANALISIS:***
(...), habiendo recibido las planillas de remuneraciones de los trabajadores en los diferentes regímenes, así como también la planilla de escolaridad 2022 de las mismas, y siendo conocedor de la situación financiera adversa que viene atravesando la institución Solicito a través de la presente los estados financieros – saldos en cuentas de la municipalidad distrital de Perene, a fin de poder determinar los recursos financieros disponibles a utilizarse, (...).

III. ***CONCLUSIÓN:***

2. En ese sentido Solicito a través de su representada solicito el informe de la situación financiera, para el pago de planilla del personal de la municipalidad distrital de perene según corresponde al mes de enero del 2022".

Sobre el particular, la subgerenta de Tesorería remitió al gerente de Administración y Finanzas, el informe n.º 023-2022-SGT/MDP de 21 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 10),** señalando que:

"(...) cuadro detallado de los ***SALDOS FINANCIEROS*** *de las* ***CUENTAS CORRIENTES y CUT*** *de la Municipalidad Distrital de Perene.*

Ítem	Documento	Fecha
1	FONCOMUN – 07 (*)	S/ 127,501.69
2	IMPUESTOS MUNICIPALES – 08	S/ 31,209.37
3	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS – 09	S/ 144,885.71
4	CANON MINERO – 18/H	S/ 1,256,791.82
5	CANON HIDROENERGETICO – 18-I	S/ 53,931.11

() Cabe indicar que la cuenta de FONCOMUN -07, se encuentra con retención por parte de SUNAT por la suma S/ 50,000.00 soles, contando con un saldo disponible de S/ 77,501.69 soles".*

Al respecto, el informe antes señalado fue derivado por el gerente de Administración y Finanzas, mediante proveído con registro n.º 057 de 21 de enero de 2022 al gerente de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, a fin de que evalué la situación financiera para que pueda emitir la

15 Según memorando n.° 052-2022-GAF/MDP de 19 de enero de 2022, emitido por José Luis Alvites Vásquez, gerente de Administración y Finanzas, encargó a Ahyme Roxana Paytan Cuicapuza la Gerencia de Administración y Finanzas por el día 19 de enero de 2022.

16 El gerente de Administración y Finanzas solicitó al gerente de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, Certificación de Crédito Presupuestal.

17 Con fecha de recepción 21 de enero de 2022.

certificación de crédito presupuestario para el pago de la precitada planilla.

De acuerdo a lo indicado en el informe n.º 023-2022-SGT/MDP de 21 de enero de 2022[18] **(Apéndice n.° 10)**, la Entidad contaba con saldo financiero en las fuentes de financiamiento 07: Foncomun por S/77 501,69, 08: Impuestos Municipales por S/31 209,37 y 09: Recursos Directamente Recaudados por S/144 885,71, para efectuar el pago de la planilla de remuneraciones en el mes de enero de 2022 por la suma de S/14 427,18, el mismo que era de conocimiento del gerente de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones.

Adicionalmente, mediante informe emitido por la Subgerencia de Tesorería[19] **(Apéndice n.° 11)**, se evidencia que al 31 de enero de 2022, la Entidad tenía saldos en sus cuentas CUT en las fuentes de financiamiento de 07: Foncomun tipo de recurso A, por el importe de S/121 127,06 y 08: Impuestos Municipales tipo de recurso 7, por el importe de S/10 717,10; asimismo, en el citado informe se adjunta los Estados Bancarios de las Cuentas Corrientes de la Entidad respecto a las cuentas de Recursos Directamente Recaudados por S/88 363,38 e Impuestos Municipales por S/15 179,22.

No obstante, Edison Huarcaya Taipe, gerente de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, ha generado y aprobado la nota de modificación presupuestal n.º 0000000046 de 24 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 21)**, formalizada mediante Resolución de Alcaldía n.º 045-2022-MDP/A de 9 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 13)**, que en el artículo 1. señala: *"Formalizar las modificaciones presupuestarias efectuadas en el nivel funcional programático, (...)"*; por medio del cual efectuó la modificación de tipo 003 créditos presupuestales y anulaciones (dentro de U.E.), en el rubro 18: Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones, anulando la meta presupuestal 0004: Almacenamiento, barrido de calles y limpieza de espacios públicos del clasificador de gasto a nivel de específica 2.3.27.11 99 Servicios Diversos, para habilitar a la Meta presupuestal 0004: Almacenamiento, barrido de calles limpieza de espacios públicos en el clasificador de gastos a nivel de específica 2.1.18.11 Obreros permanentes por S/14 428,00; incumpliendo lo establecido en el Artículo 9. Medidas en materia de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, de la Ley n.° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, publicada el 30 de noviembre de 2021, que señala:

> *"9.1 A nivel de pliego, la Partida de Gasto 2.1.1 "Retribuciones y Complementos en Efectivo" no puede habilitar a otras partidas de gasto ni ser habilitada, salvo las habilitaciones que se realicen dentro de la indicada partida en la misma unidad ejecutora o entre unidades ejecutoras del mismo pliego. Durante la ejecución presupuestaria, la citada restricción no comprende los siguientes casos:*
> *(...)*
> *e) Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se realicen hasta el 15 de febrero de 2022 y que cuenten con opinión favorable de la Dirección General de Presupuesto Público emitido hasta el 10 de febrero de 2022. Las solicitudes de opinión favorable, en atención a lo regulado en el presente literal, solo pueden ser presentadas al Ministerio de Economía y Finanzas hasta el 24 de enero de 2022.*
>
> *Para la habilitación y anulación de la Partida de Gasto 2.1.1 "Retribuciones y complementos en efectivo" por aplicación de los casos indicados desde el literal a) hasta el literal e), se requiere de la opinión previa favorable del Ministerio de Economía y Finanzas. (...)".*

Cabe precisar que, la meta 0004 Almacenamiento, barrido de calles y limpieza de espacios públicos al tratarse de personal obrero nombrado con cargos de obrero, barrendera de calles y

18 Emitido por la subgerenta de Tesorería.

19 Informe n.º 0251-2023-SGT/MDP de 21 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 11)**.

recolector de residuos sólidos, realizaron labores de carácter permanentes inherentes a sus funciones en cumplimiento del Manual de Organizaciones y Funciones al igual que el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, motivo por el cual efectuaron el pago con la sub genérica 2.1.1 8.1 Personal Obreros Permanentes, dejándose de ejecutar proyectos de inversión y/o realizar actividades de mantenimientos de infraestructura pública por S/14 428,00.

Posteriormente, Edison Huarcaya Taipe, gerente de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, emitió y aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000254 de 19 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 22)**, por el importe de S/18 799,38 para el pago de planilla de remuneraciones de servidoras públicas y servidores públicos del régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 728 (nombrados) del mes de enero de 2022, por el importe de S/4 372,20 con recursos del rubro 07 Foncomun, y por el importe de S/14 427,18 con recursos del rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduana y Participaciones, con tipo de recurso: H-Canon Minero, con específica de gasto 2.1. 1 8. 1 1 Obreros permanentes, conforme se muestra en la imagen siguiente:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE
JEFE DE COMISIÓN
V°B°
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Imagen siguiente página

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
CHANCHAMAYO

Imagen n.° 3
Certificado de Crédito Presupuestario para pago de planilla única de remuneraciones, con recursos Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones

SIAF
N° 186

SIAF - Modulo de Proceso Presupuestario
Version 21.01.00

Fecha : 25/01/2022
Hora : 09:58:15
Pag : 1 de 1

RESUMEN DE CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO
NOTA N° 0000000254
(EN SOLES)

DEPARTAMENTO : 12 JUNIN
PROVINCIA : 03 CHANCHAMAYO
PLIEGO : 02 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE [301047]

MES : **ENERO** **ESTADO CERTIFICACION** : **APROBADO**
FECHA DE DOCUMENTO : **19/01/2022**
TIPO DOCUMENTO : **MEMORANDUM** **N° DE DOCUMENTO 0204-2022-GAF/MDP**
JUSTIFICACIÓN : **DESCUENTOS Y APORTACIONES DE LA PLANILLA DE REMUNERACIONES TRABAJADORES NOMBRADOS DL 728, MES DE ENERO**

DETALLE DEL GASTO

SECUENCIA PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN. DIVF GRPF META FF RB CG TT G SG SGD ESP ESPC	MONTO
0001	
0036 3000848 5006158 17 055 0124 ALMACENAMIENTO, BARRIDO DE CALLES Y LIMPIEZA DE ESPACIOS PUBLICOS	4,372.20
0004 ALMACENAMIENTO, BARRIDO DE CALLES Y LIMPIEZA DE ESPACIOS PUBLICOS	4,372.20
5 07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	4,372.20
5 GASTOS CORRIENTES	4,372.20
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	4,372.20
2.1.1 RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS EN EFECTIVO	2,720.82
2.1.1.8 PERSONAL OBRERO	2,720.82
2.1.1.8.1 PERSONAL OBRERO PERMANENTE	2,720.82
2.1.1.8.1.1 OBREROS PERMANENTES	2,720.82
2.1.3 CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	1,651.38
2.1.3.1 OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR	1,651.38
2.1.3.1.1 OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR	1,651.38
2.1.3.1.1.5 CONTRIBUCIONES A ESSALUD	1,543.32
2.1.3.1.1.6 OTRAS CONTRIBUCIONES DEL EMPLEADOR	108.06
TOTAL SECUENCIA	4,372.20
0002	
0036 3000848 5006158 17 055 0124 ALMACENAMIENTO, BARRIDO DE CALLES Y LIMPIEZA DE ESPACIOS PUBLICOS	14,427.18
0004 ALMACENAMIENTO, BARRIDO DE CALLES Y LIMPIEZA DE ESPACIOS PUBLICOS	14,427.18
5 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	14,427.18
5 GASTOS CORRIENTES	14,427.18
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	14,427.18
2.1.1 RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS EN EFECTIVO	14,427.18
2.1.1.8 PERSONAL OBRERO	14,427.18
2.1.1.8.1 PERSONAL OBRERO PERMANENTE	14,427.18
2.1.1.8.1.1 OBREROS PERMANENTES	14,427.18
TOTAL SECUENCIA	14,427.18
TOTAL CERTIFICACION	18,799.38

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE
CPC. EDISON HUARCAYA TAIPE
GERENCIA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO E INVERSIONES
Presupuesto y Planificación
Sello Y Firma

Fuente: Documentos proporcionados por la Entidad, mediante informe n.° 0222-2023-SGT/MDP de 26 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 4).**

Es de indicar, que la certificación fue remitida el 25 de enero de 2022 a Edith Velázquez Cruzado, subgerenta de Contabilidad, quien realizó el registro de la fase del compromiso y devengado en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, con expediente SIAF n.º 186, con recursos del Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, tipo de recurso: H-Canon minero, el mismo que después de cumplir con su función, con proveído de 26 de enero de 2022 envió el documento[20] a la Gerencia de Administración y Finanzas para que autorice el pago.

Consecuentemente, José Luis Alvites Vásquez, gerente de Administración y Finanzas, mediante memorando n.º 028-2022-GAF/MDP de 26 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 23)**, autorizó a Ahyme

20 Certificado de Crédito Presupuestario Nota n.º 0000000254 **(Apéndice n.° 22)** y demás actuados.

Roxana Paytan Cuicapuza, subgerenta de Tesorería, el pago de planilla de remuneración para las servidoras públicas y servidores públicos del régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 728 correspondiente al mes de enero de 2022, por el importe de S/18 799,38.

Finalmente, mediante comprobante de pago n.° 0020 de 26 de enero de 2022[21] **(Apéndice n.° 24)**, con expediente SIAF n.° 186, la subgerenta de Tesorería realizó el pago a las servidoras públicas y servidores públicos, el importe de S/14 427,18, por el concepto de: *"(...) PLANILLA DE REMUNERACIÓN DE LA D.L. N° 728 NOMBRADOS DEL MES DE ENERO"*, con recursos de Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones, con tipo de recurso: H-Canon minero, con cargo a la meta 0004: Almacenamiento, barrido de calles y limpieza de espacios públicos.

En resumen, con nota de modificación presupuestaria de tipo 003 se concretó la ejecución del gasto para el pago de planilla única de remuneraciones, como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 3
Modificaciones presupuestales y ejecución de gasto del comprobante de pago n.° 0020 con recursos de Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones – tipo de recurso H- Canon Minero

MODIFICACIONES PRESUPUESTALES									EJECUCIÓN DEL GASTO				
Modificación presupuestaria PIA			Modificación de créditos presupuestales y anulaciones (dentro de la U.E.)										
	Distribución del gasto				Anulaciones		Habilitaciones						
PIA 2022	Clasificador de gasto	Meta Presupuestal	Nota de modificación tipo 003 n.°	Importe S/	Meta Presupuestal	Clasificador de gasto	Meta Presupuestal	Clasificador de gasto	C/P n.°	Expediente SIAF n.°	Clasificador de gasto	Meta Presupuestal	Importe S/
Presupuesto del PIA 2022	2.3.27.11 99	0004: Almacenamiento, Barrido de calles y Limpieza de Espacios Públicos	0000000046	14 428,00	0004: Almacenamiento, Barrido de calles y Limpieza de Espacios Públicos	2.3.27.11 99	0004: Almacenamiento, Barrido de calles y Limpieza de Espacios Públicos	2.1.1 8.11	0020	0186	2.1.1 8.11	0004: Almacenamiento, Barrido de calles y Limpieza de Espacios Públicos	14 427,18

Fuente: Informe n.° 0222-2023-SGT/MDP y Oficio n.° 0353-2023-MDP/GM de 26 de octubre y 6 noviembre de 2023 respectivamente.
Elaborado por: Comisión de Control

Como se aprecia en el cuadro, se pagó planillas únicas de remuneraciones, por S/14 427,18 utilizando recursos de Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones, con tipo de recurso: H–Canon minero, inobservando, el artículo 6.- Utilización del canon de la Ley n.° 27506, Ley de Canon[22], que señala: *"(...) Los recursos que los gobiernos regionales y gobiernos locales reciban por concepto de canon serán utilizados para el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos u obras de infraestructura de impacto regional y local, respectivamente, a cuyo efecto se establecen las cuentas destinadas a estos fines (...)"*, concordante con lo establecido en el artículo 8 del Decreto Supremo n.° 005-2002-EF[23] que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 27506, Ley de Canon, que señala: *"Los recursos que los gobiernos locales reciban por concepto de Canon se utilizarán de manera exclusiva en gastos de inversión, debiendo observar según corresponda las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública aplicables. (...)"*. (El subrayado es nuestro).

Al respecto, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas mediante el oficio n.° 0734-2023-EF/50.07 de 3 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 17),** remitió el informe n.° 0593-2023-EF/50.07 de 3 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 17),** emitido por la Dirección de Articulación del Presupuesto Territorial, señalando:

21 Suscrito por José Luis Alvites Vásquez, gerente de Administración y Finanzas y visado por Edith Velásquez Cruzado, subgerenta de Contabilidad y Ahyme Roxana Paytan Cuicapuza, subgerenta de Tesorería.

22 Publicada el 10 de julio de 2001, modificado por el artículo 2 de la Ley n.° 30848, publicada el 20 de setiembre de 2018.

23 Publicado el 9 de enero de 2002, modificado por el Artículo 4 del Decreto Supremo n.° 187-2004-EF, publicado el 22 de diciembre de 2004.

"(...)
II. ANÁLISIS:
(...)

2.2. *Sin perjuicio de lo señalado, con el fin de coadyuvar a las acciones de control realizadas por el OCI de la Municipalidad Distrital de Perené, respecto a la* ***consulta 1****, cabe indicar que a través del Memorando N° 508-2023-EF/50.03, la Dirección de Programación y Seguimiento Presupuestal de la DGPP manifiesta, entre otros, lo siguiente:*

"(...), la utilización de los recursos del Canon, Sobre Canon, Regalías Mineras por ser ingresos transitorios y altamente volátiles que dependen de la recaudación efectiva del impuesto a la renta y de las regalías que, a su vez, dependen de las cotizaciones internacionales del precio de los commodities mineros, petroleros y gasíferos, debe permitir desarrollar alternativas económicas a la explotación de los recursos naturales, una vez que éstos se agoten; ***razón por la cual estos recursos no permiten financiar actividades que impliquen gastos corrientes de carácter permanente, en ningún caso, para el pago de remuneraciones o retribuciones de cualquier índole****".* (El subrayado y resaltado son nuestro).

De tal manera, que estos recursos no debieron ser utilizados para el pago de planilla de remuneraciones con cargo a la Meta Presupuestal 0004: Almacenamiento, barrido de calles y limpieza de espacios públicos en el clasificador de gasto 2.1.1 8.11 Obreros Permanentes, por tratarse de gastos corrientes de carácter permanente[24], que afectó la programación y uso del recurso para el financiamiento o cofinanciamiento de gastos de inversión en proyectos u obras de infraestructura de impacto local, mantenimiento de proyectos de inversión pública y elaboración de estudios de inversión pública por el importe de S/14 427,18.

3. Comprobante de pago n.° 0024 de 26 de enero de 2022 (Expediente SIAF 183)

En el artículo 1 de la Resolución de Alcaldía n.° 008-2022-MDP/A de 4 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 5),** se resuelve: "*Modificase el Presupuesto Institucional del Pliego Municipalidad Distrital de Perene aprobado en la Ley Nº 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, el mismo que se incrementó en aplicación de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la citada Ley, (...)*"; es así que, con la nota de modificación presupuestal n.° 0000000005 de 4 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 6),** Edison Huarcaya Taipe, gerente de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, incorporó mayores ingresos al presupuesto de la Entidad, vía crédito suplementario con tipo de modificación 002 créditos suplementarios, por S/2 451 549,00 a la fuente de financiamiento Recursos Determinados del Rubro 18: Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones, con tipos de recurso: H-Canon minero por S/1 998 391,00, I-Canon Hidro energético por S/115 719,00 y P-Regalías Mineras por S/337 439,00.

Al respecto, dichos recursos fueron distribuidos por Edison Huarcaya Taipe, gerente de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, para gastos de las metas presupuestales 0017:

24 La Directiva n.° 0001-2021-EF/50.01, Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria aprobada con Resolución Directoral n.° 0005-2021-EF/50.01, publicada el 6 de febrero de 2021, refiere:

"Artículo 12. Criterios específicos para estimar el gasto público
(...)
12.1.1. En materia de personal y pensiones
b) Para el caso de los Gobiernos Locales, debe tomarse en cuenta el costo total anual de la planilla del personal activo y pensionista.
(...)
i) La programación de las políticas existentes
Conceptos Permanentes*: Cuantificar el costo anual de los conceptos y cargas sociales del personal activo y pensionista, según la normatividad vigente y que se pagan mensualmente.*
Conceptos Variables y Ocasionales: *Adicional al costo permanente al que hace referencia el párrafo precedente, los conceptos ocasionales de ingresos como los Aguinaldos o Gratificaciones por Fiestas Patrias y por Navidad, (...)".*

Mantenimiento rutinario de caminos vecinales no pavimentados por S/1 020 791,00 en el clasificador de gasto a nivel de específica 2.3.27.1199 Servicios Diversos; de igual forma, en la meta 0033: Estudios de Pre-Inversión en el clasificador de gasto a nivel de específica 2.6.81.21 Estudios de Pre Inversión, por S/1 430 758,00.

Advirtiéndose que inobservó el marco legal al incorporar recursos de Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones al considerar porcentajes distintos a lo establecido por Ley, al habilitar el 41.64% (S/1 020 791,00) para gastos corrientes en el clasificador de gasto a nivel de específica 2.3.27.1199 Servicios Diversos donde no debió destinar ningún recurso, debiendo destinar el 20% (S/490 310,00) en las sub genéricas[25] 2.3.1.11 Suministros para mantenimiento y reparación, y 2.3.2.4 Servicio de mantenimiento, acondicionamiento y reparaciones; asimismo, al destinar el 58,36% (S/1 430 758,00) para elaboración de perfiles de los proyectos de inversión pública que se enmarquen en los respectivos planes de desarrollo concertados, cuando debió destinar el 5% (S/122 577,00) del monto incorporado.

Incumpliendo lo establecido en la Décima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, publicada el 11 de diciembre de 2008, cuya vigencia es permanente conforme lo dispuesto en la Centésima Décima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, publicada el 9 de diciembre de 2011, y concordante con la Trigésima Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, publicada el 30 de noviembre de 2021, que señala:

> *"El uso del canon y sobrecanon y regalía minera se sujeta a lo siguiente:*
> *1.- Los gobiernos regionales o los gobiernos locales quedan facultados a:*
> *a) Utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon y sobrecanon y regalía minera, a que se refiere la Ley N° 28258, Ley de regalía minera, en el gasto corriente exclusivamente para ser destinado al mantenimiento de los proyectos de impacto regional y local, priorizando infraestructura básica.*
> *b) Destinar hasta el cinco por ciento (5%) de los recursos provenientes del canon y sobrecanon y regalía minera, a que se refiere la Ley N° 28258, Ley de regalía minera, para financiar la elaboración de perfiles de los proyectos de inversión pública que se enmarquen en los respectivos planes de desarrollo concertados. (...)".*

Posteriormente, mediante informe n.° 052-2022-SGRH-GAF/MDP de 20 enero de 2022 **(Apéndice n.° 25)**, el subgerente de Recursos Humanos remitió a la Gerencia de Administración y Finanzas, la Planilla única de trabajadores del Decreto Legislativo n.° 728: permanentes y con medida cautelar, correspondiente al mes de enero de 2022, comunicando que: *"(...), el monto a pagar por las Remuneraciones correspondiente al mes de Enero -2022 es la suma S/210 085,44 (...)"*; en atención a dicho documento, la Gerencia de Administración y Finanzas ha emitido el memorando n.° 0238-2022-GAF/MDP de 20 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 26)**, mediante el cual solicitó la certificación de crédito presupuestal a Edison Huarcaya Taipe, gerente de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, quien dispuso la afectación presupuestal, rubro/T.R. 7-A y 18-H, específica de gasto 2.1. 1 8.1 1; 2.1.1 8. 2 1; 2.1 3 1.1 5; y 2.1. 3 1.1 6 por S/210 085,44.

De otro lado, es pertinente señalar que el gerente de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones

25 Según lo indicado en el informe n.° 0593-2023-EF/50.07 de 3 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 17),** emitido por la Dirección de Articulación del Presupuesto Territorial de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), en el que precisó: *"(...) es conveniente mencionar que, los clasificadores económicos del gasto para el año fiscal 2022, dónde se podían afectar recursos asociados para el mantenimiento de infraestructura pública pertenecen a las sub genéricas de gasto 2.3.1.11 SUMINISTROS PARA MANTENIMIENTO Y REPARACION y 2.3.2.4 SERVICIO DE MANTENIMIENTO, ACONDICIONAMIENTO Y REPARACIONES"*.

en mérito al memorando n.º 0238-2022-GAF/MDP[26] **(Apéndice n.° 26)**, solicitó mediante informe n.° 085-2022-GPPI/MDP[27] **(Apéndice n.° 9)**, a Andrés Martin Nieto Prieto, gerente Municipal, con atención a José Luis Alvites Vásquez, gerente de Administración y Finanzas, los estados financieros – saldos en cuentas, señalando lo siguiente:

*"II. **ANALISIS:***

(...), habiendo recibido las planillas de remuneraciones de los trabajadores en los diferentes regímenes, así como también la planilla de escolaridad 2022 de las mismas, y siendo conocedor de la situación financiera adversa que viene atravesando la institución, Solicito a través de la presente los estados financieros – saldos en cuentas de la municipalidad distrital de Perene, a fin de poder determinar los recursos financieros disponibles a utilizarse, (...).

*III. **CONCLUSIÓN:***

2. En ese sentido Solicito a través de su representada solicito el informe de la situación financiera, para el pago de planilla del personal de la municipalidad distrital de perene según corresponde al mes de enero del 2022".

Sobre el particular, la subgerenta de Tesorería remitió al gerente de Administración y Finanzas, el informe n.º 023-2022-SGT/MDP de 21 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 10),** señalando que:

*"(...) cuadro detallado de los **SALDOS FINANCIEROS** de las **CUENTAS CORRIENTES y CUT** de la Municipalidad Distrital de Perene.*

Ítem	Documento	Fecha
1	FONCOMUN – 07 (*)	S/ 127,501.69
2	IMPUESTOS MUNICIPALES - 08	S/ 31,209.37
3	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS - 09	S/ 144,885.71
4	CANON MINERO – 18/H	S/ 1,256,791.82
5	CANON HIDROENERGETICO – 18-I	S/ 53,931.11

() Cabe indicar que la cuenta de FONCOMUN -07, se encuentra con retención por parte de SUNAT por la suma S/ 50,000.00 soles, contando con un saldo disponible de S/ 77,501.69 soles".*

Al respecto, el informe antes señalado fue derivado por el gerente de Administración y Finanzas, mediante proveído con registro n.º 057 de 21 de enero de 2022 al gerente de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, a fin de que evalué la situación financiera para que pueda emitir la certificación de crédito presupuestario para el pago de la precitada planilla.

De acuerdo a lo indicado en el informe n.º 023-2022-SGT/MDP de 21 de enero de 2022[28] **(Apéndice n.° 10)**, la Entidad contaba con saldo financiero en las fuentes de financiamiento 07: Foncomun por S/77 501,69, 08: Impuestos Municipales por S/31 209,37 y 09: Recursos Directamente Recaudados por S/144 885,71, para efectuar el pago de la planilla de remuneraciones en el mes de enero de 2022 por la suma de S/161 447,02, el mismo que era de conocimiento del gerente de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones.

Adicionalmente, mediante informe emitido por la Subgerencia de Tesorería[29] **(Apéndice n.° 11)**, se evidencia que al 31 de enero de 2022, la Entidad, tenía saldos en sus cuentas CUT en las fuentes de financiamiento de 07: Foncomun tipo de recurso A, por el importe de S/121 127,06 y 08: Impuestos Municipales tipo de recurso 7, por el importe de S/10 717,10; asimismo, en el citado

26 El gerente de Administración y Finanzas solicitó al gerente de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, Certificación de Crédito Presupuestal.

27 Con fecha de recepción 21 de enero de 2022.

28 Emitido por la subgerenta de Tesorería.

29 Informe n.º 0251-2023-SGT/MDP de 21 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 11)**.

informe se adjunta los Estados Bancarios de las Cuentas Corrientes de la Entidad respecto a las cuentas de Recursos Directamente Recaudados por S/88 363,38 e Impuestos Municipales por S/15 179,22.

No obstante, Edison Huarcaya Taipe, gerente de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, ha generado y aprobado la nota de modificación presupuestal n.° 0000000047 de 24 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 27)**, formalizada mediante Resolución de Alcaldía n.° 045-2022-MDP/A de 9 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 13)**, que en el artículo 1. señala: *"Formalizar las modificaciones presupuestarias efectuadas en el nivel funcional programático, (...)"*; por medio del cual efectuó la modificación de tipo 003 créditos presupuestales y anulaciones (dentro de U.E.) en el rubro 18: Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones, anulando la meta 0017: Mantenimiento rutinario de caminos vecinales no pavimentados del clasificador de gasto a nivel de específica 23.27.11 99 Servicios Diversos, para habilitar las Metas presupuestales siguientes:

- 0001: Desinfección y/o tratamiento del agua para el consumo humano en el clasificador de gastos a nivel de específica 2.1.18.11 Obreros permanente por S/4 876,00 y 2.1.18.21 Obreros con contrato a plazo fijo por S/1 064,00.
- 0003: Patrullaje Municipal por sector – serenazgo en el clasificador de gastos a nivel de específica 2.1.18.11 Obreros permanente por S/37 572,00 y 2.1.18.21 Obreros con contrato a plazo fijo por S/8 615,00.
- 0004: Almacenamiento, barrido de calles y limpieza de espacios públicos en el clasificador de gastos a nivel de específica 2.1.18.11 Obreros permanente por S/49 499,00 y 2.1.18.21 Obreros con contrato a plazo fijo por S/6 778,00.
- 0005: Valorización de residuos sólidos municipales en el clasificador de gastos a nivel de específica 2.1.18.11 Obreros permanente por S/1 611,00.
- 0025: Gerenciar recursos materiales, humanos y financieros en el clasificador de gastos a nivel de específica 2.1.18.11 Obreros permanente por S/3 668,00 y 2.1.18.21 Obreros con contrato a plazo fijo por S/1 815,00.
- 0017: Mantenimiento rutinario de caminos vecinales no pavimentados en el clasificador de gastos a nivel de específica 2.1.18.11 Obreros permanente por S/40 110,00 y 2.1.18.21 Obreros con contrato a plazo fijo por S/5 842,00.

Cabe precisar que, en relación a la meta 0017: Mantenimiento rutinario de caminos vecinales no pavimentados, la planilla de pago corresponde a personal obreros permanentes y contratados con cargos de agentes de serenazgo, policía municipal, chofer, vigilante, barrendera de calles, recolector de residuos sólidos, operador de equipo pesado, quienes realizaron labores de carácter permanente inherentes a sus funciones en cumplimiento del Manual de Organizaciones y Funciones al igual que al Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, motivo por el cual efectúan el pago con la sub genérica 2.1.1 8.1 Personal Obreros Permanentes y 2.1.1 8.2 Personal Obrero Eventual, no siendo labores de mantenimiento de infraestructura pública, razón por el cual no se programó con las sub genérica 2.3.1.11 Suministro para mantenimiento y reparación y 2.3.2.4 Servicio de mantenimiento, acondicionamiento y reparaciones[30]; dejándose de ejecutar proyectos de inversión y/o realizar actividades de mantenimientos de infraestructura pública por S/161 447,02.

En tal sentido, la precitada modificación presupuestal incumplió lo establecido en el Artículo 9.

30 Según lo indicado en el informe n.° 0593-2023-EF/50.07 de 3 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 17),** emitido por la Dirección de Articulación del Presupuesto Territorial de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), en el que precisó: *"(...) es conveniente mencionar que, los clasificadores económicos del gasto para el año fiscal 2022, dónde se podían afectar recursos asociados para el mantenimiento de infraestructura pública pertenecen a las sub genéricas de gasto 2.3.1.11 SUMINISTROS PARA MANTENIMIENTO Y REPARACION y 2.3.2.4 SERVICIO DE MANTENIMIENTO, ACONDICIONAMIENTO Y REPARACIONES"*.

Medidas en materia de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, de la Ley n.° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, publicada el 30 de noviembre de 2021, que señala:

> *"9.1 A nivel de pliego, la Partida de Gasto 2.1.1 "Retribuciones y Complementos en Efectivo" no puede habilitar a otras partidas de gasto ni ser habilitada, salvo las habilitaciones que se realicen dentro de la indicada partida en la misma unidad ejecutora o entre unidades ejecutoras del mismo pliego. Durante la ejecución presupuestaria, la citada restricción no comprende los siguientes casos:*
> *(...)*
> *e) Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se realicen hasta el 15 de febrero de 2022 y que cuenten con opinión favorable de la Dirección General de Presupuesto Público emitido hasta el 10 de febrero de 2022. Las solicitudes de opinión favorable, en atención a lo regulado en el presente literal, solo pueden ser presentadas al Ministerio de Economía y Finanzas hasta el 24 de enero de 2022.*
>
> *Para la habilitación y anulación de la Partida de Gasto 2.1.1 "Retribuciones y complementos en efectivo" por aplicación de los casos indicados desde el literal a) hasta el literal e), se requiere de la opinión previa favorable del Ministerio de Economía y Finanzas. (...)".*

Seguidamente, Edison Huarcaya Taipe, gerente de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, emitió y aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000255 de 20 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 28)**, por el importe total de S/210 085,44, para efectuar el pago de planilla de remuneraciones de servidoras públicas y servidores públicos del régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 728 (personal obrero permanente y con medida cautelar) correspondiente al mes de enero de 2022, de los cuales S/48 638,42 con recursos del rubro 07 Foncomun y S/161 447,02 con recursos del rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduana y Participaciones, tipo de recurso: H-Canon minero, con específica de gasto 2.1. 1 8.1 1 Obreros permanentes y 2.1. 1 8.2 1 Obreros con contrato a plazo fijo, conforme se muestra en la imagen siguiente:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE
JEFE DE COMISIÓN
V°B°
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
CHANCHAMAYO

Imagen siguiente página

Imagen n.° 4

Certificado de Crédito Presupuestario para pago de planilla única de remuneraciones, con recursos Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones

SIAF - Modulo de Proceso Presupuestario
Versión 21.01.00

Fecha : 25/01/2022
Hora : 09:58:26
Pag. : 3 de 4

RESUMEN DE CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO
NOTA Nº 0000000255
(EN SOLES)

DEPARTAMENTO : 12 JUNIN
PROVINCIA : 03 CHANCHAMAYO
PLIEGO : 02 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE [301047]

MES : **ENERO** — **ESTADO CERTIFICACION** : **APROBADO**
FECHA DE DOCUMENTO : **20/01/2022**
TIPO DOCUMENTO : **MEMORANDUM** — **Nº DE DOCUMENTO** **0238-2022-GAF/MDP**
JUSTIFICACIÓN : **APORTACIONES Y DESCUENTOS PERSONAL OBRERO DL 728 - PERMANENTES Y MEDIDA CAUTELAR - ENERO 2022**

DETALLE DEL GASTO

SECUENCIA / PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN. DIVF GRPF / META FF RB CG TT G SG SGD ESP ESPD	MONTO
2.1.3.1 OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR	588.96
2.1.3.1.1 OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR	588.96
2.1.3.1.1.5 CONTRIBUCIONES A ESSALUD	578.61
2.1.3.1.1.6 OTRAS CONTRIBUCIONES DEL EMPLEADOR	10.35
TOTAL SECUENCIA	48,638.42
0002	
0001 3000609 5004429 20 043 0095 DESINFECCION Y/O TRATAMIENTO DEL AGUA PARA EL CONSUMO HUMANO	5,939.95
0001 DESINFECCION Y/O TRATAMIENTO DEL AGUA PARA EL CONSUMO HUMANO	5,939.95
5.18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	5,939.95
5 GASTOS CORRIENTES	5,939.95
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	5,939.95
2.1.1 RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS EN EFECTIVO	5,939.95
2.1.1.8 PERSONAL OBRERO	5,939.95
2.1.1.8.1 PERSONAL OBRERO PERMANENTE	4,875.97
2.1.1.8.1.1 OBREROS PERMANENTES	4,875.97
2.1.1.8.2 PERSONAL OBRERO EVENTUAL	1,063.98
2.1.1.8.2.1 OBREROS CON CONTRATO A PLAZO FIJO	1,063.98
0030 3000355 5004156 05 014 0031 PATRULLAJE MUNICIPAL POR SECTOR - SERENAZGO	46,186.41
0003 PATRULLAJE MUNICIPAL POR SECTOR - SERENAZGO	46,186.41
5.18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	46,186.41
5 GASTOS CORRIENTES	46,186.41
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	46,186.41
2.1.1 RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS EN EFECTIVO	46,186.41
2.1.1.8 PERSONAL OBRERO	46,186.41
2.1.1.8.1 PERSONAL OBRERO PERMANENTE	37,571.89
2.1.1.8.1.1 OBREROS PERMANENTES	37,571.89
2.1.1.8.2 PERSONAL OBRERO EVENTUAL	8,614.52
2.1.1.8.2.1 OBREROS CON CONTRATO A PLAZO FIJO	8,614.52
0036 3000848 5006158 17 055 0124 ALMACENAMIENTO, BARRIDO DE CALLES Y LIMPIEZA DE ESPACIOS PUBLICOS	56,275.77
0004 ALMACENAMIENTO, BARRIDO DE CALLES Y LIMPIEZA DE ESPACIOS PUBLICOS	56,275.77
5.18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	56,275.77
5 GASTOS CORRIENTES	56,275.77
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	56,275.77
2.1.1 RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS EN EFECTIVO	56,275.77
2.1.1.8 PERSONAL OBRERO	56,275.77
2.1.1.8.1 PERSONAL OBRERO PERMANENTE	49,498.43
2.1.1.8.1.1 OBREROS PERMANENTES	49,498.43
2.1.1.8.2 PERSONAL OBRERO EVENTUAL	6,777.34
2.1.1.8.2.1 OBREROS CON CONTRATO A PLAZO FIJO	6,777.34
0036 3000848 5006160 17 055 0124 VALORIZACION DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES	1,610.46
0005 VALORIZACION DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES	1,610.46
5.18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	1,610.46
5 GASTOS CORRIENTES	1,610.46
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	1,610.46
2.1.1 RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS EN EFECTIVO	1,610.46

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE – JEFE DE COMISION – V°B° – ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE – ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – CHANCHAMAYO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE – JEFATURA DE PLANEAMIENTO PRESUPUESTO Y PROGRAMACION DE INVERSIONES – CHANCHAMAYO

SIAF - Módulo de Proceso Presupuestario
Versión 21.01.00

Fecha : 25/01/2022
Hora : 09:58:26
Pag : 4 de 4

RESUMEN DE CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO
NOTA Nº 0000000255
(EN SOLES)

DEPARTAMENTO : 12 JUNIN
PROVINCIA : 03 CHANCHAMAYO
PLIEGO : 02 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE [301047]

MES : **ENERO** **ESTADO CERTIFICACION** : **APROBADO**
FECHA DE DOCUMENTO : **20/01/2022**
TIPO DOCUMENTO : **MEMORANDUM** **Nº DE DOCUMENTO 0238-2022-GAF/MDP**
JUSTIFICACIÓN : **NETO A PAGAR DE PLANILLA DE REMUNERACIONES PERSONAL OBRERO PERMANENTE Y MEDIDA CAUTELAR, REGIMEN LABORAL 728, MES DE ENERO**

DETALLE DEL GASTO

SECUENCIA PRG.PROD/PRY ACT/AI/OBR FN. DIVF GRPF META FF RB CG TT G SG SGD ESP ESPD	MONTO
2.1.1.8 PERSONAL OBRERO	1,610.46
2.1.1.8.1 PERSONAL OBRERO PERMANENTE	1,610.46
2.1.1.8.1.1 OBREROS PERMANENTES	1,610.46
0138 3000133 5001452 15 033 0066 MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS	45,951.63
0017 MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS	45,951.63
5 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	45,951.63
5 GASTOS CORRIENTES	45,951.63
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	45,951.63
2.1.1 RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS EN EFECTIVO	45,951.63
2.1.1.8 PERSONAL OBRERO	45,951.63
2.1.1.8.1 PERSONAL OBRERO PERMANENTE	40,109.66
2.1.1.8.1.1 OBREROS PERMANENTES	40,109.66
2.1.1.8.2 PERSONAL OBRERO EVENTUAL	5,841.97
2.1.1.8.2.1 OBREROS CON CONTRATO A PLAZO FIJO	5,841.97
9001 3999999 5000003 03 006 0008 GESTION ADMINISTRATIVA	5,482.80
0025 GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS	5,482.80
5 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	5,482.80
5 GASTOS CORRIENTES	5,482.80
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	5,482.80
2.1.1 RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS EN EFECTIVO	5,482.80
2.1.1.8 PERSONAL OBRERO	5,482.80
2.1.1.8.1 PERSONAL OBRERO PERMANENTE	3,667.98
2.1.1.8.1.1 OBREROS PERMANENTES	3,667.98
2.1.1.8.2 PERSONAL OBRERO EVENTUAL	1,814.82
2.1.1.8.2.1 OBREROS CON CONTRATO A PLAZO FIJO	1,814.82
TAL SECUENCIA	161,447.02
TOTAL CERTIFICACION	210,085.44

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE
CPC. EDISON HUARCAYA TAIPE
GERENCIA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO E INVERSIONES
Presupuesto y Planificación
Sello Y Firma

Fuente: Documentos proporcionados por la Entidad, mediante informe n.° 0222-2023-SGT/MDP de 26 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 4).**

Es de indicar, que la certificación con expediente SIAF n.º 183 fue remitida el 25 de enero de 2022 a Edith Velázquez Cruzado, subgerenta de Contabilidad, quien realizó el registro de la fase del compromiso y devengado en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, con recursos de Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones, con tipo de recurso: H-Canon minero, el mismo que envió el documento[31], con proveído de 25 de enero de 2022 a la Gerencia de Administración y Finanzas para que autorice el pago.

Consecuentemente, José Luis Alvites Vásquez, gerente de Administración y Finanzas, mediante memorando n.º 026-2022-GAF/MDP[32] de 25 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 29)**, autorizó a Ahyme Roxana Paytan Cuicapuza, subgerenta de Tesorería, el pago de planilla de remuneración para las servidoras públicas y servidores públicos del régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 728 (permanentes y con medida cautelar) correspondiente al mes de enero de 2022, por el importe de S/210 085,44.

31 Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.º 0000000255 de 20 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 28)** y demás actuados.

32 No tiene fecha de recepción por la Subgerencia de Tesorería.

Finalmente, mediante comprobante de pago n.° 0024 de 26 de enero de 2022[33] **(Apéndice n.° 30)**, con expediente SIAF n.°183, la subgerenta de Tesorería pagó a las servidoras públicas y servidores públicos, con recursos de Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones, con tipo de recursos: H-Canon minero, el importe de S/161 447,02, por el concepto de: *"(...) PLANILLA DE REMUNERACIÓN CORRESPONDIENTE DEL MES DE ENERO DEL RÉGIMEN LABORAL N° 728 PERMANENTES Y CON MEDIDA CAUTELAR"*, con cargo a las metas[34] 0001 Desinfección y/o tratamiento del agua para el consumo humano; 0003 Patrullaje municipal por sector - Serenazgo; 0004 Almacenamiento, barrido de calles y limpieza de espacios públicos; 0005 Valorización de residuos sólidos municipales; 0017 Mantenimiento rutinario de caminos vecinales no pavimentados; y 0025 Gerenciar recursos materiales, humanos y financieros.

En resumen, mediante las notas de modificación presupuestaria de tipo 002 y 003 se contribuyó a concretar la ejecución del gasto para el pago de planilla de remuneraciones, como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 4

Modificaciones presupuestales y ejecución de gasto del comprobante de pago n.° 0024- con recursos de Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones – Tipo de Recurso H-Canon minero

MODIFICACIONES PRESUPUESTALES									EJECUCIÓN DEL GASTO				
Incorporación de Mayores Ingresos			Modificación de créditos presupuestales y anulaciones (dentro de la U.E.)						C/P n.°	Expediente SIAF n.°	Clasificador de gasto	Meta Presupuestal	Importe S/
Nota de modificación tipo 002 n.°	Distribución del gasto		Nota de modificación tipo 003 n.°	Importe S/	Anulaciones		Habilitaciones						
	Clasificador de gasto	Meta Presupuestal			Meta Presupuestal	Clasificador de gasto	Meta Presupuestal	Clasificador de gasto					
0000000005	2.3.27.11 99	0017: Mantenimiento rutinario de caminos vecinales no pavimentados	00000000047	161 145,00	0017: Mantenimiento rutinario de caminos vecinales no pavimentados	2.3.27.11 99	0001: Desinfección y/o tratamiento del agua para el Consumo humano	2.1.1 8.1 1 S/4 876,00 2.1.1 8.2 1 S/1 064,00	0024	0183	2.1.1 8.1 1 S/4 875,97 2.1.1 8.2 1 S/1 063,98	0001: Desinfección y/o tratamiento del agua para el Consumo humano	5 939,95
							0003: Patrullaje municipal por sector - Serenazgo	2.1.1 8.1 1 S/37 572,00 2.1.1 8.2 1 S/8 615,00			2.1.1 8.1 1 S/37 571,89 2.1.1 8.2 1 S/8 614,52	0003: Patrullaje municipal por sector - Serenazgo	46 186,41
							0004: Almacenamiento, barrido de calles y limpieza de espacios públicos	2.1.1 8.1 1 S/49 499,00 2.1.1 8.2 1 S/6 778,00			2.1.1 8.1 1 S/49 498,43 2.1.1 8.2 1 S/6 777,34	0004: Almacenamiento, barrido de calles y limpieza de espacios públicos	56 275,77
							0005: Valoración de residuos sólidos municipales	2.1.1 8.1 1 S/1 611,00			2.1.1 8.1 1 S/1 610,46	0005: Valoración de residuos sólidos municipales	1 610,46
							0017: Mantenimiento rutinario de caminos vecinales no pavimentados	2.1.1 8.1 1 S/40 110,00 2.1.1 8.2 1 S/5 842,00			2.1.1 8.1 1 S/40 109,66 2.1.1 8.2 1 S/5 841,97	0017: Mantenimiento rutinario de caminos vecinales no pavimentados	45 951,63
							0025: Gerenciar recursos materiales, humanos y financieros	2.1.1 8.1 1 S/3 668,00 2.1.1 8.2 1 S/1 815,00			2.1.1 8.1 1 S/3 667,98 2.1.1 8.2 1 S/1 814,82	0025: Gerenciar recursos materiales, humanos y financieros	5 482,80
Total													161 447,02

Fuente: Informe n.° 0222-2023-SGT/MDP y Oficio n.° 0353-2023-MDP/GM de 26 de octubre y 6 noviembre de 2023 respectivamente.
Elaborado por: Comisión de Control

Como se aprecia en el cuadro, se pagó planillas únicas de remuneraciones, por S/161 447,02 utilizando recursos de Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones, con

[33] Suscrito por José Luis Alvites Vásquez, gerente de Administración y Finanzas, y visado por Edith Velásquez Cruzado, subgerenta de Contabilidad y Ahyme Roxana Paytan Cuicapuza, subgerenta de Tesorería.

[34] Meta 0001 por S/5 939,95; meta 0003 por S/46 186,41; meta 0004 por S/56 275,77, meta 0005 por S/1 610,46; meta 0017 por S/45 951,63 y meta 0025 por S/5 482,80.

tipo de recurso H–Canon minero, inobservando, el artículo 6.- Utilización del canon de la Ley n.° 27506, Ley de Canon[35], que señala: *"(...) Los recursos que los gobiernos regionales y gobiernos locales reciban por concepto de canon serán utilizados para el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos u obras de infraestructura de impacto regional y local, respectivamente, a cuyo efecto se establecen las cuentas destinadas a estos fines (...)"*, concordante con lo establecido en el artículo 8 del Decreto Supremo n.° 005-2002-EF[36] que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 27506, Ley de Canon, que señala: *"Los recursos que los gobiernos locales reciban por concepto de Canon se utilizarán de manera exclusiva en gastos de inversión, debiendo observar según corresponda las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública aplicables. (...)"*. (El subrayado es nuestro).

Al respecto, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas mediante el oficio n.° 0734-2023-EF/50.07 de 3 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 17)**, remitió el informe n.° 0593-2023-EF/50.07 de 3 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 17),** emitido por la Dirección de Articulación del Presupuesto Territorial, señalando:

"(...)
II. ANÁLISIS:
(...)
*2.2. Sin perjuicio de lo señalado, con el fin de coadyuvar a las acciones de control realizadas por el OCI de la Municipalidad Distrital de Perené, respecto a la **consulta 1**, cabe indicar que a través del Memorando N° 508-2023-EF/50.03, la Dirección de Programación y Seguimiento Presupuestal de la DGPP manifiesta, entre otros, lo siguiente:*

*"(...), la utilización de los recursos del Canon, Sobre Canon, Regalías Mineras por ser ingresos transitorios y altamente volátiles que dependen de la recaudación efectiva del impuesto a la renta y de las regalías que, a su vez, dependen de las cotizaciones internacionales del precio de los commodities mineros, petroleros y gasíferos, debe permitir desarrollar alternativas económicas a la explotación de los recursos naturales, una vez que éstos se agoten; **razón por la cual estos recursos no permiten financiar actividades que impliquen gastos corrientes de carácter permanente, en ningún caso, para el pago de remuneraciones o retribuciones de cualquier índole**"*. (El subrayado y resaltado son nuestro).

De tal manera, que estos recursos no debieron ser utilizados para el pago de planilla de remuneraciones con cargo a la Meta Presupuestal 0017: Mantenimiento rutinario de caminos vecinales no pavimentados en el clasificador de gasto 2.1.1 8.11 Obreros Permanentes por S/137 334,39 y 2.1.1 8.2 1 Obreros con Contrato a Plazo Fijo por S/24 112,63, por tratarse de gastos corrientes de carácter permanente[37]; asimismo, no pertenecen a la sub genéricas 2.3.1.11 Suministros para mantenimiento y reparación y 2.3.2.4 Servicio de mantenimiento, acondicionamiento y reparaciones; que afectó la programación y uso del recurso para el financiamiento o cofinanciamiento de gastos de inversión en proyectos u obras de infraestructura de impacto local, mantenimiento de proyectos de inversión pública y elaboración de estudios de

35 Publicada el 10 de julio de 2001, modificado por el artículo 2 de la Ley n.° 30848, publicada el 20 de setiembre de 2018.

36 Publicado el 9 de enero de 2002, modificado por el Artículo 4 del Decreto Supremo n.° 187-2004-EF, publicado el 22 de diciembre de 2004.

37 La Directiva n.° 0001-2021-EF/50.01, Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria aprobada con Resolución Directoral n.° 0005-2021-EF/50.01, publicada el 6 de febrero de 2021, refiere:

"Artículo 12. Criterios específicos para estimar el gasto público
(...)
12.1.1. En materia de personal y pensiones
b) Para el caso de los Gobiernos Locales, debe tomarse en cuenta el costo total anual de la planilla del personal activo y pensionista.
(...)
i) La programación de las políticas existentes
***Conceptos Permanentes**: Cuantificar el costo anual de los conceptos y cargas sociales del personal activo y pensionista, según la normatividad vigente y que se pagan mensualmente.*
***Conceptos Variables y Ocasionales:** Adicional al costo permanente al que hace referencia el párrafo precedente, los conceptos ocasionales de ingresos como los Aguinaldos o Gratificaciones por Fiestas Patrias y por Navidad, (...)".*

inversión pública por el importe de S/161 447,02.

4. <u>Comprobante de pago n.° 1171 de 29 de abril de 2022 (Expediente SIAF 1698)</u>

En el artículo 1 de la Resolución de Alcaldía n.° 008-2022-MDP/A de 4 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 5)**, se resuelve: "*Modificase el Presupuesto Institucional del Pliego Municipalidad Distrital de Perene aprobado en la Ley Nº 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, el mismo que se incrementó en aplicación de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la citada Ley, (...)*"; es así que, con la nota de modificación presupuestal n.° 0000000005 de 4 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 6),** Edison Huarcaya Taipe, gerente de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, incorporó mayores ingresos al presupuesto de la Entidad, vía crédito suplementario con tipo de modificación 002 créditos suplementarios, por S/2 451 549,00 a la fuente de financiamiento Recursos Determinados del Rubro 18: Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones, con tipos de recurso: H-Canon minero por S/1 998 391,00, I-Canon Hidroenergético por S/115 719,00 y P-Regalías Mineras por S/337 439,00.

Al respecto, dichos recursos fueron distribuidos por Edison Huarcaya Taipe, gerente de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, para gastos de las metas presupuestales 0017: Mantenimiento rutinario de caminos vecinales no pavimentados por S/1 020 791,00 en el clasificador de gasto a nivel de específica 2.3.27.1199 Servicios Diversos; de igual forma, en la meta 0033: Estudios de Pre-Inversión en el clasificador de gasto a nivel de específica 2.6.81.21 Estudios de Pre Inversión, por S/1 430 758,00.

Advirtiéndose que inobservó el marco legal al incorporar recursos de Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones al considerar porcentajes distintos a lo establecido por Ley, al habilitar el 41.64% (S/1 020 791,00) para gastos corrientes en el clasificador de gasto a nivel de específica 2.3.27.1199 Servicios Diversos donde no debió destinar ningún recurso, debiendo destinar el 20% (S/490 310,00) en las sub genéricas[38] 2.3.1.11 Suministros para mantenimiento y reparación, y 2.3.2.4 Servicio de mantenimiento, acondicionamiento y reparaciones; asimismo, al destinar el 58,36% (S/1 430 758,00) para elaboración de perfiles de los proyectos de inversión pública que se enmarquen en los respectivos planes de desarrollo concertados, cuando debió destinar el 5% (S/122 577,00) del monto incorporado.

Incumpliendo lo establecido en la Décima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, publicada el 11 de diciembre de 2008, cuya vigencia es permanente conforme lo dispuesto en la Centésima Décima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, publicada el 9 de diciembre de 2011, y concordante con la Trigésima Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, publicada el 30 de noviembre de 2021, que señala:

> *"El uso del canon y sobrecanon y regalía minera se sujeta a lo siguiente:*
> *1.- Los gobiernos regionales o los gobiernos locales quedan facultados a:*
> *a) Utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon y sobrecanon y regalía minera, a que se refiere la Ley Nº 28258, Ley de regalía minera, en el gasto corriente exclusivamente para ser destinado al mantenimiento de los proyectos de impacto regional y local, priorizando infraestructura básica.*

38 Según lo indicado en el informe n.° 0593-2023-EF/50.07 de 3 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 17)**, emitido por la Dirección de Articulación del Presupuesto Territorial de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), en el que precisó: "*(...) es conveniente mencionar que, los clasificadores económicos del gasto para el año fiscal 2022, dónde se podían afectar recursos asociados para el mantenimiento de infraestructura pública pertenecen a las sub genéricas de gasto 2.3.1.11 SUMINISTROS PARA MANTENIMIENTO Y REPARACION y 2.3.2.4 SERVICIO DE MANTENIMIENTO, ACONDICIONAMIENTO Y REPARACIONES*".

b) Destinar hasta el cinco por ciento (5%) de los recursos provenientes del canon y sobrecanon y regalía minera, a que se refiere la Ley Nº 28258, Ley de regalía minera, para financiar la elaboración de perfiles de los proyectos de inversión pública que se enmarquen en los respectivos planes de desarrollo concertados. (...)".

Posteriormente, mediante informe n.°259-2022-SGRH-GAF/MDP de 12 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 31)**, el subgerente de Recursos Humanos remitió a la Gerencia de Administración y Finanzas, la Planilla única trabajadores D.L. 728: permanentes y contratados, correspondiente al mes de abril de 2022, en el que refiere: *"(...), el monto a pagar por las Remuneraciones correspondiente al mes de Abril -2022 es la suma S/ 213,516.29 (...)"*; en atención a dicho documento, la Gerencia de Administración y Finanzas emitió el memorando n.° 1352-2022-GAF/MDP de 13 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 32)**, con el cual solicitó la certificación de crédito presupuestal a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones a cargo de Edison Huarcaya Taipe, quien emitió y aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000001621 **(Apéndice n.° 33)**, por el importe de S/213 516,29 para el pago de dicha planilla, con recursos del rubro 7 Foncomun, el mismo que fue recibido por la Subgerencia de Contabilidad el 19 de abril de 2022 y derivado a la Gerencia de Administración y Finanzas el 20 de abril de 2022, para la autorización de pago.

Consecuentemente, la Gerencia de Administración y Finanzas mediante memorando n.° 01441-2022-GAF/MDP de 20 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 34),** autorizó a la Subgerencia de Tesorería, el pago de planilla de remuneraciones del Decreto Legislativo n.° 728; quien con informe n.° 0139-2022-SGT/MDP de 26 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 35),** puso en conocimiento lo siguiente:

"(...); por lo cual se procedió a realizar el giro en el SIAF, ***y siendo rechazado por el sistema debido a que no se cuenta con saldo disponible****. Se adjunta siguiente detalle:*

Detalle	*Monto*
Planilla Nº 004 – Neto a Pagar	*160,742.98*
Girado – FONCOMUN	*21,499.31*
Por Girar	***139,243.67***

Asimismo, cabe indicar que, si se cuenta con un saldo disponible, el cual se encuentra con retención por parte de la SUNAT por la suma S/ 139,160.60 (...).

Por tanto, se solicita a usted tenga a bien poder realizar las coordinaciones para cumplir con el pago respectivo y poder realizar la certificación por el saldo pendiente de girar por la suma S/ 139,243.67 (...)". (El énfasis es nuestro).

Sobre el particular, José Luis Alvites Vásquez, gerente de Administración y Finanzas, mediante memorando n.° 0540-2022-GAF/MDP de 27 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 36)**, en el que refiere: *"(...) Asimismo teniendo en cuenta el saldo pendiente por girar y existiendo disponibilidad financiera, el cual se encuentra afectado como retención por parte de la SUNAT, por la suma de S/ 139,160.19 soles.-* ***SE SOLICITA.-*** *emitir la certificación de crédito presupuestario por la suma correspondiente de S/ 139,243.67 soles el mismo que deberá de corresponder al Centro de Costos"*, solicitó la certificación de crédito presupuestal a Edison Huarcaya Taipe, gerente de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, quien dispuso la afectación presupuestal, rubro/T.R.18-P, específica de gasto 2.1. 1 8.1 1 por S/126 840,36; y 2.1. 1 8.2 1 por S/12 403,31.

Al respecto, mediante informe emitido por la subgerencia de Tesorería[39] **(Apéndice n.° 11)**, se evidencia que al 30 de abril de 2022, la Entidad tenía saldo en sus cuentas CUT en las fuentes de financiamiento 07: Foncomun tipo de recurso A, por el importe de S/159 947,55; 08: Impuestos

39 Informe n.° 0251-2023-SGT/MDP de 21 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 11)**.

Municipales tipo de recurso 7, por el importe de S/3 643,36 y 09: Recursos Directamente Recaudos tipo de recurso 7, por el importe de S/8 429,30; asimismo, en el citado informe se adjunta los Estados Bancarios de las Cuentas Corrientes de la Entidad respecto a las cuentas de Recursos Directamente Recaudados por S/160 048,03 e Impuestos Municipales por S/27 000,38, recursos que pudieron ser utilizados para el pago de planilla de remuneraciones del periodo abril de 2022, por el importe de S/139 243,67.

Sin embargo, Edison Huarcaya Taipe, gerente de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, ha generado y aprobado la nota de modificación presupuestal n.º 0000000492 de 18 de abril de 2022 (**Apéndice n.° 37)**, formalizada mediante Resolución de Alcaldía n.º 090-2022-MDP/A de 2 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 38)**, que en el artículo 1. señala: *"Formalizar las modificaciones presupuestarias efectuadas en el nivel funcional programático, (...)"*; por medio del cual efectuó la modificación de tipo 003 créditos presupuestales y anulaciones (dentro de U.E.) en el rubro 18: Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, anulando la meta 0017: Mantenimiento rutinario de caminos vecinales no pavimentados del clasificador de gasto a nivel de específica 23.27.1199 Servicios Diversos, para habilitar las Metas presupuestales 0004: Almacenamiento, barrido de calles y limpieza de espacios públicos en el clasificador de gastos a nivel de específica 2.1.18.11 Obreros permanente por S/8 691,00 y 0017: Mantenimiento rutinario de caminos vecinales no pavimentados en el clasificador de gastos a nivel de específica 2.1.18.11 Obreros Permanentes por S/40 528,00 y 2.1.18.21 Obreros con Contrato a Plazo Fijo por S/5 657,00, haciendo un total de S/54 876,00.

De la misma manera, generó y aprobó la nota de modificación presupuestal n.º 0000000499 de 28 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 39)**, formalizada con la Resolución de Alcaldía n.º 090-2022-MDP/A de 2 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 38),** por medio del cual realizó la modificación de tipo 003 créditos presupuestales y anulaciones (dentro de U.E.) en el rubro 18: Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones, anulando las metas: 0017: Mantenimiento rutinario de caminos vecinales no pavimentados del clasificador de gasto a nivel de específica 23.27.11 99 Servicios Diversos y 0061: Mantenimiento rutinario en vías del clasificador de gastos 2.3.2 4.7.1 De Maquinarias y Equipos, para habilitar a las Metas presupuestales 0003: Patrullaje Municipal por sector – serenazgo en el clasificador de gastos a nivel de específica 2.1.18.11 Obreros permanente por S/37 461,00 y 0004: Almacenamiento, barrido de calles y limpieza de espacios públicos en el clasificador de gastos a nivel de específica 2.1.18.11 Obreros permanente por S/41 000,00 y 2.1.18.21 Obreros con contrato a plazo fijo por S/6 747,00, haciendo un total de S/85 208,00.

Cabe precisar que, en relación a meta 0017: Mantenimiento rutinario de caminos vecinales no pavimentados, la planilla de pago corresponde a personal obrero permanentes y contratados con cargos de operador de unidad de saneamiento, agentes de serenazgo, policía municipal, chofer, vigilante, barrendera de calles, recolector de residuos sólidos, operador de equipo pesado, técnico mecánico quienes realizaron labores de carácter permanente inherentes a sus funciones previstas en el Manual de Organizaciones y Funciones al igual que el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, motivo por el cual efectúan el pago con la sub genérica 2.1.1 8.1 Personal Obreros Permanentes y 2.1.1 8.2 Personal Obrero Eventual, no siendo labores de mantenimiento de infraestructura pública, razón por el cual no se programó con las sub genérica 2.3.1.11 Suministro para mantenimiento y reparación y 2.3.2.4 Servicio de mantenimiento, acondicionamiento y reparaciones[40], dejándose de ejecutar proyectos de inversión y/o realizar

40 Según lo indicado en el informe n.º 0593-2023-EF/50.07 de 3 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 17),** emitido por la Dirección de Articulación del Presupuesto Territorial de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), en el que precisó: *"(...) es conveniente mencionar que, los clasificadores económicos del gasto para el año fiscal 2022, dónde se podían afectar recursos asociados para el mantenimiento de infraestructura pública pertenecen a las sub genéricas de gasto 2.3.1.11 SUMINISTROS PARA MANTENIMIENTO Y REPARACION y 2.3.2.4 SERVICIO DE MANTENIMIENTO, ACONDICIONAMIENTO Y REPARACIONES"*.

actividades de mantenimientos de infraestructura pública por S/140 084,00 (sumatoria de las notas de modificación presupuestal n.º 0000000492 y 0000000499).

En tal sentido, la precitada modificación presupuestal incumplió lo establecido en el Artículo 9. Medidas en materia de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, de la Ley n.° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, publicada el 30 de noviembre de 2021, que señala:

> *"9.1 A nivel de pliego, la Partida de Gasto 2.1.1 "Retribuciones y Complementos en Efectivo" no puede habilitar a otras partidas de gasto ni ser habilitada, salvo las habilitaciones que se realicen dentro de la indicada partida en la misma unidad ejecutora o entre unidades ejecutoras del mismo pliego. Durante la ejecución presupuestaria, la citada restricción no comprende los siguientes casos:*
> *(...)*
> *e) Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se realicen hasta el 15 de febrero de 2022 y que cuenten con opinión favorable de la Dirección General de Presupuesto Público emitido hasta el 10 de febrero de 2022. (...)".*

Posteriormente, Edison Huarcaya Taipe, gerente de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, emitió y aprobó el Certificado de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000001745 de 27 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 40),** por el importe de S/139 243,67, para el pago de planilla de remuneraciones de servidoras públicas y servidores públicos del régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 728 (permanentes y contratados) correspondiente al mes de abril de 2022, con recursos de Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones, con tipo de recurso: P-Regalías mineras, con específica de gasto 2.1. 1 8.1 1 Obreros permanentes y 2.1. 1 8.2 1 Obreros con contrato a plazo fijo; conforme se muestra en la imagen siguiente:

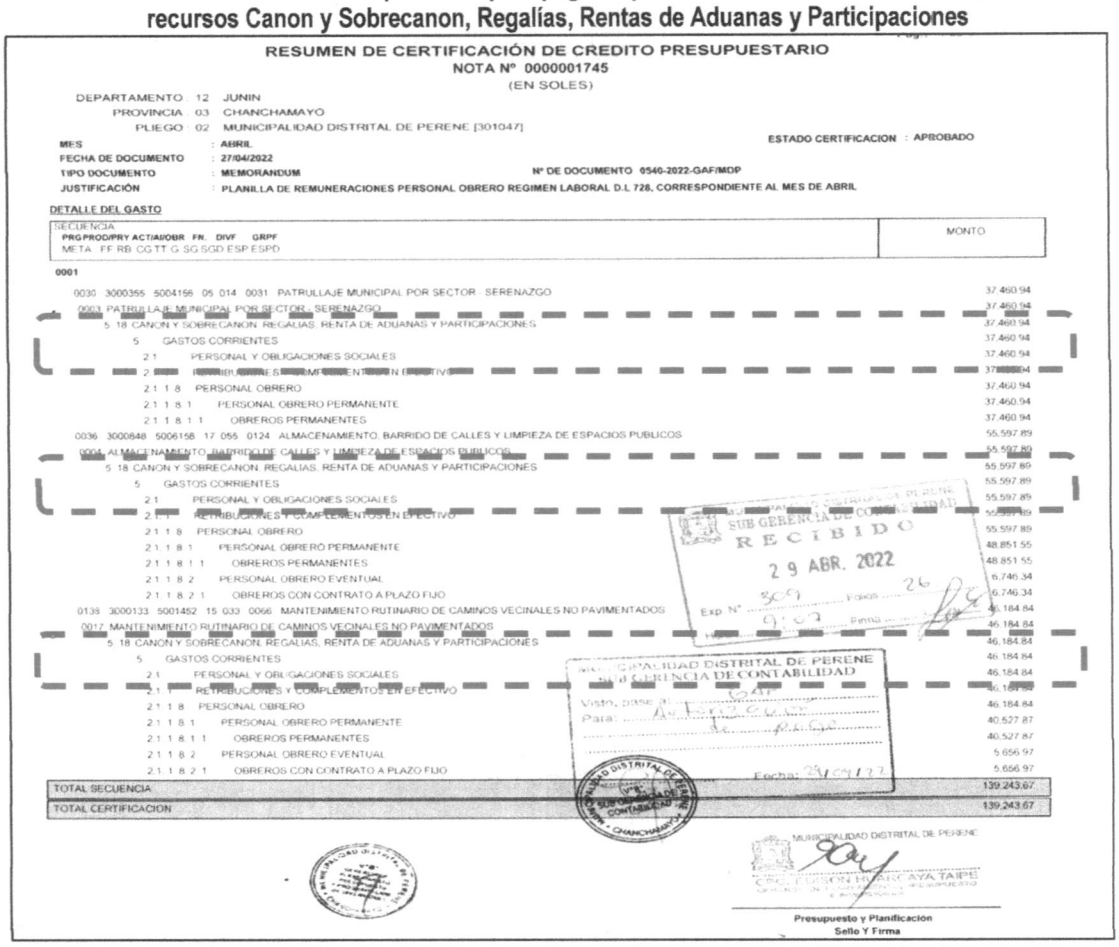
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE
JEFE DE COMISION
V°B°
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
CHANCHAMAYO

Imagen siguiente página

Imagen n.° 5

Certificado de Crédito Presupuestario para pago de planilla única de remuneraciones, con recursos Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones



RESUMEN DE CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO
NOTA N° 0000001745
(EN SOLES)

DEPARTAMENTO : 12 JUNIN
PROVINCIA : 03 CHANCHAMAYO
PLIEGO : 02 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE [301047]
MES : ABRIL
ESTADO CERTIFICACION : APROBADO
FECHA DE DOCUMENTO : 27/04/2022
TIPO DOCUMENTO : MEMORANDUM
Nº DE DOCUMENTO 0540-2022-GAF/MDP
JUSTIFICACIÓN : PLANILLA DE REMUNERACIONES PERSONAL OBRERO REGIMEN LABORAL D.L 728, CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL

DETALLE DEL GASTO

SECUENCIA / PRG PROD PRY ACTI AOBR FN DIVF GRPF / META FF RB CG TT G SG SGD ESP ESPD	MONTO
0001	
0030 3000355 5004156 05 014 0031 PATRULLAJE MUNICIPAL POR SECTOR - SERENAZGO	37,460.94
0003 PATRULLAJE MUNICIPAL POR SECTOR - SERENAZGO	37,460.94
5 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	37,460.94
5 GASTOS CORRIENTES	37,460.94
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	37,460.94
2.1 RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS EN EFECTIVO	37,460.94
2.1.1.8 PERSONAL OBRERO	37,460.94
2.1.1.8.1 PERSONAL OBRERO PERMANENTE	37,460.94
2.1.1.8.1.1 OBREROS PERMANENTES	37,460.94
0036 3000848 5006158 17 055 0124 ALMACENAMIENTO, BARRIDO DE CALLES Y LIMPIEZA DE ESPACIOS PUBLICOS	55,597.89
0004 ALMACENAMIENTO, BARRIDO DE CALLES Y LIMPIEZA DE ESPACIOS PUBLICOS	55,597.89
5 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	55,597.89
5 GASTOS CORRIENTES	55,597.89
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	55,597.89
2.1 RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS EN EFECTIVO	55,597.89
2.1.1.8 PERSONAL OBRERO	55,597.89
2.1.1.8.1 PERSONAL OBRERO PERMANENTE	48,851.55
2.1.1.8.1.1 OBREROS PERMANENTES	48,851.55
2.1.1.8.2 PERSONAL OBRERO EVENTUAL	6,746.34
2.1.1.8.2.1 OBREROS CON CONTRATO A PLAZO FIJO	6,746.34
0139 3000133 5001452 15 033 0066 MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS	46,184.84
0017 MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS	46,184.84
5 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	46,184.84
5 GASTOS CORRIENTES	46,184.84
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	46,184.84
2.1 RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS EN EFECTIVO	46,184.84
2.1.1.8 PERSONAL OBRERO	46,184.84
2.1.1.8.1 PERSONAL OBRERO PERMANENTE	40,527.87
2.1.1.8.1.1 OBREROS PERMANENTES	40,527.87
2.1.1.8.2 PERSONAL OBRERO EVENTUAL	5,656.97
2.1.1.8.2.1 OBREROS CON CONTRATO A PLAZO FIJO	5,656.97
TOTAL SECUENCIA	139,243.67
TOTAL CERTIFICACION	139,243.67

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE
SUB GERENCIA DE CONTABILIDAD
RECIBIDO
29 ABR. 2022
Exp. N° 9103 Folios 26 Firma

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE
SUB GERENCIA DE CONTABILIDAD
SIAF
Visto, pase a:
Para:
Fecha: 29/04/22

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE
CPC. EDISON HUANCAYA TAIPE
Presupuesto y Planificación
Sello Y Firma

Fuente: Documentos proporcionados por la Entidad, mediante informe n.° 0222-2023-SGT/MDP de 26 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 4).**

Es de indicar, que la certificación fue remitida el 29 de abril de 2022 a Edith Velásquez Cruzado, subgerenta de Contabilidad, quien efectuó el registro de la fase del compromiso y devengado en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, con expediente SIAF n.° 1698, con recursos de Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones con tipo de recurso: P-Regalías mineras; quien con proveído de 29 de abril de 2022 envió el documento[41] a la Gerencia de Administración y Finanzas para que autorice el pago.

Seguidamente, José Luis Alvites Vásquez, gerente de Administración y Finanzas, mediante memorando n.° 01565-2022-GAF/MDP de 29 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 41)**, autorizó a Ahyme Roxana Paytan Cuicapuza, subgerenta de Tesorería, el pago de planilla de remuneraciones de servidoras públicas y servidores públicos del régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 728 correspondiente al mes de abril de 2022, por el importe de S/139 243,67.

Finalmente, mediante comprobante de pago n.° 1171 de 29 de abril de 2022[42] **(Apéndice n.° 42),** con expediente SIAF n.° 1698, la subgerenta de Tesorería efectúo el pago a las servidoras públicas y servidores públicos, el importe de S/139 243,67, por el concepto de: *"(...) PLANILLA DE REMUNERACIÓN CORRESPONDIENTE A ABRIL DEL RÉGIMEN LABORAL DE D.L 728*

41 Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000001745 de 27 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 40)**.

42 Suscrito por José Luis Alvites Vásquez, gerente de Administración y Finanzas, y visado por Edith Velásquez Cruzado, subgerenta de Contabilidad.

PERMANENTES, CONTRATADOS (...)", con recursos de Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones, con tipo de recurso: P-Regalías mineras, con cargo a las metas[43] 0003: Patrullaje municipal por sector – serenazgo, 0004: Almacenamiento, barrido de calles y limpieza de espacios públicos y 0017: Mantenimiento rutinario de caminos vecinales no pavimentados.

En resumen, mediante las notas de modificación presupuestarias de tipo 002 y 003 se contribuyó a concretar la ejecución del gasto para el pago de planilla única de remuneraciones, como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 5

Modificaciones presupuestales y ejecución de gasto del comprobante de pago n.° 1171 con recursos de Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones - tipo de recurso P–Regalías mineras

MODIFICACIONES PRESUPUESTALES									EJECUCIÓN DEL GASTO				
Incorporación de Mayores Ingresos			Modificación de créditos presupuestales y anulaciones (dentro de la U.E.)										
Nota de modificación tipo 002 n.°	Distribución del gasto		Nota de modificación tipo 003 n.°	Importe S/	Anulaciones		Habilitaciones		C/P n.°	Expediente SIAF n.°	Clasificador de gasto	Meta Presupuestal	Importe S/
	Clasificador de gasto	Meta Presupuestal			Meta Presupuestal	Clasificador de gasto	Meta Presupuestal	Clasificador de gasto					
0000000005	2.3.2 7.11 99	0017: Mantenimiento rutinario de caminos vecinales no pavimentados	00000000499	85 208,00	0017: Mantenimiento rutinario de caminos vecinales no pavimentados	2.3.2 7.11 99	0003: Patrullaje municipal por sector - Serenazgo	2.1.1 8.1 1 S/37 461,00	1171	1698	2.1.1 8.1 1 S/37 460,94	0003: Patrullaje municipal por sector - Serenazgo	37 460,94
							0004: Almacenamiento, barrido de calles y limpieza de espacios públicos	2.1.1 8.1 1 S/41 000,00			2.1.1 8.1 1 S/48 851,55 2.1.1 8.2 1 S/6 746,34	0004: Almacenamiento, barrido de calles y limpieza de espacios públicos	55 597,89
					0061: Mantenimiento rutinario de vías	2.3.2.4.7 1	0004: Almacenamiento, barrido de calles y limpieza de espacios públicos	2.1.1 8.2 1 S/6 747,00					
			00000000492	54 876,00	0017: Mantenimiento rutinario de caminos vecinales no pavimentados	2.3.2 7.11 99	0004: Almacenamiento, barrido de calles y limpieza de espacios públicos	2.1.1 8.1 1 S/8 691,00					
							0017: Mantenimiento rutinario de caminos vecinales no pavimentados	2.1.1 8.1 1 S/40 528,00 2.1.1 8.2 1 S/5 657,00			2.1.1 8.1 1 S/40 527,87 2.1.1 8.2 1 S/6 656,97	0017: Mantenimiento rutinario de caminos vecinales no pavimentados	46 184,84
Total													139 243,67

Fuente : Informe n.° 0222-2023-SGT/MDP, Oficio n.° 0353-2023-MDP/GM de 26 de octubre y 6 noviembre de 2023 respectivamente.
Elaborado por: Comisión de Control.

Como se aprecia en el cuadro, se pagó planillas únicas de remuneraciones, por S/139 243,67 utilizando recursos del Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones, con tipo de recurso P–Regalías mineras, inobservando el artículo 9.- Utilización de regalía minera de la Ley n.° 28258, Ley de la Regalía Minera[44], que señala: *"Los recursos que los Gobiernos Regionales y Municipalidades reciban por concepto de regalía minera serán utilizados exclusivamente para el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión productiva que articule la minería al desarrollo económico de cada región para asegurar el desarrollo sostenible de las áreas urbanas y rurales (...)"*, concordante con lo establecido en el artículo 18.- De la utilización de la regalía minera del Decreto Supremo n.° 157-2004-EF[45] que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 28258, Ley de Regalía Minera, que señala: *"18.1 Los recursos que los Gobiernos Locales y Gobiernos Regionales reciban por concepto de regalía minera, se utilizarán de manera exclusiva para el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión productiva que articulen la minería al desarrollo económico de cada región para asegurar el desarrollo sostenible de las áreas urbanas y rurales, para cuyo efecto establecerán una cuenta destinada a esta finalidad. (...)"*. (El subrayado es nuestro).

Al respecto, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas

43 Meta 0003 por S/37 460,94; meta 0004 por S/55 597,89; meta 0017 por S/46 184,84.

44 Publicada el 24 de junio de 2004, modificada con Ley n.° 28323 publicada el 10 de agosto de 2004 y Ley n.° 29788 publicada el 28 de setiembre de 2011.

45 Publicado el 15 de noviembre de 2004 y modificatorias.

mediante el oficio n.° 0734-2023-EF/50.07 de 3 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 17),** remitió el informe n.° 0593-2023-EF/50.07 **(Apéndice n.° 17)**, emitido por la Dirección de Articulación del Presupuesto Territorial señalando:

> *"(...)*
> ***II. ANÁLISIS:***
> *(...)*
> 2.2. *Sin perjuicio de lo señalado, con el fin de coadyuvar a las acciones de control realizadas por el OCI de la Municipalidad Distrital de Perené, respecto a la* ***consulta 1****, cabe indicar que a través del Memorando N° 508-2023-EF/50.03, la Dirección de Programación y Seguimiento Presupuestal de la DGPP manifiesta, entre otros, lo siguiente:*
>
> *"(...), la utilización de los recursos del Canon, Sobre Canon, Regalías Mineras por ser ingresos transitorios y altamente volátiles que dependen de la recaudación efectiva del impuesto a la renta y de las regalías que, a su vez, dependen de las cotizaciones internacionales del precio de los commodities mineros, petroleros y gasíferos, debe permitir desarrollar alternativas económicas a la explotación de los recursos naturales, una vez que éstos se agoten;* ***razón por la cual estos recursos no permiten financiar actividades que impliquen gastos corrientes de carácter permanente, en ningún caso, para el pago de remuneraciones o retribuciones de cualquier índole****". (El subrayado y resaltado son nuestro).*

De tal manera, que estos recursos no debieron ser utilizados para el pago de planilla de remuneraciones con cargo a la Meta Presupuestal 0017: Mantenimiento rutinario de caminos vecinales no pavimentados en los clasificadores de gasto 2.1.1 8.1 1 Obreros Permanentes y 2.1.1 8.2 1 Obreros con Contratos a plazo fijo, por tratarse de gastos corrientes de carácter permanente[46]; afectando la programación y uso del recurso para el financiamiento o cofinanciamiento de gastos de inversión en proyectos u obras de infraestructura de impacto local, mantenimiento de proyectos de inversión pública y elaboración de estudios de inversión pública por el importe de S/139 243,67.

5. Comprobante de pago n.° 1948 de 27 de mayo de 2022 (Expediente SIAF 2241)

En el artículo 1. Desagregación de recursos de la Resolución de Alcaldía n.° 091-2022-MDP/A de 3 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 43)**, se resuelve: *"Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo Nº 080-2022-EF (...)"*; es así que, con la nota de modificación presupuestal n.° 0000000520 de 3 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 44)**, Edison Huarcaya Taipe, gerente de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, incorporó mayores ingresos al presupuesto de la Entidad, vía transferencia de partidas en mérito al cumplimiento de metas establecidas al 31 de diciembre de 2021 y por concepto del bono adicional del periodo 2021 en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, según Decreto Supremo n.° 080-2022-EF de 24 de abril de 2022, por S/2 057 802,00 a la fuente de financiamiento Recursos Determinados del rubro 18: Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones, con tipo de recurso 13: Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal;

46 La Directiva n.° 0001-2021-EF/50.01, Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria aprobada con Resolución Directoral n.° 0005-2021-EF/50.01, publicada el 6 de febrero de 2021, refiere:

> **"Artículo 12. Criterios específicos para estimar el gasto público**
> *(...)*
> ***12.1.1. En materia de personal y pensiones***
> *b) Para el caso de los Gobiernos Locales, debe tomarse en cuenta el costo total anual de la planilla del personal activo y pensionista.*
> *(...)*
> ***i) La programación de las políticas existentes***
> ***Conceptos Permanentes****: Cuantificar el costo anual de los conceptos y cargas sociales del personal activo y pensionista, según la normatividad vigente y que se pagan mensualmente.*
> ***Conceptos Variables y Ocasionales:*** *Adicional al costo permanente al que hace referencia el párrafo precedente, los conceptos ocasionales de ingresos como los Aguinaldos o Gratificaciones por Fiestas Patrias y por Navidad, (...)".*

siendo distribuidos para gastos de las metas presupuestales siguientes:

- 0002: Acciones de los Municipios que promueven el cuidado infantil y la adecuada alimentación por S/57 802,00 en el clasificador de gasto a nivel de específica 23.27.1199 Servicios Diversos.
- 0003: Patrullaje municipal por sector – Serenazgo por S/200 000,00 en el clasificador de gasto a nivel de específica 23.27.1199 Servicios Diversos.
- 0004: Almacenamiento, barrido de calles y limpieza de espacios públicos por S/400 000,00 en el clasificador de gasto a nivel de específica 23.27.1199 Servicios Diversos.
- 0061: Mantenimiento rutinario en vías por S/1 000 000,00 en el clasificador de gasto a nivel de específica 23.27.1199 Servicios Diversos.
- 0022: Desarrollar el planeamiento y presupuesto de la Municipalidad Distrital de Perené por S/200 000,00 en el clasificador de gasto a nivel de específica 23.27.1199 Servicios Diversos.
- 0035: Recaudación, fiscalización y control tributario por S/200 000,00 en el clasificador de gasto a nivel de específica 23.27.1199 Servicios Diversos.

Al respecto, según el Anexo D del Decreto Supremo n.° 366-2021-EF, que aprueban los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2022 y dictan otras disposiciones[47], establece que la Entidad corresponde al Tipo D, debiendo cumplir las metas durante el año 2022 que se describen a continuación: **Meta 1:** Fortalecimiento del patrullaje municipal para la mejora de la seguridad ciudadana, **Meta 2:** Fortalecimiento de la administración y gestión del Impuesto Predial, **Meta 3:** Implementación de un sistema integrado de manejo de residuos sólidos municipales, **Meta 4:** Acciones de municipios para promover la adecuada alimentación, la prevención y reducción de la anemia, y **Meta 6:** Regulación del funcionamiento de mercados de abastos para prevenir y contener la COVID-19 y mejorar el acceso a la alimentación saludable; sin embargo, incorporó a la meta 0022: Desarrollar el planeamiento y presupuesto de la Municipalidad Distrital de Perené por S/200 000,00 en el clasificador de gasto a nivel de específica 23.27.1199 Servicios Diversos; debiendo programar para la continuidad y sostenibilidad de metas asignadas por el Ministerio de Economía y Finanzas.

De lo expuesto, se advierte que desde el inicio el gerente de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones no ha realizado la distribución correcta de los recursos transferidos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, contraviniendo el artículo 13° del precitado Decreto Supremo n.° 366-2021-EF, que señala: *"Los recursos que se transfieren en el marco del PI, incluidos los recursos por el cumplimiento de metas y los correspondientes al Bono adicional, son recursos adicionales al presupuesto institucional de la municipalidad, y tienen como sustento fáctico el cumplimiento de determinadas metas, frente a lo cual procede su otorgamiento. En consecuencia, la priorización en el uso de dichos recursos debe garantizar el sostenimiento de metas de años anteriores y/o el cumplimiento de las metas establecidas en el año en curso. Para el uso de los recursos transferidos en el marco del PI, se aplican los mismos supuestos y restricciones normativas establecidas para la utilización de los recursos públicos".*

Posteriormente, con informe n.° 318-2022-SGRH-GAF/MDP de 17 mayo de 2022 **(Apéndice n.° 45)**, el subgerente de Recursos Humanos remitió el 18 de mayo de 2022 a la Gerencia de Administración y Finanzas, la Planilla única trabajadores D.L. 728: obreros nombrados, correspondiente al mes de mayo de 2022, en el que refiere: *"(...), el monto a pagar por las Remuneraciones correspondientes en el mes de Mayo – 2022 es la suma de S/ 18,861.90 (...)"*; en atención a dicho documento, la Gerencia de Administración y Finanzas emitió el memorando n.° 1934-2022-GAF/MDP de 18 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 46)**, mediante el cual solicitó la

47 Publicado el 20 de diciembre de 2021.

certificación de crédito presupuestal a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones a cargo de Edison Huarcaya Taipe, quien emitió y aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.º 0000002027 **(Apéndice n.° 47),** por el importe de S/18 861,90, para el pago de la citada planilla, con recursos del rubro 7 Foncomun, el mismo que fue recibido por la Subgerencia de Contabilidad el 18 de mayo de 2022 y derivado a la Gerencia de Administración y Finanzas, para la autorización de pago.

Consecuentemente, la Gerencia de Administración y Finanzas, mediante memorando n.º 2008-2022-GAF/MDP de 18 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 48)**, autorizó a la Subgerencia de Tesorería, el pago de planilla de remuneraciones del Decreto Legislativo n.° 728; la misma que con informe n.° 0197-2022-SGT/MDP de 19 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 49)**, puso en conocimiento lo siguiente:

"(...) remitirle adjunto los expedientes de pagos que se detallan líneas abajo; los cuales fueron certificados según detalle:

ITEM	PROVEEDOR	DOCUMENTO	CCP	RUBRO	MONTO S/
...					
2	Planilla Nº 051 Régimen Laboral – D.L. Nº 728 Obreros Nombrados	2008-2022-GAF/MDP	2027	07	18,861.90
...					
TOTAL					286,531.00

Cabe indicar que a la fecha no se cuenta con disponibilidad financiera en el RUBRO 07 – FONCOMUN, para cumplir con los pagos correspondientes".

Sobre el particular, José Luis Alvites Vásquez, gerente de Administración y Finanzas, mediante memorando n.° 759-2022-GAF/MDP de 19 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 50)**, solicitó que: *"(...), por el cual **SOLICITO** la rebaja del SIAF para la modificación de **RUBRO** a la fuente que tenge liquidez financiera, por corresponder a la finalidad de gasto, (...)"*, a Ahyme Roxana Paytan Cuicapuza[48], subgerenta de Contabilidad (e), quien realizó el registro respectivo en el SIAF, seguidamente en el mismo día remitió, mediante proveído, a la Gerencia de Administración y Finanzas, indicando: *"Para: trámite correspondiente".*

Después, José Luis Alvites Vásquez, gerente de Administración y Finanzas, mediante memorando n.º 0777-2022-GAF/MDP de 20 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 51)**, señaló: *"(...), **SE SOLICITA** la modificación del **RUBRO**; a la fuente que tenge liquidez financiera, por corresponder a la finalidad de gasto (...)"*, dirigido a Edison Huarcaya Taipe, gerente de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, solicitando la modificación del rubro a la fuente que tenga liquidez financiera, el mismo que dispuso la afectación presupuestal, rubro/T.R. "18-13", específica de gasto 2.1. 1 8.1 1 por S/14 344,27.

Al respecto, mediante informe emitido por la subgerencia de Tesorería[49] **(Apéndice n.° 11)**, se evidencia que al 31 de mayo de 2022, la Entidad tenía saldo en sus cuentas CUT en las fuentes de financiamiento 07: Foncomun tipo de recurso A, por el importe de S/134 451,28; 08: Impuestos Municipales tipo de recurso 7, por el importe de S/14 046,55 y 09: Recursos Directamente Recaudos tipo de recurso 7, por el importe de S/30 156,12; asimismo, en el citado informe se adjunta los Estados Bancarios de las Cuentas Corrientes de la Entidad respecto a las cuentas de Recursos Directamente Recaudados por S/109 270,66 e Impuestos Municipales por S/14 004,83, recursos que pudieron ser utilizados para el pago de planilla de remuneraciones del periodo mayo de 2022, por el importe de S/14 344,27.

48 La Gerencia Municipal encargó a Ahyme Roxana Paytan Cuicapuza, subgerenta de Tesorería, mediante memorando n.° 256-2022-GM/MDP de 17 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 106)**, que a partir de la fecha deberá encargarse de la Sub Gerencia de Contabilidad.

49 Informe n.º 0251-2023-SGT/MDP de 21 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 11)**.

Sin embargo, Edison Huarcaya Taipe, gerente de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, ha generado y aprobado la nota de modificación presupuestal n.º 000000642 de 23 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 52)**, formalizada mediante Resolución de Alcaldía n.º 0102-2022-MDP/A de 3 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 53)**, que en el artículo 1. señala: *"Formalizar las modificaciones presupuestarias efectuadas en el nivel funcional programático, (...)"*; por medio del cual efectuó la modificación de tipo 003 créditos presupuestales y anulaciones (dentro de U.E.), para habilitar a la Meta presupuestal 0004: Almacenamiento, barrido de calles y limpieza de espacios públicos en el clasificador de gastos a nivel de específica 2.1.18.11 Obreros permanentes por S/225 200,00, para lo cual anuló las metas presupuestales siguientes:

- 0004: Almacenamiento, barrido de calles y limpieza de espacios públicos de los clasificadores de gasto a nivel de específica 2.3.13.11 Combustible y Lubricantes por S/284,00; 2.3.16.11 Repuestos y Accesorios por S/2 487,00; 2.3.24.71 (Servicio de mantenimiento, acondicionamiento y reparaciones) De Maquinarias y Equipos por S/60 788,00; 2.3.27.14 (Alquileres de muebles e inmuebles) De Maquinarias y Equipos por S/31 000,00 y 23.27.11 99 Servicios Diversos por S/22 700,00.

- 0061: Mantenimiento rutinario en vías de los clasificadores de gasto a nivel de específica 23.13.11 Combustible y Lubricantes por S/11,00; 23.24.71 (Servicio de mantenimiento, acondicionamiento y reparaciones) De maquinarias y Equipos por S/27 383,00; 23.25.12 (Alquileres de Muebles e Inmuebles) De Vehículos por S/11 967,00 y 23.25.14 (Alquileres de Muebles e Inmuebles) de Maquinarias y Equipos por S/68 580,00.

Cabe precisar que, en relación a la meta 0004: Almacenamiento, barrido de calles y limpieza de espacios públicos, la planilla de pago corresponde a personal obrero nombrado con cargos obrero, recolector de residuos sólidos y barrendera de calles **(Apéndice n.° 45)**, quienes realizaron labores de carácter permanente inherentes a sus funciones previsto en el Manual de Organizaciones y Funciones al igual que el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad y no realizaron funciones netamente para el cumplimiento de las metas del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal asignadas por el Ministerio de Economía y Finanzas, motivo por el cual efectúan el pago con la sub genérica 2.1.1 8.1 Personal Obreros Permanentes; es decir, se afectó los recursos destinados al sostenimiento de metas de años anteriores y/o al cumplimiento de las metas establecidas en el año 2022, por S/14 344,27.

En tal sentido, la precitada modificación presupuestal incumplió lo establecido en el Artículo 9. Medidas en materia de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, de la Ley n.° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, publicada el 30 de noviembre de 2021, que señala:

> *"9.1 A nivel de pliego, la Partida de Gasto 2.1.1 "Retribuciones y Complementos en Efectivo" no puede habilitar a otras partidas de gasto ni ser habilitada, salvo las habilitaciones que se realicen dentro de la indicada partida en la misma unidad ejecutora o entre unidades ejecutoras del mismo pliego. Durante la ejecución presupuestaria, la citada restricción no comprende los siguientes casos:*
> *(...)*
> *e) Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se realicen hasta el 15 de febrero de 2022 y que cuenten con opinión favorable de la Dirección General de Presupuesto Público emitido hasta el 10 de febrero de 2022. (...)".*

Posteriormente, Edison Huarcaya Taipe, gerente de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, emitió y aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.º 0000002092 de 20 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 54)**, por el importe S/14 344,27, para el pago de planilla de

remuneraciones de servidoras públicas y servidores públicos del régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 728 (personal obrero nombrados) del mes de mayo de 2022, con recursos de Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduana y Participaciones, con tipo de recurso: 13-Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, con específica de gasto 2.1. 1 8.1 1 Obreros permanentes por S/14 344,27, conforme se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 6

Certificado de Crédito Presupuestario para pago de planilla única de remuneraciones, con recursos Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduana y Participaciones

SIAF - Modulo de Proceso Presupuestario
Versión 21.01.00

Fecha : 27/05/2022
Hora : 09:21:50
Pag : 1 de 1

RESUMEN DE CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO

NOTA Nº 0000002092

(EN SOLES)

SIAF N° 2241

DEPARTAMENTO : 12 JUNIN
PROVINCIA : 03 CHANCHAMAYO
PLIEGO : 02 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE [301047]

MES : **MAYO**
FECHA DE DOCUMENTO : **20/05/2022**
TIPO DOCUMENTO : **MEMORANDUM**
Nº DE DOCUMENTO 777-2022-GAF/MDP
JUSTIFICACIÓN : **PLANILLA DE REMUNERACIONES PERSONAL OBRERO NOMBRADOS, REGIMEN LABORAL 728, MES DE MAYO**
ESTADO CERTIFICACION : APROBADO

DETALLE DEL GASTO

SECUENCIA / PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DIVF GRPF META FF RB CG TT G SG SGD ESP ESPD	MONTO
0001	
0036 3000848 5006158 17 055 0124 ALMACENAMIENTO, BARRIDO DE CALLES Y LIMPIEZA DE ESPACIOS PUBLICOS	14,344.27
0004 ALMACENAMIENTO, BARRIDO DE CALLES Y LIMPIEZA DE ESPACIOS PUBLICOS	14,344.27
5 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	14,344.27
5 GASTOS CORRIENTES	14,344.27
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	14,344.27
2.1.1 RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS EN EFECTIVO	14,344.27
2.1.1 8 PERSONAL OBRERO	14,344.27
2.1.1 8 1 PERSONAL OBRERO PERMANENTE	14,344.27
2.1.1 8 1 1 OBREROS PERMANENTES	14,344.27
TOTAL SECUENCIA	14,344.27
TOTAL CERTIFICACION	14,344.27

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE
CPC. EDISON HUARCAYA TAIPE
GERENCIA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO E INVERSIONES
Presupuesto y Planificación
Sello Y Firma

Fuente: Documentos proporcionados por la Entidad, mediante informe n.° 0222-2023-SGT/MDP de 26 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 4).**

Es de indicar, que la certificación fue remitida el 27 de mayo de 2022 a Ahyme Roxana Paytan Cuicapuza[50], subgerenta de Contabilidad (e), quien realizó el registro de la fase del compromiso y devengado en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, con expediente SIAF n.° 2241, con recursos de Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones, tipo de recurso: 13-Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal; quien con proveído de 27 de mayo de 2022, derivó el documento[51] a la Gerencia de Administración y Finanzas para que autorice el pago.

Seguidamente, José Luis Alvites Vásquez, gerente de Administración y Finanzas, mediante memorando n.° 2151-2022-GAF/MDP de 27 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 55)**, autorizó a Ahyme Roxana Paytan Cuicapuza, subgerenta de Tesorería, el pago de planilla de

50 El gerente Municipal encargó funciones a Ahyme Roxana Paytan Cuicapuza, subgerenta de Tesorería, mediante memorando n.° 256-2022-GM/MDP de 17 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 106),** el mismo que menciona *"(…) Que a partir de la fecha deberá encargarse temporalmente por necesidad de servicio de la* ***Sub Gerencia de Contabilidad*** *de este gobierno local, en su efecto insto responsabilidad y mucha diligencia en sus proveídos".*

51 Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000002092 de 20 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 54)** y demás actuados.

remuneraciones de servidoras públicas y servidores públicos del régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 728 correspondiente al mes de mayo de 2022, por el importe de S/14 344,27.

Finalmente, mediante comprobante de pago n.° 1948 de 27 de mayo de 2022[52] **(Apéndice n.° 56)**, con expediente SIAF n.° 2241, la Subgerenta de Tesorería efectúo el pago a las servidoras públicas y servidores públicos, el importe de S/14 344,27, por el concepto de: *"(...) PLANILLA DE REMUNERACIÓN CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DEL RÉGIMEN LABORAL DEL D.L N° 728 OBREROS NOMBRADOS (...)"*, con recursos de Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones, con tipo de recurso: 13–Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, con cargo a la meta 0004: Almacenamiento, barrido de calles y limpieza de espacios públicos, por S/14 344,27.

En resumen, mediante las notas de modificación presupuestarias de tipo 001 y 003 se ha contribuido a concretar la ejecución del gasto para el pago de planilla de remuneraciones, como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 6
Modificaciones presupuestales y ejecución de gasto del comprobante de pago n.° 1948 con recursos de Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones - tipo de recurso 13–Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal

MODIFICACIONES PRESUPUESTALES									EJECUCIÓN DEL GASTO				
Incorporación de Mayores Ingresos			Modificación de créditos presupuestales y anulaciones (dentro de la U.E.)										
Nota de modificación tipo 001 n.°	Distribución del gasto		Nota de modificación tipo 003 n.°	Importe S/	Anulaciones		Habilitaciones		C/P n.°	Expediente SIAF n.°	Clasificador de gasto	Meta Presupuestal	Importe S/
	Clasificador de gasto	Meta Presupuestal			Meta Presupuestal	Clasificador de gasto	Meta Presupuestal	Clasificador de gasto					
0000000520	2.3.2 7.11 99	0004: Almacenamiento, barrido de calles y limpieza de espacios públicos	00000000642	225 200,00	0004: Almacenamiento, barrido de calles y limpieza de espacios públicos	2.3.1 3.1 1 S/284,00 2.3.1 6.1 1 S/2 487,00 2.3.2 4.7 1 S/60 788,00 2.3.2 5.1 4 S/31 000,00 2.3.2 7.11.99 S/22 700,00	0004: Almacenamiento, barrido de calles y limpieza de espacios públicos	2.1.1 8.1 1	1948	2241	2.1.1 8.1 1	0004: Almacenamiento, barrido de calles y limpieza de espacios públicos	14 344,27
					0061: Mantenimiento de Rutinario en Vías	2.3.1 3.1 1 S/11,00 2.3.2 4.7 1 S/27 383,00 2.3.2 5.1 2 S/11 967,00 2.3.2 5.1 4 S/68 580,00							

Fuente: Informe n.° 0222-2023-SGT/MDP y Oficio n.° 0353-2023-MDP/GM de 26 de octubre y 6 noviembre de 2023, respectivamente.
Elaborado por: Comisión de Control

Como se aprecia en el cuadro, se pagó planillas únicas de remuneraciones, por S/14 344,27 utilizando recursos del Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones, con tipo de recurso 13–Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, inobservando el artículo 13 del Decreto Supremo n.° 366-2021-EF que aprueban los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2022 y dictan otras disposiciones[53], que señala: *"Los recursos que se transfieren en el marco del PI, incluidos los recursos por el cumplimiento de metas y los correspondientes al Bono adicional, son recursos adicionales al presupuesto institucional de la*

52 Suscrito por José Luis Alvites Vásquez, gerente de Administración y Finanzas, y visado por Ahyme Roxana Paytan Cuicapuza, subgerenta de Tesorería y subgerenta de Contabilidad (e).

53 Publicado el 20 de diciembre de 2021.

municipalidad, y tienen como sustento fáctico el cumplimiento de determinadas metas, frente a lo cual procede su otorgamiento. En consecuencia, la priorización en el uso de dichos recursos debe garantizar el sostenimiento de metas de años anteriores y/o el cumplimiento de las metas establecidas en el año en curso. Para el uso de los recursos transferidos en el marco del PI, se aplican los mismos supuestos y restricciones normativas establecidas para la utilización de los recursos públicos". (El subrayado es nuestro).

Asimismo, se incumplió el artículo 3 del Decreto Supremo n.º 080-2022-EF, Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 a favor de diversos Gobiernos Locales en el marco del Programa de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal, publicado 29 de abril de 2022, que señala: *"Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos".*

Adicionalmente, se vulneró los artículos 1, 2 y 5 de la Ley n.º 29332, Ley que crea el plan de incentivos a la mejora de la gestión municipal[54], que estipula: *"1.1 Créase el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, en adelante el Plan, el cual tiene por objetivos: i) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos; ii) Mejorar la ejecución de proyectos de inversión pública, considerando los lineamientos de política de mejora en la calidad del gasto; iii) Reducir la desnutrición crónica infantil en el país; iv) Simplificar trámites generando condiciones favorables para el clima de negocios y promoviendo la competitividad local; v) Mejorar la provisión de servicios públicos locales prestados por los gobiernos locales en el marco de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; vi) Prevenir riesgos de desastres", "2. Los recursos del Plan se incorporan presupuestalmente en los Pliegos respectivos en la fuente de financiamiento Recursos Determinados y se destinan prioritariamente a gastos de inversión y de mantenimiento de infraestructura y son autorizados por la Dirección Nacional del Tesoro Público conjuntamente con los recursos del Fondo de Compensación Municipal (Foncomun)"* y *"5. Los recursos que se asignen al Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal se destinan exclusivamente al cumplimiento de los fines y objetivos del referido Plan, conforme lo dispone la presente Ley y su reglamento (...)",* respectivamente.

Por último, inobservó la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018[55], que señala: *"El Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI), creado mediante Ley Nº 29332, es una herramienta de incentivos presupuestarios a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas que promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional. El PI tiene como objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales. Los objetivos específicos del PI son: i) Mejorar la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de inversiones, que están vinculados a resultados, en el marco de las competencias municipales, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, ii) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales. (...)".*

Al respecto, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas mediante el oficio n.º 0734-2023-EF/50.07 de 3 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 17)**, remitió el informe n.º 0593-2023-EF/50.07 de 3 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 17)**, emitido por la Dirección de Articulación del Presupuesto Territorial, señalando:

"(...)
II. ANÁLISIS:

54 Publicada el 21 de marzo de 2009, modificada por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley n.° 30281, publicada el 04 de diciembre de 2014, el mismo que entró en vigencia a partir del 1 de enero de 2015.

55 Concordante con el artículo 2. Objetivos del Decreto Supremo n.° 366-2021-EF que aprueban los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2022 y dictan otras disposiciones.

(...)
Asimismo, respecto al uso de los ***recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal****, es preciso indicar que mediante correo electrónico de fecha 29.09.2023, la Dirección de Calidad del Gasto Público de la DGPP señala lo siguiente:*
"(...)

- *En ambos documentos se establece que los recursos que se transfieren en el marco del Programa de incentivos son recursos adicionales al presupuesto institucional de la municipalidad, y tienen como sustento fáctico el cumplimiento de determinadas metas, frente a lo cual procede su otorgamiento. En consecuencia, el* ***uso de dichos recursos se debe orientar a la ejecución de acciones vinculadas a las temáticas asociadas a las metas de años anteriores y/o la implementación de compromisos, indicadores y cumplimiento de metas del año en curso.*** *(...)".*

De tal manera, que estos recursos no debieron ser utilizados para el pago de planilla de remuneración con cargo a la Meta Presupuestal 0004: Almacenamiento, barrido de calles y limpieza de espacios públicos, en el clasificador de gasto 2.1.1 8.1 1 Obreros Permanentes, por tratarse de gastos corrientes de carácter permanente[56], que afectó la programación y uso del recurso orientado a la ejecución de acciones vinculadas a las temáticas asociadas a las metas de años anteriores y/o la implementación de compromisos, indicadores y cumplimiento de metas del año 2022, por el importe de S/14 344,27.

Al respecto, el artículo 1. Objeto de la Resolución Directoral n.º 0008-2023-EF/50.01, Aprueban resultados finales de la evaluación del cumplimiento de las metas del Programa de incentivos a la mejora de la gestión municipal y el "Ranking de cumplimiento de metas" correspondiente a las metas establecidas al 31 de diciembre de 2022, publicada el 21 de abril de 2023, señala: *"Aprobar los resultados finales de la evaluación del cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal establecidas al 31 de diciembre del año 2022, contenidos en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral".*

En el referido anexo, se advierte que la Entidad únicamente ha cumplido con las metas del Programa de incentivos a la mejora de la gestión municipal 3[57] y 4[58], es decir no ha logrado el cumplimiento de las metas 1: Fortalecimiento del patrullaje municipal para la mejora de la seguridad ciudadana, 2: Fortalecimiento de la administración y gestión del Impuesto Predial y 6: Regulación del funcionamiento de mercados de abasto para prevenir y contener la COVID-19 y mejorar el acceso a la información saludable; tal como se advierte en la siguiente imagen:

Imagen siguiente página

56 La Directiva n.º 0001-2021-EF/50.01, Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria aprobada con Resolución Directoral n.º 0005-2021-EF/50.01, publicada el 6 de febrero de 2021, refiere:
"Artículo 12. Criterios específicos para estimar el gasto público
(...)
12.1.1. En materia de personal y pensiones
b) Para el caso de los Gobiernos Locales, debe tomarse en cuenta el costo total anual de la planilla del personal activo y pensionista.
(...)
i) La programación de las políticas existentes
Conceptos Permanentes*: Cuantificar el costo anual de los conceptos y cargas sociales del personal activo y pensionista, según la normatividad vigente y que se pagan mensualmente.*
Conceptos Variables y Ocasionales: *Adicional al costo permanente al que hace referencia el párrafo precedente, los conceptos ocasionales de ingresos como los Aguinaldos o Gratificaciones por Fiestas Patrias y por Navidad, (...)".*

57 Implementación de un sistema integrado de manejo de residuos sólidos municipales.

58 Acciones de municipios para promover la adecuada alimentación, la prevención y reducción de la anemia.

Imagen n.° 7

Resultados finales de la evaluación del cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal establecidas al 31 de diciembre del año 2022

N°	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación Municipal	Metas al 31 de diciembre del año 2022						
						Meta 1: Fortalecimiento del patrullaje municipal para la mejora de la seguridad ciudadana	Meta 2: Fortalecimiento de la administración y gestión del Impuesto Predial	Meta 3: Implementación de un sistema integrado de manejo de residuos sólidos municipales	Meta 4: Acciones de municipios para promover la adecuada alimentación, la prevención y reducción de la anemia	Meta 5: Aseguramiento de la calidad y sostenibilidad de la prestación de los servicios de saneamiento	Meta 6: Regulación del funcionamiento de mercados de abasto para prevenir y contener la COVID-19 y mejorar el acceso a la alimentación saludable	Meta 7: Adopción de prácticas mejoradas por productores y productoras de cultivos transitorios para optimizar la producción agrícola
1084	120210	JUNIN	CONCEPCION	MATAHUASI	E	NO APLICA	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
1085	120211	JUNIN	CONCEPCION	MITO	F	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA
1086	120212	JUNIN	CONCEPCION	NUEVE DE JULIO	E	NO APLICA	NO CUMPLE	SI CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
1087	120213	JUNIN	CONCEPCION	ORCOTUNA	E	NO APLICA	SI CUMPLE	SI CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
1088	120214	JUNIN	CONCEPCION	SAN JOSE DE QUERO	F	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA
1089	120215	JUNIN	CONCEPCION	SANTA ROSA DE OCOPA	E	NO APLICA	SI CUMPLE	SI CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
1090	120301	JUNIN	CHANCHAMAYO	CHANCHAMAYO	A	SI CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	SI CUMPLE	NO APLICA	NO CUMPLE	NO APLICA
1091	120302	JUNIN	CHANCHAMAYO	PERENE	D	NO CUMPLE	NO CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	NO APLICA	NO CUMPLE	NO APLICA
1092	120303	JUNIN	CHANCHAMAYO	PICHANAQUI	D	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	NO APLICA	NO CUMPLE	NO APLICA

Fuente: Anexo I de la Resolución Directoral n.° 0008-2023-EF/50.01.

6. Comprobante de pago n.° 1949 de 27 de mayo de 2022 (Expediente SIAF 2240)

En el artículo 1. Desagregación de recursos de la Resolución de Alcaldía n.° 091-2022-MDP/A de 3 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 43)**, se resuelve: *"Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 080-2022-EF (...)"*; es así que, con la nota de modificación presupuestal n.° 0000000520 de 3 de mayo de 2022 **(Apéndice n.°44)**, Edison Huarcaya Taipe, gerente de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, incorporó mayores ingresos al presupuesto de la Entidad, vía transferencia de partidas en mérito al cumplimiento de metas establecidas al 31 de diciembre de 2021 y por concepto del bono adicional del periodo 2021 en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, según Decreto Supremo n.° 080-2022-EF de 24 de abril de 2022, por S/2 057 802,00 a la fuente de financiamiento Recursos Determinados del rubro 18: Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones, con tipo de recurso 13: Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal; siendo distribuidos para gastos de las metas presupuestales siguientes:

- 0002: Acciones de los Municipios que promueven el cuidado infantil y la adecuada alimentación por S/57 802,00 en el clasificador de gasto a nivel de específica 23.27.1199 Servicios Diversos.
- 0003: Patrullaje Municipal por sector – Serenazgo por S/200 000,00 en el clasificador de gasto a nivel de específica 23.27.1199 Servicios Diversos.
- 0004: Almacenamiento, barrido de calles y limpieza de espacios públicos por S/400 000,00 en el clasificador de gasto a nivel de específica 23.27.1199 Servicios Diversos.
- 0061: Mantenimiento rutinario en vías por S/1 000 000,00 en el clasificador de gasto a nivel de específica 23.27.1199 Servicios Diversos.
- 0022: Desarrollar el planeamiento y presupuesto de la Municipalidad Distrital de Perené por S/200 000,00 en el clasificador de gasto a nivel de específica 23.27.1199 Servicios Diversos.
- 0035: Recaudación, fiscalización y control tributario por S/200 000,00 en el clasificador de gasto a nivel de específica 23.27.1199 Servicios Diversos.

Al respecto, según el Anexo D del Decreto Supremo n.° 366-2021-EF, que aprueban los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de

Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2022 y dictan otras disposiciones[59], establece que la Entidad corresponde al Tipo D, debiendo cumplir las metas durante el año 2022 que se describen a continuación: **Meta 1:** Fortalecimiento del patrullaje municipal para la mejora de la seguridad ciudadana, **Meta 2:** Fortalecimiento de la administración y gestión del Impuesto Predial, **Meta 3:** Implementación de un sistema integrado de manejo de residuos sólidos municipales, **Meta 4:** Acciones de municipios para promover la adecuada alimentación, la prevención y reducción de la anemia, y **Meta 6:** Regulación del funcionamiento de mercados de abastos para prevenir y contener la COVID-19 y mejorar el acceso a la alimentación saludable; sin embargo, incorporó a la meta 0022: Desarrollar el planeamiento y presupuesto de la Municipalidad Distrital de Perené por S/200 000,00 en el clasificador de gasto a nivel de específica 23.27.1199 Servicios Diversos; debiendo programar para la continuidad y sostenibilidad de metas asignadas por el Ministerio de Economía y Finanzas.

De lo expuesto, se advierte que desde el inicio el gerente de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones no ha realizado la distribución correcta de los recursos transferidos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, contraviniendo el artículo 13° del precitado Decreto Supremo n.° 366-2021-EF, que señala: *"Los recursos que se transfieren en el marco del PI, incluidos los recursos por el cumplimiento de metas y los correspondientes al Bono adicional, son recursos adicionales al presupuesto institucional de la municipalidad, y tienen como sustento fáctico el cumplimiento de determinadas metas, frente a lo cual procede su otorgamiento. En consecuencia, la priorización en el uso de dichos recursos debe garantizar el sostenimiento de metas de años anteriores y/o el cumplimiento de las metas establecidas en el año en curso. Para el uso de los recursos transferidos en el marco del PI, se aplican los mismos supuestos y restricciones normativas establecidas para la utilización de los recursos públicos".*

Posteriormente, con informe n.° 317-2022-SGRH-GAF/MDP de 17 mayo de 2022 **(Apéndice n.° 57)**, el subgerente de Recursos Humanos remitió a la Gerencia de Administración y Finanzas, la Planilla única empleados D.Leg. 276 - Contratados: Permanentes, correspondiente al mes de mayo de 2022, en el que refiere: *"(...), el monto a pagar por las Remuneraciones correspondiente al mes de Mayo – 2022 es la suma de S/52,659.02 (...)"*; en atención a dicho documento, la Gerencia de Administración y Finanzas emitió el memorando n.° 1921-2022-GAF/MDP de 17 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 58),** mediante el cual solicitó la certificación de crédito presupuestal a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones a cargo de a Edison Huarcaya Taipe, quien emitió y aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000002008 **(Apéndice n.° 59)**, por el importe de S/52 659,02, para el pago de la citada planilla, con recursos del rubro 7 Foncomun, el mismo que fue recibido por la Subgerencia de Contabilidad el día 18 de mayo de 2022 y derivado a la Gerencia de Administración y Finanzas, para la autorización de pago.

Consecuentemente, la Gerencia de Administración y Finanzas mediante memorando n.° 01995-2022-GAF/MDP de 18 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 60)**, autorizó a la Subgerencia de Tesorería, el pago de la planilla de remuneraciones del Decreto Legislativo n.° 276; la misma que con informe n.° 0197-2022-SGT/MDP de 19 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 49)**, puso en conocimiento lo siguiente:

"(...) remitirle adjunto los expedientes de pagos que se detallan líneas abajo; los cuales fueron certificados según detalle:

ITEM	PROVEEDOR	DOCUMENTO	CCP	RUBRO	MONTO

59 Publicado el 20 de diciembre de 2021.

1	*Planilla N° 050 Régimen Laboral – D.L N° 276 Contratado*	*1995-2022-GAF/MDP*	*2008*	*07*	*52,659.02*
...					
	TOTAL				***286,531.00***

*Cabe indicar que a la fecha **no se cuenta con disponibilidad financiera en el RUBRO 07 – FONCOMUN**, para cumplir con los pagos correspondientes".* (El énfasis es nuestro).

Sobre el particular, José Luis Alvites Vásquez, gerente de Administración y Finanzas, mediante memorando n.° 759-2022-GAF/MDP de 19 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 50)**, solicitó que: *"(...), por el cual **SOLICITO** la rebaja del SIAF para la modificación de **RUBRO** a la fuente que tenga liquidez financiera, por corresponder a la finalidad de gasto, (...)"*, a Ahyme Roxana Paytan Cuicapuza[60], subgerenta de Contabilidad (e), quien realizó el registro respectivo en el SIAF, seguidamente en el mismo día remitió mediante proveído a la Gerencia de Administración y Finanzas, indicando *"Para: trámite correspondiente"*.

Luego, José Luis Alvites Vásquez, gerente de Administración y Finanzas, mediante memorando n.° 0776-2022-GAF/MDP de 20 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 61)**, señalando: *"(...), **SE SOLICITA** la modificación del **RUBRO**; a la fuente que tenge liquidez financiera, por corresponder a la finalidad de gasto"*, dirigido a Edison Huarcaya Taipe, gerente de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, quien dispuso la afectación presupuestal, rubro/T.R. 18-13, específica de gasto 2.1. 1 1.1 9 por S/42 285,67.

Al respecto, mediante informe emitido por la subgerencia de Tesorería[61] **(Apéndice n.° 11)**, se evidencia que al 31 de mayo de 2022, la Entidad tenía saldo en sus cuentas CUT en las fuentes de financiamiento 07: Foncomun tipo de recurso A, por el importe de S/134 451,28; 08: Impuestos Municipales tipo de recurso 7, por el importe de S/14 046,55 y 09: Recursos Directamente Recaudos tipo de recurso 7, por el importe de S/30 156,12; asimismo, en el citado informe se adjunta los Estados Bancarios de las Cuentas Corrientes de la Entidad respecto a las cuentas de Recursos Directamente Recaudados por S/109 270,66 e Impuestos Municipales por S/14 004,83, recursos que pudieron ser utilizados para el pago de planilla de remuneraciones del periodo mayo 2022, por el importe de S/42 285,67.

Sin embargo, Edison Huarcaya Taipe, gerente de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, habiendo habilitado previamente con la nota de modificación presupuestal n.° 000000642 de 23 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 52)**, a la Meta presupuestal 0004: Almacenamiento, barrido de calles y limpieza de espacios públicos en el clasificador de gastos a nivel de específica 2.1.18.11 Obreros permanentes por S/225 200,00 con cargo a la genérica de gastos 5 23 Bienes y servicios[62]; ha generado y aprobado la nota de modificación presupuestal n.° 000000649 de 23 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 62)**, formalizadas mediante Resolución de Alcaldía n.° 0102-2022-MDP/A de 3 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 53)**, que en el artículo 1. señala:

60 La Gerencia Municipal encargó a Ahyme Roxana Paytan Cuicapuza, subgerenta de Tesorería, mediante memorando n.° 256-2022-GM/MDP de 17 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 106)**, que a partir de la fecha deberá encargarse de la Sub Gerencia de Contabilidad.

61 Informe n.° 0251-2023-SGT/MDP de 21 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 11)**.

62 Para lo cual anuló las metas presupuestales siguientes:
- 0004: Almacenamiento, barrido de calles y limpieza de espacios públicos de los clasificadores de gasto a nivel de específica 2.3.13.11 Combustible y Lubricantes por S/284,00; 2.3.16.11 Repuestos y Accesorios por S/2 487,00; 2.3.24.71 (Servicio de mantenimiento, acondicionamiento y reparaciones) De Maquinarias y Equipos por S/60 788,00; 2.3.27.14 (Alquileres de muebles e inmuebles) De Maquinarias y Equipos por S/31 000,00 y 23.27.11 99 Servicios Diversos por S/22 700,00.
- 0061: Mantenimiento rutinario en vías de los clasificadores de gasto a nivel de específica 23.13.11 Combustible y Lubricantes por S/11,00; 23.24.71 (Servicio de mantenimiento, acondicionamiento y reparaciones) De maquinarias y Equipos por S/27 383,00; 23.25.12 (Alquileres de Muebles e Inmuebles) De Vehículos por S/11 967,00 y 23.25.14 (Alquileres de Muebles e Inmuebles) de Maquinarias y Equipos por S/68 580,00.

"Formalizar las modificaciones presupuestarias efectuadas en el nivel funcional programático, (...)"; por medio del cual efectuó la modificación de tipo 003 créditos presupuestales y anulaciones (dentro de U.E.), para ello anuló la Meta presupuestal 0004: Almacenamiento, barrido de calles y limpieza de espacios públicos del clasificador de gasto a nivel de específica 2.1.18.11 Obreros permanentes por S/42 289,00, para habilitar a las metas presupuestales siguientes:

- 0001: Desinfección y/o tratamiento del agua para el consumo humano en el clasificador de gastos a nivel de específica 2.1.11.19 Personal de Confianza (Régimen laboral público) por S/2 001,00.
- 0003: Patrullaje municipal por sector – Serenazgo en el clasificador de gastos a nivel de específica 2.1.11.19 Personal de Confianza (Régimen laboral público) por S/2 026,00.
- 0004: Almacenamiento, barrido de calles y limpieza de espacios públicos en el clasificador de gastos a nivel de específica 2.1.11.19 Personal de Confianza (Régimen laboral público) por S/3 590,00.
- 0012: Fortalecimiento de capacidades a prestadores de los servicios de agua y disposición sanitarias de excretas en el clasificador de gastos a nivel de específica 2.1.11.19 Personal de Confianza (Régimen laboral público) por S/2 030,00.
- 0017: Mantenimiento rutinario de caminos vecinales no pavimentados en el clasificador de gastos a nivel de específica 2.1.11.19 Personal de Confianza (Régimen laboral público) por S/2 001,00.
- 0025: Gerenciar recursos materiales, humanos y financieros en el clasificador de gastos a nivel de específica 2.1.11.19 Personal de Confianza (Régimen laboral público) por S/5 581,00.
- 0035: Recaudación, fiscalización y control tributario en el clasificador de gastos a nivel de específica 2.1.11.19 Personal de Confianza (Régimen laboral público) por S/3 175,00.
- 0037: Fortalecimiento de capacidades humanas, sociales e institucionales en el clasificador de gastos a nivel de específica 2.1.11.19 Personal de Confianza (Régimen laboral público) por S/5 987,00.
- 0044: Modernización informática y estadística en el clasificador de gastos a nivel de específica 2.1.11.19 Personal de Confianza (Régimen laboral público) por S/2 001,00.
- 0045: Gestión de estudios y proyectos de inversión en el clasificador de gastos a nivel de específica 2.1.11.19 Personal de Confianza (Régimen laboral público) por S/2 024,00.
- 0046: Administrar la ciudad a través de la planificación urbana (H. urbana, zonificación, catastro, ornato) en el clasificador de gastos a nivel de específica 2.1.11.19 Personal de Confianza (Régimen laboral público) por S/4 056,00.
- 0047: Fiscalización del tránsito a vehículos de transporte terrestre en el clasificador de gastos a nivel de específica 2.1.11.19 Personal de Confianza (Régimen laboral público) por S/2 030,00.
- 0049: Promoción de desarrollo económico local en el clasificador de gastos a nivel de específica 2.1.11.19 Personal de Confianza (Régimen laboral público) por S/3 761,00.
- 0050: Desarrollo del turismo interno en el clasificador de gastos a nivel de específica 2.1.11.19 Personal de Confianza (Régimen laboral público) por S/2 026,00.

Cabe destacar que, la planilla de pago corresponde a funcionarios públicos de confianza, que ostentaron cargo de jefe de la Unidad de Gestión Municipal y Servicio de Saneamiento, subgerente de Serenazgo, subgerente de Limpieza Pública Mantenimiento de Áreas Verdes, jefe de la Oficina Técnica Municipal, subgerente de Maquinarias, responsable de Almacén, subgerenta de Tesorería, subgerente de Administración y Recaudación Tributaria, subgerente de Fiscalización Tributaria, jefe de la Oficina Desconcentrada de la Gestión Municipal, subgerente de Educación, Cultura y Deporte, subgerente de Programa Social y Defensorial, subgerente de Participación Ciudadana, subgerente de Tecnología de la Información, subgerente de Unidad

Formuladora, subgerente de Obras Públicas, subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, subgerente de Transportes, subgerente de Comercialización y Licencia, subgerente de Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial, y subgerente de Desarrollo de Turismo y Artesanal **(Apéndice n.° 57)**.

Por lo que, los precitados funcionarios públicos de confianza efectuaron labores de carácter permanente inherentes a sus funciones, en cumplimiento a lo dispuesto en el Manual de Organizaciones y Funciones al igual que el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad y no realizaron funciones netamente para el cumplimiento de las metas del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal asignadas por el Ministerio de Economía y Finanzas, motivo por el cual efectúan el pago con la específica de gasto 2.1.1 1.1 9 Personal de Confianza (régimen laboral público); es decir, se afectó los recursos destinados al sostenimiento de metas de años anteriores y/o al cumplimiento de las metas establecidas en el año 2022, por S/42 285,67.

En tal sentido, la precitada modificación presupuestal efectuada con la nota de modificación presupuestal n.º 000000642 de 23 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 52)**, incumplió lo establecido en el Artículo 9. Medidas en materia de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, de la Ley n.° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, publicada el 30 de noviembre de 2021, que señala:

> *"9.1 A nivel de pliego, la Partida de Gasto 2.1.1 "Retribuciones y Complementos en Efectivo" no puede habilitar a otras partidas de gasto ni ser habilitada, salvo las habilitaciones que se realicen dentro de la indicada partida en la misma unidad ejecutora o entre unidades ejecutoras del mismo pliego. Durante la ejecución presupuestaria, la citada restricción no comprende los siguientes casos:*
> *(...)".*

Posteriormente, Edison Huarcaya Taipe, gerente de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, emitió y aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.º 0000002091 de 20 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 63)**, por el importe S/42 285,67, para el pago de planilla de remuneraciones de servidoras públicas y servidores públicos del régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276 (Funcionario de Confianza) correspondiente al mes de mayo de 2022, con recursos de Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones, tipo de recurso: 13-Plan de incentivos a la mejora de la gestión y modernización Municipal, con específica de gasto 2.1. 1 1.1 9 Personal de confianza (Régimen laboral público), por S/42 285,67, conforme se muestra en la imagen siguiente:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE
JEFE DE COMISIÓN
V°B°
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
CHANCHAMAYO

Imagen siguiente página

Imagen n.° 8

Certificado de Crédito Presupuestario para pago de planilla única de remuneraciones, con recursos Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones

SIAF - Módulo de Proceso Presupuestario
Version 21.01.00

Fecha : 27/05/2022
Hora : 09:21:41
Pag. : 1 de 3

RESUMEN DE CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO

NOTA Nº 0000002091

(EN SOLES)

SIAF Nº 2240

DEPARTAMENTO : 12 JUNIN
PROVINCIA : 03 CHANCHAMAYO
PLIEGO : 02 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE [301047]

MES : MAYO
FECHA DE DOCUMENTO : 20/05/2022
TIPO DOCUMENTO : MEMORANDUM
Nº DE DOCUMENTO 776-2022-GAF/MDP
JUSTIFICACIÓN : PLANILLA DE REMUNERACIONES PERSONAL ADMINISTRATIVO CONTRATADOS, REGIMEN LABORAL 276. MES DE MAYO

ESTADO CERTIFICACION : APROBADO

DETALLE DEL GASTO

SECUENCIA PRG.PROD/PRY ACT/AI/OBR FN. DIVF GRPF META FF RB CG TT G SG SGD ESP ESPD	MONTO
0001	
0001 3000609 5004429 20 043 0095 DESINFECCION Y/O TRATAMIENTO DEL AGUA PARA EL CONSUMO HUMANO	2.001.00
0001 DESINFECCION Y/O TRATAMIENTO DEL AGUA PARA EL CONSUMO HUMANO	2.001.00
5 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	2.001.00
5 GASTOS CORRIENTES	2.001.00
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	2.001.00
2.1.1 RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS EN EFECTIVO	2.001.00
2.1.1.1 PERSONAL ADMINISTRATIVO	2.001.00
2.1.1.1.1 PERSONAL ADMINISTRATIVO	2.001.00
2.1.1.1.1.9 PERSONAL DE CONFIANZA (RÉGIMEN LABORAL PÚBLICO)	2.001.00
0030 3000355 5004155 05 014 0031 PATRULLAJE MUNICIPAL POR SECTOR - SERENAZGO	2.025.84
0003 PATRULLAJE MUNICIPAL POR SECTOR - SERENAZGO	2.025.84
5 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	2.025.84
5 GASTOS CORRIENTES	2.025.84
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	2.025.84
2.1.1 RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS EN EFECTIVO	2.025.84
2.1.1.1 PERSONAL ADMINISTRATIVO	2.025.84
2.1.1.1.1 PERSONAL ADMINISTRATIVO	2.025.84
2.1.1.1.1.9 PERSONAL DE CONFIANZA (RÉGIMEN LABORAL PÚBLICO)	2.025.84
0036 3000848 5006158 17 055 0124 ALMACENAMIENTO, BARRIDO DE CALLES Y LIMPIEZA DE ESPACIOS PUBLICOS	3.589.68
0004 ALMACENAMIENTO, BARRIDO DE CALLES Y LIMPIEZA DE ESPACIOS PUBLICOS	3.589.68
5 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	3.589.68
5 GASTOS CORRIENTES	3.589.68
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	3.589.68
2.1.1 RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS EN EFECTIVO	3.589.68
2.1.1.1 PERSONAL ADMINISTRATIVO	3.589.68
2.1.1.1.1 PERSONAL ADMINISTRATIVO	3.589.68
2.1.1.1.1.9 PERSONAL DE CONFIANZA (RÉGIMEN LABORAL PÚBLICO)	3.589.68
0083 3000882 5006302 18 040 0089 FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES A PRESTADORES, GL - ATM y GR - DIGRVCS	2.029.98
0012 FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES A PRESTADORES DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y DISPOSICION SANITARIA	2.029.98
5 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	2.029.98
5 GASTOS CORRIENTES	2.029.98
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	2.029.98
2.1.1 RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS EN EFECTIVO	2.029.98
2.1.1.1 PERSONAL ADMINISTRATIVO	2.029.98
2.1.1.1.1 PERSONAL ADMINISTRATIVO	2.029.98
2.1.1.1.1.9 PERSONAL DE CONFIANZA (RÉGIMEN LABORAL PÚBLICO)	2.029.98
0138 3000133 5001452 15 033 0066 MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS	2.001.00
0017 MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS	2.001.00
5 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	2.001.00
5 GASTOS CORRIENTES	2.001.00
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	2.001.00
2.1.1 RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS EN EFECTIVO	2.001.00
2.1.1.1 PERSONAL ADMINISTRATIVO	2.001.00
2.1.1.1.1 PERSONAL ADMINISTRATIVO	2.001.00

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE
SUB GERENCIA DE CONTABILIDAD
RECIBIDO
27 MAYO 2022
Exp. Nº 403 Folios 35
Hora 9:37 Firma

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE
SUB GERENCIA DE CONTABILIDAD
Visto, pase a: GAF
Para: Dar trámite
Fecha: 27/05/22

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE
JEFE DE COMISIÓN
V°B°
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
CHANCHAMAYO

SIAF - Modulo de Proceso Presupuestario
Versión 21.01.00

Fecha 27/05/2022
Hora 09:21:41
Pag.: 2 de 3

RESUMEN DE CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO

NOTA Nº 0000002091

(EN SOLES)

DEPARTAMENTO : 12 JUNIN
PROVINCIA : 03 CHANCHAMAYO
PLIEGO : 02 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE [301047]

MES : **MAYO** **ESTADO CERTIFICACION** : **APROBADO**
FECHA DE DOCUMENTO : **20/05/2022**
TIPO DOCUMENTO : **MEMORANDUM** **Nº DE DOCUMENTO 776-2022-GAF/MDP**
JUSTIFICACIÓN : **PLANILLA DE REMUNERACIONES PERSONAL ADMINISTRATIVO CONTRATADOS, REGIMEN LABORAL 276, MES DE MAYO**

DETALLE DEL GASTO

SECUENCIA **PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN. DIVF GRPF** META FF RB CG TT G SG SGD ESP ESPD	MONTO
2.1.1.1.1.9 PERSONAL DE CONFIANZA (REGIMEN LABORAL PUBLICO)	2,001.00
9001 3999999 5000003 03 006 0008 GESTION ADMINISTRATIVA	5,580.79
0025 GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS	5,580.79
5 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	5,580.79
5 GASTOS CORRIENTES	5,580.79
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	5,580.79
2.1.1 RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS EN EFECTIVO	5,580.79
2.1.1.1 PERSONAL ADMINISTRATIVO	5,580.79
2.1.1.1.1 PERSONAL ADMINISTRATIVO	5,580.79
2.1.1.1.1.9 PERSONAL DE CONFIANZA (REGIMEN LABORAL PUBLICO)	5,580.79
9002 3999999 5000409 03 007 0013 ADMINISTRACION DE RECURSOS MUNICIPALES	3,174.91
0035 RECAUDACION, FISCALIZACION Y CONTROL TRIBUTARIO	3,174.91
5 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	3,174.91
5 GASTOS CORRIENTES	3,174.91
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	3,174.91
2.1.1 RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS EN EFECTIVO	3,174.91
2.1.1.1 PERSONAL ADMINISTRATIVO	3,174.91
2.1.1.1.1 PERSONAL ADMINISTRATIVO	3,174.91
2.1.1.1.1.9 PERSONAL DE CONFIANZA (REGIMEN LABORAL PUBLICO)	3,174.91
9002 3999999 5000455 23 051 0115 APOYO AL CIUDADANO Y A LA FAMILIA	5,986.44
0037 FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES HUMANAS, SOCIALES E INSTITUCIONALES	5,986.44
5 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	5,986.44
5 GASTOS CORRIENTES	5,986.44
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	5,986.44
2.1.1 RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS EN EFECTIVO	5,986.44
2.1.1.1 PERSONAL ADMINISTRATIVO	5,986.44
2.1.1.1.1 PERSONAL ADMINISTRATIVO	5,986.44
2.1.1.1.1.9 PERSONAL DE CONFIANZA (REGIMEN LABORAL PUBLICO)	5,986.44
9002 3999999 5000805 03 006 0008 FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	2,001.00
0044 MODERNIZACION INFORMATICA Y ESTADISTICA	2,001.00
5 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	2,001.00
5 GASTOS CORRIENTES	2,001.00
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	2,001.00
2.1.1 RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS EN EFECTIVO	2,001.00
2.1.1.1 PERSONAL ADMINISTRATIVO	2,001.00
2.1.1.1.1 PERSONAL ADMINISTRATIVO	2,001.00
2.1.1.1.1.9 PERSONAL DE CONFIANZA (REGIMEN LABORAL PUBLICO)	2,001.00
9002 3999999 5000829 03 006 0008 GESTION DE PROYECTOS	2,023.54
0045 GESTION DE ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INVERSION	2,023.54
5 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	2,023.54
5 GASTOS CORRIENTES	2,023.54
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	2,023.54
2.1.1 RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS EN EFECTIVO	2,023.54
2.1.1.1 PERSONAL ADMINISTRATIVO	2,023.54
2.1.1.1.1 PERSONAL ADMINISTRATIVO	2,023.54
2.1.1.1.1.9 PERSONAL DE CONFIANZA (REGIMEN LABORAL PUBLICO)	2,023.54

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE • JEFE DE COMISIÓN • VºBº • ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE • ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL • CHANCHAMAYO

SIAF - Módulo de Proceso Presupuestario
Version 21.01.00

Fecha : 27/05/2022
Hora : 09:21:41
Pag. : 3 de 3

RESUMEN DE CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO
NOTA N° 0000002091
(EN SOLES)

DEPARTAMENTO : 12 JUNIN
PROVINCIA : 03 CHANCHAMAYO
PLIEGO : 02 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE [301047]

MES : **MAYO** **ESTADO CERTIFICACION** : **APROBADO**
FECHA DE DOCUMENTO : **20/05/2022**
TIPO DOCUMENTO : **MEMORANDUM** **N° DE DOCUMENTO** **776-2022-GAF/MDP**
JUSTIFICACIÓN : **PLANILLA DE REMUNERACIONES PERSONAL ADMINISTRATIVO CONTRATADOS, REGIMEN LABORAL 276, MES DE MAYO**

DETALLE DEL GASTO

SECUENCIA PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DIVF GRPF META FF RB CG TT G SG SGD ESP ESPD	MONTO
9002 3999999 5001022 19 041 0090 PLANEAMIENTO URBANO	4,055.65
0046 ADMINISTRAR LA CIUDAD A TRAVES DE LA PLANIFICACION URBANA (H URBANA, ZONIFICACION, CATASTRO, ORNATO)	4,055.65
5 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	4,055.65
5 GASTOS CORRIENTES	4,055.65
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	4,055.65
2.1.1 RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS EN EFECTIVO	4,055.65
2.1.1.1 PERSONAL ADMINISTRATIVO	4,055.65
2.1.1.1.1 PERSONAL ADMINISTRATIVO	4,055.65
2.1.1.1.1.9 PERSONAL DE CONFIANZA (RÉGIMEN LABORAL PÚBLICO)	4,055.65
9002 3999999 5001036 15 036 0075 PREVENCION, SUPERVISION Y CONTROL DE LA CIRCULACION TERRESTRE	2,029.98
0047 FISCALIZACION DEL TRANSITO A VEHICULOS DE TRANSPORTE TERRESTRE	2,029.98
5 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	2,029.98
5 GASTOS CORRIENTES	2,029.98
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	2,029.98
2.1.1 RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS EN EFECTIVO	2,029.98
2.1.1.1 PERSONAL ADMINISTRATIVO	2,029.98
2.1.1.1.1 PERSONAL ADMINISTRATIVO	2,029.98
2.1.1.1.1.9 PERSONAL DE CONFIANZA (RÉGIMEN LABORAL PÚBLICO)	2,029.98
9002 3999999 5001078 08 021 0043 PROMOCION DEL COMERCIO	3,760.02
0049 PROMOCION DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL	3,760.02
5 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	3,760.02
5 GASTOS CORRIENTES	3,760.02
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	3,760.02
2.1.1 RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS EN EFECTIVO	3,760.02
2.1.1.1 PERSONAL ADMINISTRATIVO	3,760.02
2.1.1.1.1 PERSONAL ADMINISTRATIVO	3,760.02
2.1.1.1.1.9 PERSONAL DE CONFIANZA (RÉGIMEN LABORAL PÚBLICO)	3,760.02
9002 3999999 5001085 09 022 0045 PROMOCION DEL TURISMO INTERNO	2,025.84
0050 DESARROLLO DEL TURISMO INTERNO	2,025.84
5 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	2,025.84
5 GASTOS CORRIENTES	2,025.84
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	2,025.84
2.1.1 RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS EN EFECTIVO	2,025.84
2.1.1.1 PERSONAL ADMINISTRATIVO	2,025.84
2.1.1.1.1 PERSONAL ADMINISTRATIVO	2,025.84
2.1.1.1.1.9 PERSONAL DE CONFIANZA (RÉGIMEN LABORAL PÚBLICO)	2,025.84
TOTAL SECUENCIA	42,285.67
TOTAL CERTIFICACION	42,285.67

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE
CPC. EDISON HUARCAYA TAIPE
GERENCIA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO E INVERSIONES

Presupuesto y Planificación
Sello Y Firma

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE
JEFE DE COMISION
V°B
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
CHANCHAMAYO

Fuente: Documentos proporcionados por la Entidad, mediante informe n.° 0222-2023-SGT/MDP de 26 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 4)**.

Es de indicar, que la certificación fue remitida el 27 de mayo de 2022 a Ahyme Roxana Paytan Cuicapuza[63], subgerenta de Contabilidad (e), quien realizó el registro de la fase del compromiso y devengado en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, con expediente SIAF n.º 2240, con recursos de Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones,

63 El gerente Municipal encargó funciones a Ahyme Roxana Paytan Cuicapuza, subgerenta de Tesorería, mediante memorando n.° 256-2022-GM/MDP de 17 de mayo de 2022, **(Apéndice n.° 106),** el mismo que menciona: *"(...) Que a partir de la fecha deberá encargarse temporalmente por necesidad de servicio de la* ***Sub Gerencia de Contabilidad*** *de este gobierno local, en su efecto insto responsabilidad y mucha diligencia en sus proveídos".*

con tipo de recurso: 13-Plan de incentivos a la mejora de la gestión y modernización; el mismo que con proveído de 27 de mayo de 2022 envió el documento a la Gerencia de Administración y Finanzas para que autorice el pago.

Seguidamente, José Luis Alvites Vásquez, gerente de Administración y Finanzas, mediante memorando n.° 02150-2022-GAF/MDP de 27 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 64)**, autorizó a Ahyme Roxana Paytan Cuicapuza, subgerenta de Tesorería, el pago de planilla de remuneraciones de servidoras públicas y servidores públicos del régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276 correspondiente a mayo de 2022, por el importe de S/42 285,67.

Finalmente, mediante comprobante de pago n.° 1949 de 27 de mayo de 2022[64] **(Apéndice n.° 65)**, con expediente SIAF n.° 2240, la subgerenta de Tesorería pagó a servidoras públicas y servidores públicos, el importe de S/42 285,67, por el concepto de: *"(...) planilla de remuneración correspondiente al mes de mayo del régimen laboral de D. L. N° 276 contratados (...)"*, con recursos de Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones, con tipo de recursos:
13-Plan de incentivos a la mejora de la gestión y modernización municipal, con cargo a las metas[65]: 0001 Desinfección y/o tratamiento del agua para el consumo humano; 0003 Patrullaje municipal por sector - Serenazgo; 0004 Almacenamiento, barrido de calles y limpieza de espacios públicos; 0012 Fortalecimiento de capacidades a prestadores de los servicios de agua y disposición sanitaria de excretas, 0017 Mantenimiento rutinario de caminos vecinales no pavimentados; 0025 Gerenciar recursos materiales, humanos y financieros; 0035 Recaudación, fiscalización y control tributario; 0037 Fortalecimiento de capacidades humanas sociales e institucionales; 0044 Modernización informática y estadística; 0045 Gestión de estudios y proyectos de inversión; 0046 Administrar la ciudad a través de la planificación urbana (H. urbana, zonificación, catastro, ornato); 0047 Fiscalización del tránsito a vehículos de transporte terrestre; 0049 Promoción de desarrollo económico local; y, 0050 Desarrollo del turismo interno.

En resumen, mediante notas de modificación presupuestarias de tipo 003 se ha contribuido a concretar la ejecución del gasto para el pago de planilla de remuneraciones, como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 7
Modificaciones presupuestales y ejecución de gasto del comprobante de pago n.° 1949 con recursos de Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones - tipo de recurso 13–Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal

MODIFICACIONES PRESUPUESTALES									EJECUCIÓN DEL GASTO				
Modificación de créditos presupuestales y anulaciones (dentro de la U.E.)			Modificación de créditos presupuestales y anulaciones (dentro de la U.E.)						C/P n.°	Expediente SIAF n.°	Clasificador de gasto	Meta Presupuestal	Importe S/
Nota de modificación tipo 003 n.°	Distribución del gasto		Nota de modificación tipo 003 n.°	Importe S/	Anulaciones		Habilitaciones						
	Clasificador de gasto	Meta Presupuestal			Meta Presupuestal	Clasificador de gasto	Meta Presupuestal	Clasificador de gasto					
00000000642	2.1.1 8.1 1	0004: Almacenamiento, barrido de calles y limpieza de espacios públicos	00000000649	42 289,00	0004: Almacenamiento, barrido de calles y limpieza de espacios públicos	2.1.1 8.1 1	0001: Desinfección y/o tratamiento del agua para el consumo humano	2.1.1 1.1 9 S/2 001,00	1948	2240	2.1.1 1.1 9	0001: Desinfección y/o tratamiento del agua para el consumo humano	2 001,00
							0003: Patrullaje Municipal por Sector – Serenazgo	2.1.1 1.1 9 S/2 026,00				0003: Patrullaje Municipal por Sector – Serenazgo	2 025,84
							0004: Almacenamiento, barrido de calles y limpieza de	2.1.1 1.1 9 S/3 590,00				0004: Almacenamiento, barrido de calles y limpieza de	3 589,68

64 Suscrito por José Luis Alvites Vásquez, gerente de Administración y Finanzas, y visado por Ahyme Roxana Paytan Cuicapuza, subgerenta de Tesorería y subgerenta de Contabilidad (e).

65 Meta 0001 por S/2 001,00; meta 0003 por S/2 025,84; meta 0004 por S/3 589,68; meta 0012 por S/2 029,98; meta 0017 por S/2 001,00; meta 0025 por S/5 580,79; meta 0035 por S/3 174,91; meta 0037 por S/5 986,44; meta 0044 por S/2 001,00; meta 0045 por S/2 023,54; meta 0046 por S/4 055,65; meta 0047 por S/2 029,98; meta 0049 por S/3 760,02; y, meta 0050 por S/2 025,84.

MODIFICACIONES PRESUPUESTALES									EJECUCIÓN DEL GASTO				
Modificación de créditos presupuestales y anulaciones (dentro de la U.E.)			Modificación de créditos presupuestales y anulaciones (dentro de la U.E.)						C/P n.°	Expediente SIAF n.°	Clasificador de gasto	Meta Presupuestal	Importe S/
Nota de modificación tipo 003 n.°	Distribución del gasto		Nota de modificación tipo 003 n.°	Importe S/	Anulaciones		Habilitaciones						
	Clasificador de gasto	Meta Presupuestal			Meta Presupuestal	Clasificador de gasto	Meta Presupuestal	Clasificador de gasto					
							espacios públicos					espacios públicos	
							0012: Fortalecimiento de capacidades a prestadores de los servicios de agua y disposición sanitarias de excretas	2.1.1 1.1 9 S/2 030,00				0012: Fortalecimiento de capacidades a prestadores de los servicios de agua y disposición sanitarias de excretas	2 029,98
							0017: Mantenimiento rutinario de caminos vecinales no pavimentados	2.1.1 1.1 9 S/2 001,00				0017: Mantenimiento rutinario de caminos vecinales no pavimentados	2 001,00
							0025: Gerenciar Recursos Materiales, humanos y financieros	2.1.1 1.1 9 S/5 581,00				0025: Gerenciar Recursos Materiales, humanos y financieros	5 580,79
							0035: Recaudación, fiscalización y control tributario	2.1.1 1.1 9 S/3 175,00				0035: Recaudación, fiscalización y control tributario	3 174,91
							0037: Fortalecimiento de capacidades humanas, sociales e institucionales	2.1.1 1.1 9 S/5 987,00				0037: Fortalecimiento de capacidades humanas, sociales e institucionales	5 986,44
							0044: Modernización informática y estadística	2.1.1 1.1 9 S/2 001,00				0044: Modernización informática y estadística	2 001,00
							0045: Gestión de estudios y proyectos de inversión	2.1.1 1.1 9 S/2 024,00				0045: Gestión de estudios y proyectos de inversión	2 023,54
							0046: Administrar la ciudad a través de la planificación urbana (H. urbana, zonificación, catastro, ornato)	2.1.1 1.1 9 S/4 056,00				0046: Administrar la ciudad a través de la planificación urbana (H. urbana, zonificación, catastro, ornato)	4 055,65
							0047:Fiscalización del tránsito a vehículos de transporte	2.1.1 1.1 9 S/2 030,00				0047:Fiscalización del tránsito a vehículos de transporte	2 029,98
							0049: Promoción de desarrollo económico local	2.1.1 1.1 9 S/3 761,00				0049: Promoción de desarrollo económico local	3 760,02
							0050: Desarrollo del turismo interno	2.1.1 1.1 9 S/2 026,00				0050: Desarrollo del turismo interno	2 025,84
Total													42 285,67

Fuente: Informe n.° 0222-2023-SGT/MDP, Oficio n.° 0353-2023-MDP/GM de 26 de octubre y 6 noviembre de 2023 respectivamente.
Elaborado por: Comisión de Control.

Como se aprecia en el cuadro, se pagó planillas únicas de remuneraciones, por S/42 285,67 utilizando recursos del Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones, con tipo de recurso 13–Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, inobservando el artículo 13. Uso de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, del Decreto Supremo n.° 366-2021-EF que aprueban los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2022 y dictan otras disposiciones[66], que señala: "*Los recursos que se transfieren en el marco del PI, incluidos los recursos por el cumplimiento de metas y los correspondientes al Bono adicional, son recursos adicionales al presupuesto institucional de la municipalidad, y tienen como sustento fáctico el cumplimiento de determinadas metas, frente a lo cual procede su otorgamiento. En consecuencia, la priorización en el uso de dichos recursos debe garantizar el sostenimiento de metas de años anteriores y/o el cumplimiento de las metas establecidas en el año en curso. Para el uso de los recursos transferidos en el marco del PI, se aplican los mismos supuestos y restricciones normativas establecidas para la utilización de los recursos públicos*". (El subrayado es nuestro).

66 Publicado el 20 de diciembre de 2021.

Asimismo, se incumplió el artículo 3 del Decreto Supremo n.º 080-2022-EF, Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 a favor de diversos Gobiernos Locales en el marco del Programa de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal, publicado 29 de abril de 2022, que señala: *"Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos".*

Adicionalmente, se vulneró los artículos 1, 2 y 5 de la Ley n.º 29332, Ley que crea el plan de incentivos a la mejora de la gestión municipal[67], que estipula: *"1.1 Créase el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, en adelante el Plan, el cual tiene por objetivos: i) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos; ii) Mejorar la ejecución de proyectos de inversión pública, considerando los lineamientos de política de mejora en la calidad del gasto; iii) Reducir la desnutrición crónica infantil en el país; iv) Simplificar trámites generando condiciones favorables para el clima de negocios y promoviendo la competitividad local; v) Mejorar la provisión de servicios públicos locales prestados por los gobiernos locales en el marco de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; vi) Prevenir riesgos de desastres"*, *"2. Los recursos del Plan se incorporan presupuestalmente en los Pliegos respectivos en la fuente de financiamiento Recursos Determinados y se destinan prioritariamente a gastos de inversión y de mantenimiento de infraestructura y son autorizados por la Dirección Nacional del Tesoro Público conjuntamente con los recursos del Fondo de Compensación Municipal (Foncomun)"* y *"5. Los recursos que se asignen al Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal se destinan exclusivamente al cumplimiento de los fines y objetivos del referido Plan, conforme lo dispone la presente Ley y su reglamento (...)"*, respectivamente.

Por último, inobservó la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018[68], que señala: *"El Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI), creado mediante Ley Nº 29332, es una herramienta de incentivos presupuestarios a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas que promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional. El PI tiene como objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales. Los objetivos específicos del PI son: i) Mejorar la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de inversiones, que están vinculados a resultados, en el marco de las competencias municipales, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, ii) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales. (...)".*

Al respecto, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas mediante el oficio n.º 0734-2023-EF/50.07 de 3 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 17)**, remitió el informe n.º 0593-2023-EF/50.07 de 3 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 17)**, emitido por la Dirección de Articulación del Presupuesto Territorial, señalando:

"(...)

II. ANÁLISIS:

(...)

Asimismo, respecto al uso de los ***recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal****, es preciso indicar que mediante correo electrónico de fecha 29.09.2023, la Dirección de Calidad del Gasto Público de la DGPP señala lo siguiente:*

"(...)

- *En ambos documentos se establece que los recursos que se transfieren en el marco del*

67 Publicada el 21 de marzo de 2009, modificada por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley n.° 30281, publicada el 04 de diciembre de 2014, el mismo que entró en vigencia a partir del 1 de enero de 2015.

68 Concordante con el artículo 2. Objetivos del Decreto Supremo n.° 366-2021-EF que aprueban los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2022 y dictan otras disposiciones.

Programa de incentivos son recursos adicionales al presupuesto institucional de la municipalidad, y tienen como sustento fáctico el cumplimiento de determinadas metas, frente a lo cual procede su otorgamiento. En consecuencia, el ***uso de dichos recursos se debe orientar a la ejecución de acciones vinculadas a las temáticas asociadas a las metas de años anteriores y/o la implementación de compromisos, indicadores y cumplimiento de metas del año en curso.*** *(...)".*

De tal manera, que estos recursos no debieron ser utilizados para el pago de planilla de remuneración con cargo a las Metas Presupuestales: 0001 Desinfección y/o tratamiento del agua para el consumo humano; 0003 Patrullaje municipal por sector - Serenazgo; 0004 Almacenamiento, barrido de calles y limpieza de espacios públicos; 0012 Fortalecimiento de capacidades a prestadores de los servicios de agua y disposición sanitaria de excretas, 0017 Mantenimiento rutinario de caminos vecinales no pavimentados; 0025 Gerenciar recursos materiales, humanos y financieros; 0035 Recaudación, fiscalización y control tributario; 0037 Fortalecimiento de capacidades humanas sociales e institucionales; 0044 Modernización informática y estadística; 0045 Gestión de estudios y proyectos de inversión; 0046 Administrar la ciudad a través de la planificación urbana (H. urbana, zonificación, catastro, ornato); 0047 Fiscalización del tránsito a vehículos de transporte terrestre; 0049 Promoción de desarrollo económico local; y, 0050 Desarrollo del turismo interno, en el clasificador de gasto 2.1.1 1.1 9 Personal de Confianza (Régimen laboral público); por tratarse de gastos corrientes de carácter permanente[69], que afectó la programación y uso del recurso orientado a la ejecución de acciones vinculadas a las temáticas asociadas a las metas de años anteriores y/o la implementación de compromisos, indicadores y cumplimiento de metas del año en curso, por el importe de S/42 285,67.

Al respecto, el artículo 1. Objeto de la Resolución Directoral n.º 0008-2023-EF/50.01, Aprueban resultados finales de la evaluación del cumplimiento de las metas del Programa de incentivos a la mejora de la gestión municipal y el "Ranking de cumplimiento de metas" correspondiente a las metas establecidas al 31 de diciembre de 2022, publicada el 21 de abril de 2023, señala: *"Aprobar los resultados finales de la evaluación del cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal establecidas al 31 de diciembre del año 2022, contenidos en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral".*

En el referido anexo, se advierte que la Entidad únicamente ha cumplido con las metas del Programa de incentivos a la mejora de la gestión municipal 3[70] y 4[71], es decir no ha logrado el cumplimiento de las metas 1: Fortalecimiento del patrullaje municipal para la mejora de la seguridad ciudadana, 2: Fortalecimiento de la administración y gestión del Impuesto Predial y 6: Regulación del funcionamiento de mercados de abasto para prevenir y contener la COVID-19 y mejorar el acceso a la información saludable; tal como se advierte en la siguiente imagen:

69 La Directiva n.º 0001-2021-EF/50.01, Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria aprobada con Resolución Directoral n.º 0005-2021-EF/50.01, publicada el 6 de febrero de 2021, refiere:

"Artículo 12. Criterios específicos para estimar el gasto público
(...)
12.1.1. En materia de personal y pensiones
b) Para el caso de los Gobiernos Locales, debe tomarse en cuenta el costo total anual de la planilla del personal activo y pensionista.
(...)
i) La programación de las políticas existentes
Conceptos Permanentes*: Cuantificar el costo anual de los conceptos y cargas sociales del personal activo y pensionista, según la normatividad vigente y que se pagan mensualmente.*
Conceptos Variables y Ocasionales: *Adicional al costo permanente al que hace referencia el párrafo precedente, los conceptos ocasionales de ingresos como los Aguinaldos o Gratificaciones por Fiestas Patrias y por Navidad, (...)".*

70 Implementación de un sistema integrado de manejo de residuos sólidos municipales.

71 Acciones de municipios para promover la adecuada alimentación, la prevención y reducción de la anemia.

Imagen n.° 9

Resultados finales de la evaluación del cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal establecidas al 31 de diciembre del año 2022

N°	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación Municipal	Metas al 31 de diciembre del año 2022						
						Meta 1: Fortalecimiento del patrullaje municipal para la mejora de la seguridad ciudadana	Meta 2: Fortalecimiento de la administración y gestión del Impuesto Predial	Meta 3: Implementación de un sistema integrado de manejo de residuos sólidos municipales	Meta 4: Acciones de municipios para promover la adecuada alimentación, la prevención y reducción de la anemia	Meta 5: Aseguramiento de la calidad y sostenibilidad de la prestación de los servicios de saneamiento	Meta 6: Regulación del funcionamiento de mercados de abasto para prevenir y contener la COVID-19 y mejorar el acceso a la alimentación saludable	Meta 7: Adopción de prácticas mejoradas por productores y productoras de cultivos transitorios para optimizar la producción agrícola
1084	120210	JUNIN	CONCEPCION	MATAHUASI	E	NO APLICA	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
1085	120211	JUNIN	CONCEPCION	MITO	F	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA
1086	120212	JUNIN	CONCEPCION	NUEVE DE JULIO	E	NO APLICA	NO CUMPLE	SI CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
1087	120213	JUNIN	CONCEPCION	ORCOTUNA	E	NO APLICA	SI CUMPLE	SI CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
1088	120214	JUNIN	CONCEPCION	SAN JOSE DE QUERO	F	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA
1089	120215	JUNIN	CONCEPCION	SANTA ROSA DE OCOPA	E	NO APLICA	SI CUMPLE	SI CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
1090	120301	JUNIN	CHANCHAMAYO	CHANCHAMAYO	A	SI CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	SI CUMPLE	NO APLICA	NO CUMPLE	NO APLICA
1091	120302	JUNIN	CHANCHAMAYO	PERENE	D	NO CUMPLE	NO CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	NO APLICA	NO CUMPLE	NO APLICA
1092	120303	JUNIN	CHANCHAMAYO	PICHANAQUI	D	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	NO APLICA	NO CUMPLE	NO APLICA

Fuente: Anexo I de la Resolución Directoral n.° 0008-2023-EF/50.01.

7. Comprobante de pago n.° 1950 de 27 de mayo de 2022 (Expediente SIAF 2239)

En el artículo 1. Desagregación de recursos de la Resolución de Alcaldía n.° 091-2022-MDP/A de 3 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 43)**, se resuelve: *"Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 080-2022-EF (...)"*; es así que, con la nota de modificación presupuestal n.° 0000000520 de 3 de mayo de 2022 **(Apéndice n.°44)**, Edison Huarcaya Taipe, gerente de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, incorporó mayores ingresos al presupuesto de la Entidad, vía transferencia de partidas en mérito al cumplimiento de metas establecidas al 31 de diciembre de 2021 y por concepto del bono adicional del periodo 2021 en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, según Decreto Supremo n.° 080-2022-EF de 24 de abril de 2022, por S/2 057 802,00 a la fuente de financiamiento Recursos Determinados del rubro 18: Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones, con tipo de recurso 13: Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal; siendo distribuidos para gastos de las metas presupuestales siguientes:

- 0002: Acciones de los Municipios que promueven el cuidado infantil y la adecuada alimentación por S/57 802,00 en el clasificador de gasto a nivel de específica 23.27.1199 Servicios Diversos.
- 0003: Patrullaje Municipal por sector – Serenazgo por S/200 000,00 en el clasificador de gasto a nivel de específica 23.27.1199 Servicios Diversos.
- 0004: Almacenamiento, barrido de calles y limpieza de espacios públicos por S/400 000,00 en el clasificador de gasto a nivel de específica 23.27.1199 Servicios Diversos.
- 0061: Mantenimiento rutinario en vías por S/1 000 000,00 en el clasificador de gasto a nivel de específica 23.27.1199 Servicios Diversos.
- 0022: Desarrollar el planeamiento y presupuesto de la Municipalidad Distrital de Perené por S/200 000,00 en el clasificador de gasto a nivel de específica 23.27.1199 Servicios Diversos.
- 0035: Recaudación, fiscalización y control tributario por S/200 000,00 en el clasificador de gasto a nivel de específica 23.27.1199 Servicios Diversos.

Al respecto, según el Anexo D del Decreto Supremo n.° 366-2021-EF, que aprueban los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de

Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2022 y dictan otras disposiciones[72], establece que la Entidad corresponde al Tipo D, debiendo cumplir las metas durante el año 2022 que se describen a continuación: **Meta 1:** Fortalecimiento del patrullaje municipal para la mejora de la seguridad ciudadana, **Meta 2:** Fortalecimiento de la administración y gestión del Impuesto Predial, **Meta 3:** Implementación de un sistema integrado de manejo de residuos sólidos municipales, **Meta 4:** Acciones de municipios para promover la adecuada alimentación, la prevención y reducción de la anemia, y **Meta 6:** Regulación del funcionamiento de mercados de abastos para prevenir y contener la COVID-19 y mejorar el acceso a la alimentación saludable; sin embargo, incorporó a la meta 0022: Desarrollar el planeamiento y presupuesto de la Municipalidad Distrital de Perené por S/200 000,00 en el clasificador de gasto a nivel de específica 23.27.1199 Servicios Diversos; debiendo programar para la continuidad y sostenibilidad de metas asignadas por el Ministerio de Economía y Finanzas.

De lo expuesto, se advierte que desde el inicio el gerente de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones no ha realizado la distribución correcta de los recursos transferidos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, contraviniendo el artículo 13° del precitado Decreto Supremo n.° 366-2021-EF, que señala: *"Los recursos que se transfieren en el marco del PI, incluidos los recursos por el cumplimiento de metas y los correspondientes al Bono adicional, son recursos adicionales al presupuesto institucional de la municipalidad, y tienen como sustento fáctico el cumplimiento de determinadas metas, frente a lo cual procede su otorgamiento. En consecuencia, la priorización en el uso de dichos recursos debe garantizar el sostenimiento de metas de años anteriores y/o el cumplimiento de las metas establecidas en el año en curso. Para el uso de los recursos transferidos en el marco del PI, se aplican los mismos supuestos y restricciones normativas establecidas para la utilización de los recursos públicos".*

Posteriormente, con informe n.° 319-2022-SGRH-GAF/MDP de 17 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 66),** el subgerente de Recursos Humanos remitió el 18 de mayo de 2022 a la Gerencia de Administración y Finanzas, la Planilla única de trabajadores D.L. 728: Permanentes, Contratados y Medida Cautelar, correspondiente al mes de mayo de 2022, en el que refiere: *"(...), el monto a pagar por las Remuneraciones correspondiente al mes de Mayo -2022 es la suma S/ 215,010.08 (...)"*; en atención a dicho documento, la Gerencia de Administración y Finanzas emitió el memorando
n.° 1933-2022-GAF/MDP de 18 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 67)**, mediante el cual solicitó la certificación de crédito presupuestal a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones a cargo de a Edison Huarcaya Taipe, quien emitió y aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000002026 **(Apéndice n.° 68)**, por el importe de S/215 010,08, para el pago de la citada planilla, con recursos del rubro 7 Foncomun, el mismo que fue recibido por la Subgerencia de Contabilidad el día 18 de mayo de 2022 y derivado a la Gerencia de Administración y Finanzas, para la autorización de pago.

Consecuentemente, la Gerencia de Administración y Finanzas mediante memorando n.° 02009-2022-GAF/MDP de 18 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 69),** autorizó a la Subgerencia de Tesorería, el pago de planilla de remuneraciones del Decreto Legislativo n.° 728; la misma que con informe n.° 0197-2022-SGT/MDP de 19 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 49)**, puso en conocimiento lo siguiente:

"(...) remitirle adjunto los expedientes de pagos que se detallan líneas abajo; los cuales fueron certificados según detalle:

ITEM	PROVEEDOR	DOCUMENTO	CCP	RUBRO	MONTO
...					

72 Publicado el 20 de diciembre de 2021.

3	*Planilla Nº 052 Régimen Laboral – D.L. Nº 728 Obreros Permanentes, Contratados y Medida Cautelar*	*2009-2022-GAF/MDP*	*2026*	*07*	*215,010.08*
TOTAL					***286,531.00***

Cabe indicar que a la fecha ***no se cuenta con disponibilidad financiera en el RUBRO 07 – FONCOMUN****, para cumplir con los pagos correspondientes".* (El énfasis es nuestro).

Sobre el particular, José Luis Alvites Vásquez, gerente de Administración y Finanzas, mediante memorando n.° 759-2022-GAF/MDP de 19 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 50)**, solicitó que: *"(...), por el cual* ***SOLICITO*** *la rebaja del SIAF para la modificación de* ***RUBRO*** *a la fuente que tenge liquidez financiera, por corresponder a la finalidad de gasto, (...)",* a Ahyme Roxana Paytan Cuicapuza[73], subgerenta de Contabilidad (e), quien realizó el registro respectivo en el SIAF, seguidamente en el mismo día remitió mediante proveído a la Gerencia de Administración y Finanzas, indicando *"Para: trámite correspondiente".*

Luego, José Luis Alvites Vásquez, gerente de Administración y Finanzas, mediante memorando n.° 0778-2022-GAF/MDP de 20 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 70)**, ha señalado: *"(...),* ***SE SOLICITA*** *la modificación del* ***RUBRO****; a la fuente que tenge liquidez financiera, por corresponder a la finalidad de gasto",* dirigido a Edison Huarcaya Taipe, gerente de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, quien dispuso la afectación presupuestal, rubro/T.R. 18-13, específica de gasto 2.1. 1 1.1 9 por S/1 136,64 y 2.1. 1 8.1 1 por S/141 268,69.

Asimismo, Edison Huarcaya Taipe, gerente de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, habiendo habilitado previamente con la nota de modificación presupuestal n.° 000000642 de 23 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 52)**, a la Meta presupuestal 0004: Almacenamiento, barrido de calles y limpieza de espacios públicos en el clasificador de gastos a nivel de específica 2.1.18.11 Obreros permanentes por S/225 200,00 con cargo a la genérica de gastos 5 23 Bienes y servicios[74]; ha generado y aprobado la nota de modificación presupuestal n.° 000000648 de 23 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 71),** formalizadas mediante Resolución de Alcaldía n.° 0102-2022-MDP/A de 3 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 53),** que en el artículo 1. señala *"Formalizar las modificaciones presupuestarias efectuadas en el nivel funcional programático, (...)",* por medio del cual efectuó la modificación de tipo 003 créditos presupuestales y anulaciones (dentro de U.E.), para ello anuló la meta presupuestal 0004: Almacenamiento, barrido de calles y limpieza de espacios públicos del clasificador de gasto a nivel de específica 2.1.18.11 Obreros permanentes por S/116 253,00, para habilitar a las metas presupuestales siguientes:

- 0001: Desinfección y/o tratamiento del agua para el consumo humano en el clasificador de gastos a nivel de específica 2.1.18.11 Obreros permanentes por S/4 991,00 y 2.1.18.21 Obreros con contrato a plazo fijo por S/2 094,00.
- 0003: Patrullaje municipal por sector – Serenazgo en el clasificador de gastos a nivel de específica 2.1.18.11 Obreros permanentes por S/36 905,00 y 2.1.18.21 Obreros con contrato

73 La Gerencia Municipal encargó a Ahyme Roxana Paytan Cuicapuza, subgerenta de Tesorería, mediante memorando n.° 256-2022-GM/MDP de 17 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 106),** que a partir de la fecha deberá encargarse de la Sub Gerencia de Contabilidad.

74 Para lo cual anuló las metas presupuestales siguientes:
- 0004: Almacenamiento, barrido de calles y limpieza de espacios públicos de los clasificadores de gasto a nivel de específica 2.3.13.11 Combustible y Lubricantes por S/284,00; 2.3.16.11 Repuestos y Accesorios por S/2 487,00; 2.3.24.71 (Servicio de mantenimiento, acondicionamiento y reparaciones) De Maquinarias y Equipos por S/60 788,00; 2.3.27.14 (Alquileres de muebles e inmuebles) De Maquinarias y Equipos por S/31 000,00 y 23.27.11 99 Servicios Diversos por S/22 700,00.
- 0061: Mantenimiento rutinario en vías de los clasificadores de gasto a nivel de específica 23.13.11 Combustible y Lubricantes por S/11,00; 23.24.71 (Servicio de mantenimiento, acondicionamiento y reparaciones) De maquinarias y Equipos por S/27 383,00; 23.25.12 (Alquileres de Muebles e Inmuebles) De Vehículos por S/11 967,00 y 23.25.14 (Alquileres de Muebles e Inmuebles) de Maquinarias y Equipos por S/68 580,00.

a plazo fijo por S/8 994,00.

- 0004: Almacenamiento, barrido de calles y limpieza de espacios públicos en el clasificador de gastos a nivel de específica 2.1.18.21 Obreros con contrato a plazo fijo por S/6 930,00.
- 0005: Valorización de residuos sólidos municipales en el clasificador de gastos a nivel de específica 2.1.18.11 Obreros permanentes por S/1 619,00.
- 0017: Mantenimiento rutinario de caminos vecinales no pavimentados en el clasificador de gastos a nivel de específica 2.1.11.19 Personal de confianza (Régimen laboral público) por S/1 137,00, 2.1.18.11 Obreros permanentes por S/42 242,00 y 2.1.18.21 Obreros con contrato a plazo fijo por S/5 941,00.
- 0025: Gerenciar recursos materiales, humanos y financieros en el clasificador de gastos a nivel de específica 2.1.18.11 Obreros permanentes por S/3 717,00.
- 0047: Fiscalización del tránsito a vehículos de transporte terrestre en el clasificador de gastos a nivel de específica 2.1.18.11 Obreros permanentes por S/1 683,00.

Cabe destacar que, la planilla de pago corresponde a personal obrero, que ostentaron cargos de operador de unidad de saneamiento, obrero, técnico en saneamiento, agente de serenazgo, chofer de camioneta de serenazgo, policía municipal, vigilancia estadio municipal, mantenimiento de parques y jardines, barrenderas de calles, recolector de residuos sólidos, operador de unidad de saneamiento, técnico mecánico, operador de equipo pesado, chofer de volquete y vigilante de antena **(Apéndice n.° 66)**, quienes efectuaron labores permanentes inherentes a sus funciones en cumplimiento del Manual de Organizaciones y Funciones al igual que el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad y no realizaron funciones netamente para el cumplimiento de las metas del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal asignadas por el Ministerio de Economía y Finanzas, motivo por el cual efectúan el pago con las específicas de gasto 2.1.1 8.1 1 Obreros permanentes, 2.1.1 8.2 1 Obreros con contrato a plazo fijo y 2.1.11.19 Personal de confianza (Régimen laboral público); es decir, se afectó los recursos destinados al sostenimiento de metas de años anteriores y/o al cumplimiento de las metas establecidas en el año 2022, por S/166 356,32.

En tal sentido, la precitada modificación presupuestal efectuada con la nota de modificación presupuestal n.° 000000642 de 23 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 52)**, incumplió lo establecido en el Artículo 9. Medidas en materia de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, de la Ley n.° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, publicada el 30 de noviembre de 2021, que señala:

> *"9.1 A nivel de pliego, la Partida de Gasto 2.1.1 "Retribuciones y Complementos en Efectivo" no puede habilitar a otras partidas de gasto ni ser habilitada, salvo las habilitaciones que se realicen dentro de la indicada partida en la misma unidad ejecutora o entre unidades ejecutoras del mismo pliego. Durante la ejecución presupuestaria, la citada restricción no comprende los siguientes casos: (...)".*

Posteriormente, Edison Huarcaya Taipe, gerente de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, emitió y aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000002090 de 20 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 72)**, por el importe S/166 356,32, para el pago de planilla de remuneraciones de servidoras públicas y servidores públicos del régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 728 (personal obrero permanentes, contratados y medida cautelar) correspondiente al mes de mayo de 2022, con recursos de Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones, con tipo de recurso: 13-Plan de incentivos a la mejora de la gestión y modernización municipal, con específica de gasto 2.1.1 8.1 1 Obreros permanentes, 2.1.1 8.2 1 Obreros con contrato a plazo fijo y 2.1.11.19 Personal de confianza (Régimen laboral público), conforme se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 10

Certificado de Crédito Presupuestario para pago de planilla única de remuneraciones, con recursos Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones

SIAF - Modulo de Proceso Presupuestario
Version 21.01.00

Fecha : 27/05/2022
Hora : 09:21:33
Pag. : 1 de 2

RESUMEN DE CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO

NOTA Nº 0000002090
(EN SOLES)

SIAF Nº 2239

DEPARTAMENTO : 12 JUNIN
PROVINCIA : 03 CHANCHAMAYO
PLIEGO : 02 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE [301047]

ESTADO CERTIFICACION : APROBADO

MES : MAYO
FECHA DE DOCUMENTO : 20/05/2022
TIPO DOCUMENTO : MEMORANDUM
Nº DE DOCUMENTO 778-2022-GAF/MDP
JUSTIFICACIÓN : PLANILLA DE REMUNERACIONES PERSONAL OBRERO PERMANENTES, CONTRATADOS Y MEDIDA CAUTELAR DL 728, MES DE MAYO

DETALLE DEL GASTO

SECUENCIA PRG/PROD/PRY ACT/AI/OBR FN. DIVF GRPF META FF RB CG TT G SG SGD ESP ESPD	MONTO
0001	
0001 3000609 5004429 20 043 0095 DESINFECCION Y/O TRATAMIENTO DEL AGUA PARA EL CONSUMO HUMANO	7,083.74
0001 DESINFECCION Y/O TRATAMIENTO DEL AGUA PARA EL CONSUMO HUMANO	7,083.74
5 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	7,083.74
5 GASTOS CORRIENTES	7,083.74
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	7,083.74
2.1.1 RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS EN EFECTIVO	7,083.74
2.1.1.8 PERSONAL OBRERO	7,083.74
2.1.1.8.1 PERSONAL OBRERO PERMANENTE	4,990.45
2.1.1.8.1.1 OBREROS PERMANENTES	4,990.45
2.1.1.8.2 PERSONAL OBRERO EVENTUAL	2,093.29
2.1.1.8.2.1 OBREROS CON CONTRATO A PLAZO FIJO	2,093.29
0030 3000355 5004155 05 014 0031 PATRULLAJE MUNICIPAL POR SECTOR - SERENAZGO	45,897.76
0003 PATRULLAJE MUNICIPAL POR SECTOR - SERENAZGO	45,897.76
5 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	45,897.76
5 GASTOS CORRIENTES	45,897.76
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	45,897.76
2.1.1 RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS EN EFECTIVO	45,897.76
2.1.1.8 PERSONAL OBRERO	45,897.76
2.1.1.8.1 PERSONAL OBRERO PERMANENTE	36,904.58
2.1.1.8.1.1 OBREROS PERMANENTES	36,904.58
2.1.1.8.2 PERSONAL OBRERO EVENTUAL	8,993.18
2.1.1.8.2.1 OBREROS CON CONTRATO A PLAZO FIJO	8,993.18
0036 3000848 5006158 17 055 0124 ALMACENAMIENTO, BARRIDO DE CALLES Y LIMPIEZA DE ESPACIOS PUBLICOS	57,038.58
0004 ALMACENAMIENTO, BARRIDO DE CALLES Y LIMPIEZA DE ESPACIOS PUBLICOS	57,038.58
5 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	57,038.58
5 GASTOS CORRIENTES	57,038.58
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	57,038.58
2.1.1 RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS EN EFECTIVO	57,038.58
2.1.1.8 PERSONAL OBRERO	57,038.58
2.1.1.8.1 PERSONAL OBRERO PERMANENTE	50,109.20
2.1.1.8.1.1 OBREROS PERMANENTES	50,109.20
2.1.1.8.2 PERSONAL OBRERO EVENTUAL	6,929.38
2.1.1.8.2.1 OBREROS CON CONTRATO A PLAZO FIJO	6,929.38
0036 3000848 5006160 17 055 0124 VALORIZACION DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES	1,618.84
0005 VALORIZACION DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES	1,618.84
5 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	1,618.84
5 GASTOS CORRIENTES	1,618.84
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	1,618.84
2.1.1 RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS EN EFECTIVO	1,618.84
2.1.1.8 PERSONAL OBRERO	1,618.84
2.1.1.8.1 PERSONAL OBRERO PERMANENTE	1,618.84
2.1.1.8.1.1 OBREROS PERMANENTES	1,618.84
0138 3000133 5001452 15 033 0066 MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS	49,318.36
0017 MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS	49,318.36

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE
SUB GERENCIA DE CONTABILIDAD
Visto, pase a: GDE
Para: Su tramite
Fecha: 27/05/22

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE
SUB GERENCIA DE CONTABILIDAD
RECIBIDO
27 MAYO 2022

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE
JEFE DE COMISION
V°B°
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
CHANCHAMAYO

SIAF - Módulo de Proceso Presupuestario
Versión 21.01.00

Fecha : 27/05/2022
Hora : 09:21:33
Pag. : 2 de 2

RESUMEN DE CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO
NOTA Nº 0000002090
(EN SOLES)

DEPARTAMENTO 12 JUNIN
PROVINCIA 03 CHANCHAMAYO
PLIEGO 02 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE [301047]

MES : **MAYO** **ESTADO CERTIFICACION** : **APROBADO**
FECHA DE DOCUMENTO : **20/05/2022**
TIPO DOCUMENTO : **MEMORANDUM** **Nº DE DOCUMENTO 778-2022-GAF/MDP**
JUSTIFICACIÓN : **PLANILLA DE REMUNERACIONES PERSONAL OBRERO PERMANENTES, CONTRATADOS Y MEDIDA CAUTELAR DL 728, MES DE MAYO**

DETALLE DEL GASTO

SECUENCIA PRG/PROD/PRY ACT/AI/OBR FN. DIVF GRPF META FF RB CG TT G SG SGD ESP ESPD	MONTO
5 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	49,318.36
5 GASTOS CORRIENTES	49,318.36
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	49,318.36
2.1.1 RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS EN EFECTIVO	49,318.36
2.1.1.1 PERSONAL ADMINISTRATIVO	1,136.64
2.1.1.1.1 PERSONAL ADMINISTRATIVO	1,136.64
2.1.1.1.1 9 PERSONAL DE CONFIANZA (REGIMEN LABORAL PUBLICO)	1,136.64
2.1.1.8 PERSONAL OBRERO	48,181.72
2.1.1.8.1 PERSONAL OBRERO PERMANENTE	42,241.58
2.1.1.8.1.1 OBREROS PERMANENTES	42,241.58
2.1.1.8.2 PERSONAL OBRERO EVENTUAL	5,940.14
2.1.1.8.2.1 OBREROS CON CONTRATO A PLAZO FIJO	5,940.14
9001 3999999 5000003 03 006 0008 GESTION ADMINISTRATIVA	3,716.67
0025 GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS	3,716.67
5 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	3,716.67
5 GASTOS CORRIENTES	3,716.67
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	3,716.67
2.1.1 RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS EN EFECTIVO	3,716.67
2.1.1.8 PERSONAL OBRERO	3,716.67
2.1.1.8.1 PERSONAL OBRERO PERMANENTE	3,716.67
2.1.1.8.1.1 OBREROS PERMANENTES	3,716.67
9002 3999999 5001036 15 036 0075 PREVENCION, SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA CIRCULACION TERRESTRE	1,682.37
0047 FISCALIZACION DEL TRANSITO A VEHICULOS DE TRANSPORTE TERRESTRE	1,682.37
5 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	1,682.37
5 GASTOS CORRIENTES	1,682.37
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	1,682.37
2.1.1 RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS EN EFECTIVO	1,682.37
2.1.1.8 PERSONAL OBRERO	1,682.37
2.1.1.8.1 PERSONAL OBRERO PERMANENTE	1,682.37
2.1.1.8.1.1 OBREROS PERMANENTES	1,682.37
TOTAL SECUENCIA	166,356.32
TOTAL CERTIFICACION	166,356.32

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE
CPC. EDISON HUARCAYA TAIPE
GERENCIA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO E INVERSIONES
Presupuesto y Planificación
Sello Y Firma

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE JEFE DE COMISIÓN V°B° ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL CHANCHAMAYO

Fuente: Documentos proporcionados por la Entidad, mediante informe n.° 0222-2023-SGT/MDP de 26 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 4)**

Es de indicar, que la certificación fue remitida el 27 de mayo de 2022 a Ahyme Roxana Paytan Cuicapuza[75], subgerenta de Contabilidad (e), quien realizó el registro de la fase del compromiso y devengado en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, con expediente SIAF n.° 2239, con recursos de Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, con tipo de recurso: 13-Plan de incentivos a la mejora de la gestión y modernización municipal; y, con proveído de 27 de mayo de 2022 envió el documento a la Gerencia de Administración y Finanzas para que autorice el pago.

75 El gerente Municipal encargó funciones a Ahyme Roxana Paytan Cuicapuza, subgerenta de Tesorería, mediante memorando n.° 256-2022-GM/MDP de 17 de mayo de 2022, **(Apéndice n.° 106),** el mismo que menciona *"(...) Que a partir de la fecha deberá encargarse temporalmente por necesidad de servicio de la* ***Sub Gerencia de Contabilidad*** *de este gobierno local, en su efecto insto responsabilidad y mucha diligencia en sus proveídos".*

Seguidamente, José Luis Alvites Vásquez, gerente de Administración y Finanzas, mediante memorando n.º 02152-2022-GAF/MDP de 27 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 73)**, autorizó a Ahyme Roxana Paytan Cuicapuza, subgerenta de Tesorería, el pago de planilla de remuneraciones de servidoras públicas y servidores públicos del régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 728 correspondiente al mes de mayo de 2022, por el importe de S/166 356,32.

Finalmente, mediante comprobante de pago n.° 1950 de 27 de mayo de 2022[76] **(Apéndice n.° 74),** con expediente SIAF n.° 2239, la subgerenta de Tesorería pagó a las servidoras públicas y servidores públicos, el importe de S/166 356,32, por el concepto de: *"(...) PLANILLA DE REMUNERACIÓN CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DEL RÉGIMEN LABORAL DE D.L N° 728 NOMBRADOS (...)"*, con recursos de Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones, con tipo de recurso: 13–Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal con cargo a las metas[77]: 0001 Desinfección y/o tratamiento del agua para el consumo humano; 0003 Patrullaje municipal por sector – serenazgo; 0004 Almacenamiento, barrido de calles y limpieza de espacios públicos; 0005 Valorización de residuos sólidos municipales; 0017 Mantenimiento rutinario de caminos vecinales no pavimentados; 0025 Gerenciar recursos materiales, humanos y financieros; y, 0047 Fiscalización del tránsito a vehículos de transporte terrestre.

En resumen, mediante notas de modificación presupuestarias de tipo 003 se contribuyó a concretar la ejecución del gasto, para el pago de planilla de remuneraciones, como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 8

Modificaciones presupuestales y ejecución de gasto del comprobante de pago n.º 1950 con recursos de Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones - tipo de recurso 13–Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal

MODIFICACIONES PRESUPUESTALES									EJECUCIÓN DEL GASTO				
Modificación de créditos presupuestales y anulaciones (dentro de la U.E.)			Modificación de créditos presupuestales y anulaciones (dentro de la U.E.)						C/P n.º	Expediente SIAF n.º	Clasificador de gasto	Meta Presupuestal	Importe S/
Nota de modificación tipo 003 n.º	Distribución del gasto		Nota de modificación tipo 003 n.º	Importe S/	Anulaciones		Habilitaciones						
	Clasificador de gasto	Meta Presupuestal			Meta Presupuestal	Clasificador de gasto	Meta Presupuestal	Clasificador de gasto					
00000000642	2.1.1 8.1 1	0004: Almacenamiento, barrido de calles y limpieza de espacios públicos	00000000648	166 253,00	0004: Almacenamiento, barrido de calles y limpieza de espacios públicos	2.1.1 8.1 1	0001: Desinfección y/o tratamiento del agua para el consumo humano	2.1.1 8.1 1 S/4 991,00 2.1.1 8.2 1 S/2 094,00	1950	2239	2.1.1 1.1 9 2.1.1 8.1 1 2.1.1 8.2 1	0001: Desinfección y/o tratamiento del agua para el consumo humano	7 083,74
							0003: Patrullaje Municipal por Sector – Serenazgo	2.1.1 8.1 1 S/36 905,00 2.1.1 8.2 1 S/8 994,00				0003: Patrullaje Municipal por Sector – Serenazgo	45 897,76
							0004: Almacenamiento, barrido de calles y limpieza de espacios públicos	2.1.1 8.2 1 S/6 930,00				0004: Almacenamiento, barrido de calles y limpieza de espacios públicos	57 038,58
							0005: Valorización de residuos sólidos municipales	2.1.1 8.1 1 S/1 619,00				0005: Valorización de residuos sólidos municipales	1 618,84
							0017: Mantenimiento rutinario de caminos vecinales no pavimentados	2.1.1 1.1 9 S/1 137,00 2.1.1 8.1 1 S/42 242,00 2.1.1 8.2 1 S/5 941,00				0017: Mantenimiento rutinario de caminos vecinales no pavimentados	49 318,36
							0025: Gerenciar Recursos Materiales,	2.1.1 8.1 1 S/3 717,00				0025: Gerenciar Recursos Materiales,	3 716,67

76 Suscrito por José Luis Alvites Vásquez, gerente de Administración y Finanzas, y visado por Ahyme Roxana Paytan Cuicapuza, subgerenta de Tesorería y subgerenta de Contabilidad (e).

77 Meta 0001 por S/7 083,74; meta 0003 por S/45 897,76; meta 0004 por S/57 038,58; meta por 0005 por S/1 618,84; meta 0017 por S/49 318,36; meta 0025 por S/3 716,67; meta 0047 por S/1 682,37.

MODIFICACIONES PRESUPUESTALES									EJECUCIÓN DEL GASTO				
Modificación de créditos presupuestales y anulaciones (dentro de la U.E.)			Modificación de créditos presupuestales y anulaciones (dentro de la U.E.)						C/P n.°	Expediente SIAF n.°	Clasificador de gasto	Meta Presupuestal	Importe S/
Nota de modificación tipo 003 n.°	Distribución del gasto		Nota de modificación tipo 003 n.°	Importe S/	Anulaciones		Habilitaciones						
	Clasificador de gasto	Meta Presupuestal			Meta Presupuestal	Clasificador de gasto	Meta Presupuestal	Clasificador de gasto					
							humanos y financieros					humanos y financieros	
							0047: Fiscalización del tránsito a vehículos de transporte	2.1.1 8.1 1 S/1 683,00				0047: Fiscalización del transito a vehículos de transporte	1 682,37
Total													166 356,32

Fuente : Informe n.° 0222-2023-SGT/MDP, Oficio n.° 0353-2023-MDP/GM de 26 de octubre de 2023 y 6 noviembre de 2023 respectivamente.
Elaborado por: Comisión de Control

Como se aprecia en el cuadro, se pagó planillas únicas de remuneraciones, por S/166 356,32 utilizando recursos del Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones, con tipo de recurso 13–Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, inobservando el artículo 13 del Decreto Supremo n.° 366-2021-EF que aprueban los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2022 y dictan otras disposiciones[78], que señala: *"Los recursos que se transfieren en el marco del PI, incluidos los recursos por el cumplimiento de metas y los correspondientes al Bono adicional, son recursos adicionales al presupuesto institucional de la municipalidad, y tienen como sustento fáctico el cumplimiento de determinadas metas, frente a lo cual procede su otorgamiento. En consecuencia, la priorización en el uso de dichos recursos debe garantizar el sostenimiento de metas de años anteriores y/o el cumplimiento de las metas establecidas en el año en curso. Para el uso de los recursos transferidos en el marco del PI, se aplican los mismos supuestos y restricciones normativas establecidas para la utilización de los recursos públicos".* (El subrayado es nuestro).

Asimismo, se incumplió el artículo 3 del Decreto Supremo n.° 080-2022-EF, Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 a favor de diversos Gobiernos Locales en el marco del Programa de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal, publicado 29 de abril de 2022, que señala: *"Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos".*

Adicionalmente, se vulneró los artículos 1, 2 y 5 de la Ley n.° 29332, Ley que crea el plan de incentivos a la mejora de la gestión municipal[79], que estipula: *"1.1 Créase el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, en adelante el Plan, el cual tiene por objetivos: i) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos; ii) Mejorar la ejecución de proyectos de inversión pública, considerando los lineamientos de política de mejora en la calidad del gasto; iii) Reducir la desnutrición crónica infantil en el país; iv) Simplificar trámites generando condiciones favorables para el clima de negocios y promoviendo la competitividad local; v) Mejorar la provisión de servicios públicos locales prestados por los gobiernos locales en el marco de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; vi) Prevenir riesgos de desastres", "2. Los recursos del Plan se incorporan presupuestalmente en los Pliegos respectivos en la fuente de financiamiento Recursos Determinados y se destinan prioritariamente a gastos de inversión y de mantenimiento de infraestructura y son autorizados por la Dirección Nacional del Tesoro Público conjuntamente con los recursos del Fondo de Compensación Municipal (Foncomun)"* y *"5. Los recursos que se asignen al Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal se destinan exclusivamente al cumplimiento de los fines y objetivos del referido Plan, conforme lo dispone la presente Ley y su reglamento (...)"*, respectivamente.

78 Publicado el 20 de diciembre de 2021.

79 Publicada el 21 de marzo de 2009, modificada por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley n.° 30281, publicada el 04 de diciembre de 2014, el mismo que entró en vigencia a partir del 1 de enero de 2015.

Por último, inobservó la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018[80], que señala: *"El Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI), creado mediante Ley Nº 29332, es una herramienta de incentivos presupuestarios a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas que promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional. El PI tiene como objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales. Los objetivos específicos del PI son: i) Mejorar la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de inversiones, que están vinculados a resultados, en el marco de las competencias municipales, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, ii) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales. (...)".*

Al respecto, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas mediante el oficio n.º 0734-2023-EF/50.07 de 3 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 17)**, remitió el informe n.º 0593-2023-EF/50.07 de 3 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 17),** emitido por la Dirección de Articulación del Presupuesto Territorial, señalando:

"(...)

II. ANÁLISIS:

(...)

Asimismo, respecto al uso de los ***recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal****, es preciso indicar que mediante correo electrónico de fecha 29.09.2023, la Dirección de Calidad del Gasto Público de la DGPP señala lo siguiente:*

"(...)

- *En ambos documentos se establece que los recursos que se transfieren en el marco del Programa de incentivos son recursos adicionales al presupuesto institucional de la municipalidad, y tienen como sustento fáctico el cumplimiento de determinadas metas, frente a lo cual procede su otorgamiento. En consecuencia, el* ***uso de dichos recursos se debe orientar a la ejecución de acciones vinculadas a las temáticas asociadas a las metas de años anteriores y/o la implementación de compromisos, indicadores y cumplimiento de metas del año en curso.*** *(...)".*

De tal manera, que estos recursos no debieron ser utilizados para el pago de planilla de remuneración con cargo a las Metas Presupuestales: 0001 Desinfección y/o tratamiento del agua para el consumo humano; 0003 Patrullaje municipal por sector – serenazgo; 0004 Almacenamiento, barrido de calles y limpieza de espacios públicos; 0005 Valorización de residuos sólidos municipales; 0017 Mantenimiento rutinario de caminos vecinales no pavimentados; 0025 Gerenciar recursos materiales, humanos y financieros; y, 0047 Fiscalización del tránsito a vehículos de transporte terrestre, en el clasificador de gasto 2.1.1 1.1 9 Personal de confianza (Régimen laboral público), 2.1.1 8.1 1 Obreros permanentes y 2.1.1 8.2 1 Obreros con contrato a plazo fijo, por tratarse de gastos corrientes de carácter permanente[81], que afectó la programación

80 Concordante con el artículo 2. Objetivos del Decreto Supremo n.° 366-2021-EF que aprueban los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2022 y dictan otras disposiciones.

81 La Directiva n.º 0001-2021-EF/50.01, Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria aprobada con Resolución Directoral n.º 0005-2021-EF/50.01, publicada el 6 de febrero de 2021, refiere:

"Artículo 12. Criterios específicos para estimar el gasto público

(...)

12.1.1. En materia de personal y pensiones

b) Para el caso de los Gobiernos Locales, debe tomarse en cuenta el costo total anual de la planilla del personal activo y pensionista.

(...)

i) La programación de las políticas existentes

Conceptos Permanentes*: Cuantificar el costo anual de los conceptos y cargas sociales del personal activo y pensionista, según la normatividad vigente y que se pagan mensualmente.*

Conceptos Variables y Ocasionales: *Adicional al costo permanente al que hace referencia el párrafo precedente, los conceptos ocasionales de ingresos como los Aguinaldos o Gratificaciones por Fiestas Patrias y por Navidad, (...)".*

y uso del recurso orientado a la ejecución de acciones vinculadas a las temáticas asociadas a las metas de años anteriores y/o la implementación de compromisos, indicadores y cumplimiento de metas del año en curso, por el importe de S/166 356,32.

Al respecto, el artículo 1. Objeto de la Resolución Directoral n.º 0008-2023-EF/50.01, Aprueban resultados finales de la evaluación del cumplimiento de las metas del Programa de incentivos a la mejora de la gestión municipal y el "Ranking de cumplimiento de metas" correspondiente a las metas establecidas al 31 de diciembre de 2022, publicada el 21 de abril de 2023, señala: *"Aprobar los resultados finales de la evaluación del cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal establecidas al 31 de diciembre del año 2022, contenidos en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral".*

En el referido anexo, se advierte que la Entidad únicamente ha cumplido con las metas del Programa de incentivos a la mejora de la gestión municipal 3[82] y 4[83], es decir no ha logrado el cumplimiento de las metas 1: Fortalecimiento del patrullaje municipal para la mejora de la seguridad ciudadana, 2: Fortalecimiento de la administración y gestión del Impuesto Predial y 6: Regulación del funcionamiento de mercados de abasto para prevenir y contener la COVID-19 y mejorar el acceso a la información saludable; tal como se advierte en la siguiente imagen:

Imagen n.° 11

Resultados finales de la evaluación del cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal establecidas al 31 de diciembre del año 2022

N°	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación Municipal	Metas al 31 de diciembre del año 2022						
						Meta 1: Fortalecimiento del patrullaje municipal para la mejora de la seguridad ciudadana	Meta 2: Fortalecimiento de la administración y gestión del Impuesto Predial	Meta 3: Implementación de un sistema integrado de manejo de residuos sólidos municipales	Meta 4: Acciones de municipios para promover la adecuada alimentación, la prevención y reducción de la anemia	Meta 5: Aseguramiento de la calidad y sostenibilidad de la prestación de los servicios de saneamiento	Meta 6: Regulación del funcionamiento de mercados de abasto para prevenir y contener la COVID-19 y mejorar el acceso a la alimentación saludable	Meta 7: Adopción de prácticas mejoradas por productores y productoras de cultivos transitorios para optimizar la producción agrícola
1084	120210	JUNIN	CONCEPCION	MATAHUASI	E	NO APLICA	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
1085	120211	JUNIN	CONCEPCION	MITO	F	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA
1086	120212	JUNIN	CONCEPCION	NUEVE DE JULIO	E	NO APLICA	NO CUMPLE	SI CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
1087	120213	JUNIN	CONCEPCION	ORCOTUNA	E	NO APLICA	SI CUMPLE	SI CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
1088	120214	JUNIN	CONCEPCION	SAN JOSE DE QUERO	F	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA
1089	120215	JUNIN	CONCEPCION	SANTA ROSA DE OCOPA	E	NO APLICA	SI CUMPLE	SI CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
1090	120301	JUNIN	CHANCHAMAYO	CHANCHAMAYO	A	SI CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	SI CUMPLE	NO APLICA	NO CUMPLE	NO APLICA
1091	120302	JUNIN	CHANCHAMAYO	PERENE	D	NO CUMPLE	NO CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	NO APLICA	NO CUMPLE	NO APLICA
1092	120303	JUNIN	CHANCHAMAYO	PICHANAQUI	D	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	NO APLICA	NO CUMPLE	NO APLICA

Fuente: Anexo I de la Resolución Directoral n.º 0008-2023-EF/50.01.

8. Comprobante de pago n.° 2800 de 13 de julio de 2022 (Expediente SIAF 2880)

Mediante informe n.° 372-2022-SGRH-GAF/MDP de 15 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 75)**, el subgerente de Recursos Humanos remitió a la Gerencia de Administración y Finanzas, la Planilla única trabajadores D.L. 728: Permanentes, Contratados y Medida Cautelar, correspondiente al mes de junio de 2022, en el que refiere: *"(...), el monto a pagar por las Remuneraciones correspondiente al mes de Junio – 2022 es la suma de S/ 218,067.49 (...)"*; en atención a dicho documento, la Gerencia de Administración y Finanzas con memorando n.° 2252-2022-GAF/MDP de 15 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 76)**, solicitó la certificación de crédito presupuestal a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, a cargo de Edison Huarcaya Taipe, quien emitió y aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.º 0000002389 de 17 de junio de 2022

82 Implementación de un sistema integrado de manejo de residuos sólidos municipales.

83 Acciones de municipios para promover la adecuada alimentación, la prevención y reducción de la anemia.

(Apéndice n.° 77), por el importe de S/218 067,49 para el pago de la citada planilla, con recursos del rubro 7 Foncomun, el mismo que fue recibido por la Subgerencia de Contabilidad el dia 17 de junio de 2022 y derivado a la Gerencia de Administración y Finanzas el 20 de junio de 2022, para la autorización de pago.

Sobre el particular, la subgerenta de Tesorería mediante informe n.° 0239-2022-SGT/MDP de 22 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 78)**, pone en conocimiento al gerente de Administración y Finanzas, lo siguiente:

"(...) remitirle adjunto los expedientes de pagos que se detallas líneas abajo; los cuales fueron certificados según detalle:

ITEM	PROVEEDOR	DOCUMENTO	CCP	RUBRO	MONTO
...					
2	Planilla N° 060 Régimen Laboral – D.L N° 728 Permanentes, Contratados y Medida Cautelar	2566-2022-GAF/MDP	2389	07	169,347.56
TOTAL					212,784.00

Cabe indicar que a la fecha no se cuenta con disponibilidad financiera en el RUBRO 07 – FONCOMUN, para cumplir con los pagos correspondientes".

Seguidamente, Edison Huarcaya Taipe, gerente de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, remitió a Andrés Martin Nieto Prieto, gerente Municipal, con atención a José Luis Alvites Vásquez, gerente de Administración y Finanzas, el informe n.° 767-2022-GPPI/MDP con fecha de recepción de 24 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 79)**, en el que concluyó: *"(...), remite los documentos de la referencia con la finalidad de remitir a la Gerencia de Administración para iniciar las acciones inmediatas que estime por conveniente para el pago de las planillas de remuneraciones de los trabajadores del 2022 de la 276 y 728 e indicar la fuente financiamiento para su atención por ser el pago de planilla de primera necesidad".*

Posteriormente, José Luis Alvites Vásquez, gerente de Administración y Finanzas, remitió a Andrés Martin Nieto Prieto, gerente Municipal, el informe n.° 357-2022-GAF/MDP de 27 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 80)**, en el que concluye:

*"**4. CONCLUSIÓN:***

*Haciendo una análisis y evaluación, de lo antes indicado y ante esta situación coyuntural de déficit financiero, la alternativa que procede es la ejecución temporal del fondo de retención por un monto de **S/ 212,784.12 soles** (Doscientos doce mil setecientos ochenta y cuatro con 12/100 soles), monto que debe ser garantizado por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, a fin de poder hacer la devolución del fondo retenido a las MYPES que culminen satisfactoriamente sus obligaciones contractuales con la municipalidad.*

Asimismo, es preciso iniciar las acciones administrativas correctivas que dieron lugar a la falta de disponibilidad financiera en la presente programación de calendario de pagos, así como también no haber cumplido con las normas no realizaron una adecuada gestión de equilibrio financiero del sector público del año 2022".

Del mismo modo, Andrés Martin Nieto Prieto, gerente Municipal, emitió la Resolución Gerencial Municipal n.° 320-2022-MDP/GM de 27 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 81)**, en el que autorizó la Ejecución Temporal del Fondo de Retención – Cuenta n.° 00470010568 – Retenciones 10% Ley n.° 28015 Art. 21 de la Municipalidad Distrital de Perené, por el monto de S/212 784,12.

Ahora bien, José Luis Alvites Vásquez, gerente de Administración y Finanzas, mediante memorando n.° 0888-2022-GAF/MDP de 28 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 82)**, solicitó la

certificación de crédito presupuestal a Edison Huarcaya Taipe, gerente de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, el mismo que emitió[84] y aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000002550 de 13 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 83)**, para el pago de la planilla de remuneraciones personal obrero permanente, contratado y medida cautelar bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 728, del mes de junio de 2022, con recursos del rubro 9 Recursos Directamente Recaudados, con clasificador 2.1. 1 8.1 1 Obreros permanentes por S/139 941,93 y 2.1. 1 8.2 1 Obreros con contrato a plazo fijo por S/29 405,63, por la suma de S/169 347,56, documento que fue derivado a Ahyme Roxana Paytan Cuicapuza[85], subgerenta de Contabilidad (e) el 30 de junio de 2022, y luego de realizar el registro respectivo en el SIAF, posteriormente remitió a la Gerencia de Administración y Finanzas para la autorización de pago.

Asimismo, José Luis Alvites Vásquez, gerente de Administración y Finanzas, autorizó mediante memorando n.° 2604-2022-GAF/MDP de 30 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 84)**, el pago de planilla de remuneraciones de servidoras públicas y servidores públicos del régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 728, a Ahyme Roxana Paytan Cuicapuza, subgerenta de Tesorería; la misma que con informe n.° 0255-2022-SGT/MDP de 12 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 85)**, pone en conocimiento lo siguiente:

> *"(...) remitirle adjunto* ***PLANILLA DE REMUNERACION CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DEL REGIMEN LABORAL N° 728 – PERSONAL OBREROS PERMANENTES, CONTRATADOS Y MEDIDA CAUTELAR;*** *el cual fue certificado según detalle:*
>
ITEM	PROVEEDOR	DOCUMENTO	CCP	RUBRO	MONTO S/
1	Planilla N° 060 Régimen Laboral – D.L N° 728 Permanentes, Contratados y Medida Cautelar	2566-2022-GAF/MDP	2389	09	169,347.56
TOTAL					169,347.56
>
> *Cabe indicar que a la fecha no se cuenta con disponibilidad financiera en el RUBRO 09 – RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS, para cumplir con los pagos correspondiente".*

Seguidamente, José Luis Alvites Vásquez, gerente de Administración y Finanzas, mediante memorando n.° 0929-2022-GAF/MDP de 12 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 86)**, solicitó modificación del rubro a la fuente que tenga liquidez financiera, a Edison Huarcaya Taipe, gerente de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, quien dispuso la afectación presupuestal, rubro/T.R. "18-H", específica de gasto 2.1. 1 8.1 1 por S/139 941,93 y 2.1. 1 8.2 1 por S/29 405,63.

Al respecto, mediante informe emitido por la subgerencia de Tesorería[86] **(Apéndice n.° 11)**, se evidencia que al 30 de junio de 2022, la Entidad tenía saldo en sus cuentas CUT en las fuentes de financiamiento 07: Foncomun tipo de recurso A, por el importe de S/128 077,34; 08: Impuestos Municipales tipo de recurso 7, por el importe de S/11 187,83 y 09: Recursos Directamente Recaudos tipo de recurso 7, por el importe de S/17 410,35; asimismo, en el citado informe se adjunta los Estados Bancarios de las Cuentas Corrientes de la Entidad respecto a las cuentas de Recursos Directamente Recaudados por S/102 017,63 e Impuestos Municipales por S/25 758,18, recursos que pudieron ser utilizados para cubrir parte del pago de planilla de remuneraciones del periodo junio de 2022, por el importe de S/169 347,56.

Asimismo, en el artículo 1 de la Resolución de Alcaldía n.° 0115-2022-MDP/A de 12 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 87)**, se resuelve: *"Autorizase la incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de flujos de ingresos, en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Perene,*

84 Emitido el 12 de julio de 2022.

85 El gerente Municipal encargó funciones a Ahyme Roxana Paytan Cuicapuza, subgerenta de Tesorería, mediante memorando n.° 256-2022-GM/MDP de 17 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 106)**.

86 Informe n.° 0251-2023-SGT/MDP de 21 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 11)**.

para el año fiscal 2022, (...)"; es así que, con la nota de modificación presupuestal n.º 0000000835 de 12 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 88)**, Edison Huarcaya Taipe, gerente de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, incorporó mayores ingresos al presupuesto de la Entidad, con tipo de modificación 002 créditos suplementarios, por S/2 410 000,00 a la fuente de financiamiento Recursos Determinados del rubro Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones, con tipo de recurso: H-Canon minero, que lo distribuyó para gastos de las metas presupuestales: 0004: Almacenamiento, barrido de calles y limpieza de espacios públicos por S/360 000,00 en el clasificador de gasto a nivel de específica 2.1.1 8.1 1 Obreros permanentes y 0022: Desarrollar el planeamiento y presupuesto de la Municipalidad Distrital de Perené en el clasificador de gasto a nivel de especifica 2.3.2 7.11 99 Servicios diversos, por S/2 050 000,00.

Advirtiéndose que inobservó el marco legal al incorporar recursos de Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones para habilitar el 100% (S/2 410 000,00) para gastos corrientes en los clasificadores de gasto a nivel de especifica 2.1.1 8.1 1 Obreros permanentes y 2.3.27.1199 Servicios diversos; monto que debió ser programado y utilizado para el financiamiento o cofinanciamiento de gastos de inversión en proyectos u obras de infraestructura, la elaboración de estudios y mantenimiento de proyectos de inversión pública; incumpliendo el artículo 6 de la Ley n.° 27506, Ley de Canon[87], que señala: *"(...) Los recursos que los gobiernos regionales y gobiernos locales reciban por concepto de canon serán utilizados para el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos u obras de infraestructura de impacto regional y local, respectivamente, a cuyo efecto se establecen las cuentas destinadas a estos fines (...)".*

Asimismo, inobservó lo establecido en la Décima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley n.º 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, publicada el 11 de diciembre de 2008, cuya vigencia es permanente conforme lo dispuesto en la Centésima Décima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley n.º 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, publicada el 9 de diciembre de 2011, y concordante con la Trigésima Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, publicada el 30 de noviembre de 2021, que señala:

> *"El uso del canon y sobrecanon y regalía minera se sujeta a lo siguiente:*
> *1.- Los gobiernos regionales o los gobiernos locales quedan facultados a:*
> *a) Utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon y sobrecanon y regalía minera, a que se refiere la Ley Nº 28258, Ley de regalía minera, en el gasto corriente exclusivamente para ser destinado al mantenimiento de los proyectos de impacto regional y local, priorizando infraestructura básica.*
> *b) Destinar hasta el cinco por ciento (5%) de los recursos provenientes del canon y sobrecanon y regalía minera, a que se refiere la Ley Nº 28258, Ley de regalía minera, para financiar la elaboración de perfiles de los proyectos de inversión pública que se enmarquen en los respectivos planes de desarrollo concertados. (...)".*

Bajo ese contexto, Edison Huarcaya Taipe, gerente de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, generó y aprobó la nota de modificación presupuestal n.º 0000000840 de 11 de julio de 2022[88] **(Apéndice n.° 89)**, formalizada mediante Resolución de Alcaldía n.º 125-2022-MDP/A de 2 de agosto de 2022[89], por medio de la cual efectuó la modificación de tipo 003 créditos presupuestales y anulaciones (dentro de U.E.) en el rubro:18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones, anulando la meta 0004: Almacenamiento, barrido de calles y limpieza de

87 Publicada el 10 de julio de 2001, modificado por el artículo 2 de la Ley n.° 30848, publicada el 20 de setiembre de 2018.

88 Cabe indicar que el SIAF permite el registro con fecha anterior, como en el presente caso.

89 Documento registrado en el SIAF; sin embargo, no existe en archivos de la Entidad, tal como se informó con el oficio n.º 0356-2023-MDP/GM de 8 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 100)**.

espacios públicos en el clasificador de gastos a nivel de específica 2.1.18.11 Obreros permanentes por S/120 652,00, para habilitar las metas presupuestales siguiente:

- 0001: Desinfección y/o tratamiento del agua para el consumo humano en el clasificador de gastos a nivel de específica 2.1.18.11 Obreros permanente por S/3 967,00 y 2.1.18.21 Obreros con contrato a plazo fijo por S/3 215,00.
- 0003: Patrullaje Municipal por sector – serenazgo en el clasificador de gastos a nivel de específica 2.1.18.11 Obreros permanente por S/36 101,00 y 2.1.18.21 Obreros con contrato a plazo fijo por S/12 010,00.
- 0004: Almacenamiento, barrido de calles y limpieza de espacios públicos en el clasificador de gastos a nivel de específica 2.1.18.21 Obreros con contrato a plazo fijo por S/6 930,00.
- 0005: Valorización de residuos sólidos municipales en el clasificador de gastos a nivel de específica 2.1.18.11 Obreros permanente por S/1 619,00.
- 0017: Mantenimiento rutinario de caminos vecinales no pavimentados del clasificador de gasto a nivel de específica 2.1.18.11 Obreros permanentes por S/42 556,00 y 2.1.18.21 Obreros con contrato a plazo fijo por S/8 854,00.
- 0025: Gerenciar recursos materiales, humanos y financieros en el clasificador de gastos a nivel de específica 2.1.18.11 Obreros permanente por S/3 717,00.
- 0047: Fiscalización del tránsito a vehículos de transporte terrestre del clasificador de gasto a nivel de específica 2.1.18.11 Obreros permanentes por S/1 683,00.

Cabe precisar que, en relación a la meta 0017: Mantenimiento rutinario de caminos vecinales no pavimentados, la planilla de pago corresponde a personal obrero permanente y contratados con cargos de operador de unidad de saneamiento, obrero, técnico de saneamiento, agentes de serenazgo, policía municipal, chofer, vigilante, mantenimiento de parques y jardines, barrendera de calles, recolector de residuos sólidos, operador de equipo pesado y técnico mecánico **(Apéndice n.° 75)**; quienes realizaron labores de carácter permanente inherentes a sus funciones previstos en el Manual de Organizaciones y Funciones al igual que el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, motivo por el cual efectúan el pago con la sub genérica 2.1.18.11 Obreros permanentes y 2.1.18.21 Obreros con contrato a plazo fijo, no siendo labores de mantenimiento de infraestructura pública, razón por el cual no se programó con las sub genérica 2.3.1.11 Suministro para mantenimiento y reparación y 2.3.2.4 Servicio de mantenimiento, acondicionamiento y reparaciones[90]; dejándose de ejecutar gastos de inversión en proyectos u obras de infraestructura, la elaboración de estudios y mantenimiento de proyectos de inversión pública por S/169 347,56.

Posteriormente, Edison Huarcaya Taipe, gerente de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, emitió y aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000002550 **(Apéndice n.° 83)**, cuya impresión es de 13 de julio de 2022, por el importe S/169 347,56, para el pago de planilla de remuneraciones de servidoras públicas y servidores públicos del régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 728 (personal obrero permanentes, contratados y medida cautelar) correspondiente al mes de junio de 2022, con recursos de Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones, con tipo de recurso: H-Canon Minero, con específica de gasto 2.1. 1 8.1 1 Obreros permanentes por S/139 941,93 y 2.1.1 8.2 1 Obreros con contrato a plazo fijo por S/29 405,63, conforme se muestra en la imagen siguiente:

90 Según lo indicado en el informe n.° 0593-2023-EF/50.07 de 3 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 17),** emitido por la Dirección de Articulación del Presupuesto Territorial de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), en el que precisó: *"(...) es conveniente mencionar que, los clasificadores económicos del gasto para el año fiscal 2022, dónde se podían afectar recursos asociados para el mantenimiento de infraestructura pública pertenecen a las sub genéricas de gasto 2.3.1.11 SUMINISTROS PARA MANTENIMIENTO Y REPARACION y 2.3.2.4 SERVICIO DE MANTENIMIENTO, ACONDICIONAMIENTO Y REPARACIONES".*

Imagen n.° 12

Certificado de Crédito Presupuestario para pago de planilla única de remuneraciones, con recursos Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones

SIAF - Módulo de Proceso Presupuestario
Version 21.01.00

Fecha : 13/07/2022
Hora : 10:49:41
Pag. : 1 de 2

RUBRO / FR 18 H

SIAF 2880

RESUMEN DE CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

NOTA N° 0000002550
(EN SOLES)

DEPARTAMENTO : 12 JUNIN
PROVINCIA : 03 CHANCHAMAYO
PLIEGO : 02 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE [301047]

ESTADO CERTIFICACION : APROBADO

MES : JULIO
FECHA DE DOCUMENTO : 12/07/2022
TIPO DOCUMENTO : MEMORANDUM
Nº DE DOCUMENTO 929-2022-GAF/MDP
JUSTIFICACIÓN : CAMBIO DE RUBRO DE LA PLANILLA DE REMUNERACIONES PERSONAL OBRERO PERMANENTE, CONTRATADO Y MEDIDA CAUTELAR, BAJO REGIMEN DL 728- MES DE JUNIO

DETALLE DEL GASTO

SECUENCIA PRG/PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DIVF GRPF META FF RB CG TT G SG SGD ESP ESPD	MONTO
0003	
0001 3000609 5004429 20 043 0095 DESINFECCION Y/O TRATAMIENTO DEL AGUA PARA EL CONSUMO HUMANO	7,404.06
0001 DESINFECCION Y/O TRATAMIENTO DEL AGUA PARA EL CONSUMO HUMANO	7,404.06
5 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	7,404.06
5 GASTOS CORRIENTES	7,404.06
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	7,404.06
2.1.1 RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS EN EFECTIVO	7,404.06
2.1.1.8 PERSONAL OBRERO	7,404.06
2.1.1.8.1 PERSONAL OBRERO PERMANENTE	3,966.71
2.1.1.8.1.1 OBREROS PERMANENTES	3,966.71
2.1.1.8.2 PERSONAL OBRERO EVENTUAL	3,437.35
2.1.1.8.2.1 OBREROS CON CONTRATO A PLAZO FIJO	3,437.35
0030 3000355 5004156 05 014 0031 PATRULLAJE MUNICIPAL POR SECTOR - SERENAZGO	46,070.84
0003 PATRULLAJE MUNICIPAL POR SECTOR - SERENAZGO	46,070.84
5 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	46,070.84
5 GASTOS CORRIENTES	46,070.84
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	46,070.84
2.1.1 RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS EN EFECTIVO	46,070.84
2.1.1.8 PERSONAL OBRERO	46,070.84
2.1.1.8.1 PERSONAL OBRERO PERMANENTE	35,955.28
2.1.1.8.1.1 OBREROS PERMANENTES	35,955.28
2.1.1.8.2 PERSONAL OBRERO EVENTUAL	10,115.56
2.1.1.8.2.1 OBREROS CON CONTRATO A PLAZO FIJO	10,115.56
0036 3000848 5006158 17 055 0124 ALMACENAMIENTO, BARRIDO DE CALLES Y LIMPIEZA DE ESPACIOS PUBLICOS	57,503.96
0004 ALMACENAMIENTO, BARRIDO DE CALLES Y LIMPIEZA DE ESPACIOS PUBLICOS	57,503.96
5 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	57,503.96
5 GASTOS CORRIENTES	57,503.96
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	57,503.96
2.1.1 RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS EN EFECTIVO	57,503.96
2.1.1.8 PERSONAL OBRERO	57,503.96
2.1.1.8.1 PERSONAL OBRERO PERMANENTE	50,574.58
2.1.1.8.1.1 OBREROS PERMANENTES	50,574.58
2.1.1.8.2 PERSONAL OBRERO EVENTUAL	6,929.38
2.1.1.8.2.1 OBREROS CON CONTRATO A PLAZO FIJO	6,929.38
0036 3000848 5006160 17 055 0124 VALORIZACION DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES	1,618.84
0005 VALORIZACION DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES	1,618.84
5 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	1,618.84
5 GASTOS CORRIENTES	1,618.84
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	1,618.84
2.1.1 RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS EN EFECTIVO	1,618.84
2.1.1.8 PERSONAL OBRERO	1,618.84
2.1.1.8.1 PERSONAL OBRERO PERMANENTE	1,618.84
2.1.1.8.1.1 OBREROS PERMANENTES	1,618.84

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE
SUB GERENCIA DE CONTABILIDAD
Visto, pase a: GAF
Para: [illegible]
Fecha: 13/07/22

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE
SUB GERENCIA DE CONTABILIDAD
RECIBIDO
13 JUL. 2022
Exp. N° 506 Folios 01 File
Hora 10:56 Firma

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE
JEFE DE COMISIÓN
V°B°
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
CHANCHAMAYO

SIAF - Módulo de Proceso Presupuestario
Versión 21.01.00

Fecha : 13/07/2022
Hora : 10:49:41
Pag. : 2 de 2

RESUMEN DE CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO
NOTA N° 0000002550
(EN SOLES)

DEPARTAMENTO : 12 JUNIN
PROVINCIA : 03 CHANCHAMAYO
PLIEGO : 02 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE [301047]

MES : **JULIO** **ESTADO CERTIFICACION** : **APROBADO**
FECHA DE DOCUMENTO : **12/07/2022**
TIPO DOCUMENTO : **MEMORANDUM** **N° DE DOCUMENTO 929-2022-GAF/MDP**
JUSTIFICACIÓN : **CAMBIO DE RUBRO DE LA PLANILLA DE REMUNERACIONES PERSONAL OBRERO PERMANENTE, CONTRATADO Y MEDIDA CAUTELAR, BAJO REGIMEN DL 728- MES DE JUNIO**

DETALLE DEL GASTO

SECUENCIA PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN. DIVF GRPF META FF RB CG TT G SG SGD ESP ESPD	MONTO
0138 3000133 5001452 15 033 0066 MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS	51,350.82
0017 MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS	51,350.82
5 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	51,350.82
5 GASTOS CORRIENTES	51,350.82
2 1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	51,350.82
2 1 1 RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS EN EFECTIVO	51,350.82
2 1 1 8 PERSONAL OBRERO	51,350.82
2 1 1 8 1 PERSONAL OBRERO PERMANENTE	42,427.48
2 1 1 8 1 1 OBREROS PERMANENTES	42,427.48
2 1 1 8 2 PERSONAL OBRERO EVENTUAL	8,923.34
2 1 1 8 2 1 OBREROS CON CONTRATO A PLAZO FIJO	8,923.34
9001 3999999 5000003 03 006 0008 GESTION ADMINISTRATIVA	3,716.67
0025 GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS	3,716.67
5 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	3,716.67
5 GASTOS CORRIENTES	3,716.67
2 1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	3,716.67
2 1 1 RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS EN EFECTIVO	3,716.67
2 1 1 8 PERSONAL OBRERO	3,716.67
2 1 1 8 1 PERSONAL OBRERO PERMANENTE	3,716.67
2 1 1 8 1 1 OBREROS PERMANENTES	3,716.67
9001 3999999 5000036 15 036 0015 PREVENCION, SUPERVISION Y CONTROL DE LA CIRCULACION TERRESTRE	1,682.37
0047 FISCALIZACION DEL TRANSITO A VEHICULOS DE TRANSPORTE TERRESTRE	1,682.37
5 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	1,682.37
5 GASTOS CORRIENTES	1,682.37
2 1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	1,682.37
2 1 1 RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS EN EFECTIVO	1,682.37
2 1 1 8 PERSONAL OBRERO	1,682.37
2 1 1 8 1 PERSONAL OBRERO PERMANENTE	1,682.37
2 1 1 8 1 1 OBREROS PERMANENTES	1,682.37
TOTAL SECUENCIA	169,347.56
TOTAL CERTIFICACION	169,347.56

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE
CPC. EDISON HUARCAYA TAIPE
GERENCIA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO E INVERSIONES
Presupuesto y Planificación
Sello Y Firma

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE
JEFE DE COMISION
V°B°
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
CHANCHAMAYO

Fuente: Documentos proporcionados por la Entidad, mediante informe n.° 0222-2023-SGT/MDP de 26 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 4)**.

Es de indicar, que la certificación fue remitida el 13 de julio de 2022 a Ahyme Roxana Paytan Cuicapuza[91], subgerenta de Contabilidad (e), quien realizó el registro de la fase del compromiso y devengado en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, con expediente SIAF n.° 2880, con recursos de Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones, con tipo de recurso: H-Canon minero; quien con proveído de 13 de julio de 2022 envió el documento a la Gerencia de Administración y Finanzas para que autorice el pago.

91 El gerente Municipal encargó funciones a Ahyme Roxana Paytan Cuicapuza, subgerenta de Tesorería, mediante memorando n.° 256-2022-GM/MDP de 17 de mayo de 2022, **(Apéndice n.° 106),** el mismo que menciona: *"(...) Que a partir de la fecha deberá encargarse temporalmente por necesidad de servicio de la* ***Sub Gerencia de Contabilidad*** *de este gobierno local, en su efecto insto responsabilidad y mucha diligencia en sus proveídos".*

Seguidamente, José Luis Alvites Vásquez, gerente de Administración y Finanzas, mediante memorando n.º 02937-2022-GAF/MDP de 13 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 90),** autorizó a Ahyme Roxana Paytan Cuicapuza, subgerenta de Tesorería, el pago de planilla de remuneraciones de servidoras públicas y servidores públicos del régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 728 - permanentes, contratados y medida cautelar, correspondiente al mes de junio de 2022, por el importe de S/169 347,56.

Finalmente, mediante comprobante de pago n.° 2800 de 13 de julio de 2022[92] **(Apéndice n.° 91),** con expediente SIAF n.° 2880, Ahyme Roxana Paytan Cuicapuza subgerenta de Tesorería, efectúo el pago a las servidoras públicas y servidores públicos, el importe de S/169 347,56, por el concepto de: *"(...) PLANILLA DE REMUNERACIÓN PERSONAL OBRERO DEL RÉGIMEN D.L N° 728 CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO PERMANENTES, CONTRATADOS Y MEDIDA CAUTELAR (...)"*, con recursos de Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones, con cargo a las metas[93]: 0001 Desinfección y/o tratamiento del agua para el consumo humano; 0003 Patrullaje municipal por sector - serenazgo; 0004 Almacenamiento, barrido de calles y limpieza de espacios públicos; 005 Valorización de residuos sólidos municipales; 0017 Mantenimiento rutinario de caminos vecinales no pavimentados; 0025 Gerenciar recursos materiales, humanos y financieros; y, 0047 Fiscalización del tránsito a vehículos de transporte terrestre.

En resumen, mediante las notas de modificación presupuestaria de tipo 002 y 003 se contribuyó a concretar la ejecución del gasto, para el pago de planilla de remuneraciones, como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 9

Modificaciones presupuestales y ejecución de gasto del comprobante de pago n.° 2800 - con recursos de Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones – tipo de recurso H-Canon Minero

MODIFICACIONES PRESUPUESTALES									EJECUCIÓN DEL GASTO				
Incorporación de Mayores Ingresos			Modificación de créditos presupuestales y anulaciones (dentro de la U.E.)										
Nota de modificación tipo 002 n.°	Distribución del gasto		Nota de modificación tipo 003 n.°	Importe S/	Anulaciones		Habilitaciones		C/P n.°	Expediente SIAF n.°	Clasificador de gasto	Meta Presupuestal	Importe S/
	Clasificador de gasto	Meta Presupuestal			Meta Presupuestal	Clasificador de gasto	Meta Presupuestal	Clasificador de gasto					
0000000835	2.1.1 8.1 1	0004: Almacenamiento, barrido de calles y limpieza de espacios públicos	00000000840	120 652,00	0004: 0236233 Almacenamiento, barrido de calles y limpieza de espacios públicos	2.1.1 8.1 1	0001: Desinfección y/o tratamiento del agua para el Consumo humano	2.1.1 8.1 1 S/3 967,00 2.1.1 8.2 1 S/3 215,00	2800	2880	2.1.1 8.1 1 2.1.1 8.2 1	0001: Desinfección y/o tratamiento del agua para el Consumo humano	7 404,06
							0003: Patrullaje municipal por sector - serenazgo	2.1.1 8.1 1 S/36 101,00 2.1.1 8.2 1 S/12 010,00				0003: Patrullaje municipal por sector - Serenazgo	46 070,84
							0004: Almacenamiento, barrido de calles y limpieza de espacios públicos	2.1.1 8.2 1 S/6 930,00				0004: Almacenamiento, barrido de calles y limpieza de espacios públicos	57 503,96
	2.3.2 7.11.99	0022: Desarrollar el planeamiento y presupuesto de la Municipalidad Distrital de Perené					0005: Valoración de residuos sólidos municipales	2.1.1 8.1 1 S/1 619,00				0005: Valoración de residuos sólidos municipales	1 618,84
							0017: Mantenimiento rutinario de caminos vecinales no pavimentados	2.1.1 8.1 1 S/42 556,00 2.1.1 8.2 1 S/8 854,00				0017: Mantenimiento rutinario de caminos vecinales no pavimentados	51 350,82

92 Suscrito por José Luis Alvites Vásquez, gerente de Administración y Finanzas, y visado por Ahyme Roxana Paytan Cuicapuza, subgerenta de Tesorería y subgerenta de Contabilidad (e).

93 Meta 0001 por S/7 404,06; meta 0003 por S/46 070,84; meta 0004 por S/57 503,96; meta 0005 por S/1 618,84; meta 0017 por S/51 350,82; meta 0025 por S/3 716,67; y, meta 0047 S/1 682,37.

MODIFICACIONES PRESUPUESTALES									EJECUCIÓN DEL GASTO				
Incorporación de Mayores Ingresos			Modificación de créditos presupuestales y anulaciones (dentro de la U.E.)						C/P n.°	Expediente SIAF n.°	Clasificador de gasto	Meta Presupuestal	Importe S/
Nota de modificación tipo 002 n.°	Distribución del gasto		Nota de modificación tipo 003 n.°	Importe S/	Anulaciones		Habilitaciones						
	Clasificador de gasto	Meta Presupuestal			Meta Presupuestal	Clasificador de gasto	Meta Presupuestal	Clasificador de gasto					
							0025: Gerenciar recursos materiales, humanos y financieros	2.1.1 8.1 1 S/3 717,00				0025:Gerenciar recursos materiales, humanos y financieros	3 716,67
							0047: Fiscalización del tránsito a vehículo de transporte terrestre	2.1.1 8.1 1 S/1 683,00				0047: Fiscalización del tránsito a vehículo de transporte terrestre	1 682,37
Total													169 347,56

Fuente: Informe n.° 0222-2023-SGT/MDP y Oficio n.° 0353-2023-MDP/GM de 26 de octubre y 6 noviembre de 2023 respectivamente.
Elaborado por: Comisión de Control.

Como se aprecia en el cuadro, se pagó planillas únicas de remuneraciones, por S/169 347,56 utilizando recursos de Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones, con tipo de recurso H–Canon minero, inobservando, el artículo 6.- Utilización del canon de la Ley n.° 27506, Ley de Canon[94], que señala: *"(...) Los recursos que los gobiernos regionales y gobiernos locales reciban por concepto de canon serán utilizados para el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos u obras de infraestructura de impacto regional y local, respectivamente, a cuyo efecto se establecen las cuentas destinadas a estos fines (...)"*, concordante con lo establecido en el artículo 8 del Decreto Supremo n.° 005-2002-EF[95] que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 27506, Ley de Canon, que señala: *"Los recursos que los gobiernos locales reciban por concepto de Canon se utilizarán de manera exclusiva en gastos de inversión, debiendo observar según corresponda las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública aplicables. (...)"*. (El subrayado es nuestro).

Al respecto, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas mediante el oficio n.° 0734-2023-EF/50.07 de 3 de octubre de 2023 **(Anexo n.° 17)**, remitió el informe n.° 0593-2023-EF/50.07 de 3 de octubre de 2023 **(Anexo n.° 17)**, emitido por la Dirección de Articulación del Presupuesto Territorial, señalando:

"(...)
II. ANÁLISIS:
(...)
2.2. Sin perjuicio de lo señalado, con el fin de coadyuvar a las acciones de control realizadas por el OCI de la Municipalidad Distrital de Perené, respecto a la ***consulta 1****, cabe indicar que a través del Memorando N° 508-2023-EF/50.03, la Dirección de Programación y Seguimiento Presupuestal de la DGPP manifiesta, entre otros, lo siguiente:*

"(...), la utilización de los recursos del Canon, Sobre Canon, Regalías Mineras por ser ingresos transitorios y altamente volátiles que dependen de la recaudación efectiva del impuesto a la renta y de las regalías que, a su vez, dependen de las cotizaciones internacionales del precio de los commodities mineros, petroleros y gasíferos, debe permitir desarrollar alternativas económicas a la explotación de los recursos naturales, una vez que éstos se agoten; ***razón por la cual estos recursos no permiten financiar actividades que impliquen gastos corrientes de carácter permanente, en ningún caso, para el pago de remuneraciones o retribuciones de cualquier índole****". (El subrayado y resaltado son nuestro).*

De tal manera, que estos recursos no debieron ser utilizados para el pago de planilla de remuneraciones con cargo a las Metas Presupuestales: 0001 Desinfección y/o tratamiento del agua para el consumo humano; 0003 Patrullaje municipal por sector - serenazgo; 0004

94 Publicada el 10 de julio de 2001, modificado por el artículo 2 de la Ley n.° 30848, publicada el 20 de setiembre de 2018.
95 Publicado el 9 de enero de 2002, modificado por el Artículo 4 del Decreto Supremo n.° 187-2004-EF, publicado el 22 de diciembre de 2004.

Almacenamiento, barrido de calles y limpieza de espacios públicos; 005 Valorización de residuos sólidos municipales; 0017 Mantenimiento rutinario de caminos vecinales no pavimentados; 0025 Gerenciar recursos materiales, humanos y financieros; y, 0047 Fiscalización del tránsito a vehículos de transporte terrestre; en el clasificador de gasto 2.1.1 8.11 Obreros permanentes por S/139 941,93 y 2.1.1 8.2 1 Obreros con contrato a plazo fijo por S/29 405,63, por tratarse de gastos corrientes de carácter permanente[96], que afectó la programación y uso del recurso para el financiamiento y/o cofinanciamiento de gastos de inversión en proyectos u obras de infraestructura de impacto local, mantenimiento de proyectos de inversión pública y elaboración de estudios de inversión pública por el importe de S/169 347,56.

9. <u>Comprobante de pago n.° 3009 de 15 de julio de 2022 (Expediente SIAF 2906)</u>

En el artículo 1 de la Resolución de Alcaldía n.° 0115-2022-MDP/A de 12 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 87)**, se resuelve: *"Autorizase la incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de flujos de ingresos, en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Perene, para el año fiscal 2022, (...)"*; es así que, con la nota de modificación presupuestal n.° 0000000835 de 12 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 88)**, Edison Huarcaya Taipe, gerente de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, incorporó mayores ingresos al presupuesto de la Entidad, con tipo de modificación 002 créditos suplementarios, por S/2 410 000,00 a la fuente de financiamiento Recursos Determinados del rubro Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones, con tipo de recurso: H-Canon minero, que lo distribuyó para gastos de las metas presupuestales: 0004: Almacenamiento, barrido de calles y limpieza de espacios públicos por S/360 000,00 en el clasificador de gasto a nivel de específica 2.1.1 8.1 1 Obreros permanentes y 0022: Desarrollar el planeamiento y presupuesto de la Municipalidad Distrital de Perené en el clasificador de gasto a nivel de específica 2.3.2 7.11 99 Servicios diversos, por S/2 050 000,00.

Advirtiéndose que inobservó el marco legal al incorporar recursos de Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones para habilitar el 100% (S/2 410 000,00) para gastos corrientes en los clasificadores de gasto a nivel de específica 2.1.1 8.1 1 Obreros permanentes y 2.3.27.1199 Servicios diversos; monto que debió ser programado y utilizado para el financiamiento o cofinanciamiento de gastos de inversión en proyectos u obras de infraestructura, la elaboración de estudios y mantenimiento de proyectos de inversión pública; incumpliendo el artículo 6 de la Ley n.° 27506, Ley de Canon[97], que señala: *"(...) Los recursos que los gobiernos regionales y gobiernos locales reciban por concepto de canon serán utilizados para el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos u obras de infraestructura de impacto regional y local, respectivamente, a cuyo efecto se establecen las cuentas destinadas a estos fines (...)"*.

Asimismo, inobservó lo establecido en la Décima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, publicada el 11 de diciembre de 2008, cuya vigencia es permanente conforme lo dispuesto en la Centésima Décima

96 La Directiva n.° 0001-2021-EF/50.01, Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria aprobada con Resolución Directoral n.° 0005-2021-EF/50.01, publicada el 6 de febrero de 2021, refiere:
"Artículo 12. Criterios específicos para estimar el gasto público
(...)
12.1.1. En materia de personal y pensiones
b) Para el caso de los Gobiernos Locales, debe tomarse en cuenta el costo total anual de la planilla del personal activo y pensionista.
(...)
i) La programación de las políticas existentes
***<u>Conceptos Permanentes</u>**: Cuantificar el costo anual de los conceptos y cargas sociales del personal activo y pensionista, según la normatividad vigente y que se pagan mensualmente.*
***<u>Conceptos Variables y Ocasionales:</u>** Adicional al costo permanente al que hace referencia el párrafo precedente, los conceptos ocasionales de ingresos como los Aguinaldos o Gratificaciones por Fiestas Patrias y por Navidad, (...)".*

97 Publicada el 10 de julio de 2001, modificado por el artículo 2 de la Ley n.° 30848, publicada el 20 de setiembre de 2018.

Primera Disposición Complementaria Final de la Ley n.º 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, publicada el 9 de diciembre de 2011, y concordante con la Trigésima Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, publicada el 30 de noviembre de 2021, que señala:

> *"El uso del canon y sobrecanon y regalía minera se sujeta a lo siguiente:*
> *1.- Los gobiernos regionales o los gobiernos locales quedan facultados a:*
> *a) Utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon y sobrecanon y regalía minera, a que se refiere la Ley Nº 28258, Ley de regalía minera, en el gasto corriente exclusivamente para ser destinado al mantenimiento de los proyectos de impacto regional y local, priorizando infraestructura básica.*
> *b) Destinar hasta el cinco por ciento (5%) de los recursos provenientes del canon y sobrecanon y regalía minera, a que se refiere la Ley Nº 28258, Ley de regalía minera, para financiar la elaboración de perfiles de los proyectos de inversión pública que se enmarquen en los respectivos planes de desarrollo concertados. (...)".*

Seguidamente, con informe n.° 421-2022-SGRH-GAF/MDP de 12 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 92),** el subgerente de Recursos Humanos remitió la Planilla única trabajadores D.L. 728: Obreros nombrados, correspondiente al mes de julio de 2022, en el que refiere: *"(...), el monto a pagar por las Remuneraciones correspondientes en el mes de Julio - 2022 es la suma de S/18,861.90 (...)"*; en atención a dicho documento, la Gerencia de Administración y Finanzas emitió el memorando n.º 2558-2022-GAF/MDP de 12 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 93)**, mediante el cual solicitó la certificación de crédito presupuestal a Edison Huarcaya Taipe, gerente de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, quien dispuso la afectación presupuestal, rubro/T.R. "18–H", específica de gasto 2.1. 1 8.1 1 Obreros permanentes por S/14 394,27.

Al respecto, mediante informe emitido por la subgerencia de Tesorería[98] **(Apéndice n.° 11)**, se evidencia que al 31 de julio de 2022, la Entidad tenía saldo en sus cuentas CUT en las fuentes de financiamiento de 07: Foncomun tipo de recurso A, por el importe de S/109 713,79; 08: Impuestos Municipales tipo de recurso 7, por el importe de S/575,31 y 09: Recursos Directamente Recaudos tipo de recurso 7, por el importe de S/36 436.31; asimismo, en el citado informe se adjunta los Estados Bancarios de las Cuentas Corrientes de la Entidad respecto a las cuentas de Recursos Directamente Recaudados por S/58 247,06 e Impuestos Municipales por S/47 111,46, recursos que pudieron ser utilizados para el pago de planilla de remuneraciones del periodo julio de 2022, por el importe de S/14 394,27.

No obstante, Edison Huarcaya Taipe, gerente de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, emitió y aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000002683 de 12 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 94),** por el importe de S/14 394,27, para el pago de planilla de remuneraciones de servidoras públicas y servidores públicos del régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 728 (obreros nombrados) correspondiente al mes de julio de 2022, con recursos del rubro Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones, con tipo de recurso: H-Canon minero, con específica de gasto 2.1. 1 8. 1 1 Obreros permanentes por S/14 394,27, conforme se muestra en la imagen siguiente:

98 Informe n.° 0251-2023-SGT/MDP de 21 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 11)**.

Imagen n.° 13
Certificado de Crédito Presupuestario para pago de planilla única de remuneraciones, con recursos Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones



SIAF - Módulo de Proceso Presupuestario
Versión 21.01.00

Fecha : 14/07/2022
Hora : 12:07:09
Pag. : 1 de 1

RESUMEN DE CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO
NOTA N° 0000002683
(EN SOLES)

SIAF N°. 2906

DEPARTAMENTO : 12 JUNIN
PROVINCIA : 03 CHANCHAMAYO
PLIEGO : 02 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE [301047]

ESTADO CERTIFICACION : APROBADO

MES : JULIO
FECHA DE DOCUMENTO : 12/07/2022
TIPO DOCUMENTO : MEMORANDUM
N° DE DOCUMENTO 2558-2022-GAF/MDP
JUSTIFICACIÓN : PLANILLA DE REMUNERACIONES DEL NETO A PAGAR DE PERSONAL OBRERO REGIMEN LABORAL DL 728 , NOMBRADOS MES DE JULIO

DETALLE DEL GASTO

SECUENCIA / PRG PROD PRY ACT AI OBR FN DIVF GRPF / META FF RB CG TT G SG SGD ESP ESPD	MONTO
0001	
0035 3000848 5006158 17 055 0124 ALMACENAMIENTO, BARRIDO DE CALLES Y LIMPIEZA DE ESPACIOS PUBLICOS	14,394.27
0004 ALMACENAMIENTO, BARRIDO DE CALLES Y LIMPIEZA DE ESPACIOS PUBLICOS	14,394.27
5 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	14,394.27
5 GASTOS CORRIENTES	14,394.27
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	14,394.27
2.1.1 RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS EN EFECTIVO	14,394.27
2.1.1.8 PERSONAL OBRERO	14,394.27
2.1.1.8.1 PERSONAL OBRERO PERMANENTE	14,394.27
2.1.1.8.1.1 OBREROS PERMANENTES	14,394.27
TOTAL SECUENCIA	14,394.27
TOTAL CERTIFICACION	14,394.27

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE
CPC. EDISON HUARCAYA TAIPE
GERENCIA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO E INVERSIONES

Presupuesto y Planificación
Sello Y Firma

Fuente: Documentos proporcionados por la Entidad, mediante informe n.° 0222-2023-SGT/MDP de 26 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 4).**

Es de indicar, que la certificación fue remitida el 14 de julio de 2022 a Ahyme Roxana Paytan Cuicapuza[99], subgerenta de Contabilidad (e), quien realizó el registro de la fase del compromiso y devengado en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, con expediente SIAF n.° 2906, con recursos del rubro Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones, con tipo de recurso: H-Canon minero; la misma que con proveído de 15 de julio de 2022 envió el documento a la Gerencia de Administración y Finanzas para que autorice el pago.

Consecuentemente, José Luis Alvites Vásquez, gerente de Administración y Finanzas, mediante memorando n.° 02998-A-2022-GAF/MDP de 15 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 95)**, autorizó a Ahyme Roxana Paytan Cuicapuza, subgerenta de Tesorería, el pago de planilla de remuneración para las servidoras públicas y servidores públicos del régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 728 (obreros nombrados) correspondiente al mes de julio de 2022, por el importe de S/14 394,27.

99 El gerente Municipal encargó funciones a Ahyme Roxana Paytan Cuicapuza, subgerenta de Tesorería, mediante memorando n.° 256-2022-GM/MDP de 17 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 106),** el mismo que menciona *"(...) Que a partir de la fecha deberá encargarse temporalmente por necesidad de servicio de la* ***Sub Gerencia de Contabilidad*** *de este gobierno local, en su efecto insto responsabilidad y mucha diligencia en sus proveídos".*

Finalmente, mediante comprobante de pago n.° 3009 de 15 de julio de 2022[100] **(Apéndice n.° 96),** con expediente SIAF n.° 2906, Ahyme Roxana Paytan Cuicapuza, subgerenta de Tesorería, efectúo el pago a las servidoras públicas y servidores públicos, el importe de S/14 394,27, por el concepto de *"PLANILLA DE REMUNERACION BAJO EL REGIMEN LABORAL DL. 728 CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO – PERSONAL NOMBRADO (...)"*, con recursos de Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, con tipo de recurso: H-Canon minero, con cargo a la meta 0004 Almacenamiento, barrido de calles y limpieza de espacios públicos.

En resumen, mediante la nota de modificación presupuestaria de tipo 002 se contribuyó a concretar la ejecución del gasto, para el pago de planilla de remuneraciones, como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 10
Modificaciones presupuestales y ejecución de gasto del comprobante de pago n.° 3009- con recursos de Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones – tipo de recurso: H-Canon minero

MODIFICACIONES PRESUPUESTALES				EJECUCIÓN DEL GASTO				
Incorporación de Mayores Ingresos								
Nota de modificación tipo n.° 002	Distribución del gasto			C/P n.°	Expediente SIAF n.°	Clasificador de gasto	Meta Presupuestal	Importe S/
	Clasificador de gasto	Meta Presupuestal	Importe S/					
0000000835	2.1.1 8.1 1	0004: Almacenamiento, barrido de calles y limpieza de espacios públicos	360 000,00	3009	2906	2.1.1 8.1 1	0004: Almacenamiento, barrido de calles y limpieza de espacios públicos	14 394,27
	2.3.2 7.11.99	0022: Desarrollar el planeamiento y presupuesto de la Municipalidad Distrital de Perene	2 050 000,00					
Total								14 394,27

Fuente: Informe n.° 0222-2023-SGT/MDP y Oficio n.° 0353-2023-MDP/GM de 26 de octubre y 6 noviembre de 2023 respectivamente.
Elaborado por: Comisión de Control.

Como se aprecia en el cuadro, se pagó planillas únicas de remuneraciones, por S/14 394,27 utilizando recursos de Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones, con tipo de recurso H–Canon minero, inobservando el artículo 6.- Utilización del canon de la Ley n.° 27506, Ley de Canon[101], que señala: *"(...) Los recursos que los gobiernos regionales y gobiernos locales reciban por concepto de canon serán utilizados para el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos u obras de infraestructura de impacto regional y local, respectivamente, a cuyo efecto se establecen las cuentas destinadas a estos fines (...)"*, concordante con lo establecido en el artículo 8 del Decreto Supremo n.° 005-2002-EF[102] que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 27506, Ley de Canon, que señala: *"Los recursos que los gobiernos locales reciban por concepto de Canon se utilizarán de manera exclusiva en gastos de inversión, debiendo observar según corresponda las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública aplicables. (...)"*. (El subrayado es nuestro).

Al respecto, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas mediante el oficio n.° 0734-2023-EF/50.07 de 3 de octubre de 2023 **(Anexo n.° 17)**, remitió el informe n.° 0593-2023-EF/50.07 de 3 de octubre de 2023 **(Anexo n.° 17)**, emitido por la Dirección de Articulación del Presupuesto Territorial, señalando:

"(...)
II. ANÁLISIS:
(...)
2.2. Sin perjuicio de lo señalado, con el fin de coadyuvar a las acciones de control realizadas por el OCI de la Municipalidad Distrital de Perené, respecto a la ***consulta 1****, cabe indicar que a través*

100 Suscrito por José Luis Alvites Vásquez, gerente de Administración y Finanzas, y visado por Ahyme Roxana Paytan Cuicapuza, subgerenta de Tesorería y subgerenta de Contabilidad (e).
101 Publicada el 10 de julio de 2001, modificado por el artículo 2 de la Ley n.° 30848, publicada el 20 de setiembre de 2018.
102 Publicado el 9 de enero de 2002, modificado por el Artículo 4 del Decreto Supremo n.° 187-2004-EF, publicado el 22 de diciembre de 2004.

del Memorando N° 508-2023-EF/50.03, la Dirección de Programación y Seguimiento Presupuestal de la DGPP manifiesta, entre otros, lo siguiente:

"(...), la utilización de los recursos del Canon, Sobre Canon, Regalías Mineras por ser ingresos transitorios y altamente volátiles que dependen de la recaudación efectiva del impuesto a la renta y de las regalías que, a su vez, dependen de las cotizaciones internacionales del precio de los commodities mineros, petroleros y gasíferos, debe permitir desarrollar alternativas económicas a la explotación de los recursos naturales, una vez que éstos se agoten; ***razón por la cual estos recursos no permiten financiar actividades que impliquen gastos corrientes de carácter permanente, en ningún caso, para el pago de remuneraciones o retribuciones de cualquier índole****".* (El subrayado y resaltado son nuestro).

De tal manera, que estos recursos no debieron ser utilizados para el pago de planilla de remuneraciones con cargo a la Meta Presupuestal 0004 Almacenamiento, barrido de calles y limpieza de espacios públicos, en el clasificador de gasto 2.1.1 8.11 Obreros permanentes por S/14 394,27, por tratarse de gastos corrientes de carácter permanente[103], que afectó la programación y uso del recurso para el financiamiento y/o cofinanciamiento de gastos de inversión en proyectos u obras de infraestructura de impacto local, mantenimiento de proyectos de inversión pública y elaboración de estudios de inversión pública por el importe de S/14 394,27.

10. Comprobante de pago n.° 3010 de 15 de julio de 2022 (Expediente SIAF 2907)

En el artículo 1 de la Resolución de Alcaldía n.º 0115-2022-MDP/A de 12 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 87)**, se resuelve: *"Autorizase la incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de flujos de ingresos, en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Perene, para el año fiscal 2022, (...)"*; es así que, con la nota de modificación presupuestal n.º 0000000835 de 12 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 88)**, Edison Huarcaya Taipe, gerente de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, incorporó mayores ingresos al presupuesto de la Entidad, con tipo de modificación 002 créditos suplementarios, por S/2 410 000,00 a la fuente de financiamiento Recursos Determinados del rubro Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones, con tipo de recurso: H-Canon minero, que lo distribuyó para gastos de las metas presupuestales: 0004: Almacenamiento, barrido de calles y limpieza de espacios públicos por S/360 000,00 en el clasificador de gasto a nivel de específica 2.1.1 8.1 1 Obreros permanentes y 0022: Desarrollar el planeamiento y presupuesto de la Municipalidad Distrital de Perené en el clasificador de gasto a nivel de específica 2.3.2 7.11 99 Servicios diversos, por S/2 050 000,00.

Advirtiéndose que inobservó el marco legal al incorporar recursos de Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones para habilitar el 100% (S/2 410 000,00) para gastos corrientes en los clasificadores de gasto a nivel de específica 2.1.1 8.1 1 Obreros permanentes y 2.3.27.1199 Servicios diversos; monto que debió ser programado y utilizado para el financiamiento o cofinanciamiento de gastos de inversión en proyectos u obras de infraestructura, la elaboración de estudios y mantenimiento de proyectos de inversión pública;

103 La Directiva n.° 0001-2021-EF/50.01, Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria aprobada con Resolución Directoral n.° 0005-2021-EF/50.01, publicada el 6 de febrero de 2021, refiere:
"Artículo 12. Criterios específicos para estimar el gasto público
(...)
12.1.1. En materia de personal y pensiones
b) Para el caso de los Gobiernos Locales, debe tomarse en cuenta el costo total anual de la planilla del personal activo y pensionista.
(...)
i) La programación de las políticas existentes
Conceptos Permanentes*: Cuantificar el costo anual de los conceptos y cargas sociales del personal activo y pensionista, según la normatividad vigente y que se pagan mensualmente.*
Conceptos Variables y Ocasionales: *Adicional al costo permanente al que hace referencia el párrafo precedente, los conceptos ocasionales de ingresos como los Aguinaldos o Gratificaciones por Fiestas Patrias y por Navidad, (...)".*

incumpliendo el artículo 6 de la Ley n.° 27506, Ley de Canon[104], que señala: *"(...) Los recursos que los gobiernos regionales y gobiernos locales reciban por concepto de canon serán utilizados para el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos u obras de infraestructura de impacto regional y local, respectivamente, a cuyo efecto se establecen las cuentas destinadas a estos fines (...)".*

Asimismo, inobservó lo establecido en la Décima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley n.º 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, publicada el 11 de diciembre de 2008, cuya vigencia es permanente conforme lo dispuesto en la Centésima Décima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley n.º 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, publicada el 9 de diciembre de 2011, y concordante con la Trigésima Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, publicada el 30 de noviembre de 2021, que señala:

> *"El uso del canon y sobrecanon y regalía minera se sujeta a lo siguiente:*
> *1.- Los gobiernos regionales o los gobiernos locales quedan facultados a:*
> *a) Utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon y sobrecanon y regalía minera, a que se refiere la Ley N° 28258, Ley de regalía minera, en el gasto corriente exclusivamente para ser destinado al mantenimiento de los proyectos de impacto regional y local, priorizando infraestructura básica.*
> *b) Destinar hasta el cinco por ciento (5%) de los recursos provenientes del canon y sobrecanon y regalía minera, a que se refiere la Ley N° 28258, Ley de regalía minera, para financiar la elaboración de perfiles de los proyectos de inversión pública que se enmarquen en los respectivos planes de desarrollo concertados. (...)".*

Seguidamente, con informe n.° 422-2022-SGRH-GAF/MDP de 12 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 97)**, el subgerente de Recursos Humanos remitió la Planilla única trabajadores D.L. 728: Permanentes y Contratados, correspondiente al mes de julio de 2022, en el que refiere: *"(...), el monto a pagar por las Remuneraciones correspondientes en el mes de Julio - 2022 es la suma de S/ 219,868.63 (...)"*; en atención a dicho documento, la Gerencia de Administración y Finanzas emitió el memorando n.º 2559-2022-GAF/MDP de 12 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 98),** mediante el cual solicitó la certificación de crédito presupuestal a Edison Huarcaya Taipe, gerente de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, quien dispuso la afectación presupuestal, rubro/T.R. "18–H", específica de gasto 2.1. 1 8.1 1 por S/164 350,00; 2.1. 1 8.2 1 por S/36 465,00; 2.1. 3 1.1 5 por S/18 078.27; y, 2.1. 3 1.1 6 por S/975,36.

Al respecto, mediante informe emitido por la subgerencia de Tesorería[105] **(Apéndice n.° 11)**, se evidencia que al 31 de julio de 2022, la Entidad tenía saldo en sus cuentas CUT en las fuentes de financiamiento de 07: Foncomun tipo de recurso A, por el importe de S/109 713,79; 08: Impuestos Municipales tipo de recurso 7, por el importe de S/575.31 y 09: Recursos Directamente Recaudos tipo de recurso 7, por el importe de S/36 436.31; asimismo, en el citado informe se adjunta los Estados Bancarios de las Cuentas Corrientes de la Entidad respecto a las cuentas de Recursos Directamente Recaudados por S/58 247,06 e Impuestos Municipales por S/47 111,46, recursos que pudieron ser utilizados para el pago de una parte de la planilla de remuneraciones del periodo julio de 2022, por el importe de S/171 099,22.

No obstante, Edison Huarcaya Taipe, gerente de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, generó y aprobó la nota de modificación presupuestal n.º 0000000838 de 12 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 99)**, formalizada mediante Resolución de Alcaldía n.º 125-2022-MDP/A de 2 de

104 Publicada el 10 de julio de 2001, modificado por el artículo 2 de la Ley n.° 30848, publicada el 20 de setiembre de 2018.

105 Informe n.° 0251-2023-SGT/MDP de 21 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 11)**.

agosto de 2022[106] **(Apéndice n.° 100)**; por medio del cual efectúo la modificación de tipo 003 créditos presupuestales y anulaciones (dentro de U.E.), anulando la meta 0004: Almacenamiento, barrido de calles y limpieza de espacios públicos del clasificador de gasto a nivel de específica 2.1.1 8.11 Obreros Permanentes, por S/118 778,00, para habilitar a las metas presupuestales siguientes:

- 0001: Desinfección y/o tratamiento del agua para el consumo humano en el clasificador de gastos a nivel de específica 2.1.18.11 Obreros permanente por S/3 967,00 y 2.1.18.21 Obreros con contrato a plazo fijo por S/3 438,00.
- 0003: Patrullaje municipal por sector – serenazgo en el clasificador de gastos a nivel de específica 2.1.18.11 Obreros permanente por S/35 956,00 y 2.1.18.21 Obreros con contrato a plazo fijo por S/10 116,00.
- 0004: Almacenamiento, barrido de calles y limpieza de espacios públicos en el clasificador de gastos a nivel de específica 2.1.18.21 Obreros con contrato a plazo fijo por S/6 930,00.
- 0005: Valorización de residuos sólidos municipales en el clasificador de gastos a nivel de específica 2.1.18.11 Obreros permanente por S/1 619,00.
- 0017: Mantenimiento rutinario de caminos vecinales no pavimentados en el clasificador de gastos a nivel de específica 2.1.18.11 Obreros permanentes por S/42 428,00 y 2.1.18.21 Obreros con contrato a plazo fijo por S/8 924,00.
- 0025: Gerenciar recursos materiales, humanos y financieros en el clasificador de gastos a nivel de específica 2.1.18.11 Obreros permanente por S/3 717,00.
- 0047: Fiscalización del tránsito a vehículo de transporte terrestre en el clasificador de gastos a nivel de específica 2.1.18.11 Obreros Permanentes por S/1 683,00.

Cabe precisar que, en relación a la meta 0017: Mantenimiento rutinario de caminos vecinales no pavimentados, la planilla de pago corresponde a personal obrero permanente y contratados con cargos de operador de unidad de saneamiento, obrero, técnico de saneamiento, agentes de serenazgo, policía municipal, chofer, vigilante, mantenimiento de parques y jardines, barrendera de calles, recolector de residuos sólidos, operador de equipo pesado y técnico mecánico **(Apéndice n.° 97)**; quienes realizaron labores de carácter permanente inherentes a sus funciones establecidas en el Manual de Organizaciones y Funciones al igual que el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, motivo por el cual efectúan el pago con la sub genérica 2.1.18.11 Obreros permanentes y 2.1.18.21 Obreros con contrato a plazo fijo, no siendo labores de mantenimiento de infraestructura pública, razón por el cual no se programó con las sub genérica 2.3.1.11 Suministro para mantenimiento y reparación y 2.3.2.4 Servicio de mantenimiento, acondicionamiento y reparaciones[107]; dejándose de ejecutar gastos de inversión en proyectos u obras de infraestructura, la elaboración de estudios y mantenimiento de proyectos de inversión pública por S/171 099,22.

Posteriormente, Edison Huarcaya Taipe, gerente de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, generó y aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000002681 de 12 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 101)**, por el importe de S/171 099,22, para el pago de planilla de remuneraciones de servidoras públicas y servidores públicos del régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 728 (permanentes y contratados) correspondiente al mes de julio de 2022, con

106 Documento registrado en el SIAF; sin embargo, no existe en archivos de la Entidad, tal como se informó con el oficio n.° 0356-2023-MDP/GM de 8 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 100)**.

107 Según lo indicado en el informe n.° 0593-2023-EF/50.07 de 3 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 17)**., emitido por la Dirección de Articulación del Presupuesto Territorial de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), en el que precisó: *"(...) es conveniente mencionar que, los clasificadores económicos del gasto para el año fiscal 2022, dónde se podían afectar recursos asociados para el mantenimiento de infraestructura pública pertenecen a las sub genéricas de gasto 2.3.1.11 SUMINISTROS PARA MANTENIMIENTO Y REPARACION y 2.3.2.4 SERVICIO DE MANTENIMIENTO, ACONDICIONAMIENTO Y REPARACIONES"*.

recursos de Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas, con tipo de recurso: H-Canon minero, con especifica de gasto 2.1. 1 8. 1 1 Obreros permanentes por S/140 092,21 y 2.1. 1 8.2 1 Obreros contratado a plazo fijo por S/31 007,01, conforme se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 14

Certificado de Crédito Presupuestario para pago de planilla única de remuneraciones, con recursos Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones

SIAF - Módulo de Proceso Presupuestario
Versión 21.01.00

Fecha : 14/07/2022
Hora : 12:06:36
Pag. : 1 de 2

RESUMEN DE CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO
NOTA N° 0000002681
(EN SOLES)

SIAF N° 2907

DEPARTAMENTO : 12 JUNIN
PROVINCIA : 03 CHANCHAMAYO
PLIEGO : 02 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE [301047]

MES : **JULIO**
FECHA DE DOCUMENTO : **12/07/2022**
TIPO DOCUMENTO : **MEMORANDUM**
ESTADO CERTIFICACION : **APROBADO**
N° DE DOCUMENTO **2559-2022-GAF/MDP**
JUSTIFICACIÓN : **PLANILLA DE REMUNERACIONES NETO A PAGAR DEL PERSONAL OBRERO REGIMEN LABORAL728- PERMANENTE Y CONTRATADO, MES DE JULIO**

DETALLE DEL GASTO

SECUENCIA PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN. DIVF GRPF META FF RB CG TT G SG SGD ESP ESPD	MONTO
0002	
0001 3000609 5004429 20 043 0095 DESINFECCION Y/O TRATAMIENTO DEL AGUA PARA EL CONSUMO HUMANO	7.181.00
0001 DESINFECCION Y/O TRATAMIENTO DEL AGUA PARA EL CONSUMO HUMANO	7.181.00
5 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	7.181.00
5 GASTOS CORRIENTES	7.181.00
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	7.181.00
2.1.1 RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS EN EFECTIVO	7.181.00
2.1.1.8 PERSONAL OBRERO	7.181.00
2.1.1.8.1 PERSONAL OBRERO PERMANENTE	3.966.71
2.1.1.8.1.1 OBREROS PERMANENTES	3.966.71
2.1.1.8.2 PERSONAL OBRERO EVENTUAL	3.214.29
2.1.1.8.2.1 OBREROS CON CONTRATO A PLAZO FIJO	3.214.29
0030 3000355 5004156 05 014 0031 PATRULLAJE MUNICIPAL POR SECTOR - SERENAZGO	48.110.69
0003 PATRULLAJE MUNICIPAL POR SECTOR - SERENAZGO	48.110.69
5 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	48.110.69
5 GASTOS CORRIENTES	48.110.69
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	48.110.69
2.1.1 RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS EN EFECTIVO	48.110.69
2.1.1.8 PERSONAL OBRERO	48.110.69
2.1.1.8.1 PERSONAL OBRERO PERMANENTE	36.100.69
2.1.1.8.1.1 OBREROS PERMANENTES	36.100.69
2.1.1.8.2 PERSONAL OBRERO EVENTUAL	12.010.00
2.1.1.8.2.1 OBREROS CON CONTRATO A PLAZO FIJO	12.010.00
0036 3000848 5006158 17 055 0124 ALMACENAMIENTO, BARRIDO DE CALLES Y LIMPIEZA DE ESPACIOS PUBLICOS	57.380.32
0004 ALMACENAMIENTO, BARRIDO DE CALLES Y LIMPIEZA DE ESPACIOS PUBLICOS	57.380.32
5 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	57.380.32
5 GASTOS CORRIENTES	57.380.32
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	57.380.32
2.1.1 RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS EN EFECTIVO	57.380.32
2.1.1.8 PERSONAL OBRERO	57.380.32
2.1.1.8.1 PERSONAL OBRERO PERMANENTE	50.450.94
2.1.1.8.1.1 OBREROS PERMANENTES	50.450.94
2.1.1.8.2 PERSONAL OBRERO EVENTUAL	6.929.38
2.1.1.8.2.1 OBREROS CON CONTRATO A PLAZO FIJO	6.929.38
0035 3000848 5006160 17 055 0124 VALORIZACION DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES	1.618.84
0005 VALORIZACION DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES	1.618.84
5 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	1.618.84
5 GASTOS CORRIENTES	1.618.84
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	1.618.84
2.1.1 RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS EN EFECTIVO	1.618.84
2.1.1.8 PERSONAL OBRERO	1.618.84
2.1.1.8.1 PERSONAL OBRERO PERMANENTE	1.618.84
2.1.1.8.1.1 OBREROS PERMANENTES	1.618.84
0138 3000133 5001452 15 033 0066 MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS	51.409.33
0017 MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS	51.409.33

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE
SUB GERENCIA DE CONTABILIDAD
RECIBIDO
14 JUL. 2022
Exp. N° 28 Folios 28
Hora 15:02 Firma

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE
SUB GERENCIA DE CONTABILIDAD
Visto, pase a:
Para:
Fecha: 15/07/22

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE
JEFE DE COMISION
V°B°
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
CHANCHAMAYO

SIAF - Módulo de Proceso Presupuestario
Version 21.01.00

Fecha : 14/07/2022
Hora : 12:06:36
Pag : 2 de 2

RESUMEN DE CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO
NOTA N° 0000002681
(EN SOLES)

DEPARTAMENTO : 12 JUNIN
PROVINCIA : 03 CHANCHAMAYO
PLIEGO : 02 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE [301047]

MES : **JULIO** **ESTADO CERTIFICACION** : **APROBADO**
FECHA DE DOCUMENTO : **12/07/2022**
TIPO DOCUMENTO : **MEMORANDUM** **N° DE DOCUMENTO** **2559-2022-GAF/MDP**
JUSTIFICACIÓN : **PLANILLA DE REMUNERACIONES NETO A PAGAR DEL PERSONAL OBRERO REGIMEN LABORAL728- PERMANENTE Y CONTRATADO, MES DE JULIO**

DETALLE DEL GASTO

SECUENCIA PRG PROD/PRY ACTI/AOBR FN DIVF GRPF META FF RB CGTT G SG SGD ESP ESPD	MONTO
5 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	51,409.33
5 GASTOS CORRIENTES	51,409.33
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	51,409.33
2.1.1 RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS EN EFECTIVO	51,409.33
2.1.1.8 PERSONAL OBRERO	51,409.33
2.1.1.8.1 PERSONAL OBRERO PERMANENTE	42,555.99
2.1.1.8.1.1 OBREROS PERMANENTES	42,555.99
2.1.1.8.2 PERSONAL OBRERO EVENTUAL	8,853.34
2.1.1.8.2.1 OBREROS CON CONTRATO A PLAZO FIJO	8,853.34
900 3999999 5000003 03 006 0008 GESTION ADMINISTRATIVA	3,716.67
0025 GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS	3,716.67
5 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	3,716.67
5 GASTOS CORRIENTES	3,716.67
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	3,716.67
2.1.1 RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS EN EFECTIVO	3,716.67
2.1.1.8 PERSONAL OBRERO	3,716.67
2.1.1.8.1 PERSONAL OBRERO PERMANENTE	3,716.67
2.1.1.8.1.1 OBREROS PERMANENTES	3,716.67
9002 3999999 5001036 15 036 0075 PREVENCION, SUPERVISION Y CONTROL DE LA CIRCULACION TERRESTRE	1,682.37
0047 FISCALIZACION DEL TRANSITO A VEHICULOS DE TRANSPORTE TERRESTRE	1,682.37
5 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	1,682.37
5 GASTOS CORRIENTES	1,682.37
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	1,682.37
2.1.1 RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS EN EFECTIVO	1,682.37
2.1.1.8 PERSONAL OBRERO	1,682.37
2.1.1.8.1 PERSONAL OBRERO PERMANENTE	1,682.37
2.1.1.8.1.1 OBREROS PERMANENTES	1,682.37
TOTAL SECUENCIA	171,099.22
TOTAL CERTIFICACION	171,099.22

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE
CPC. EDISON HUARCAYA TAIPE
GERENCIA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO E INVERSIONES
Presupuesto y Planificación
Sello Y Firma

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE
JEFE DE COMISIÓN
V°B°
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
CHANCHAMAYO

Fuente: Documentos proporcionados por la Entidad, mediante informe n.° 0222-2023-SGT/MDP de 26 de octubre de 2023**(Apéndice n.° 4)**.

Es de indicar, que la certificación fue remitida el 14 de julio de 2022 a Ahyme Roxana Paytan Cuicapuza[108], subgerenta de Contabilidad (e), quien realizó el registro de la fase del compromiso y devengado en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, con expediente SIAF n.° 2907, con recursos de Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, con tipo de recurso: H-Canon minero; quien con proveído de 15 de julio de 2022 envió el documento a la Gerencia de Administración y Finanzas para que autorice el pago.

Consecuentemente, José Luis Alvites Vásquez, gerente de Administración y Finanzas, mediante memorando n.° 03001-2022-GAF/MDP de 15 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 102)**, autorizó a Ahyme Roxana Paytan Cuicapuza, subgerenta de Tesorería, el pago de planilla de remuneración para servidoras públicas y servidores públicos del régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 728 correspondiente al mes de julio de 2022, por el importe de S/171 099,22.

108 El gerente Municipal encargó funciones a Ahyme Roxana Paytan Cuicapuza, subgerenta de Tesorería, mediante memorando n.° 256-2022-GM/MDP de 17 de mayo de 2022, **(Apéndice n.° 106),** el mismo que menciona *"(…) Que a partir de la fecha deberá encargarse temporalmente por necesidad de servicio de la* ***Sub Gerencia de Contabilidad*** *de este gobierno local, en su efecto insto responsabilidad y mucha diligencia en sus proveídos".*

Finalmente, mediante comprobante de pago n.° 3010 de 15 de julio de 2022[109] **(Apéndice n.° 103)**, con expediente SIAF n.° 2907, Ahyme Roxana Paytan Cuicapuza, subgerenta de Tesorería, pagó a las servidoras públicas y servidores públicos, el importe de S/171 099,22, por el concepto de: *"(...) PLANILLA DE REMUNERACIÓN DEL REGIMEN LABORAL 728 CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO – OBREROS PERMANENTES Y CONTRATADOS (...)"*, con recursos de Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones con cargo a las metas[110]: 0001 Desinfección y/o tratamiento del agua para el consumo humano; 0003 Patrullaje municipal por sector - serenazgo; 0004 Almacenamiento, barrido de calles y limpieza de espacios públicos; 0005 Valorización de residuos sólidos municipales; 0017 Mantenimiento rutinario de caminos vecinales no pavimentados; 0025 Gerenciar recursos materiales, humanos y financieros; y, 0047 Fiscalización del tránsito a vehículos de transporte terrestre.

En resumen, mediante las notas de modificación presupuestaria de tipo 002 y 003 se ha contribuido a concretar la ejecución del gasto, para el pago de planilla de remuneraciones, como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 11

Modificaciones presupuestales y ejecución de gasto del comprobante de pago n.° 3010- con recursos de Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones – tipo de recurso H-Canon minero

MODIFICACIONES PRESUPUESTALES									EJECUCIÓN DEL GASTO				
Incorporación de Mayores Ingresos			Modificación de créditos presupuestales y anulaciones (dentro de la U.E.)										
Nota de modificación tipo 002 n.°	Distribución del gasto		Nota de modificación tipo 003 n.°	Importe S/	Anulaciones		Habilitaciones		C/P n.°	Expediente SIAF n.°	Clasificador de gasto	Meta Presupuestal	Importe S/
	Clasificador de gasto	Meta Presupuestal			Meta Presupuestal	Clasificador de gasto	Meta Presupuestal	Clasificador de gasto					
0000000835	2.1.1 8.1 1	0004: Almacenamiento, barrido de calles y limpieza de espacios públicos	00000000838	118 778,00	0004: Almacenamiento, barrido de calles y limpieza de espacios públicos	2.1.1 8.1 1	0001: Desinfección y/o tratamiento del agua para el consumo humano	2.1.1 8.1 1 S/3 967,00 2.1.1 8.2 1 S/3 438,00	3010	2907	2.1.1 8.1 1 2.1.1 8.2 1	0001: Desinfección y/o tratamiento del agua para el consumo humano	7 181,00
							0003: Patrullaje municipal por sector - serenazgo	2.1.1 8.1 1 S/35 956,00 2.1.1 8.2 1 S/10 116,00				0003: Patrullaje municipal por sector - Serenazgo	48 110,69
							0004: Almacenamiento, barrido de calles y limpieza de espacios públicos	2.1.1 8.2 1 S/6 930,00				0004: Almacenamiento, barrido de calles y limpieza de espacios públicos	57 380,32
	2.3.2 7.11.99	0022: Desarrollar el planeamiento y presupuesto de la Municipalidad Distrital de Perene					0005: Valoración de residuos sólidos municipales	2.1.1 8.1 1 S/1 619,00				0005: Valoración de residuos sólidos municipales	1 618,84
							0017: Mantenimiento rutinario de caminos vecinales no pavimentados	2.1.1 8.1 1 S/42 428,00 2.1.1 8.2 1 S/8 924,00				0017: Mantenimiento rutinario de caminos vecinales no pavimentados	51 409,33
							0025: Gerenciar recursos materiales, humanos y financieros	2.1.1 8.1 1 S/3 717,00				0025: Gerenciar recursos materiales, humanos y financieros	3 716,67
							0047: Fiscalización del tránsito a vehículo de transporte terrestre	2.1.1 8.1 1 S/1 683,00				0047: Fiscalización del tránsito a vehículo de transporte terrestre	1 682,37
Total													171 099,22

Fuente: Informe n.° 0222-2023-SGT/MDP y Oficio n.° 0353-2023-MDP/GM de 26 de octubre de 2023 y 6 noviembre de 2023 respectivamente.
Elaborado por: Comisión de Control.

109 Suscrito por José Luis Alvites Vásquez, gerente de Administración y Finanzas, y visado por Ahyme Roxana Paytan Cuicapuza, subgerenta de Tesorería y subgerenta de Contabilidad (e).

110 Meta 001 por S/7 181,00; meta 003 por S/48 110,69; meta 004 por S/57 380,32; meta 005 por S/1 618,84; meta 017 por S/51 409,33; meta 0025 por S/3 716,67; meta 0047 por S/1 682,37.

Como se aprecia en el cuadro, se pagó planillas únicas de remuneraciones, por S/171 099,22 utilizando recursos de Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones, con tipo de recurso H–Canon minero, inobservando, el artículo 6.- Utilización del canon de la Ley n.° 27506, Ley de Canon[111], que señala: *"(...) Los recursos que los gobiernos regionales y gobiernos locales reciban por concepto de canon serán utilizados para el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos u obras de infraestructura de impacto regional y local, respectivamente, a cuyo efecto se establecen las cuentas destinadas a estos fines (...)"*, concordante con lo establecido en el artículo 8 del Decreto Supremo n.° 005-2002-EF[112] que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 27506, Ley de Canon, que señala: *"Los recursos que los gobiernos locales reciban por concepto de Canon se utilizarán de manera exclusiva en gastos de inversión, debiendo observar según corresponda las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública aplicables. (...)"*. (El subrayado es nuestro).

Al respecto, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas mediante el oficio n.° 0734-2023-EF/50.07 de 3 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 17)**, emitió el informe n.° 0593-2023-EF/50.07 de 3 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 17),** emitido por la Dirección de Articulación del Presupuesto Territorial, señalando:

"(...)
II. ANÁLISIS:
(...)
2.2. *Sin perjuicio de lo señalado, con el fin de coadyuvar a las acciones de control realizadas por el OCI de la Municipalidad Distrital de Perené, respecto a la* ***consulta 1****, cabe indicar que a través del Memorando N° 508-2023-EF/50.03, la Dirección de Programación y Seguimiento Presupuestal de la DGPP manifiesta, entre otros, lo siguiente:*

"(...), la utilización de los recursos del Canon, Sobre Canon, Regalías Mineras por ser ingresos transitorios y altamente volátiles que dependen de la recaudación efectiva del impuesto a la renta y de las regalías que, a su vez, dependen de las cotizaciones internacionales del precio de los commodities mineros, petroleros y gasíferos, debe permitir desarrollar alternativas económicas a la explotación de los recursos naturales, una vez que éstos se agoten; ***razón por la cual estos recursos no permiten financiar actividades que impliquen gastos corrientes de carácter permanente, en ningún caso, para el pago de remuneraciones o retribuciones de cualquier índole***". (El subrayado y resaltado son nuestro).

De tal manera, que estos recursos no debieron ser utilizados para el pago de planilla de remuneraciones con cargo a las Metas Presupuestales: 0001 Desinfección y/o tratamiento del agua para el consumo humano; 0003 Patrullaje municipal por sector - serenazgo; 0004 Almacenamiento, barrido de calles y limpieza de espacios públicos; 0005 Valorización de residuos sólidos municipales; 0017 Mantenimiento rutinario de caminos vecinales no pavimentados; 0025 Gerenciar recursos materiales, humanos y financieros; y, 0047 Fiscalización del tránsito a vehículos de transporte terrestre; en el clasificador de gasto 2.1.1 8.11 Obreros permanentes por S/140 092,21 y 2.1.1 8.2 1 Obreros con contrato a plazo fijo por S/31 007,01, por tratarse de gastos corrientes de carácter permanente[113], que afectó la programación y uso del recurso para el

111 Publicada el 10 de julio de 2001, modificado por el artículo 2 de la Ley n.° 30848, publicada el 20 de setiembre de 2018.

112 Publicado el 9 de enero de 2002, modificado por el artículo 4 del Decreto Supremo n.° 187-2004-ef, publicado el 22 de diciembre de 2004.

113 La Directiva n.° 0001-2021-EF/50.01, Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria aprobada con Resolución Directoral n.° 0005-2021-EF/50.01, publicada el 6 de febrero de 2021, refiere:
"Artículo 12. Criterios específicos para estimar el gasto público
(...)
12.1.1. En materia de personal y pensiones
b) Para el caso de los Gobiernos Locales, debe tomarse en cuenta el costo total anual de la planilla del personal activo y pensionista.
(...)
i) La programación de las políticas existentes
Conceptos Permanentes*: Cuantificar el costo anual de los conceptos y cargas sociales del personal activo y pensionista, según la*

financiamiento o cofinanciamiento de gastos de inversión en proyectos u obras de infraestructura de impacto local, mantenimiento de proyectos de inversión pública y elaboración de estudios de inversión pública por el importe de S/171 099,22.

Finalmente, el actual gerente de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones de la Entidad, mediante el informe n.° 2633-2023-GPPI/MDP de 27 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 104)**, precisó que los recursos del rubro 18: Canon, Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones, y Plan de incentivos a la mejora de la gestión y la modernización municipal, utilizados para el pago de planillas de remuneraciones a servidores públicos de los regímenes laborales del Decreto Legislativo n.os 276 y 728 efectuados en los meses de enero, abril, mayo, junio y julio de 2022, por el monto de S/910 093,18 no fueron devueltos al rubro 18.

Los hechos antes expuestos han vulnerado lo establecido en las siguientes normas:

- **Ley n.° 27506, Ley de Canon, publicada el 10 de julio de 2001, modificado por el artículo 2 de la Ley n.° 30848, publicada el 20 de setiembre de 2018.**

 Artículo 6.- Utilización del canon
 "(…)
 6.2. Los recursos que los gobiernos regionales y gobiernos locales reciban por concepto de canon serán utilizados para el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos u obras de infraestructura de impacto regional y local, respectivamente, a cuyo efecto se establecen las cuentas destinadas a estos fines.
 (…)".

- **Ley n.° 28258, Ley de la Regalía Minera, publicada el 24 de junio de 2004, modificada con Ley n.° 28323 publicada el 10 de agosto de 2004 y Ley n.° 29788 publicada el 28 de setiembre de 2011.**

 Artículo 9.- Utilización de regalía minera
 "Los recursos que los Gobiernos Regionales y Municipalidades reciban por concepto de regalía minera serán utilizados exclusivamente para el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión productiva que articule la minería al desarrollo económico de cada región para asegurar el desarrollo sostenible de las áreas urbanas y rurales.
 (…)".

- **Ley n.° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, publicada el 11 de diciembre de 2008.**

 DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES
 "(…)
 ***DÉCIMA TERCERA.-** El uso del canon y sobrecanon y regalía minera se sujeta a lo siguiente:*
 1.- Los gobiernos regionales o los gobiernos locales quedan facultados a:
 a) Utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon y sobrecanon y regalía minera, a que se refiere la Ley N° 28258, Ley de regalía minera, en el gasto corriente exclusivamente para ser destinado al mantenimiento de los proyectos de impacto regional y local, priorizando infraestructura básica.
 b) Destinar hasta el cinco por ciento (5%) de los recursos provenientes del canon y sobrecanon y regalía minera, a que se refiere la Ley N° 28258, Ley de regalía minera, para financiar la elaboración de perfiles de los proyectos de inversión pública que se enmarquen en los respectivos planes de desarrollo concertados.
 (…)".

normatividad vigente y que se pagan mensualmente.
***Conceptos Variables y Ocasionales:** Adicional al costo permanente al que hace referencia el párrafo precedente, los conceptos ocasionales de ingresos como los Aguinaldos o Gratificaciones por Fiestas Patrias y por Navidad, (…)".*

- **Ley n.º 29332, Ley que crea el plan de incentivos a la mejora de la gestión municipal, publicada el 21 de marzo de 2009, modificada por el artículo 1 del Decreto de Urgencia n.º 119-2009, publicado el 24 de diciembre de 2009 y por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley n.° 30281, publicada el 04 de diciembre de 2014, el mismo que entró en vigencia a partir del 1 de enero de 2015.**

Artículo 1.- Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal
"1.1. Créase el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, en adelante el Plan, el cual tiene por objetivos: i) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos; ii) Mejorar la ejecución de proyectos de inversión pública, considerando los lineamientos de política de mejora en la calidad del gasto; iii) Reducir la desnutrición crónica infantil en el país; iv) Simplificar trámites generando condiciones favorables para el clima de negocios y promoviendo la competitividad local; v) Mejorar la provisión de servicios públicos locales prestados por los gobiernos locales en el marco de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; vi) Prevenir riesgos de desastres. (...)".

Artículo 2.- Tratamiento presupuestal y de tesorería de los recursos del Plan
"Los recursos del Plan se incorporan presupuestalmente en los Pliegos respectivos en la fuente de financiamiento Recursos Determinados y se destinan prioritariamente a gastos de inversión y de mantenimiento de infraestructura (...)".

Artículo 5.- Utilización de los recursos de Plan de Incentivos
"Los recursos que se asignen al Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal se destina exclusivamente al cumplimiento de los fines y objetivos del referido Plan, conforme lo dispone la presente Ley y su reglamento, (...)".

- **Ley n.º 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, publicada el 9 de diciembre de 2011.**

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES
CENTÉSIMA DÉCIMA PRIMERA
"(...)
Asimismo, dispónese la vigencia permanente de las normas siguientes: i) la Décima Tercera Disposición Final de la Ley 29289 y modificatorias, disponiéndose, a su vez, la inclusión de la evaluación de los estudios de preinversión de los proyectos de inversión pública en el literal b) del numeral 1) y del numeral 3) de la mencionada disposición final; (...)".

- **Ley n.° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, publicada el 30 de noviembre de 2021.**

Artículo 9. Medidas en materia de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático.
"9.1 A nivel de pliego, la Partida de Gasto 2.1.1 "Retribuciones y Complementos en Efectivo" no puede habilitar a otras partidas de gasto ni ser habilitada, salvo las habilitaciones que se realicen dentro de la indicada partida en la misma unidad ejecutora o entre unidades ejecutoras del mismo pliego. Durante la ejecución presupuestaria, la citada restricción no comprende los siguientes casos:
(...)
e) Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se realicen hasta el 15 de febrero de 2022 y que cuenten con opinión favorable de la Dirección General de Presupuesto Público emitido hasta el 10 de febrero de 2022. Las solicitudes de opinión favorable, en atención a lo regulado en el presente literal, solo pueden ser presentadas al Ministerio de Economía y Finanzas hasta el 24 de enero de 2022.

Para la habilitación y anulación de la Partida de Gasto 2.1.1 "Retribuciones y complementos en efectivo" por aplicación de los casos indicados desde el literal a) hasta el literal e), se requiere de la opinión previa

favorable del Ministerio de Economía y Finanzas.
(...)".

Artículo 64. Autorización para efectuar modificaciones presupuestarias para la preparación ante el peligro inminente y la atención de desastres e información sobre bienes de ayuda humanitaria
"64.1 Autorízase, durante el Año Fiscal 2022, a las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios, Recursos Determinados en el rubro canon y sobrecanon, regalías, rentas de aduanas y participaciones, y Recursos Directamente Recaudados, a fin de financiar intervenciones ante el peligro inminente o la atención oportuna e inmediata y/o la rehabilitación en las zonas en desastre producto del impacto de peligros generados por fenómenos de origen natural o inducidos por acción humana, de los niveles 4 y 5 a los que se refiere el artículo 43 del Reglamento de la Ley 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por Decreto Supremo 048-2011-PCM, y que cuenten con declaratoria de estado de emergencia por desastre o peligro inminente por la autoridad competente.

Dichas modificaciones presupuestarias financian intervenciones de la tipología A.3 Tipología de Actividades de Emergencia aprobada en el Decreto Supremo 132-2017-EF y modificatorias, y se ejecutan en el Programa Presupuestal 068: Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres.
(...)".

Artículo 65. Recursos para contribuir a la reducción del riesgo de desastres
"65.1 Autorízase, en forma excepcional, en el Año Fiscal 2022, a los gobiernos regionales y a los gobiernos locales, para utilizar hasta el veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, para ser destinado al financiamiento de actividades destinadas a: i) la limpieza y/o descolmatación del cauce de ríos y quebradas; ii) la protección de márgenes de ríos y quebradas con rocas al volteo; iii) la monumentación y control de la faja marginal en puntos críticos; y iv) las comprendidas en el Plan de Prevención y Reducción del Riesgo aprobadas por la instancia correspondiente y/o que cuentan con la opinión técnica favorable del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED). Dichas actividades se ejecutan en zonas altamente expuestas a inundaciones, deslizamientos de tierras, flujo de detritos (huaycos), sismos, bajas temperaturas e incendios forestales identificadas por la Autoridad Nacional del Agua (ANA), el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (INGEMMET), el Instituto Geofísico del Perú (IGP), el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial (CONIDA) del pliego Ministerio de Defensa, al Instituto Geográfico Nacional y el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED), según corresponda. Esta autorización no alcanza a los gobiernos regionales y a los gobiernos locales si las actividades a las que se refiere el presente artículo se encuentran consideradas en el Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios y/o hayan recibido financiamiento con cargo a los recursos del Fondo para intervenciones ante la Ocurrencia de Desastres Naturales (FONDES) para las mismas actividades. Los recursos autorizados por el presente artículo se ejecutan en el Programa Presupuestal 068: Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres.
(...)".

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES
"(...)
***Trigésima**. Autorízase a los gobiernos regionales y gobiernos locales, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura. Para tal efecto, las entidades quedan exoneradas de lo dispuesto en el inciso 3 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y del numeral 13.2 del artículo 13 de la presente ley.*
Los gobiernos regionales o los gobiernos locales que tengan autorización legal expresa respecto al uso de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, en porcentaje mayor a lo establecido en la presente disposición, se rigen por lo establecido en dicha autorización".

- **Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018.**

Artículo 8. Oficina de Presupuesto de la Entidad
"La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados".

Artículo 13. El Presupuesto
"13.1 El presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades. Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos. (...)".

Artículo 18. Los Ingresos Públicos
"18.1 Los Ingresos Públicos financian los gastos que generen el cumplimiento de los fines institucionales, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan. Su percepción es responsabilidad de las Entidades competentes con sujeción a las normas de la materia".

Artículo 27. Formulación Presupuestaria
"27.3 En la Formulación el Pliego debe maximizar eficiencia en la provisión de los servicios y logro de resultados priorizados, tomando en consideración los gastos de funcionamiento de carácter permanente, como es el caso de las planillas del personal activo y cesante; las obligaciones reconocidas de acuerdo a la normatividad vigente; los bienes y servicios necesarios para el logro de los objetivos; el mantenimiento de la infraestructura; y, el gasto de capital, priorizando la continuidad de las inversiones que se encuentren en ejecución, y que contribuyan al logro de resultados priorizados".

Artículo 34. Exclusividad y limitaciones de los Créditos Presupuestarios
"34.1 El crédito presupuestario se destina, exclusivamente, a la finalidad para la que haya sido autorizado en los presupuestos, o la que resulte de las modificaciones presupuestarias aprobadas conforme al presente Decreto Legislativo".

Artículo 41. Certificación del crédito presupuestario
"41.1 La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.
41.2 La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego. (...)".

Artículo 42. Compromiso
"42.1 El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los Presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal. (...)".

Artículo 43. Devengado
"43.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva. (...)"

Artículo 48. Limitaciones a las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático
"48.1 Durante la ejecución presupuestaria, las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático se sujetan a las limitaciones siguientes:
(...)
3. No se autorizan habilitaciones para gastos corrientes con cargo a anulaciones presupuestarias de gastos de capital. (...)".

Artículo 79. Incumplimiento de las disposiciones del Sistema Nacional de Presupuesto
"El incumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Decreto Legislativo, las Leyes de Presupuesto del Sector Público, así como las Directivas y disposiciones complementarias emitidas por la Dirección General del Presupuesto Público, da lugar a las sanciones administrativas aplicables, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar".

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES
Cuarta. Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal
"El Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI), creado mediante Ley N° 29332, es una herramienta de incentivos presupuestarios a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas que promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional. El PI tiene como objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales.
Los objetivos específicos del PI son: i) Mejorar la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de inversiones, que están vinculados a resultados, en el marco de las competencias municipales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, ii) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales. (...)".

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE · JEFE DE COMISIÓN V°B° · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

➢ **Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, publicado el 16 de setiembre de 2018.**

Artículo 14.- Gestión de Tesorería
"14.1 La Gestión de Tesorería, como parte del proceso de Gestión de Recursos Públicos de la Administración Financiera del Sector Público, es el manejo eficiente de los Fondos Públicos a través de la gestión de ingresos, de liquidez y de pagos, sobre la base del flujo de caja. (...)".

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · CHANCHAMAYO

Artículo 17. Gestión de Pagos
"17.1 La gestión de pagos implica el manejo del pago de las obligaciones con cargo a los Fondos Públicos centralizados en la CUT, sobre la base del registro del Devengado debidamente formalizado.

17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda:
1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos.
2. Efectiva prestación de los servicios contratados.
3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa.

17.3 La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.
(...)
17.5 La ejecución del pago de las obligaciones del Devengado debidamente formalizado, con cargo a Fondos Públicos centralizados en la CUT, es de responsabilidad de la correspondiente Unidad Ejecutora (...)".

- **Decreto Supremo n.° 157-2004-EF que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 28258, Ley de Regalía Minera, publicado el 15 de noviembre de 2004 y modificatorias.**

Artículo 18.- De la utilización de la regalía minera
"18.1 Los recursos que los Gobiernos Locales y Gobiernos Regionales reciban por concepto de regalía minera, se utilizarán de manera exclusiva para el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión productiva que articulen la minería al desarrollo económico de cada región para asegurar el desarrollo sostenible de las áreas urbanas y rurales, para cuyo efecto establecerán una cuenta destinada a esta finalidad. Para la utilización de los recursos de la regalía minera, los gobiernos regionales, los gobiernos locales y las universidades nacionales deberán observar, según corresponda, las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública aplicables. (...)".

- **Decreto Supremo n.° 005-2002-EF que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 27506, Ley de Canon, publicado el 9 de enero de 2002, modificado por el artículo 4 del Decreto Supremo n.° 187-2004-EF, publicado el 22 de diciembre de 2004.**

DE LA UTILIZACIÓN DEL CANON Y SU DIFUSIÓN
"Artículo 8.- *Los recursos que los gobiernos locales reciban por concepto de Canon se utilizarán de manera exclusiva en gastos de inversión, debiendo observar según corresponda las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública aplicables. Asimismo, los gobiernos locales donde se efectúa la actividad de explotación deberán destinar el 30% (treinta por ciento) del monto que les corresponda según lo establecido en el literal a) del numeral 5.2 del artículo 5 de la Ley Nº 27506, Ley de Canon a la inversión productiva para el desarrollo sostenible de las comunidades donde se explota el recurso natural. Dicho monto será comunicado a los respectivos gobiernos locales por el Consejo Nacional de Descentralización".*

- **Decreto Supremo n.° 366-2021-EF que aprueban los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2022 y dictan otras disposiciones, publicado el 20 de diciembre de 2021.**

Artículo 2. Objetivos
"El PI es una herramienta de Incentivos Presupuestarios diseñada en el marco del Presupuesto por Resultados (PpR) con la finalidad de mejorar la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional. El PI tiene como objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales.
Los objetivos específicos del PI son los siguientes:
a) Mejorar la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de inversiones, que están vinculados a resultados en el marco de las competencias municipales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
b) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales".

Artículo 13. Uso de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal
"Los recursos que se transfieren en el marco del PI, incluidos los recursos por el cumplimiento de metas y los correspondientes al Bono adicional, son recursos adicionales al presupuesto institucional de la municipalidad, y tienen como sustento fáctico el cumplimiento de determinadas metas, frente a lo cual procede su otorgamiento. En consecuencia, la priorización en el uso de dichos recursos debe garantizar el

sostenimiento de metas de años anteriores y/o el cumplimiento de las metas establecidas en el año en curso. (...)".

- **Decreto Supremo n.° 080-2022-EF, Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 a favor de diversos Gobiernos Locales en el marco del Programa de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal, publicado 29 de abril de 2022.**

 Artículo 3. Limitación al uso de los recursos
 "Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos".

Las situaciones expuestas afectaron los recursos del Canon minero y Regalías mineras por S/687 106,92, destinados al financiamiento o cofinanciamiento de gastos de inversión en proyectos u obras de infraestructura de impacto local, elaboración de estudios de proyectos de inversión pública y al mantenimiento de proyectos de inversión pública; asimismo, afectó recursos del Plan de incentivos a la mejora de la gestión y modernización municipal por S/222 986,26 orientados al cumplimiento de metas de años anteriores y/o la implementación de compromisos, indicadores y cumplimiento de metas del año 2022[114], en perjuicio de la atención de las necesidades de la población beneficiaria e incumpliendo los objetivos de dichos recursos otorgados, por un monto total de S/910 093,18.

Los hechos descritos precedentemente se generó por el accionar del señor Edison Huarcaya Taipe, gerente de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, quien incorporó los recursos, efectuó modificaciones presupuestales, así como generó y aprobó la Certificación del Crédito Presupuestario; José Luis Alvites Vásquez, gerente de Administración y Finanzas, por autorizar el pago; Edith Cruzado Velásquez, subgerenta de Contabilidad, por haber registrado el compromiso y devengado en el Sistema de Administración Financiera – SIAF; y, Ahyme Roxana Paytan Cuicapuza, subgerenta de Contabilidad (e) y subgerenta de Tesorería, por haber registrado el compromiso y devengado en el Sistema de Administración Financiera – SIAF y por haber efectuado el pago de las planillas de bonificación por escolaridad y remuneraciones a obreros nombrados, permanentes y con medida cautelar, así como el pago a servidores contratados sujetos a los regímenes de los Decretos Legislativos n.os 728 y 276 respectivamente, efectuados durante los meses de enero, abril, mayo, junio y julio de 2022, con recursos del Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, con los tipos de recursos: H-Canon minero, P-Regalías mineras y 13-Plan de incentivos a la mejora de la gestión y modernización municipal, por el monto de S/910 093,18, a pesar de ser gastos corrientes de carácter permanente.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares.

El señor José Luis Alvites Vásquez, gerente de Administración y Finanzas, presentó sus comentarios o aclaraciones no documentados conforme al **(Apéndice n.° 105)**, del Informe de Control Específico.

Asimismo, los señores Edison Huarcaya Taipe, gerente de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones; Edith Cruzado Velásquez, subgerenta de Contabilidad; y, Ahyme Roxana Paytan Cuicapuza, subgerenta de Contabilidad (e) y subgerenta de Tesorería; comprendidos en los hechos, no

[114] De las metas: Fortalecimiento del patrullaje municipal para la mejora de la seguridad ciudadana, Fortalecimiento de la administración y gestión del Impuesto Predial y regulación del funcionamiento de mercados de abasto para prevenir y contener el COVID-19 y mejorar el acceso a la alimentación saludable.

presentaron sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos, a pesar de encontrarse válidamente notificados **(Apéndice n.° 105)**; por lo tanto, no se cuenta con nuevos elementos que permitan desvirtuar su participación en los hechos comunicados.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos.

Efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación y las cédulas de notificación forman parte del **(Apéndice n.° 105)** del Informe de Control Específico.

Las personas comprendidas en los hechos son las siguientes:

a) **Edison Huarcaya Taipe,** identificado con DNI n.° 40193777, gerente de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, periodo de gestión de 4 de enero de 2022 al 29 de agosto de 2022, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 06-2022-MDP/A de 4 de enero de 2022 **(apéndice n.° 106)** y concluida su designación en el cargo con Resolución de Alcaldía n.° 133-2022-MDP/A de 29 de agosto de 2022 **(apéndice n.° 106)**.

Se le notificó el Pliego de Hechos en su casilla electrónica n.° 40193777, mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000001-2023-CG/2745-02-001 de 1 de diciembre de 2023, a la que se adjuntó la cédula de notificación n.° 01-2023-CG/OCI-SCE-MDP **(apéndice n.° 105)**; no obstante, no presentó sus comentarios o aclaraciones, por lo que no se cuenta con nuevos elementos que permitan desvirtuar los hechos comunicados, evidenciando su participación en los hechos siguientes:

En el **ítem 1**, por generar y aprobar las notas de modificación presupuestal n.os 0000000005 y 0000000052 de 4 y 24 de enero de 2022 **(Apéndices n.os 6 y 12)**, respectivamente; asimismo, por emitir y aprobar la certificación del crédito presupuestario Nota n.° 0000000258 de 19 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 14)**, por el importe de S/17 148,00, con recursos de Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones, con tipo de recurso: P-Regalías mineras, que permitió el pago de planilla de bonificación por escolaridad de servidoras públicas y servidores públicos del régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 728, correspondiente al mes de enero de 2022, mediante comprobante de pago n.° 0013 de 25 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 16)**.

En el **ítem 2**, por generar y aprobar la nota de modificación presupuestal n.° 0000000046 de 24 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 21)**; asimismo, por emitir y aprobar la certificación del crédito presupuestario Nota n.° 0000000254 de 19 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 22)**, por el importe de S/14 427,18, con recursos de Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones, con tipo de recurso: H-Canon minero, que permitió el pago de planilla de remuneración de servidoras públicas y servidores públicos del régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 728, correspondiente al mes de enero de 2022, mediante comprobante de pago n.° 0020 de 26 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 24)**.

En el **ítem 3**, por generar y aprobar las notas de modificación presupuestal n.os 0000000005 y 0000000047 de 4 y 24 de enero de 2022 **(Apéndices n.os 6 y 27)**, respectivamente; asimismo, por emitir y aprobar la certificación del crédito presupuestario Nota n.° 0000000255 de 20 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 28)**, por el importe de S/161 447,02, con recursos de Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones, con tipo de recurso: H-Canon minero, que permitió concretar el pago de planilla de remuneraciones de servidoras públicas y servidores públicos del régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 728, correspondiente al mes de enero de 2022, mediante comprobante de pago n.° 0024 de 26 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 30)**.

En **el ítem 4**, por generar y aprobar las notas de modificación presupuestal n.os 0000000005, 0000000492 y 0000000499 de 4 de enero, 18 y 28 de abril de 2022 **(Apéndices n.os 6, 37 y 39)**, respectivamente; asimismo, por emitir y aprobar la certificación del crédito presupuestario Nota n.° 0000001745 de 27 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 40)**, por el importe de S/139 243,67, con recursos de Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones, con tipo de recurso: P-Regalías mineras, que permitió el pago de planilla de remuneración de servidoras públicas y servidores públicos del régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 728, correspondiente al mes de abril de 2022, mediante comprobante de pago n.° 1171 de 29 de abril de 2022 **(Apéndice n.°42).**

En el **ítem 5**, por generar y aprobar las notas de modificación presupuestal n.os 000000520 y 000000642 de 3 y 23 de mayo de 2022 **(Apéndices n.os 44 y 52)**, respectivamente; asimismo, por emitir y aprobar la certificación del crédito presupuestario Nota n.° 0000002092 de 20 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 54)**, por el importe S/14 344,27, con recursos de Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones, tipo de recurso: 13-Plan de incentivos a la mejora de la gestión y modernización, que permitió el pago de planilla de remuneraciones del personal obrero nombrado, régimen laboral Decreto Legislativo n.° 728, correspondiente al mes de mayo de 2022, mediante comprobante de pago n.° 1948 de 27 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 56).**

En el **ítem 6,** por generar y aprobar las notas de modificación presupuestal n.os 000000520, 000000642 y 000000649 de 3 y 23 de mayo de 2022 **(Apéndices n.os 44 y 52)**, respectivamente; asimismo, por emitir y aprobar la certificación del crédito presupuestario Nota n.° 0000002091 de 20 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 63)**, por el importe de S/42 285,67 con recursos de Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones, con tipo de recurso: 13-Plan de Incentivos a la mejora de la gestión y modernización, que permitió el pago de planilla de remuneración de servidoras públicas y servidores públicos del régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276, correspondiente al mes de mayo de 2022, mediante comprobante de pago n.° 1949 de 27 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 65).**

En el **ítem 7**, por generar y aprobar las notas de modificación presupuestal n.os 000000520, 000000642 y 000000648 de 3 y 23 de mayo de 2022 **(Apéndices n.os 44, 52 y 71)**, respectivamente; asimismo, por emitir y aprobar la certificación del crédito presupuestario Nota n.° 0000002090 de 20 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 72)**, por el importe de S/166 356,32 con recursos de Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones, tipo de recurso: 13-Plan de Incentivos a la mejora de la gestión y modernización, que permitió concretar el pago de planilla de remuneraciones de servidoras públicas y servidores públicos del régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 728, correspondiente al mes de mayo de 2022, mediante comprobante de pago n.° 1950 de 27 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 74).**

En el **ítem 8,** por generar y aprobar las notas de modificación presupuestal n.° 0000000835 y 0000000840 de 12 y 11 de julio de 2022 **(Apéndices n.os 88 y 89)**, respectivamente; asimismo, por emitir y aprobar la certificación del crédito presupuestario Nota n.° 0000002550 de 13 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 83)**, por el importe de S/169 347,56 con recursos de Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones, con tipo de recurso: H-Canon minero, que permitió el pago de planilla de remuneración de servidoras públicas y servidores públicos del régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 728, correspondiente al mes de junio de 2022, mediante comprobante de pago n.° 2800 de 13 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 91)**.

En el **ítem 9,** por generar y aprobar la nota de modificación presupuestal n.° 0000000835 de 12 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 88)**; asimismo, por emitir y aprobar la certificación del crédito presupuestario Nota n.° 0000002683 de 12 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 94)**, por el importe de

S/14 394,27, con recursos de Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones, con tipo de recurso: H-Canon minero, que permitió el pago de planilla de remuneraciones de servidoras públicas y servidores públicos del régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 728, correspondiente al mes de julio de 2022, mediante comprobante de pago n.° 3009 de 15 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 96)**.

Finalmente, respecto al **ítem 10,** por generar y aprobar las notas de modificación presupuestal n.os 0000000835 y 0000000838, ambas de 12 de julio de 2022 **(Apéndices n.os 88 y 99)**; asimismo, por emitir y aprobar la certificación del crédito presupuestario Nota n.° 0000002681 de 12 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 101)**, por el importe de S/171 099,22 con recursos de Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones, con tipo de recurso: H-Canon minero, que permitió el pago de planilla de remuneraciones de servidoras públicas y servidores públicos del régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 728, correspondiente al mes de julio de 2022, mediante comprobante de pago n.° 3010 de 15 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 103)**.

Las situaciones expuestas afectaron los recursos del Canon minero y Regalías mineras por S/687 106,92, destinados al financiamiento o cofinanciamiento de gastos de inversión en proyectos u obras de infraestructura de impacto local, elaboración de estudios de proyectos de inversión pública y al mantenimiento de proyectos de inversión pública; asimismo, afectó recursos del Plan de incentivos a la mejora de la gestión y modernización municipal por S/222 986,26 orientados al cumplimiento de metas de años anteriores y/o la implementación de compromisos, indicadores y cumplimiento de metas del año 2022[115], en perjuicio de la atención de las necesidades de la población beneficiaria e incumpliendo los objetivos de dichos recursos otorgados, por un monto total de S/910 093,18.

Con dicho accionar el citado funcionario incumplió lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley n.° 27506, Ley de Canon, publicada el 10 de julio de 2001, modificado por el artículo 2 de la Ley n.° 30848, publicada el 20 de setiembre de 2018; el artículo 9 de la Ley n.º 28258, Ley de la Regalía Minera, publicada el 24 de junio de 2004, modificada con Ley n.º 28323 publicada el 10 de agosto de 2004 y Ley n.º 29788 publicada el 28 de setiembre de 2011; la décima tercera disposición complementaria final de la Ley n.º 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, publicada el 11 de diciembre de 2008; el numeral 1.1 del artículo 1, así como los artículos 2 y 5 de la Ley n.º 29332, Ley que crea el plan de incentivos a la mejora de la gestión municipal, publicada el 21 de marzo de 2009, modificada por la segunda disposición complementaria modificatoria de la Ley n.° 30281, publicada el 4 de diciembre de 2014, el mismo que entró en vigencia a partir del 1 de enero de 2015, modificada por el artículo 1 del Decreto de Urgencia n.º 119-2009, publicada el 24 de diciembre de 2009; centésima décima primera disposición complementaria final de la Ley n.º 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, publicada el 9 de diciembre de 2011; los artículos 9, 64, 65 y la trigésima disposición complementaria final de la Ley n.° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, publicada el 30 de noviembre de 2021.

Así como, los artículos 8, 13, 18, 34, 41, 48 y cuarta disposición complementaria final del Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018; el numeral 18.1 del artículo 18 del Decreto Supremo n.º 157-2004-EF que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 28258, Ley de Regalía Minera, publicado 15 de noviembre de 2004 y modificatorias; el artículo 8 del Decreto Supremo n.° 005-2002-EF que

115 De las metas: Fortalecimiento del patrullaje municipal para la mejora de la seguridad ciudadana, Fortalecimiento de la administración y gestión del Impuesto Predial y regulación del funcionamiento de mercados de abasto para prevenir y contener el COVID-19 y mejorar el acceso a la alimentación saludable.

aprueba el Reglamento de la Ley n.° 27506, Ley de Canon, publicado el 9 de enero de 2002, modificado por el artículo 4 del Decreto Supremo n.° 187-2004-EF, publicado el 22 de diciembre de 2004; los artículos 2 y 13 del Decreto Supremo n.° 366-2021-EF que aprueban los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2022 y dictan otras disposiciones, publicado el 20 de diciembre de 2021; y, el artículo 3 del Decreto Supremo n.º 080-2022-EF, Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 a favor de diversos Gobiernos Locales en el marco del Programa de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal, publicado 29 de abril de 2022.

Los hechos expuestos se generaron como consecuencia del incumplimiento de sus funciones previstas en el artículo 114° Funciones de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 03-2019/MDP de 11 de julio de 2019 y modificado con Ordenanza Municipal n.° 03-2020-MDP de 26 de mayo de 2020 **(Apéndice n.° 107)**, que refieren: *"114.2 Planificar, coordinar y supervisar la formulación, seguimiento y evaluación de los sistemas de planeamiento estratégico, presupuesto público y el programa multianual de inversiones, en el marco de las políticas nacionales y la normativa vigente. (...) 114.9 Proponer al Gerente Municipal el anteproyecto del Presupuesto Institucional de Apertura para cada ejercicio fiscal y las modificaciones que correspondan, emitiendo opinión técnica. (...) 114.11 Monitorear las fases de programación, formulación, ejecución, control y evaluación del Presupuesto Institucional en concordancia con las directivas expresas. (...) 114.15 Programar, organizar, dirigir y controlar las actividades relacionadas con la elaboración, modificación y evaluación del Presupuesto Municipal para cada periodo anual, determinando los objetivos y metas institucionales correspondientes a cada área de la organización municipal. 114.16 Programar, organizar, dirigir y controlar las actividades relacionadas con el control de la legalidad y continuidad del proceso de planificación y presupuesto municipal".*

Igualmente, incumplió sus funciones previstas en los numerales 1), 6) y 30) del puesto de gerente de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones del Manual de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 03-2019/MDP de 11 de julio de 2019, modificada con Ordenanza Municipal n.°03-2020-MDP de 26 de mayo de 2020 **(Apéndice n.° 108)**, que refieren: *"1. Cumplir con las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones de forma eficaz y eficiente. (...) 6. Planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades relacionadas con la elaboración, modificación y evaluación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), para cada periodo anual, determinando los objetivos y metas institucionales correspondientes a cada área de la organización municipal. (...) 30. Otros que le asigne la instancia superior jerárquica en materia de su competencia de acuerdo a Ley".*

Así como, su responsabilidad prevista en el numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley n.º 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, publicada el 30 de noviembre de 2021, que refiere: *"5.1 Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS. (...)".*

Del mismo modo, inobservó sus obligaciones establecidas en los literales a) y b) del artículo 21° del Decreto Legislativo n.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, publicado el 24 de marzo de 1984, que refieren: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"b) Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*, normativa concordante con los artículos 127° y 129° del Decreto Supremo n.º 005-90-PCM, publicado el 18 de enero de 1990, Reglamento de la Carrera Administrativa, que señalan: *"Los*

funcionarios y servidores se conducirán con honestidad, respeto al público, austeridad, disciplina y eficiencia en el desempeño de los cargos asignados (...)" y *"Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justicia al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad"*, respectivamente.

Además, incumplió lo establecido en el subnumeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, publicado el 25 de enero de 2019, que señala: *"Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

También, vulneró lo señalado en el numeral 2 del artículo 6° y numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicado el 13 de agosto de 2002, que establecen: *"Artículo 6.- Principios de la Función Pública. El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: (...) 2.- Probidad. Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona. (...) Artículo 7.- Deberes de la Función Pública. El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. (...)"*.

Por último, se encuentra sujeto a responsabilidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 19° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que dispone: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

b) **José Luis Alvites Vásquez**, identificado con DNI n.º 42643461, gerente de Administración y Finanzas, periodo de gestión de 17 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 018-2022-MDP/A de 17 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 106)**.

Se le notificó el Pliego de Hechos en su casilla electrónica n.º 42643461, mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000002-2023-CG/2745-02-001 de 1 de diciembre de 2023, a la que se adjuntó la cédula de notificación n.° 02-2023-CG/OCI-SCE-MDP **(Apéndice n.° 105)**; habiendo presentado sus comentarios o aclaraciones mediante documento s/n de 12 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 105)**, recibido el mismo día a través de correo electrónico en seis (6) folios, sin adjuntar documento adicional a la remitida por la comisión de control.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formuladas por el funcionario cuyo desarrollo consta en el **(Apéndice n.° 105)** del Informe de Control Específico, se ha determinado que no desvirtúa los hechos comunicados, evidenciando su participación en los hechos siguientes:

En el **ítem 1**, por autorizar con memorando n.° 017-2022-GAF/MDP de 25 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 15)**, el pago de planilla de bonificación por escolaridad de servidoras públicas y

servidores públicos del régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 728 correspondiente al mes de enero de 2022, por el importe de S/17 148,00, con recursos de Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones, con tipo de recurso: P-Regalías mineras; asimismo, por haber suscrito el comprobante de pago n.º 0013 de 25 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 16)**.

En el **ítem 2**, por autorizar con memorando n.° 028-2022-GAF/MDP de 26 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 23)**, el pago de planilla de remuneración de servidoras públicas y servidores públicos del régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 728, correspondiente al mes de enero de 2022, por el importe de S/14 427,18, con recursos de Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones, con tipo de recurso: H-Canon minero; asimismo, por haber suscrito el comprobante de pago n.º 0020 de 26 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 24)**.

En el **ítem 3**, por autorizar con memorando n.° 026-2022-GAF/MDP de 25 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 29),** el pago de planilla de remuneraciones de servidoras públicas y servidores públicos del régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 728 correspondiente al mes de enero de 2022, por el importe de S/ 161 447,02, con recursos de Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones, con tipo de recurso: H-Canon minero; asimismo, por haber suscrito el comprobante de pago n.º 0024 de 26 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 30)**.

En el **ítem 4**, por autorizar con memorando n.° 01565-2022-GAF/MDP de 29 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 41)**, el pago de planilla de remuneración de servidoras públicas y servidores públicos del régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 728, correspondiente al mes de abril de 2022 por el importe de S/139 243,67, con recursos de Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones, con tipo de recurso: P-Regalías mineras; asimismo, por haber suscrito el comprobante de pago n.º 1171 de 29 de abril de 2022 **(Apéndice n.°42)**.

En el **ítem 5**, por autorizar con memorando n.º 2151-2022-GAF/MDP de 27 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 55)**, el pago de planilla de remuneraciones del personal obrero nombrado, régimen laboral Decreto Legislativo n.° 728, correspondiente al mes de mayo de 2022, por el importe S/14 344,27, con recursos de Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones, tipo de recurso: 13-Plan de incentivos a la mejora de la gestión y modernización; asimismo, por haber suscrito el comprobante de pago n.º 1948 de 27 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 56)**.

En el **ítem 6**, por autorizar con memorando n.° 02150-2022-GAF/MDP de 27 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 64)**, el pago de planilla de remuneración de servidoras públicas y servidores públicos del régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276, correspondiente al mes de mayo de 2022, por el importe de S/42 285,67 con recursos de Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones, con tipo de recurso: 13-Plan de Incentivos a la mejora de la gestión y modernización; asimismo, por haber suscrito el comprobante de pago n.º 1949 de 27 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 65).**

En el **ítem 7**, por autorizar con memorando n.° 02152-2022-GAF/MDP de 27 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 73)**, el pago de planilla de remuneraciones de servidoras públicas y servidores públicos del régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 728 correspondiente al mes de mayo de 2022, por el importe de S/166 356,32 con recursos de Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones, tipo de recurso: 13-Plan de Incentivos a la mejora de la gestión y modernización; asimismo, por haber suscrito el comprobante de pago n.º 1950 de 27 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 74)**.

En el **ítem 8**, por autorizar con memorando n.° 02937-2022-GAF/MDP de 13 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 90)**, el pago de planilla de remuneración de servidoras públicas y servidores públicos del régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 728, correspondiente al mes de junio de 2022, por el importe de S/169 347,56 con recursos de Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones, con tipo de recurso: H-Canon Minero; asimismo, por haber suscrito el comprobante de pago n.° 2800 de 13 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 91).**

En el **ítem 9**, por autorizar con memorando n.° 02998-A-2022-GAF/MDP de 15 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 95)**, el pago de planilla de remuneraciones de servidoras públicas y servidores públicos del régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 728, correspondiente al mes de julio de 2022, por el importe de S/14 394,27, con recursos de Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones, con tipo de recurso: H-Canon minero; asimismo, por haber suscrito el comprobante de pago n.° 3009 de 15 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 96).**

Finalmente, respecto al **ítem 10**, por autorizar con memorando n.° 03001-2022-GAF/MDP de 15 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 102),** el pago de planilla de remuneraciones de servidoras públicas y servidores públicos del régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 728, correspondiente al mes de julio de 2022, por el importe de S/171 099,22 con recursos de Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones, con tipo de recurso: H-Canon minero; asimismo, por haber suscrito el comprobante de pago n.° 3010 de 15 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 103).**

Las situaciones expuestas afectaron los recursos del Canon minero y Regalías mineras por S/687 106,92, destinados al financiamiento o cofinanciamiento de gastos de inversión en proyectos u obras de infraestructura de impacto local, elaboración de estudios de proyectos de inversión pública y al mantenimiento de proyectos de inversión pública; asimismo, afectó recursos del Plan de incentivos a la mejora de la gestión y modernización municipal por S/222 986,26 orientados al cumplimiento de metas de años anteriores y/o la implementación de compromisos, indicadores y cumplimiento de metas del año 2022[116], en perjuicio de la atención de las necesidades de la población beneficiaria e incumpliendo los objetivos de dichos recursos otorgados, por un monto total de S/910 093,18.

Con dicho accionar el citado funcionario incumplió lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley n.° 27506, Ley de Canon, publicada el 10 de julio de 2001, modificado por el artículo 2 de la Ley n.° 30848, publicada el 20 de setiembre de 2018; el artículo 9 de la Ley n.° 28258, Ley de la Regalía Minera, publicada el 24 de junio de 2004, modificada con Ley n.° 28323 publicada el 10 de agosto de 2004 y Ley n.° 29788 publicada el 28 de setiembre de 2011; la décima tercera disposición complementaria final de la Ley n.° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, publicada el 11 de diciembre de 2008; el numeral 1.1 del artículo 1, así como los artículos 2 y 5 de la Ley n.° 29332, Ley que crea el plan de incentivos a la mejora de la gestión municipal, publicada el 21 de marzo de 2009, modificada por la segunda disposición complementaria modificatoria de la Ley n.° 30281, publicada el 4 de diciembre de 2014, el mismo que entró en vigencia a partir del 1 de enero de 2015, modificada por el artículo 1 del Decreto de Urgencia n.° 119-2009, publicada el 24 de diciembre de 2009; centésima décima primera disposición complementaria final de la Ley n.° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, publicado el 9 de diciembre de 2011; los artículos 9, 64, 65 y la trigésima disposición complementaria final de la Ley n.° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, publicada el 30 de noviembre de 2021.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE JEFE DE COMISIÓN V°B° ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL CHANCHAMAYO

116 De las metas: Fortalecimiento del patrullaje municipal para la mejora de la seguridad ciudadana, Fortalecimiento de la administración y gestión del Impuesto Predial y regulación del funcionamiento de mercados de abasto para prevenir y contener el COVID-19 y mejorar el acceso a la alimentación saludable.

Así como, los artículos 13, 18, 34, 42, 43, 48 y cuarta disposición complementaria final del Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018; los artículos 14 y 17 del Decreto Legislativo n.º 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, publicado el 16 de setiembre de 2018; el numeral 18.1 del artículo 18 del Decreto Supremo n.º 157-2004-EF que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 28258, Ley de Regalía Minera, publicado 15 de noviembre de 2004 y modificatorias; el artículo 8 del Decreto Supremo n.° 005-2002-EF que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 27506, Ley de Canon, publicado el 9 de enero de 2002, modificado por el artículo 4 del Decreto Supremo n.° 187-2004-ef, publicado el 22 de diciembre de 2004; los artículos 2 y 13 del Decreto Supremo n.° 366-2021-EF que aprueban los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2022 y dictan otras disposiciones, publicado el 20 de diciembre de 2021; y, el artículo 3 del Decreto Supremo n.º 080-2022-EF, Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 a favor de diversos Gobiernos Locales en el marco del Programa de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal, publicado 29 de abril de 2022.

Los hechos expuestos se generaron como consecuencia del incumplimiento de sus funciones previstas en el artículo 91° del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 03-2019/MDP de 11 de julio de 2019 y modificado con Ordenanza Municipal n.° 03-2020-MDP de 26 de mayo de 2020 **(Apéndice n.° 107)**, que refieren: *"91.3 Dirigir, coordinar y controlar que las Unidades Orgánicas de la gerencia cumplan en el ejercicio de sus funciones con las disposiciones normativas y procedimentales de los Sistemas Nacionales de Control, Presupuesto, Contabilidad, Tesorería, Recursos Humanos. (...) y otros creados por Ley. 91.4 Planear, organizar y supervisar que se ejecuten las acciones de control previo y simultáneo durante la fase devengado, en observancia estricta de las normas de control, y supervisar que los registros contables se realicen de forma oportuna y cuente con el sustento respectivo. (...) 91.6 Supervisar y controlar la provisión de bienes y servicios, recursos económicos y financieros, de forma oportuna y efectiva, en el marco de una gestión municipal eficiente, priorizando el adecuado uso de los recursos estatales, 91.7 Controlar que la disponibilidad financiera real pueda atender las obligaciones económicas de la Municipalidad Distrital de Perené, para cumplir en los plazos establecidos de mutuo acuerdo, por actos resolutorios o por Ley. (...) 91.10 Administrar eficientemente los recursos financieros recaudados, transferidos o encargados, conforme a la normatividad vigente. 91.11 Supervisar las fases de ejecución del gasto público (compromiso, devengado y girado) en el SIAF-GL, controlar la disponibilidad financiera y programación de calendario de pagos".*

Igualmente, incumplió sus funciones previstas en los numerales 1), 6), 7), 9) y 12) del puesto de gerente de Administración y Finanzas del Manual de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 03-2019/MDP de 11 de julio de 2019, modificado con Ordenanza Municipal n.° 03-2020-MDP de 26 de mayo de 2020 **(Apéndice n.° 108)**, que refieren: *"1. Cumplir con las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia de Administración y Finanzas de forma eficaz y eficiente. (...). 6. Supervisar el proceso ejecución del gasto público en la fase de compromiso, devengado. 7. Programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar las acciones que corresponde a los sistemas de Contabilidad, Tesorería, Contrataciones, Recursos Humanos, en armonía con la normatividad establecida y en concordancia con los dispositivos legales vigentes. (...). 9. Supervisar la disponibilidad financiera existente y proyectada, con fines de advertir situaciones en las que se pongan en riesgo la disponibilidad financiera municipal frente a los créditos presupuestarios certificados. (...).12. Otros que le asigne la instancia superior jerárquica en materia de su competencia de acuerdo a Ley".*

Así como su responsabilidad prevista en el numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley n.º 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, publicada el 30 de noviembre de 2021, que refiere: *"5.1 Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la*

debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS. (...)".

Del mismo modo, inobservó sus obligaciones establecidas en los literales a) y b) del artículo 21° del Decreto Legislativo n.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, publicado el 24 de marzo de 1984, que refieren: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"b) Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*, normativa concordante con los artículos 127° y 129° del Decreto Supremo n.º 005-90-PCM, publicado el 18 de enero de 1990, Reglamento de la Carrera Administrativa, que señalan: *"Los funcionarios y servidores se conducirán con honestidad, respeto al público, austeridad, disciplina y eficiencia en el desempeño de los cargos asignados (...)"* y *"Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad"*, respectivamente.

Además, incumplió lo establecido en el subnumeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, publicado el 25 de enero de 2019, que señala: *"Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".*

También, vulneró lo señalado en el numeral 2 del artículo 6° y numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicado el 13 de agosto de 2002, que establecen: *"Artículo 6.- Principios de la Función Pública. El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: (...) 2.- Probidad. Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona. (...) Artículo 7.- Deberes de la Función Pública. El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. (...)".*

Por último, se encuentra sujeto a responsabilidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 19° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que dispone: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público".*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

c) **Edith Cruzado Velásquez**, identificada con DNI n.º 72609588, subgerenta de Contabilidad, periodo de gestión de 7 de enero de 2022 al 16 de mayo de 2022, designada mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 021-2022-MDP/GM de 7 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 106)** y concluida su designación en el cargo con Resolución de Gerencia Municipal n.° 0248-2022-MDP/GM de 16 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 106).**

Se le notificó el Pliego de Hechos en su casilla electrónica n.º 72609588, mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000003-2023-CG/2745-02-001 de 1 de diciembre de 2023, a la que se adjuntó la cédula de notificación n.° 03-2023-CG/OCI-SCE-MDP **(Apéndice n.° 105)**; no

obstante, no presentó sus comentarios o aclaraciones, por lo que no se cuenta con nuevos elementos que permitan desvirtuar los hechos comunicados, evidenciando su participación en los hechos siguientes:

En el **ítem 1**, por haber realizado el registro del compromiso y devengado en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, con expediente SIAF n.º 178 de 25 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 14)**, que permitió el pago de planilla de bonificación por escolaridad de servidoras públicas y servidores públicos del régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 728 correspondiente al mes de enero de 2022, por el importe de S/17 148,00, con recursos de Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones, con tipo de recurso: P-Regalías mineras; asimismo, por visar el comprobante de pago n.º 0013 de 25 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 16).**

En el **ítem 2**, por haber realizado el registro del compromiso y devengado en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, con expediente SIAF n.º 186 de 25 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 22)**, que permitió el pago de planilla de remuneración de servidoras públicas y servidores públicos del régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 728, correspondiente al mes de enero de 2022, por el importe de S/14 427,18, con recursos de Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones, con tipo de recurso: H-Canon minero; asimismo, por visar el comprobante de pago n.º 0020 de 26 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 24).**

En el **ítem 3**, por haber realizado el registro del compromiso y devengado en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, con expediente SIAF n.º 183 de 25 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 28)**, que permitió el pago de planilla de remuneraciones de servidoras públicas y servidores públicos del régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 728 correspondiente al mes de enero de 2022, por el importe de S/ 161 447,02, con recursos de Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones, con tipo de recurso: H-Canon minero; asimismo, por visar el comprobante de pago n.º 0024 de 26 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 30).**

Finalmente, respecto al **ítem 4**, por haber realizado el registro del compromiso y devengado en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, con expediente SIAF n.º 1698 de 29 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 40),** que permitió el pago de planilla de remuneración de servidoras públicas y servidores públicos del régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 728, correspondiente al mes de abril de 2022, por el importe de S/139 243,67, con recursos de Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones, con tipo de recurso: P-Regalías mineras; asimismo, por visar el comprobante de pago n.º 1171 de 29 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 42).**

Las situaciones expuestas afectaron los recursos del Canon minero y Regalías mineras por S/332 265,87, destinados al financiamiento o cofinanciamiento de gastos de inversión en proyectos u obras de infraestructura de impacto local, elaboración de estudios de proyectos de inversión pública y al mantenimiento de proyectos de inversión pública, en perjuicio de la atención de las necesidades de la población beneficiaria e incumpliendo los objetivos de dichos recursos otorgados.

Con dicho accionar la citada funcionaria incumplió lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley n.° 27506, Ley de Canon, publicada el 10 de julio de 2001, modificado por el artículo 2 de la Ley n.° 30848, publicada el 20 de setiembre de 2018; el artículo 9 de la Ley n.º 28258, Ley de la Regalía Minera, publicada el 24 de junio de 2004, modificada con Ley n.º 28323 publicada el 10 de agosto de 2004 y Ley n.º 29788 publicada el 28 de setiembre de 2011; la décima tercera disposición complementaria final de la Ley n.º 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, publicada el 11 de diciembre de 2008; centésima décima primera disposición complementaria final de la Ley n.º 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año

Fiscal 2012, publicado el 9 de diciembre de 2011; los artículos 9, 64, 65 y la trigésima disposición complementaria final de la Ley n.° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, publicada el 30 de noviembre de 2021.

Así como, los artículos 13, 18, 42 y 43 del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018; el numeral 18.1 del artículo 18 del Decreto Supremo n.° 157-2004-EF que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 28258, Ley de Regalía Minera, publicado 15 de noviembre de 2004 y modificatorias; y, el artículo 8 del Decreto Supremo n.° 005-2002-EF que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 27506, Ley de Canon, publicado el 9 de enero de 2002, modificado por el artículo 4 del Decreto Supremo n.° 187-2004-EF, publicado el 22 de diciembre de 2004.

Los hechos expuestos se generaron como consecuencia del incumplimiento de sus funciones previstas en el artículo 99° Funciones de la Sub Gerencia de Contabilidad, del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 03-2019/MDP de 11 de julio de 2019 y modificado con Ordenanza Municipal n.° 03-2020-MDP de 26 de mayo de 2020 **(Apéndice n.° 107)**, que refieren: *"(...) 99.4 Planificar, coordinar y solicitar a través de la Gerencia Municipal que prevean, la información de hechos de naturaleza económica, que incida o pueda incidir a futuro en la situación financiera y en los resultados de las operaciones de la entidad. El incumplimiento genera responsabilidad administrativa funcional o la que corresponde. (...) 99.13 Organizar, implementar y ejecutar las acciones de control previo y simultaneo durante la fase devengado, en observancia estricta de las normas de control, y supervisar que los registros contables se realicen de forma oportuna. 99.14 Ejecutar la fase de ejecución del gasto público a nivel de Devengado en el SIAF – GL, a los expedientes de pago debidamente sustentados, (...) 99.17 Otros que le asigne la instancia superior jerárquica en materia de su competencia de acuerdo a Ley. (...)".*

Igualmente, incumplió sus funciones previstas en los numerales 1), 2), 3), 16) y 17) del puesto de subgerente de Contabilidad del Manual de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 03-2019/MDP de 11 de julio de 2019, modificada con Ordenanza Municipal n.° 03-2020-MDP de 26 de mayo de 2020 **(Apéndice n.° 108)**, que refieren: "*1. Cumplir con las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Subgerencia de Contabilidad de forma eficaz y eficiente. 2. Ejercer el control previo y concurrente de la ejecución del gasto público, ajustándose a los calendarios de compromiso y pagos correspondiente y en base a los presupuestos analíticos. (...) 3. Llevar el control y ejecución del presupuesto municipal. (...) 16. Ejecutar, controlar y supervisar el registro único del devengado en el sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-LG) así como la contabilización de la información financiera. (...) 17. Otros que le asigne la instancia superior jerárquica en materia de su competencia de acuerdo a Ley".*

Del mismo modo, inobservó sus obligaciones establecidas en los literales a) y b) del artículo 21° del Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, publicado el 24 de marzo de 1984, que refieren: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"b) Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*, normativa concordante con los artículos 127° y 129° del Decreto Supremo n.° 005-90-PCM, publicado el 18 de enero de 1990, Reglamento de la Carrera Administrativa, que señalan: *"Los funcionarios y servidores se conducirán con honestidad, respeto al público, austeridad, disciplina y eficiencia en el desempeño de los cargos asignados (...)"* y *"Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad"*, respectivamente.

Además, incumplió lo establecido en el subnumeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, publicado el 25 de enero de 2019, que señala: *"Principio de*

legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

También, vulneró lo señalado en el numeral 2 del artículo 6° y numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicado el 13 de agosto de 2002, que establecen: *"Artículo 6.- Principios de la Función Pública. El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: (...) 2.- Probidad. Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona. (...) Artículo 7.- Deberes de la Función Pública. El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. (...)".*

Por último, se encuentra sujeto a responsabilidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 19° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que dispone: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público".*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

d) Ahyme Roxana Paytan Cuicapuza, identificada con DNI n.° 43108889, subgerenta de Tesorería, periodo de gestión de 17 de enero de 2022 al 31 de mayo de 2022 designada mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 042-2022-MDP/GM de 17 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 106)** y concluida su designación en el cargo con Resolución de Gerencia Municipal n.° 271-2022-MDP/GM de 30 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 106)**; igualmente, por el periodo de gestión de 1 de junio de 2022 al 31 de diciembre de 2022, designada con Resolución de Gerencia Municipal n.° 273 y 322-2022-MDP/GM de 1 de junio y 30 de junio de 2022, respectivamente **(Apéndice n.° 106)**.

Asimismo, en su condición de subgerenta de Contabilidad (e), periodo de gestión de 17 de mayo de 2022 al 31 de diciembre de 2022, encargada mediante memorando n.° 256-2022-GM/MDP de 17 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 106)**.

Se le notificó el Pliego de Hechos en su casilla electrónica n.° 43108889, mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000004-2023-CG/2745-02-001 de 1 de diciembre de 2023, a la que se adjuntó la cédula de notificación n.° 04-2023-CG/OCI-SCE-MDP **(Apéndice n.° 105)**; no obstante, no presentó sus comentarios o aclaraciones, por lo que no se cuenta con nuevos elementos que permitan desvirtuar los hechos comunicados, evidenciando su participación en los hechos siguientes:

En su condición de subgerenta de Tesorería:

En el **ítem 1**, por haber registrado el girado y efectuado el pago, mediante comprobante de pago n.° 0013 de 25 de enero de 2022[117] **(Apéndice n.° 16)**, de la planilla de bonificación por

[117] Según detalle de la carta orden electrónica 084 n.° 22100037 pagado el 26 enero de 2022 **(Apéndice n.° 16)**.

escolaridad de servidoras públicas y servidores públicos del régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 728 correspondiente al mes de enero de 2022, por el importe de S/17 148,00, con recursos de Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones, con tipo de recurso: P-Regalías mineras; asimismo, por haber visado el citado comprobante de pago.

En el **ítem 2**, por haber registrado el girado y efectuado el pago, mediante comprobante de pago n.° 0020 de 26 de enero de 2022[118] **(Apéndice n.° 24)**, de la planilla de remuneración de servidoras públicas y servidores públicos del régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 728, correspondiente al mes de enero de 2022, por el importe de S/14 427,18, con recursos de Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones, con tipo de recurso: H-Canon Minero; asimismo, por haber visado el citado comprobante de pago.

En el **ítem 3**, por haber registrado el girado y efectuado el pago, mediante comprobante de pago n.° 0024 de 26 de enero de 2022[119] **(Apéndice n.° 30)**, de la planilla de remuneraciones de servidoras públicas y servidores públicos del régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 728 correspondiente al mes de enero de 2022, por el importe de S/161 447,02, con recursos de Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones, con tipo de recurso: H-Canon minero; asimismo, por haber visado el citado comprobante de pago.

En el **ítem 4**, por haber registrado el girado y efectuado el pago, mediante comprobante de pago n.° 1171 de 29 de abril de 2022[120] **(Apéndice n.° 42)**, de la planilla de remuneraciones de servidoras públicas y servidores públicos del régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 728, correspondiente al mes de abril de 2022, por el importe de S/139 243,67, con recursos de Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones, con tipo de recurso: P-Regalías mineras; asimismo, por haber visado el citado comprobante de pago.

En el **ítem 5**, por haber registrado el girado y efectuado el pago, mediante comprobante de pago n.° 1948 de 27 de mayo de 2022[121] **(Apéndice n.° 56)**, de la planilla de remuneraciones del personal obrero nombrado, régimen laboral Decreto Legislativo n.° 728, correspondiente al mes de mayo de 2022, por el importe S/14 344,27, con recursos de Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones, tipo de recurso: 13-Plan de incentivos a la mejora de la gestión y modernización municipal; asimismo, por haber visado el citado comprobante de pago.

En el **ítem 6**, por haber registrado el girado y efectuado el pago, mediante comprobante de pago n.° 1949 de 27 de mayo de 2022[122] **(Apéndice n.° 65)**, de la planilla de remuneraciones de servidoras públicas y servidores públicos del régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276, correspondiente al mes de mayo de 2022, por el importe de S/42 285,67 con recursos de Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones, con tipo de recurso: 13-Plan de Incentivos a la mejora de la gestión y modernización municipal; asimismo, por haber visado el citado comprobante de pago.

En el **ítem 7**, por haber registrado el girado y efectuado el pago, mediante comprobante de pago n.° 1950 de 27 de mayo de 2022[123] **(Apéndice n.° 74)**, de la planilla de remuneraciones de servidoras públicas y servidores públicos del régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 728 correspondiente al mes de mayo de 2022, por el importe de S/166 356,32 con recursos de Canon

118 Según detalle de la carta orden electrónica 084 n.° 22100056 pagado el 27 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 24)**.
119 Según detalle de la carta orden electrónica 084 n.° 22100063 pagado el 27 de enero de 202 **(Apéndice n.° 30)**.
120 Según detalle de la carta orden electrónica 084 n.° 22100160 pagado el 21 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 42)**.
121 Según detalle de la carta orden electrónica 084 n.° 22100236 pagado el 30 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 56)**.
122 Según detalle de la carta orden electrónica 084 n.° 22100237 pagado el 30 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 65)**.
123 Según detalle de la carta orden electrónica 084 n.° 22100238 pagado el 30 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 74)**.

y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones, tipo de recurso: 13-Plan de Incentivos a la mejora de la gestión y modernización municipal; asimismo, por haber visado el citado comprobante de pago.

En el **ítem 8**, por haber registrado el girado y efectuado el pago, mediante comprobante de pago n.° 2800 de 13 de julio de 2022[124] **(Apéndice n.° 91)**, de la planilla de remuneraciones de servidoras públicas y servidores públicos del régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 728, correspondiente al mes de junio de 2022, por el importe de S/169 347,56 con recursos de Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones, con tipo de recurso: H-Canon minero; asimismo, por haber visado el citado comprobante de pago.

En el **ítem 9**, por haber registrado el girado y efectuado el pago, mediante comprobante de pago n.° 3009 de 15 de julio de 2022[125] **(Apéndice n.° 96)**, de la planilla de remuneraciones de servidoras públicas y servidores públicos del régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 728, correspondiente al mes de julio de 2022, por el importe de S/14 394,27, con recursos de Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones, con tipo de recurso: H-Canon minero; asimismo, por haber visado el citado comprobante de pago.

En el **ítem 10**, por haber registrado el girado y efectuado el pago, mediante comprobante de pago n.° 3010 de 15 de julio de 2022[126]**(Apéndice n.° 103)**, de la planilla de remuneraciones de servidoras públicas y servidores públicos del régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 728, correspondiente al mes de julio de 2022, por el importe de S/171 099,22 con recursos de Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones, con tipo de recurso: H-Canon minero; asimismo, por haber visado el citado comprobante de pago.

En su condición de subgerenta de Contabilidad encargada:

En el **ítem 5**, por haber realizado el registro del compromiso y devengado en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, con expediente SIAF n.º 2241 de 27 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 54)**, que permitió el pago de planilla de remuneraciones de servidoras públicas y servidores públicos del régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 728 correspondiente al mes de mayo de 2022, por el importe de S/14 344,27, con recursos de Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones, con tipo de recurso: 13-Plan de incentivos a la mejora de la gestión y modernización municipal; asimismo, por visar el comprobante de pago n.º 1948 de 27 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 56)**.

En el **ítem 6**, por haber realizado el registro del compromiso y devengado en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, con expediente SIAF n.º 2240 de 27 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 63)**, que permitió el pago de planilla de remuneraciones de servidoras públicas y servidores públicos del régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276 correspondiente al mes de mayo de 2022, por el importe de S/42 285,67, con recursos de Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones, con tipo de recurso: 13-Plan de incentivos a la mejora de la gestión y modernización municipal; asimismo, por visar el comprobante de pago n.º 1949 de 27 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 65)**.

En el **ítem 7**, por haber realizado el registro del compromiso y devengado en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, con expediente SIAF n.º 2239 de 27 de mayo de 2022

124 Según detalle de la carta orden electrónica 084 n.º 22100267 pagado el 14 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 91)**.
125 Según detalle de la carta orden electrónica 084 n.º 22100271 pagado el 18 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 96)**.
126 Según detalle de la carta orden electrónica 084 n.º 22100275 pagado el 18 de julio de 2022. **(Apéndice n.° 103)**.

(Apéndice n.° 72), que permitió el pago de planilla de remuneraciones de servidoras públicas y servidores públicos del régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 728 correspondiente al mes de mayo de 2022, por el importe de S/166 356,32, con recursos de Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones, con tipo de recurso: 13-Plan de incentivos a la mejora de la gestión y modernización municipal; asimismo, por visar el comprobante de pago n.º 1950 de 27 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 74)**.

En el **ítem 8**, por haber realizado el registro del compromiso y devengado en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, con expediente SIAF n.º 2880 de 13 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 83)**, que permitió el pago de planilla de remuneraciones de servidoras públicas y servidores públicos del régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 728 correspondiente al mes de junio de 2022, por el importe de S/169 347,56, con recursos de Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones, con tipo de recurso: H-Canon minero; asimismo, por visar el comprobante de pago n.º 2800 de 13 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 91)**.

En el **ítem 9**, por haber realizado el registro del compromiso y devengado en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, con expediente SIAF n.º 2906 de 15 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 94)**, que permitió el pago de planilla de remuneraciones de servidoras públicas y servidores públicos del régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 728 correspondiente al mes de julio de 2022, por el importe de S/14 394,27, con recursos de Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones, con tipo de recurso: H-Canon minero; asimismo, por visar el comprobante de pago n.º 3009 de 15 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 96)**.

Finalmente, respecto al **ítem 10**, por haber realizado el registro del compromiso y devengado en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, con expediente SIAF n.º 2907 de 15 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 101)**, que permitió el pago de planilla de remuneraciones de servidoras públicas y servidores públicos del régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 728 correspondiente al mes de julio de 2022, por el importe de S/171 099,22, con recursos de Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones, con tipo de recurso: H-Canon minero; asimismo, por visar el comprobante de pago n.º 3010 de 15 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 103)**.

Las situaciones expuestas afectaron los recursos del Canon minero y Regalías mineras por S/687 106,92, destinados al financiamiento o cofinanciamiento de gastos de inversión en proyectos u obras de infraestructura de impacto local, elaboración de estudios de proyectos de inversión pública y al mantenimiento de proyectos de inversión pública; asimismo, afectó recursos del Plan de incentivos a la mejora de la gestión y modernización municipal por S/222 986,26 orientados al cumplimiento de metas de años anteriores y/o la implementación de compromisos, indicadores y cumplimiento de metas del año 2022[127], en perjuicio de la atención de las necesidades de la población beneficiaria e incumpliendo los objetivos de dichos recursos otorgados, por un monto total de S/910 093,18.

Con dicho accionar la citada funcionaria incumplió lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley n.° 27506, Ley de Canon, publicada el 10 de julio de 2001, modificado por el artículo 2 de la Ley n.° 30848, publicada el 20 de setiembre de 2018; el artículo 9 de la Ley n.º 28258, Ley de la Regalía Minera, publicada el 24 de junio de 2004, modificada con Ley n.º 28323 publicada el 10 de agosto de 2004 y Ley n.º 29788 publicada el 28 de setiembre de 2011; la décima tercera

127 De las metas: Fortalecimiento del patrullaje municipal para la mejora de la seguridad ciudadana, Fortalecimiento de la administración y gestión del Impuesto Predial y regulación del funcionamiento de mercados de abasto para prevenir y contener el COVID-19 y mejorar el acceso a la alimentación saludable.

disposición complementaria final de la Ley n.º 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, publicada el 11 de diciembre de 2008; el numeral 1.1 del artículo 1, así como los artículos 2 y 5 de la Ley n.º 29332, Ley que crea el plan de incentivos a la mejora de la gestión municipal, publicada el 21 de marzo de 2009, modificada por la segunda disposición complementaria modificatoria de la Ley n.° 30281, publicada el 4 de diciembre de 2014, el mismo que entró en vigencia a partir del 1 de enero de 2015, modificada por el artículo 1 del Decreto de Urgencia n.º 119-2009, publicada el 24 de diciembre de 2009; centésima décima primera disposición complementaria final de la Ley n.º 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, publicado el 9 de diciembre de 2011; los artículos 9, 64, 65 y la trigésima disposición complementaria final de la Ley n.° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, publicada el 30 de noviembre de 2021.

Así como, los artículos 13, 18, 42, 43 y cuarta disposición complementaria final del Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018; los artículos 14 y 17 del Decreto Legislativo n.º 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, publicado el 16 de setiembre de 2018; el numeral 18.1 del artículo 18 del Decreto Supremo n.º 157-2004-EF que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 28258, Ley de Regalía Minera, publicado 15 de noviembre de 2004 y modificatorias; el artículo 8 del Decreto Supremo n.° 005-2002-EF que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 27506, Ley de Canon, publicado el 9 de enero de 2002, modificado por el artículo 4 del Decreto Supremo n.° 187-2004-EF, publicado el 22 de diciembre de 2004; los artículos 2 y 13 del Decreto Supremo n.° 366-2021-EF que aprueban los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2022 y dictan otras disposiciones, publicado el 20 de diciembre de 2021; y, el artículo 3 del Decreto Supremo n.º 080-2022-EF, Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 a favor de diversos Gobiernos Locales en el marco del Programa de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal, publicado 29 de abril de 2022.

Los hechos expuestos se generaron como consecuencia del incumplimiento de sus funciones previstas en el artículo 99° Funciones de la Subgerencia de Contabilidad, del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 03-2019/MDP de 11 de julio de 2019 y modificado con Ordenanza Municipal n.° 03-2020-MDP de 26 de mayo de 2020 **(Apéndice n.° 107)**, que refieren: *"99.4 Planificar, coordinar y solicitar a través de la Gerencia Municipal que prevean, la información de hechos de naturaleza económica, que incida o pueda incidir a futuro en la situación financiera y en los resultados de las operaciones de la entidad. El incumplimiento genera responsabilidad administrativa funcional o la que corresponde. (...).99.13 Organizar, implementar y ejecutar las acciones de control previo y simultaneo durante la fase devengado, en observancia estricta de las normas de control, y supervisar que los registros contables se realicen de forma oportuna. 99.14 Ejecutar la fase de ejecución del gasto público a nivel de Devengado en el SIAF – GL, a los expedientes de pago debidamente sustentados. (...).99.17 Otros que le asigne la instancia superior jerárquica en materia de su competencia de acuerdo a Ley".*

Asimismo, del incumplimiento de sus funciones previstas en el artículo 101° Funciones de la Subgerencia de Tesorería, del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 03-2019/MDP de 11 de julio de 2019 y modificado con Ordenanza Municipal n.° 03-2020-MDP de 26 de mayo de 2020 **(Apéndice n.° 107)**, que refieren: *"101.1 Administrar el manejo de los Fondos Públicos percibidos o recaudados en el ámbito de su competencia. (...) 101.3 Ejecutar los pagos de las obligaciones legalmente contraídas por la institución, dentro de los plazos y conforme a las normas y procedimientos establecidos por la Dirección General del Tesoro Público. (...).101.9 Gestionar las cuentas corrientes bancarias de la Municipalidad en coordinación con la Subgerencia de Contabilidad. (...).101.14 Otros que le asigne la instancia superior jerárquica en materia de su competencia de acuerdo a Ley".*

Igualmente, incumplió sus funciones previstas en los numerales 1), 2), 3), 16) y 17) del puesto de subgerente de Contabilidad del Manual de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 03-2019/MDP de 11 de julio de 2019, modificada con Ordenanza Municipal n.° 03-2020-MDP de 26 de mayo de 2020 **(Apéndice n.° 108)**, que refieren: *"1. Cumplir con las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Subgerencia de Contabilidad de forma eficaz y eficiente. 2. Ejercer el control previo y concurrente de la ejecución del gasto público, ajustándose a los calendarios de compromiso y pagos correspondiente y en base a los presupuestos analíticos. (...).3. Llevar el control y ejecución del presupuesto municipal. (...).16. Ejecutar, controlar y supervisar el registro único del devengado en el sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-LG) así como la contabilización de la información financiera. (...).17. Otros que le asigne la instancia superior jerárquica en materia de su competencia de acuerdo a Ley"*.

También, incumplió sus funciones previstas en los numerales 1), 3), 5), 15) y 16) del puesto de subgerente de Tesorería, del Manual de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 03-2019/MDP de 11 de julio de 2019, modificada con Ordenanza Municipal n.° 03-2020-MDP de 26 de mayo de 2020 **(Apéndice n.° 108)**, que refieren: *"1. Cumplir con las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Subgerencia de Tesorería de forma eficaz y eficiente. (...). 3. Ejecutar el cronograma de pagos de las obligaciones contraídas por la municipalidad y ejecutar pagos luego de su aprobación, ya sea en efectivo o por cheque, determinar y mantener para ello la disponibilidad adecuada de liquidez. (...). 5. Llevar el control del movimiento bancario, verificando la conformidad de los saldos existentes. (...). 15. Ejecutar, controlar y supervisar el registro único del pago en el sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-GL) 16. Otros que le asigne la instancia superior jerárquica en materia de su competencia de acuerdo a Ley"*.

Del mismo modo, inobservó sus obligaciones establecidas en los literales a) y b) del artículo 21° del Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, publicado el 24 de marzo de 1984, que refieren: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"b) Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*, normativa concordante con los artículos 127° y 129° del Decreto Supremo n.° 005-90-PCM, publicado el 18 de enero de 1990, Reglamento de la Carrera Administrativa, que señalan: *"Los funcionarios y servidores se conducirán con honestidad, respeto al público, austeridad, disciplina y eficiencia en el desempeño de los cargos asignados (...)"* y *"Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad"*, respectivamente.

Asimismo, incumplió lo establecido en el subnumeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, publicado el 25 de enero de 2019, que señala: *"Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

También, vulneró lo señalado en el numeral 2 del artículo 6° y numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicado el 13 de agosto de 2002, que establecen: *"Artículo 6.- Principios de la Función Pública. El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: (...) 2.- Probidad. Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona. (...) Artículo 7.- Deberes de la Función Pública. El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. (...)"*.

Por último, se encuentra sujeto a responsabilidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 19° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que

dispone: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público".*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad: *"Durante el periodo 2022 la Municipalidad Distrital de Perené pagó planillas únicas de remuneraciones a servidores públicos sujetos a los Decretos Legislativos nos 276 y 728 con recursos de Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones por S/910 093,18; situación que afectó el financiamiento o cofinanciamiento de gastos de inversión en proyectos u obras de infraestructura, la elaboración de estudios y mantenimiento de proyectos de inversión pública, así como el cumplimiento de metas del plan de incentivos, en perjuicio de la atención de las necesidades de la población beneficiaria e incumpliendo los objetivos de los recursos otorgados"* están desarrollados en el **Apéndice n.° 2,** del Informe de Control Específico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad: *"Durante el periodo 2022 la Municipalidad Distrital de Perené pagó planillas únicas de remuneraciones a servidores públicos sujetos a los Decretos Legislativos nos 276 y 728 con recursos de Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones por S/910 093,18; situación que afectó el financiamiento o cofinanciamiento de gastos de inversión en proyectos u obras de infraestructura, la elaboración de estudios y mantenimiento de proyectos de inversión pública, así como el cumplimiento de metas del plan de incentivos, en perjuicio de la atención de las necesidades de la población beneficiaria e incumpliendo los objetivos de los recursos otorgados"* están desarrollados en el **Apéndice n.° 3,** del Informe de Control Específico.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENÉ · JEFE DE COMISIÓN · V°B° · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENÉ · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · CHANCHAMAYO

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a Municipalidad Distrital de Perené, se formula la conclusión siguiente:

1. De la revisión, evaluación y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad, relacionada con el pago de planillas únicas de remuneraciones de servidoras públicas y servidores públicos nombrados, contratados y con reposición por medida cautelar de los regímenes laborales de los Decretos Legislativos n.os 276 y 728, correspondientes a meses de enero, abril, mayo, junio y julio de 2022, se advierte que funcionarios intervinieron en el trámite de pago con recursos del Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones, con tipos de recursos: H-Canon minero, P-Regalías mineras y 13-Plan de incentivos a la mejora de la gestión y modernización municipal, por la suma de S/910 093,18, monto que debió ser programado y utilizado para el financiamiento o cofinanciamiento de gastos de inversión en

proyectos u obras de infraestructura, la elaboración de estudios y mantenimiento de proyectos de inversión pública, así como al cumplimiento de metas del Plan de incentivos.

Transgrediendo de esta manera lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley n.° 27506, Ley de Canon, publicada el 10 de julio de 2001, modificada por el artículo 2 de la Ley n.° 30848, publicada el 20 de setiembre de 2018; el artículo 9 de la Ley n.° 28258, Ley de la Regalía Minera, publicada el 24 de junio de 2004, modificada con Ley n.° 28323 publicada el 10 de agosto de 2004 y Ley n.° 29788 publicada el 28 de setiembre de 2011; la décima tercera disposición complementaria final de la Ley n.° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, publicada el 11 de diciembre de 2008; el numeral 1.1 del artículo 1, así como los artículos 2 y 5 de la Ley n.° 29332, Ley que crea el plan de incentivos a la mejora de la gestión municipal, publicada el 21 de marzo de 2009, modificada por la segunda disposición complementaria modificatoria de la Ley n.° 30281, publicada el 4 de diciembre de 2014, la misma que entró en vigencia a partir del 1 de enero de 2015, modificada por el artículo 1 del Decreto de Urgencia n.° 119-2009, publicada el 24 de diciembre de 2009; centésima décima primera disposición complementaria final de la Ley n.° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, publicada el 9 de diciembre de 2011; los artículos 9, 64, 65 y la trigésima disposición complementaria final de la Ley n.° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, publicada el 30 de noviembre de 2021.

Así como, los artículos 8, 13, 18, 27, 34, 41, 42, 43, 48, 79 y cuarta disposición complementaria final del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018; los artículos 14 y 17 del Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, publicado el 16 de setiembre de 2018; el numeral 18.1 del artículo 18 del Decreto Supremo n.° 157-2004-EF que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 28258, Ley de Regalía Minera, publicado 15 de noviembre de 2004 y modificatorias; el artículo 8 del Decreto Supremo n.° 005-2002-EF que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 27506, Ley de Canon, publicado el 9 de enero de 2002, modificado por el artículo 4 del Decreto Supremo n.° 187-2004-EF, publicado el 22 de diciembre de 2004; los artículos 2 y 13 del Decreto Supremo n.° 366-2021-EF que aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2022 y dictan otras disposiciones, publicado el 20 de diciembre de 2021; y, el artículo 3 del Decreto Supremo n.° 080-2022-EF, Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 a favor de diversos Gobiernos Locales en el marco del Programa de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal, publicado 29 de abril de 2022.

Situaciones que se originaron por el accionar de los citados funcionarios, quienes, en razón de sus cargos y la designación o encargatura efectuada, participaron en los hechos antes descritos afectando los recursos del Canon minero y Regalías mineras por S/687 106,92, destinados al financiamiento o cofinanciamiento de gastos de inversión en proyectos u obras de infraestructura de impacto local, elaboración de estudios de proyectos de inversión pública y al mantenimiento de proyectos de inversión pública; asimismo, afectaron recursos del Plan de incentivos a la mejora de la gestión y modernización municipal por S/222 986,26 orientados al cumplimiento de metas de años anteriores y/o la implementación de compromisos, indicadores y cumplimiento de metas del año 2022[128], en perjuicio de la atención de las necesidades de la población

128 De las metas: Fortalecimiento del patrullaje municipal para la mejora de la seguridad ciudadana, Fortalecimiento de la administración y gestión del Impuesto Predial y regulación del funcionamiento de mercados de abasto para prevenir y contener el COVID-19 y mejorar el acceso a la alimentación saludable.

beneficiaria e incumpliendo los objetivos de dichos recursos otorgados, por un monto total de S/910 093,18.
(Irregularidad única).

VI. RECOMENDACIONES

Al Órgano Instructor:

1. Realizar el procesamiento de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Perené comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a su competencia.
(Conclusión n.° 1)

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:

2. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios comprendidos en los hechos de la irregularidad única del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.° 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1:	Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
Apéndice n.° 2:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.° 3:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
Apéndice n.° 4:	Copia autenticada del informe n.° 0222-2023-SGT/MDP de 26 de octubre de 2023.
Apéndice n.° 5:	Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 008-2022-MDP/A de 4 de enero de 2022.
Apéndice n.° 6:	Copia autenticada de la nota de modificación presupuestal n.° 0000000005 de 4 de enero de 2022.
Apéndice n.° 7:	Copia autenticada del informe n.° 043-2022-SGRH-GA/MDP de 18 enero de 2022 y de la planilla única trabajadores D.L. 728: escolaridad obreros nombrados de enero de 2022.
Apéndice n.° 8:	Copia autenticada del memorando n.° 0206-2022-GAF/MDP de 19 de enero de 2022
Apéndice n.° 9:	Copia autenticada del informe n.° 085-2022-GPPI/MDP de 11 de enero de 2022.
Apéndice n.° 10:	Copia autenticada del informe n.° 023-2022-SGT/MDP de 21 de enero de 2022.
Apéndice n.° 11:	Copia autenticada del Informe n.° 0251-2023-SGT/MDP de 21 de noviembre de 2023.
Apéndice n.° 12:	Copia autenticada de la nota de modificación presupuestal n.° 0000000052 de 24 de enero de 2022.
Apéndice n.° 13:	Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 045-2022-MDP/A de 9 de febrero de 2022.
Apéndice n.° 14:	Copia autenticada de la certificación de crédito presupuestario nota n.°0000000258 de 19 de enero de 2022.
Apéndice n.° 15:	Copia autenticada del memorando n.° 017-2022-GAF/MDP de 25 de enero de 2022.
Apéndice n.° 16:	Copia autenticada del comprobante de pago n.° 0013 de 25 de enero de 2022.

Apéndice n.° 17:	Copia simple del oficio n.° 0734-2023-EF/50.07 de 3 de octubre de 2023 y del informe n.° 0593-2023-EF/50.07 de 3 de octubre de 2023.
Apéndice n.° 18:	Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 172-2021-MDP/A de 29 de diciembre de 2021.
Apéndice n.° 19:	Copia autenticada del informe n.° 042-2022-SGRH-GA/MDP de 18 enero de 2022 y de la planilla única trabajadores D.L. 728: obreros nombrados de enero de 2022.
Apéndice n.° 20:	Copia autenticada del memorando n.° 0204-2022-GAF/MDP de 19 de enero de 2022
Apéndice n.° 21:	Copia autenticada de la nota de modificación presupuestal n.° 0000000046 de 24 de enero de 2022.
Apéndice n.° 22:	Copia autenticada de la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000254 de 19 de enero de 2022.
Apéndice n.° 23:	Copia autenticada del memorando n.° 028-2022-GAF/MDP de 26 de enero de 2022.
Apéndice n.° 24:	Copia autenticada del comprobante de pago n.° 0020 de 26 de enero de 2022.
Apéndice n.° 25:	Copia autenticada del informe n.° 052-2022-SGRH-GAF/MDP de 20 enero de 2022 y de la planilla única trabajadores D. L. 728: permanentes y medida cautelar del mes de enero de 2022.
Apéndice n.° 26:	Copia autenticada del memorando n.° 0238-2022-GAF/MDP de 20 de enero de 2022.
Apéndice n.° 27:	Copia autenticada de la nota de modificación presupuestal n.° 0000000047 de 24 de enero de 2022.
Apéndice n.° 28:	Copia autenticada de la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000255 de 20 de enero de 2022.
Apéndice n.° 29:	Copia autenticada del memorando n.° 026-2022-GAF/MDP de 25 de enero de 2022.
Apéndice n.° 30:	Copia autenticada del comprobante de pago n.° 0024 de 26 de enero de 2022.
Apéndice n.° 31:	Copia autenticada del informe n.° 259-2022-SGRH-GAF/MDP de 12 de abril de 2022 y de la planilla única trabajadores D. L. 728: permanentes y contratados del mes de abril de 2022.
Apéndice n.° 32:	Copia autenticada del memorando n.° 1352-2022-GAF/MDP de 13 de abril de 2022.
Apéndice n.° 33:	Copia autenticada de la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000001621 de 13 de abril d 2022.
Apéndice n.° 34:	Copia autenticada del memorando n.° 01441-2022-GAF/MDP de 20 de abril de 2022.
Apéndice n.° 35:	Copia autenticada del informe n.° 0139-2022-SGT/MDP de 26 de abril de 2022.
Apéndice n.° 36:	Copia autenticada del memorando n.° 0540-2022-GAF/MDP de 27 de abril de 2022.
Apéndice n.° 37:	Copia autenticada de la nota de modificación presupuestal n.° 0000000492 de 18 de abril de 2022.
Apéndice n.° 38:	Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 090-2022-MDP/A de 2 de mayo de 2022.
Apéndice n.° 39:	Copia autenticada de la nota de modificación presupuestal n.° 0000000499 de 28 de abril de 2022.
Apéndice n.° 40:	Copia autenticada de certificacion de crédito presupuestario nota n.° 0000001745 de 27 de abril de 2022.
Apéndice n.° 41:	Copia autenticada del memorando n.° 01565-2022-GAF/MDP de 29 de abril de 2022.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE
JEFE DE COMISIÓN
V°B°
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
CHANCHAMAYO

Apéndice n.° 42:	Copia autenticada del comprobante de pago n.° 1171 de 29 de abril de 2022.
Apéndice n.° 43:	Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 091-2022-MDP/A de 3 de mayo de 2022.
Apéndice n.° 44:	Copia autenticada de la nota de modificación presupuestal n.° 0000000520 de 3 de mayo de 2022.
Apéndice n.° 45:	Copia autenticada del informe n.° 318-2022-SGRH-GAF/MDP de 17 mayo de 2022 y de la planilla única trabajadores D.L. 728: obreros nombrados del mes de mayo de 2022.
Apéndice n.° 46:	Copia autenticada del memorando n.° 1934-2022-GAF/MDP de 18 de mayo de 2022.
Apéndice n.° 47:	Copia autenticada de certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000002027 de 18 de mayo de 2022.
Apéndice n.° 48:	Copia autenticada del memorando n.° 2008-2022-GAF/MDP de 18 de mayo de 2022.
Apéndice n.° 49:	Copia autenticada del informe n.° 0197-2022-SGT/MDP de 19 de mayo de 2022.
Apéndice n.° 50:	Copia autenticada del memorando n.° 759-2022-GAF/MDP de 19 de mayo de 2022.
Apéndice n.° 51:	Copia autenticada del memorando n.° 0777-2022-GAF/MDP de 20 de mayo de 2022.
Apéndice n.° 52:	Copia autenticada de la modificación presupuestal n.° 000000642 de 23 de mayo de 2022.
Apéndice n.° 53:	Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 0102-2022-MDP/A de 3 de junio de 2022.
Apéndice n.° 54:	Copia autenticada de la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000002092 de 20 de mayo de 2022.
Apéndice n.° 55:	Copia autenticada del memorando n.° 2151-2022-GAF/MDP de 27 de mayo de 2022.
Apéndice n.° 56:	Copia autenticada del comprobante de pago n.° 1948 de 27 de mayo de 2022.
Apéndice n.° 57:	Copia autenticada del informe n.° 317-2022-SGRH-GAF/MDP de 17 mayo de 2022 y de la planilla única empleados D.L. 276 - contratados: permanentes del mes de mayo de 2022.
Apéndice n.° 58:	Copia autenticada del memorando n.° 1921-2022-GAF/MDP de 17 de mayo de 2022.
Apéndice n.° 59:	Copia autenticada de certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000002008 de 17 de mayo de 2022.
Apéndice n.° 60:	Copia autenticada del memorando n.° 01995-2022-GAF/MDP de 18 de mayo de 2022.
Apéndice n.° 61:	Copia autenticada del memorando n.° 0776-2022-GAF/MDP de 20 de mayo de 2022.
Apéndice n.° 62:	Copia autenticada de la nota de modificación presupuestal n.° 000000649 de 23 de mayo de 2022.
Apéndice n.° 63:	Copia autenticada de la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000002091 de 20 de mayo de 2022.
Apéndice n.° 64:	Copia autenticada del memorando n.° 02150-2022-GAF/MDP de 27 de mayo de 2022.
Apéndice n.° 65:	Copia autenticada del comprobante de pago n.° 1949 de 27 de mayo de 2022.
Apéndice n.° 66:	Copia autenticada del informe n.° 319-2022-SGRH-GAF/MDP de 17 de mayo de 2022 y de la planilla única trabajadores D.L. 728: permanentes contratados del mes de mayo de 2022.

Apéndice n.° 67:	Copia autenticada del memorando n.° 1933-2022-GAF/MDP de 18 de mayo de 2022.
Apéndice n.° 68:	Copia autenticada de la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000002026 de 18 de mayo de 2022.
Apéndice n.° 69:	Copia autenticada del memorando n.° 02009-2022-GAF/MDP de 18 de mayo de 2022.
Apéndice n.° 70:	Copia autenticada del memorando n.° 0778-2022-GAF/MDP de 20 de mayo de 2022.
Apéndice n.° 71:	Copia autenticada de la nota de modificación presupuestal n.° 000000648 de 23 de mayo de 2022.
Apéndice n.° 72:	Copia autenticada de la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000002090 de 20 de mayo de 2022.
Apéndice n.° 73:	Copia autenticada del memorando n.° 02152-2022-GAF/MDP de 27 de mayo de 2022.
Apéndice n.° 74:	Copia autenticada del comprobante de pago n.°1950 de 27 de mayo de 2022.
Apéndice n.° 75:	Copia autenticada del informe n.° 372-2022-SGRH-GAF/MDP de 15 de junio de 2022 y de la planilla única trabajadores D.L. 728: permanentes y contratados del mes de junio de 2022.
Apéndice n.° 76:	Copia autenticada del memorando n.° 2252-2022-GAF/MDP de 15 de junio de 2022.
Apéndice n.° 77:	Copia autenticada de la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000002389 de 15 de junio de 2022.
Apéndice n.° 78:	Copia autenticada del informe n.° 0239-2022-SGT/MDP de 22 de junio de 2022.
Apéndice n.° 79:	Copia autenticada del informe n.° 767-2022-GPPI/MDP de 23 de junio de 2022.
Apéndice n.° 80:	Copia autenticada del informe n.°357-2022-GAF/MDP de 27 de junio de 2022.
Apéndice n.° 81:	Copia autenticada de la Resolución Gerencial Municipal n.° 320-2022-MDP/GM de 27 de junio de 2022.
Apéndice n.° 82:	Copia autenticada del memorando n.° 0888-2022-GAF/MDP de 28 de junio de 2022.
Apéndice n.° 83:	Copia autenticada de la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000002550 del SIAF 2706 de 28 de junio de 2022 y del SIAF 2880 de 12 de julio de 2022.
Apéndice n.° 84:	Copia autenticada del memorando n.° 2604-2022-GAF/MDP de 30 de junio de 2022.
Apéndice n.° 85:	Copia autenticada del informe n.° 0255-2022-SGT/MDP de 12 de julio de 2022.
Apéndice n.° 86:	Copia autenticada del memorando n.° 0929-2022-GAF/MDP de 12 de julio de 2022.
Apéndice n.° 87:	Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 0115-2022-MDP/A de 12 de julio de 2022.
Apéndice n.° 88:	Copia autenticada de la nota de modificación presupuestal n.° 0000000835 de 12 de julio de 2022.
Apéndice n.° 89:	Copia autenticada de la nota de modificación presupuestal n.° 0000000840 de 11 de julio de 2022.
Apéndice n.° 90:	Copia autenticada del memorando n.° 02937-2022-GAF/MDP de 13 de julio de 2022.
Apéndice n.° 91:	Copia autenticada del comprobante de pago n.° 2800 de 13 de julio de 2022.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE
JEFE DE COMISIÓN
V°B°
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
CHANCHAMAYO

Apéndice n.° 92:	Copia autenticada del informe n.° 421-2022-SGRH-GAF/MDP de 12 de julio de 2022 y de la planilla única trabajadores D.L. 728: obreros nombrados del mes de julio de 2022.
Apéndice n.° 93:	Copia autenticada del memorando n.° 2558-2022-GAF/MDP de 12 de julio de 2022.
Apéndice n.° 94:	Copia autenticada de la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000002683 de 12 de julio de 2022.
Apéndice n.° 95:	Copia autenticada del memorando n.° 02998-A-2022-GAF/MDP de 15 de julio de 2022.
Apéndice n.° 96:	Copia autenticada del comprobante de pago n.° 3009 de 15 de julio de 2022.
Apéndice n.° 97:	Copia autenticada del informe n.° 422-2022-SGRH-GAF/MDP de 12 de julio de 2022 y de la planilla única trabajadores D.L. 728: permanentes y contratados del mes de julio de 2022.
Apéndice n.° 98:	Copia autenticada del memorando n.° 2559-2022-GAF/MDP de 12 de julio de 2022.
Apéndice n.° 99:	Copia autenticada de la nota de modificación presupuestal n.° 0000000838 de 12 de julio de 2022.
Apéndice n.° 100:	Copia autenticada del oficio n.° 0356-2023-MDP/GM de 8 de noviembre de 2023.
Apéndice n.° 101:	Copia autenticada de la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000002681 de 12 de julio de 2022.
Apéndice n.° 102:	Copia autenticada del memorando n.° 03001-2022-GAF/MDP de 15 de julio de 2022.
Apéndice n.° 103:	Comprobante de pago n.° 3010 de 15 de julio de 2022, en copia autenticada.
Apéndice n.° 104:	Copia autenticada del informe n.° 2633-2023-GPPI/MDP de 27 de diciembre de 2023.
Apéndice n.° 105:	Impresión con firma digital de las cédulas de notificación, copias autenticadas de los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados en original, de acuerdo al siguiente detalle:

1. **Edison Huarcaya Taipe:**
 - Impresión con firma digital de la cédula de notificación electrónica n.° 00000001-2023-CG/2745-02-001 de 1 de diciembre de 2023.
 - Impresión con firma digital del cargo de notificación la cédula de notificación electrónica n.° 00000001-2023-CG/2745-02-001 de 1 de diciembre de 2023.
 - Impresión con firma digital de la cédula de notificación n.° 01-2023-CG/OCI-SCE-MDP de 1 de diciembre de 2023.

2. **José Luis Alvites Vásquez:**
 - Impresión con firma digital de la cédula de notificación electrónica n.° 00000002-2023-CG/2745-02-001 de 1 de diciembre de 2023.
 - Impresión con firma digital del cargo de notificación la cédula de notificación electrónica n.° 00000002-2023-CG/2745-02-001 de 1 de diciembre de 2023.
 - Impresión con firma digital de la cédula de notificación n.° 02-2023-CG/OCI-SCE-MDP de 1 de diciembre de 2023.

3. **Edith Cruzado Velásquez:**
 - Impresión con firma digital de la cédula de notificación electrónica n.° 00000003-2023-CG/2745-02-001 de 1 de diciembre de 2023.
 - Impresión con firma digital del cargo de notificación la cédula de notificación electrónica n.° 00000003-2023-CG/2745-02-001 de 1 de diciembre de 2023.
 - Impresión con firma digital de la cédula de notificación n.° 03-2023-CG/OCI-SCE-MDP de 1 de diciembre de 2023.

4. **Ahyme Roxana Paytan Cuicapuza:**
 - Impresión con firma digital de la cédula de notificación electrónica n.° 00000004-2023-CG/2745-02-001 de 1 de diciembre de 2023.
 - Impresión con firma digital del cargo de notificación la cédula de notificación electrónica n.° 00000004-2023-CG/2745-02-001 de 1 de diciembre de 2023.
 - Impresión con firma digital de la cédula de notificación n.° 04-2023-CG/OCI-SCE-MDP de 1 de diciembre de 2023.

Comentarios presentados por las personas comprendidas en los hechos:
- Copia autenticada del documento s/n de 12 de diciembre de 2023.

Original de la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control.

Apéndice n.° 106: Copias autenticadas de las resoluciones de designación y memorando de encargatura, que acreditan el vínculo laboral con la Entidad de las personas comprendidas en los hechos, de acuerdo al siguiente detalle:

- Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 06-2022-MDP/A de 4 de enero de 2022, por medio del cual designan al señor Edison Huarcaya Taipe, en el cargo de confianza de gerente de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones de la Entidad.
- Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 133-2022-MDP/A de 29 de agosto de 2022, que concluye la designación del señor Edison Huarcaya Taipe, en el cargo de confianza de gerente de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones de la Entidad.
- Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 018-2022-MDP/A de 17 de enero de 2022, por medio del cual designan al señor José Luis Alvites Vásquez, en el cargo de confianza de gerente de Administración y Finanzas de la Entidad.
- Copia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 021-2022-MDP/GM de 7 de enero de 2022, por medio del cual designan a la señora Edith Cruzado Velásquez, en el cargo de confianza de subgerenta de Contabilidad de la Entidad.
- Copia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 0248-2022-MDP/GM de 16 de mayo de 2022, que concluye la designación de la señora Edith Cruzado Velásquez, en el cargo de confianza de subgerenta de Contabilidad de la Entidad.
- Copia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 042-2022-MDP/GM de 17 de enero de 2022, por medio del cual designan

	a la señora Ahyme Roxana Paytan Cuicapuza, en el cargo de confianza de subgerenta de Tesorería de la Entidad. • Copia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 271-2022-MDP/GM de 30 de mayo de 2022, que concluye la designación de la señora Ahyme Roxana Paytan Cuicapuza, en el cargo de confianza de subgerenta de Tesorería de la Entidad. • Copia autenticada de las Resoluciones de Gerencia Municipal n.os 273 y 322-2022-MDP/GM de 1 de junio de 2022 y 30 de junio de 2022, respectivamente, que designan a la señora Ahyme Roxana Paytan Cuicapuza, en el cargo de confianza de subgerenta de Tesorería de la Entidad. • Copia autenticada del memorando n.° 256-2022-GM/MDP de 17 de mayo de 2022, por medio del cual se encargó a la señora Ahyme Roxana Paytan Cuicapuza, en el cargo de confianza de subgerenta de Contabilidad (e) de la Entidad.
Apéndice n.° 107:	Copia autenticada del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Ordenanza Municipal n.°03-2019/MDP de 11 de julio de 2019 y modificado por Ordenanza Municipal n.° 03-2020-MDP de 26 de mayo de 2020.
Apéndice n.° 108:	Copia autenticada del Manual de Organización y Funciones, aprobado por Ordenanza Municipal n.°03-2019/MDP de 11 de julio de 2019 y modificado por Ordenanza Municipal n.° 03-2020-MDP de 26 de mayo de 2020.

Perené, 05 de enero de 2024.

Roxana Melina Cristóbal Anticona
Supervisora

David Adrián Egoavil Carhuamanta
Jefe de Comisión

Ana Alicia Rojas Palomino
Abogada de la Comisión de Control
Reg. CAJ n.° 4990

El **JEFE ENCARGADO DEL ÓRGANO DE CONTROL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENÉ** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Perené, 05 de enero de 2024.

David Adrián Egoavil Carhuamanta
Jefe del Órgano de Control
Institucional (e)
Municipalidad Distrital de Perené

APÉNDICES

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENÉ
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
CHANCHAMAYO

APÉNDICE
n.° 1
Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENÉ
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
CHANCHAMAYO

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 001-2024-2-2745-SCE
RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domici-liaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sanciona-dora de la Contraloría	Entidad
1	Durante el periodo 2022 la Municipalidad Distrital de Perené pagó planillas únicas de remuneraciones a servidores públicos sujetos a los Decretos Legislativos nºs 276 y 728 con recursos de Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones por S/910 093,00; situación que afectó el financiamiento o cofinanciamiento de gastos de inversión en proyectos u obras de infraestructura, la elaboración de estudios y mantenimiento de proyectos de inversión pública, así como el cumplimiento de metas del plan de incentivos, en perjuicio de la atención de las necesidades de la población beneficiaria e incumpliendo los objetivos de los recursos otorgados.	Edison Huarcaya Taipe	40193777	Gerente de Planeamiento Presupuesto e Inversiones	04/01/2022	29/08/2022	D.L N.° 1057 CAS confianza	[redacted]			X	X	
2		José Luis Alvites Vásquez	42643461	Gerente de Administración y Finanzas	17/01/2022	31/12/2022	D.L N.° 1057 CAS confianza	[redacted]			X	X	
3		Edith Cruzado Velásquez	72609588	Subgerenta de Contabilidad	07/01/2022	16/05/2022	D.L N.° 1057 CAS confianza	[redacted]			X	X	
4		Ahyme Roxana Paytan Cuicapuza	43108889	Subgerenta de Contabilidad (e)	17/05/2022	31/12/2022	D.L N.° 1057 CAS confianza	[redacted]			X	X	
				Subgerenta de Tesorería	17/01/2022	31/12/2022						X	

(*) Se creó y activó la casilla electrónica por asignación obligatoria de acuerdo a lo establecido en la Directiva n.° 007-2022-CG/DOC aprobado por Resolución de Contraloría n.° 102-2022-CG de 11 de marzo de 2022.

000119

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENÉ · JEFE DE COMISIÓN · V°B° · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENÉ · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · CHANCHAMAYO

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Perené, 8 de enero de 2024

OFICIO Nº 09-2024-MDP/OCI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE
TRAMITE DOCUMENTARIO
RECIBIDO
24 ENE. 2024
Exp. N° 1378 Folios 01 FIRMA
Hora 10:44 Firma
NO ES SEÑAL DE CONFORMIDAD

Señor:
Jordan Pepe Soria Runachagua
Alcalde
Municipalidad Distrital de Perené
Jr. 22 de octubre n.º 140 Mz. E Lt. 3
Perené/Chanchamayo/Junín

Asunto: Remite el Informe de Control Específico N° 001-2024-2-2745-SCE

Referencia:
a) Oficio Nº 318-2023-MDP/OCI de 25 de octubre de 2023.
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM, "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, publicado el 12 de junio de 2021, y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico al Pago de Planillas a Servidores Públicos de los Regímenes Laborales del Decreto Legislativo Nº 276 y 728, ejecutados con Recursos del Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones en la Municipalidad Distrital de Perené a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 001-2024-2-2745-SCE, denominado "Pago de Planillas a Servidores Públicos de los Regímenes Laborales del Decreto Legislativo Nº 276 y 728, en la Municipalidad Distrital de Perené, ejecutados con Recursos del Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones", que se adjunta en archivo digital, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual la Municipalidad Distrital de Perené se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido a la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción de Junín para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

David Adrián Egoavil Carhuamanta
Jefe del Órgano de Control Institucional (e)
Municipalidad Distrital de Perené